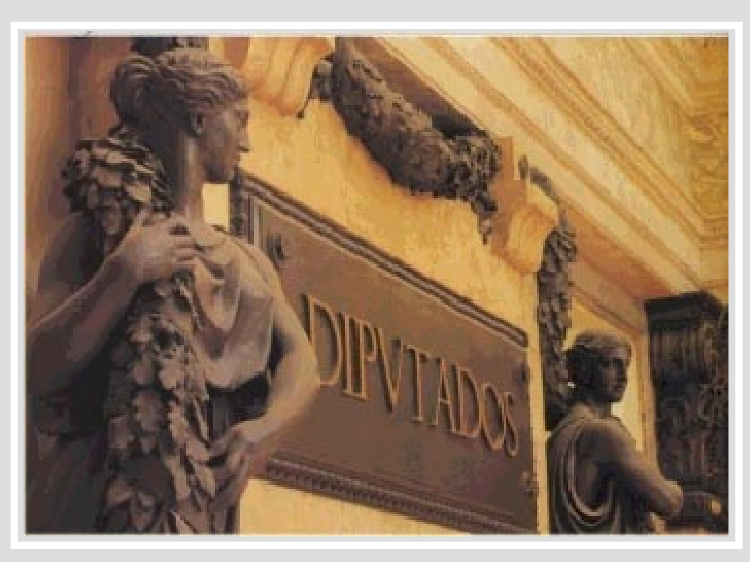
NÚMERO 3911 MONTEVIDEO, MARTES 11 DE MARZO DE 2014



*República Oriental del Uruguay*

# DIARIO DE SESIONES




# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 2ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ANÍBAL PEREYRA
(Presidente)

Y Esc. GUSTAVO BORSARI BRENNA
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORES JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORES TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y MARTÍN FERNÁNDEZ AIZCORBE

XLVII LEGISLATURA QUINTO PERÍODO ORDINARIO

**Texto de la citación**

**Montevideo, 6 de marzo de 2014.**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 11, a la hora 10, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 de la Constitución y 13 y 14 de su Reglamento, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente**

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Elección de cuatro Vicepresidentes.

2º.- Determinación de días y horas de las sesiones ordinarias.

3º.- Fijación de los días destinados al trabajo de las Comisiones.

4º.- Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos. (Normas). (Carp. 2617/2013). (Informado). Rep. 1273 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

# S U M A R I O

## 1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Nelson Alpuy, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, José Amy, Daniel Aquino, José Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Bango, Julio Battistoni, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi Zunini, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Graciela Cáceres, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali (5), Rodolfo Caram, Felipe Carballo, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa, Hugo Dávila, Walter De León (2), Álvaro Delgado, Belmonte De Souza, Gustavo Espinosa, Guillermo Facello, Álvaro Fernández, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Mario García, Aníbal Gloodtdofsky, Rodrigo Goñi Romero, Óscar Groba, Mauricio Guarinoni, Jorge Guekdjian, Juan C. Hornes, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, María Elena Laurnaga, Andrés Lima, José Carlos Mahía (3), Alma Mallo, Daniel Mañana, Eduardo Márquez, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda, Felipe Michelini, Sergio Mier, Orquídea Minetti, Daniel Montiel, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Raúl Olivera, Jorge Orrico, Nicolás Ortiz, Miguel Otegui, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo, Nicolás Pereira, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Mario Perrachón, Ana Lía Piñeyrúa, Ricardo Planchon, Iván Posada, Jorge Pozzi (1), Luis Puig, Daniel Radío, Roque Ramos, Carlos Rodríguez Gálvez, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez (6), Richard Sander, Berta Sanseverino, Pedro Saravia Fratti, Víctor Semproni (4), Rubenson Silva, Mario Silvera, Martín Tierno, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Javier Umpiérrez, Daoiz Uriarte, Juan Ángel Vázquez, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivian y Horacio Yanes.

Con licencia: Verónica Alonso, Juan Manuel Garino Gruss, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada y Carlos Varela Nestier.

Faltan con aviso: Luis Lacalle Pou, Martha Montaner y Gonzalo Novales.

Actúa en el Senado: Pablo Abdala.

Observaciones:

(1) A la hora 12:20 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Roque Ramos.

(2) A la hora 12:20 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Juan C. Hornes.

(3) A la hora 16:31 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Eduardo Márquez.

(4) A la hora 18:37 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Nelson Alpuy.

(5) A la hora 18:37 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Nicolás Ortiz.

(6) A la hora 18:37 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Heber Bousses.

## 2.- Asuntos entrados.

**"Pliego N° 274**

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 16 de enero de 2014, promulgó la Ley Nº 19.190, por la que se declara feriado el día 15 de febrero de 2014, para el pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, con motivo de los actos conmemorativos del centenario de su fundación. C/2665/013

- *Archívese*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con sus correspondientes mensajes por el Poder Ejecutivo:

- por el que se designa "Dr. Eduardo Pons Etcheverry" la Escuela Rural Nº 45 de la Estación Francia del departamento de Río Negro. C/2702/014
- por el que se designa "Diamel Pastorino" el Liceo Nº 39 de Piedras Blancas, departamento de Montevideo. C/2703/014

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- por el que se autoriza la salida del país de aeronaves con sus correspondientes tripulaciones y personal superior y subalterno, a efectos de participar en el Ejercicio Combinado "Cooperación III", entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2014, en las ciudades de Lima, Pisco, Imperial, Humay, Huancano y Huaycara, en la República de Perú. C/2704/014
- por el que se autoriza la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Combinado "RÍO VI" a realizarse en el mes de abril de 2014 con la Fuerza Aérea Argentina. C/2705/014

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

- por el que se realizan ajustes en la liquidación del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), correspondiente a la realización de actividades agropecuarias. C/2706/014

- *A la Comisión de Hacienda*

- por el que se facilita la residencia permanente en la República a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los países del Mercosur y Estados Asociados. C/2707/014

La citada Presidencia remite copia de los siguientes Oficios remitidos por la Suprema Corte de Justicia:

- relativo a una acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley Nº 18.738, de 8 de abril de 2011. C/72/010
- acerca de acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 5º de la Ley Nº 18.756, de 26 de mayo de 2011, sobre el Instituto Nacional de Colonización. C/72/010

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se designa "Martina Villete de Helguera" la Escuela Especial Nº 108 del departamento de Lavalleja. C/2713/014

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

La citada Cámara comunica que, con fecha 5 de marzo de 2014, sancionó los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "María Nila Larrosa Martínez" la Escuela Nº 97 del departamento de Rocha. C/780/011
- por el que se designa "Profesora Elisa Lockhart de Vuan" al Liceo de Pueblo Palmar, departamento de Soriano. C/1193/011
- por el que se designan "Pedro Oscar Ambrosoni Apa" la Escuela Nº 23 y "Luis Mario Roascio" la Escuela Nº 56 de Salto. C/1795/012
- por el que se designa "Capital Nacional del Jazz" a la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/2405/013
- por el que se aprueban el Acuerdo sobre Servicios Aéreos con el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y su Anexo, suscrito en Dubai, el 5 de julio de 2012. C/2504/013

\- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Hacienda se expide con un informe en mayoría y tres en minoría, sobre el proyecto de ley que tiene como objetivo asegurar el acceso de la población a los servicios financieros y promover el uso de medios de pago electrónicos. C/2617/013

\- *Se repartió con fecha 26 de febrero*

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia de Salto acusa recibo de la exposición realizada por la señora Representante Daniela Payssé, en sesión de 3 de diciembre de 2013, sobre la Conferencia General del Encuentro Nacional y Celebración de los sesenta años de la Red de Escuelas Asociadas a la UNESCO. S/C

La Intendencia de Maldonado contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Planchon, relacionada con la necesidad de educar acerca del cuidado de la salud en lo referente a alimentación y fomento del deporte. C/19/010

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta el pedido de informes del señor Representante Richard Sander, acerca de la cantidad de funcionarios públicos existentes entre los años 2000 y 2012. C/2619/013

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas presentadas:
- por el señor Representante Aníbal Pereyra, acerca de la necesidad de iniciar obras de reparación edilicia en la Escuela Nº 107 de la ciudad de Chuy. C/19/010
- por el señor Representante Walter de León, sobre el presunto cierre del Bachillerato Tecnológico en Informática dictado en la Escuela Técnica María Espínola Espínola de San José. C/19/010
- por el señor Representante Mario Perrachón, relacionada con la próxima inauguración del edificio construido para la Escuela Nº 82 de Colonia. C/19/010
- por el señor Representante Gonzalo Novales, sobre la posibilidad de destinar un micro para el traslado de estudiantes de las localidades de Risso y Egaña hasta la Radial con la Ruta Nacional Nº 2. C/19/010
- por el señor Representante Rodolfo Caram, referente a necesidades de la Escuela Nº 24 de Estación Cuaró. C/19/010
- por el señor Representante Yerú Pardiñas, acerca de las actividades culturales y académicas llevadas a cabo por el Instituto de Formación Docente "Dr. Emilio Oribe" de la ciudad de Melo. C/19/010
- por el señor Representante Enrique Prieto, sobre la necesidad de construir garitas frente a las Escuelas Nos. 26, 97 y 127 de Cerro Largo. C/19/010

- por el señor Representante Edgardo Rodríguez:
- relacionada con la posibilidad de que el Sistema Nacional Integrado de Salud facilite el acceso a los alimentos requeridos por personas celíacas. C/19/010
- acerca de defectos de construcción en el local del Liceo Nº 4 de Tacuarembó. C/19/010
- por el señor Representante Jodami Martínez, relacionada con la posibilidad de que los estudiantes de Gastronomía de la Escuela Técnica "Juan P. Tapié" de San Ramón, departamento de Canelones, puedan contar con becas de trabajo en la cocina del centro hospitalario de la referida localidad. C/19/010
- por el señor Representante Mario Silvera, sobre carencias del Liceo de General Enrique Martínez, "La Charqueada". C/19/010
- por el señor Representante Ricardo Planchon, sobre la posibilidad de brindar apoyo a estudiantes del liceo departamental de Colonia para participar en un certamen de Robótica a realizarse en la ciudad de Arequipa, República del Perú. C/19/010
- por el señor Representante Antonio Chiesa:
- referente a la posibilidad de transformar la Escuela Nº 84 de Tacuarembó en la modalidad de Escuela de Tiempo Completo. C/19/010
- acerca de la necesidad de instalar una rotonda, despertadores y dotar de iluminación la intersección conocida como "La Plaqueta"; culminar las obras de saneamiento en algunos barrios de la ciudad de Paso de Los Toros, y dotar de seguridad a los estudiantes que concurren al Liceo Nº 4. C/19/010
- por el señor Representante Carmelo Vidalín, acerca de la posibilidad de incluir a la Escuela Nº32 de Blanquillo, departamento de Durazno, en la modalidad del proyecto de "Escuela de Tiempo Extendido". C/19/010
- por el señor Representante Gerardo Amarilla:
- acerca de carencias del Liceo Nº 8 del barrio La Pedrera de la ciudad de Rivera. C/19/010
- referente a la necesidad de contar con otro liceo en la localidad de Tranqueras, departamento de Rivera. C/19/010
- relacionada con la necesidad de realizar obras de reparación en las escuelas Nos. 5, 134 y120 del departamento de Rivera. C/19/010
- por el señor Representante Gonzalo Novales, relacionada con el incumplimiento de la normativa que establece la obligatoriedad del llenado de vacantes estatales con personas con discapacidad. C/19/010
- por el señor Representante Gustavo Espinosa, acerca de una celebración por la conmemoración de 80 años del dictado de clases en la Escuela Nº 120 de la ciudad de Los Cerrillos, departamento de Canelones. C/19/010
- por el señor Representante Rodrigo Goñi, referente a la necesidad de ampliar el local en que funciona la Escuela Nº 97 del departamento de Salto, para discapacitados intelectuales. C/19/010
- por el señor Representante Hugo Dávila, acerca de la expedición de un certificado que acredite la participación y culminación del curso de Técnico Terciario de Etnólogo Agroenergético realizado por estudiantes en la ciudad de Bella Unión. C/19/010
- exposiciones realizadas:
- por el señor Representante Aníbal Pereyra:
- en sesión de 11 de setiembre de 2013, sobre la inminente concreción de la construcción de una escuela especial para niños con capacidades diferentes en la ciudad de Lascano, departamento de Rocha. S/C
- en sesión de 2 de octubre de 2013, relacionada con la inauguración del nuevo edificio de la Escuela Nº 75 de Rincón de los Barrios, de la ciudad capital del departamento de Rocha. S/C
- por el señor Representante Gerardo Amarilla, en sesión de 4 de setiembre de 2013, acerca de las carencias edilicias y de otro tipo existentes en el la Escuela Agraria de Minas de Corrales, departamento de Rivera. S/C
- por la señora ex Representante Mercedes Santalla, en sesión de 10 de setiembre de 2013, sobre la necesidad de contar con un liceo en el barrio El General, en la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia. S/C
- por el señor Representante Walter De León, en sesión de 18 de setiembre de 2013, referidas a la necesidad de contar con un local adecuado para el dictado de los cursos de Tecnólogo en Informática, en el departamento de San José. S/C
- por el señor Representante Hugo Dávila, en sesión de 9 de octubre de 2013, por la que solicita que un terreno propiedad de la ANEP, cercano a la Escuela Nº 39 de Colonia Palma, departamento de Artigas, sea cedido a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber). S/C

- por el señor Representante Edgardo Rodríguez, en sesión de 1º de octubre de 2013, sobre la necesidad de transformar varias escuelas en escuelas de tiempo completo en el departamento de Tacuarembó. S/C
- por el señor Representante Amin Niffouri, en sesión de 4 de setiembre de 2013, referidas a lo previsto y a lo realizado por el Plan Siete Zonas en el departamento de Canelones. S/C
- por los señores Representantes Rubenson Silva y Gerardo Amarilla, en sesión de 5 de junio de 2013, durante el tratamiento del proyecto de ley por el que se designa "Profesora Carmen Andrés" el Liceo Nº 6 de la ciudad de Rivera. S/C

El Ministerio de Turismo y Deporte contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Gonzalo Novales, sobre la necesidad de realizar obras para atacar los perjuicios provocados por la erosión en las costas del balneario La Concordia, departamento de Soriano. C/2636/013
- del señor Representante Richard Sander, sobre un hecho ocurrido en los II Juegos Deportivos de la Juventud del Uruguay. C/2641/013

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas presentadas:
- por el señor Representante Gerardo Amarilla, relacionada con la posibilidad de construir una ciclovía que una la ciudad de Rivera con Parada Medina, ubicada en el kilómetro 460 de la Ruta Nacional Nº 5. C/19/010
- por el señor Representante Miguel Otegui, sobre la necesidad de dar cumplimiento a una Resolución dictada por el Consejo de Ministros el día 21 de diciembre de 2011. C/19/010
- por el señor Representante José A. Amy, sobre la posibilidad de construir un nuevo puente en el ingreso a la ciudad de Dolores. C/19/010
- por los señores Representantes Carmelo Vidalín y Antonio Chiesa, sobre la posibilidad de modificar una parada de ómnibus ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 5, en la entrada al pueblo Carlos Reyles. C/19/010
- exposición realizada por el señor Representante Ricardo Planchon, en sesión de 1º de octubre de 2013, por la que solicita se construyan dos rotondas y las veredas del paraje Campana, departamento de Colonia. S/C

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante José Carlos Cardoso, referente a las resoluciones correspondientes a la liquidación de haberes y subsidio del señor Ministro y del Director General de Secretaría de la referida Cartera. C/2692/014

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
- de los señores Representantes José Andrés Arocena, Gerardo Amarilla y Mario Silvera, relacionado con el funcionamiento del Plan Juntos en los departamentos de Treinta y Tres, Rivera y Florida. C/1181/011
- del señor Representante Richard Sander, sobre el número de viviendas construidas mediante procedimientos y/o tecnologías de producción y/o gestión tradicionales mejoradas o alternativas. C/2663/013
- exposiciones escritas presentadas:
- por el señor Representante Mario Silvera, acerca de la posibilidad de dotar de saneamiento a la ciudad de Cerro Chato. C/19/010
- por el señor Representante José Andrés Arocena, relacionada con la falta de oficinas públicas en la localidad de Valentines, y la necesidad de instalar un cajero automático en la referida localidad. C/19/010
- por el señor Representante Ricardo Planchon, acerca de la falta de suministro de agua potable en las Escuelas Rurales Nos. 120 y 116 del departamento de Colonia. C/19/010
- exposición realizada por el señor Representante Carmelo Vidalín, en sesión de 15 de octubre de 2013, sobre la necesidad de habilitar locales de cobranzas de facturas en pequeños poblados del interior del país. S/C

El Ministerio de Salud Pública contesta el pedido de informes del señor Representante Richard Sander, sobre un hecho ocurrido en los II Juegos Deportivos de la Juventud del Uruguay. C/2641/013

El Ministerio del Interior contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor Representante Amin Niffouri, sobre el número de accidentes de tránsito producidos en el departamento de Canelones con vehículos matriculados en la República Argentina. C/2157/013
- exposiciones escritas presentadas:
- por el señor Representante Jorge Gandini, acerca de la falta de habilitación por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, para varios edificios y espacios culturales de la Intendencia de Montevideo. C/19/010

- por el señor Representante Mario Silvera, relacionada con la necesidad de instalar un cuartelillo de bomberos en Pueblo General Enrique Martínez. C/19/010
- por el señor Representante Edgardo Rodríguez, relacionada con la necesidad de iluminar un tramo de la Ruta Nacional Nº 26. C/19/010
- por el señor Representante Alberto Casas, referente a la construcción de rotondas en los accesos a las localidades de Mal Abrigo y Estación González. C/19/010
- por el señor Representante José Andrés Arocena, acerca de la necesidad de trasladar la oficina sede de la Dirección Nacional de Encarcelados y Liberados en el departamento de Florida. C/19/010
- exposiciones realizadas:
- por el señor Representante Ricardo Planchon, en sesión de 3 de julio de 2013, referidas a la situación de inseguridad generada por delitos cometidos en los accesos a Montevideo, en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe.S/C
- por el señor Representante Rodolfo Caram, en sesión de 11 de setiembre de 2013, sobre la necesidad de reglamentar y poner en práctica la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, de protección integral de personas con discapacidad. S/C
- por la señora Representante Daisy Tourné, en sesión de 2 de octubre de 2013, por las que solicita que el Poder Ejecutivo derogue el literal A) del artículo 3º del Decreto Nº652/970, por el que se reglamenta la adquisición y tenencia de armas de fuego. S/C

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta el pedido de informes del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali, sobre los aportes realizados y las exoneraciones de que goza la ONG Centro de Participación Popular. C/2495/013

\- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, sobre los recursos destinados para la realización de una campaña de medios con el fin de divulgar la legislación vigente. C/2700/014

\- *Se cursó con fecha 25 de febrero*

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección General de Registros Públicos, relacionado con la totalidad de fideicomisos públicos. C/2701/014

\- *Se cursó con fecha 27 de febrero*

El señor Representante Juan Manuel Garino Gruss solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco Central del Uruguay, acerca de las sanciones aplicadas al Banco de la República Oriental del Uruguay en el año 2012. C/2711/014

\- *Se cursó con fecha 6 de marzo*

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referente a la aprobación de un Decreto por el que se limita la titularidad de farmacias de primera categoría. C/2712/014

\- *Se cursó con fecha 7 de marzo*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Javier García presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula la difusión de la información sobre datos de la salud de todas las instituciones, y la posibilidad del cambio a otras instituciones en los casos que se determinan. C/2708/014

\- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se instituye el Plan de Metas de los Gobiernos Departamentales. C/2709/014

\- *A la Comisión Especial con Fines Legislativos de Asuntos Municipales y Descentralización*

Los señores Representantes Carlos Gamou y Nicolás Pereira presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se penaliza la divulgación sin autorización expresa de grabaciones o imágenes de contenido íntimo cuando afecta el derecho a la privacidad de las personas. C/2710/014

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*".

## 3.- Proyectos presentados.

A) "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE LA SALUD. (Regulación).

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º**.- El Ministerio de Salud Pública es responsable de difundir la información señalada en el artículo 2º de la presente ley. La misma deberá comprender, obligatoriamente, a todas las unidades de ASSE como a las instituciones privadas.

**Artículo 2º**.- El Ministerio de Salud Pública deberá publicar semestralmente los datos referidos al cumplimiento de los tiempos de demora para la atención en las diferentes especialidades y atrasos quirúrgicos, así como todos aquellos que la reglamentación establezca y que permitan evaluar la calidad asistencial en las diferentes instituciones.

**Artículo 3º**.- En caso que los tiempos excedan los fijados por la reglamentación, las instituciones prestadoras, públicas o privadas, serán apercibidas, debiendo presentar en el término de 30 (treinta) días un plan de mejora al Ministerio de Salud Pública estableciendo las medidas correctivas.

**Artículo 4º**.- Si al término del segundo semestre la institución oportunamente apercibida siguiera reiterando demoras en la atención, sus usuarios podrán solicitar el pase a otra institución sin que rija límite ni plazo de tiempo ("corralito") para ejercer ese derecho.

Montevideo, 14 de febrero de 2014

JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la salud que derivó en el llamado Sistema Nacional Integrado de Salud, establece que los usuarios tienen derecho a conocer el cumplimiento de los resultados asistenciales y económico financieros de la entidad (artículo 51 literal E, Ley Nº 18.211). Este derecho abarca, como no podía ser de otra manera, a todos los usuarios tanto lo sean del sector público como privado.

Sin embargo hasta el momento sólo se han conocido los datos asistenciales provenientes del sector mutual. El Ministerio de Salud Pública, con importante publicidad, dio a conocer el cumplimiento de metas asistenciales del sector privado pero se excusó de hacer lo mismo con los provenientes de ASSE, en virtud, dicen, de no disponer de ellos.

Es obvio que conocer estos datos es un importante insumo que tienen los usuarios para hacer valer sus derechos. Además el MSP, como ente regulador, tiene la obligación de exigirlos a ASSE y darlos a conocer de forma tal que se hagan valer los derechos que tienen todos los usuarios y no solo los que se atienden en el sector mutual (artículos 1º y 2º)

En pleno siglo XXI es imposible gestionar bien cualquier institución, incluidas las de salud, si no se dispone de información de buena calidad y actualizada.

Asimismo se debe prever la corrección de los tiempos que exceden los plazos estipulados por la reglamentación y exigir planes de mejora a los prestadores en falta, para terminar con las demoras y dar un servicio oportuno y de calidad (artículo 3º).

Si ello se reitera, asimismo, se debe dar la libertad para que los usuarios cambien a la institución que crean conveniente sin tener "corralitos" que se lo impidan. Es una forma de hacer valer sus derechos a una buena atención y de sancionar a quienes no lo aseguren y no hayan hecho nada por mejorar sus prestaciones (artículo 4º).

Este proyecto de ley tiende entonces a subsanar una omisión en la que ha incurrido el MSP de la cual resulta una afectación de los derechos de los usuarios de ASSE, así como dar libertad a los usuarios a decidir según su leal saber y entender, sin límites que se lo impidan.

Montevideo, 14 de febrero de 2014

JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo".

B) "PLAN DE METAS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES. (Institución).

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º**.- Institúyese el Plan de Metas de Gobiernos Departamentales como Instrumento de Planificación, Información Ciudadana, evaluación y medición de las autoridades ejecutivas electas.

La finalidad de la presente norma es asegurar a los ciudadanos el acceso a información clara, veraz y sencilla sobre el cumplimiento, avances o incumplimientos de las metas propuestas por los Gobiernos Departamentales, mediante la existencia de indicadores objetivos.

**Artículo 2º**.- La presente ley alcanza a todos los candidatos a Intendentes de la República Oriental del

Uruguay, así como a los Intendentes y Concejos Municipales electos.

**Artículo 3º**.- El contenido mínimo del Plan de Metas estará integrado por:

a) Las principales líneas de actuación estratégicas a implementar durante su mandato y el detalle de las acciones a concretar a mediano y corto plazo.

b) Los objetivos propuestos para cada uno de los sectores de la administración.

c) Los indicadores e índices que habrán de utilizarse para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo propuesto.

Los objetivos, indicadores e índices se deberán presentar al menos en las siguientes áreas:

- Administración Pública, trámites y gestión referida a los habitantes.
- Administración Pública, recursos humanos.
- Limpieza.
- Arbolado y espacios verdes.
- Iluminación.
- Vialidad.
- Desarrollo Social.
- Impuestos.
- Cultura.
- Participación Ciudadana.
- Desarrollo Económico.

Al menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) de los objetivos propuestos deberán ser cuantificables y medibles según indicadores preestablecidos.

**Artículo 4º.-** Los indicadores propuestos en los diferentes planes de metas deben ser objetivos, fácilmente interpretables y permitir la medición del cumplimiento, incumplimiento y avances de las diferentes metas propuestas.

**Artículo 5º**.- Los candidatos a Intendente deberán presentar ante la Corte Electoral un resumen de su Plan de Metas por lo menos 90 (noventa) días antes de las elecciones departamentales que pretende presentarse. Este resumen del Plan de Metas será de acceso público y la Corte Electoral lo publicará en su página web.

El resumen deberá incluir los objetivos principales para cada área establecida en el artículo 3º así como los indicadores para cada objetivo.

**Artículo 6º**.- El Intendente Departamental y los Concejos Municipales electos presentarán personalmente ante la Junta Departamental correspondiente, en el marco de los Presupuestos Quinquenales, sus Planes de Metas.

**Artículo 7º**.- Anualmente cada Intendente y Concejo Municipal deberá presentar en el marco de las rendiciones de cuentas, la rendición del Plan de Metas, estableciendo el avance, cumplimiento o incumplimiento de las metas según los indicadores establecidos.

La instancia de presentación de Plan de Metas en el marco del presupuesto Quinquenal así como las rendiciones de cuentas anuales respecto a este serán realizadas en ámbitos públicos con la máxima participación ciudadana posible

**Artículo 8º**.- El Plan de Metas y sus rendiciones anuales debe tener amplia difusión, de manera que asegure y garantice el conocimiento, evaluación y control por parte de la ciudadanía. Debe ser publicada en los sitios Web de la Intendencia Departamental, Junta Departamental y Municipios dentro de los 30 (treinta) días corridos desde su presentación inicial y sus sucesivas rendiciones de cuentas.

**Artículo 9º**.- El incumplimiento de la presentación del Plan de Metas o las rendiciones anuales, provocarán la inhabilitación para presentarse a un cargo electivo nacional o departamental al Intendente o los miembros del Concejo Municipal.

Montevideo, 24 de febrero de 2014

VERÓNICA ALONSO, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, DANIEL RADÍO, Representante por Canelones, FERNANDO AMADO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los conceptos que marcan la nueva forma de encarar la democracia en el siglo XXI, ninguno es tan relevante o ha tomado tanta fuerza como el de "accountability" o contraloría, es decir, la expectativa del pueblo de recibir información relativa al estado del gobierno y al avance del mismo. Esto ha marcado una revolución en las relaciones entre gobernante y gobernado, dándole mayores responsabi-

lidades a ambos y extendiendo la democracia más allá del mero acto eleccionario.

Unido a este concepto esta el de transparencia en la gestión pública, pilar indiscutido de la lucha contra la corrupción en los gobiernos. La información es el arma indiscutida de este siglo, y frente al descreimiento en el gobierno que poco a poco se va arraigando en las sociedades modernas y la percepción generalizada de corrupción que, justificada o no, indiscutidamente existe, un manejo transparente de la gestión pública es el requisito, necesario pero no suficiente, para poder recuperar el vigor democrático en la sociedad.

Dentro de los diferentes instrumentos que se han desarrollado a nivel internacional en este nuevo concepto de democracia, se destaca, como una iniciativa a su vez original y de una lógica democrática aplastante, la instauración de Planes de Metas a nivel de gobiernos nacionales, y fundamentalmente locales. Es evidente que los mecanismos previstos de información y rendición de cuentas de parte de los gobiernos para con sus ciudadanos son insuficientes y no alcanzan para tener un conocimiento más preciso sobre el plan que pretende seguir un gobierno para sus cuatro años de gestión.

El Plan de Metas es una herramienta a través de la cual las propuestas de gobierno se materializan en metas concretas basadas en indicadores de cumplimiento. Permite pasar del discurso de las propuestas de campaña, a objetivos claramente especificados y mensurables. El Plan de Metas de gobierno es un instrumento de planificación, gestión, información pública, rendición de cuentas y control de las acciones a desarrollar por el gobierno local durante su mandato. Es responsabilidad del gobierno local definir su contenido, entendiendo que todo gobierno elegido democráticamente está legitimado "para" y tiene la obligación de trazar su propio plan de gestión, de comunicarlo y de cumplirlo.[1]

Entre las ciudades que tienen incorporado el Plan de Metas en su legislación, se encuentran San Pablo, Brasilia, Bogotá, Córdoba, Mendoza, San Martín de los Andes, Asunción, Barranquilla, Quito, Salvador, Recife, Cartagena, y muchas otras, siendo este el primer proyecto que incorporaría la obligación de realizar un Plan de Metas a nivel local como ley nacional.

Un Plan de Metas es mucho más que una mera declaración de intenciones, es la cristalización de los planes de gobierno de una administración entrante. Debe ser elaborado sobre puntos básicos que se encuentran contenidos en la ley, y la medición del avance en torno a los mismos se basa en indicadores específicos lo que le da rigurosidad científica a los mismos.

El articulado propuesto para el Plan de Metas fue elaborado a partir del estudio de las experiencias internacionales, tomando como modelo aquellas que fueron más exitosas y adaptándolas a la realidad política, social y jurídica de nuestro país.

En primer lugar, se toma a la Junta Departamental como organismo de contralor de la realización y presentación de los planes de metas, así como de los informes sobe los mismos. Es de destacar que dicho contralor se ejerce sobre el cumplimiento de los pasos previstos en el articulado, no sobre el cumplimiento o no de los planes de metas.

Se prevé la realización de audiencias públicas con el fin de dar mayor transparencia a todo el proceso y permitir mayor participación ciudadana. La audiencia pública es un mecanismo de democracia directa que, si bien es muy poco usado en nuestro sistema político, cobra cada vez más relevancia a nivel internacional, particularmente en los gobiernos locales.

Como innovación, se crea la obligación por parte de los candidatos a puestos de gobierno de elaborar y presentar sus planes de metas de forma previa a la elección, a diferencia de lo que ocurre en otros sistemas en los que esta obligación es exclusiva de las autoridades electas.

Finalmente, encarga a la Junta de Transparencia y Ética Pública la creación de un archivo de planes de metas, donde se mantendrá registro de todos los planes e informes presentados

Un Plan de Metas no debe ser entendido como una limitación a las potestades de un gobernante. Se trata de una forma de evaluar y recompensar la buena gestión, de dar a las autoridades electas una forma tangible de expresar sus aspiraciones, y a la ciudadanía, una forma tangible de medir los resultados.

Montevideo, 24 de febrero de 2014

VERÓNICA ALONSO, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, DANIEL RADÍO, Representante por Canelones, FERNANDO AMADO, Representante por Montevideo".

[1] Plan de Metas en Córdoba: Una experiencia en incidencia colectiva.

C) DIVULGACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE GRABACIONES O IMÁGENES DE CONTENIDO ÍNTIMO. (Penalización).

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º**.- Será castigado con una pena de 6 (seis) meses de prisión a 2 (dos) años de penitenciaría:

1. El que, divulgue sin autorización expresa de todos los participantes, grabaciones o imágenes con contenido íntimo cuando afecte el derecho a la privacidad de los mismos.

2. El que, habiendo recibido o interceptado imágenes con contenido íntimo las difunda sin el consentimiento expreso de los involucrados.

En el caso del numeral 1, se considerará delito aun cuando el que difunda las imágenes o grabaciones haya participado en ellas.

**Artículo 2º**.- Constituye una circunstancia agravante, el hecho de que las imágenes o grabaciones difundidas hayan sido obtenidas sin el consentimiento de todos los involucrados.

Este delito será perseguible a instancia de parte, en cuyo paso la denuncia podrá ser presentada por la o las personas cuyo derecho a la privacidad haya sido vulnerado; en cualquier momento.

Montevideo, 24 de febrero de 2014

NICOLÁS PEREIRA, Representante por Canelones, CARLOS GAMOU, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Naciones como el Uruguay, las cuales a lo largo de su historia han defendido una concepción dinámica del Derecho deben prestar especial atención a los nuevos tiempos. En definitiva, los principios generales del Derecho siguen siendo los mismos, pero los elementos que conviven con la organización social de los seres humanos van cambiando. De la misma forma que la aparición del automóvil significó la necesidad de establecer nuevas normas de Derecho positivo para castigar los delitos referentes a la conducción imprudente y/o negligente, hoy las nuevas tecnologías han desbordado nuestro Código Penal.

Como Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay, debemos necesariamente velar para que el Derecho Positivo de nuestro país, defienda los derechos inherentes a la personalidad humana; tal cual lo resume conceptualmente la parte dogmática de nuestra Constitución.

En ese sentido bastaría con citar el artículo 7º de nuestra Constitución, que entre otros derechos asegura, el derecho al honor. Si fuera necesario, tomando en cuenta el artículo 72 de nuestra Carta Magna, podríamos proclamar el derecho a la privacidad, derecho inherente a la personalidad humana. Es más, nuestros constituyentes sabiamente previeron el ataque al honor y a la privacidad en el artículo 29 de nuestro Principal Contrato Social, eliminando la censura previa pero dejando, bien claro la responsabilidad del emisor y la lucha contra el anonimato irresponsable.

La historia contemporánea nos enseña que la conquista de los derechos humanos viene avanzando en el mundo. En la década de los 60, sangre, sudor y lágrimas costó la lucha por los derechos civiles. Al llegar la década de los 80 se lucho incansablemente, y se sigue luchando por los derechos sociales. Hoy siglo XXI la pregunta es: ¿No habrá llegado el momento de luchar por los derechos humanos de tercera generación; y en especial el derecho a la privacidad.

De la misma manera que el tema de derechos humanos es luna peripecia acumulativa que progresa, consideramos qué el Derecho Positivo debe estar a la altura de las circunstancias.

El Poder Legislativo debe estar atento a los nuevos tiempos. Esta nueva "moda" de utilizar medios audiovisuales, que rompen la barrera de la privacidad y pueden causar depresión y hasta suicidio de las personas afectadas, ameritan un tratamiento legal que asegure el respeto a los derechos humanos. En la medida que la tecnología avanza a pasos agigantados, se desborda nuestro Código Penal. Agreguemos a este problema las concepciones jurídicas conservadoras e interesadas, que aceptadas hasta ahora, sostienen que: "para que exista delito se tiene que atribuir a la afectada una conducta y en este caso no la hay por que los hechos acontecieron de mutuo acuerdo".

En definitiva el presente Anteproyecto de Ley, tomando en cuenta:

a) Los Artículos 7º, 72 y 29 de la Constitución de la República.

b) Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques la su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques" y

c) Los acontecimientos lamentables que han sucedido en Uruguay, mansillando el honor y la privacidad y sometiendo al escarnio público a ciudadanas/os uruguayas/os.

Procura que en Uruguay se respeten realmente todos Derechos Humanos.

Montevideo, 24 de febrero de 2014

NICOLÁS PEREIRA, Representante por Canelones, CARLOS GAMOU, Representante por Montevideo".

## 4.- Exposiciones escritas.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 14)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Alberto Casas solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Universidad de la República, para su remisión a la Facultad de Medicina, sobre las presuntas irregularidades en el dictado del curso de Campimetría y Funciones Visuales de la carrera de Licenciatura en Oftalmología. C/19/010

El señor Representante Ricardo Planchon solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República, y por su intermedio al Sistema Nacional de Emergencia; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Transporte y Obras Públicas; de Desarrollo Social; de Salud Pública; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y de Industria, Energía y Minería, con destino a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, y de Telecomunicaciones; a todas las Intendencias y Juntas Departamentales; a la Presidencia de la Mesa Política del Frente Amplio, al Honorable Directorio del Partido Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, y a las Autoridades del Partido Independiente, relacionada con la posibilidad de aumentar las partidas presupuestales destinadas a los Gobiernos Departamentales, y de crear un Fondo Nacional de Emergencias. C/19/010

El señor Representante Amin Niffouri solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Montes, acerca de la necesidad de realizar obras de reparación de la Ruta Nacional Nº 81, en el tramo comprendido entre el kilómetro 98 y el empalme con la Ruta Nacional Nº 8. C/19/010
- a la Presidencia de la República; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Transporte y Obras Públicas, al Congreso de Intendentes, y a todas las Juntas Departamentales, referente a la posibilidad de destinar maquinaria vial a cada municipio a los efectos de atender las necesidades más urgentes. C/19/010

El señor Representante Mario Silvera solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, sobre la necesidad de designar médicos anestesistas y de otras especialidades al Hospital de Treinta y Tres. C/19/010

El señor Representante Rodolfo Caram solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y a la Junta Departamental de Artigas, relacionada con la falta de médicos especialistas en el referido departamento. C/19/010
- a la Presidencia de la República; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Artigas, y por su intermedio a los Municipios de Baltasar Brum, Bella Unión y Tomás Gomensoro, acerca del mal estado de la Ruta Nacional Nº 30, en el tramo comprendido entre Masoller y el empalme con la Ruta Nacional Nº 5. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

## 5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las sesiones extraordinarias que se indican:

10 de febrero de 2014.

Con aviso: Gerardo Amarilla, José Andrés Arocena, Samuel Bradford. Rodolfo Caram, Alberto Casas, Gustavo Espinosa, Aníbal Gloodtdofsky, Luis Lacalle Pou, Martha Montaner, Gonzalo Novales, Alberto Perdomo, Ana Lía Piñeyrúa. Nelson Rodríguez Servetto, Richard Sander, Mario Silvera y Walter Verri.

Sin aviso: Javier Mallorca.

28 de febrero de 2014.

Con aviso: Pablo Abdala, Verónica Alonso, Gerardo Amarilla, José Amy, José Andrés Arocena, Daniel Bianchi, Gustavo Borsari Brenna, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Antonio Chiesa, Álvaro Delgado, Jorge Gandini, Javier García, Mario García, Rodrigo Goñi Romero, Pablo Iturralde Viñas, Luis Lacalle Pou, Daniel Mañana, Martha Montaner, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Miguel Otegui, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo, Ana Lía Piñeyrúa, Ricardo Planchon, Nelson Rodríguez Servetto, Richard Sander, Pedro Saravia Fratti, Mario Silvera, Jaime Mario Trobo y Carmelo Vidalín.

Sin aviso: Carlos Gamou, José Carlos Mahía, Felipe Michelini, Sergio Mier, Guzmán Pedreira, Darío Pérez Brito y Daniel Radío.

Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 1º de marzo de 2014.

Con aviso: Gustavo Espinosa.

Sin aviso: Auro Acosta, Julio Álvarez, Myriam Álvez, Roberto Araújo, Samuel Bradford, Marcelo Díaz, Javier Mallorca, Olga Silva y Washington Umpierre.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 18 de diciembre

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: Luis Lacalle Pou.

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Gonzalo Novales.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.

Con aviso: Aníbal Gloodtdofsky y Luis Lacalle Pou.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Marcelo Bistolfi Zunini.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Verónica Alonso.

TURISMO

Con aviso: Nelson Rodríguez Servetto y Ricardo Planchon.

Jueves 19 de diciembre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Con aviso: Alberto Casas, Daniel Peña Fernández y Gustavo Espinosa.

Viernes 20 de diciembre

HACIENDA

Con aviso: José Carlos Cardoso y Pablo Pérez González.

Sin aviso: Ruben N. Núñez.

Jueves 26 de diciembre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Con aviso: Gustavo Espinosa y María Elena Laurnaga.

Sin aviso: Alberto Casas y Daniel Caggiani.

HACIENDA

Con aviso: Richard Sander.

Martes 11 de febrero

TURISMO

Con aviso: Graciela Cáceres, Mario García y Nelson Rodríguez Servetto.

Miércoles 12 de febrero

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Sin definir: Daoiz Uriarte.

Con aviso: Fitzgerald Cantero Piali.

Sin aviso: Daniel Caggiani.

Martes 18 de febrero

TURISMO

Con aviso: Graciela Cáceres, Nelson Rodríguez Servetto y Ricardo Planchon.

Miércoles 19 de febrero

ESPECIAL PARA EL DEPORTE

Con aviso: Daniel Mañana, Fernando Amado, Graciela Cáceres y Rubenson Silva".

## 6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición escrita del señor Representante Alberto Casas al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Universidad de la República, para su remisión a la Facultad de Medicina, sobre las presuntas irregularidades en el dictado del curso de Campimetría y Funciones Visuales de la carrera de Licenciatura en Oftalmología.

"Montevideo, 14 de febrero de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Universidad de la República, con destino a la Facultad de Medicina. La carrera de Licenciatura en Oftalmología, perteneciente a la Escuela Universitaria de Tecnología Médica - Facultad de Medicina, consta de cuatro años de formación y se lleva a cabo en el Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela. Hasta el año 2012, dicha Escuela estuvo dirigida por el Director licenciado Fernando Pintos, fecha en la cual comenzó a ser regida por el licenciado Agustín Pizzichillo. Dicho profesor, además de encargarse de la carrera, se desempeña como docente en los cursos de los últimos años de la misma, a saber: Campimetría y Funciones Visuales, perteneciente a 3er. año; Estrabismo y Motilidad Ocular, perteneciente al 4to. y último año. Las irregularidades pertenecen al curso de Campimetría y Funciones Visuales y son las siguientes: 1) El docente (grado 2), encargado del curso, no asistió en ningún momento del año a las clases prácticas, dejando éstas en manos de los docentes grado 1, ayudantes del curso. Respecto a las clases teóricas, las mismas debían dictarse por plataforma virtual. El modo en que utilizó esa vía de enseñanza teórica fue bastante irregular. En primer lugar, el material teórico brindado a los alumnos fueron unos pocos libros recomendados, y repartidos hechos en presentaciones power point, que no brindaban prácticamente información de los temas, sino un punteo superficial de los mismos. El material necesario para comprender bien los temas, y profundizar en los mismos, debía ser buscado por el estudiante, ya que las preguntas que el docente realizaba en el sistema virtual exigían un mayor grado de conocimiento y profundización del tema, que no se encontraba disponible en el material por él brindado. 2) El sistema de enseñanza sólo consistió en preguntas, para las cuales se debía buscar en Internet a fin de contestarlas, ya que no contaban con el material indicado. Las devoluciones de las respuestas de cada alumno, nunca fueron evaluadas. Ese sistema de preguntas se realizaba de forma muy esporádica, comenzó en abril y terminó en julio del año 2013, aproximadamente, por lo que sólo se evaluaron los temas correspondientes al primer semestre. Los correspondientes al segundo semestre, no fueron evaluados en ningún momento. De todos modos ese sistema nunca tuvo utilidad, ya que nunca hubo una devolución por parte del docente. Tampoco se respondieron las consultas hechas por los estudiantes en el foro de dudas de la plataforma. El sistema entró en desuso a partir del mes de agosto. 3) Al no concurrir nunca durante el año a la parte práctica (la parte teórica no existe), los alumnos se convirtieron en autodidactas. El docente no conoce al alumno, ni lo que éste rindió durante el año. 4) Acerca de la preparación, los alumnos asisten con escasa frecuencia en la semana (dos o tres veces) dado que el curso fue planificado de esa manera por la cantidad de alumnos (14 actualmente en la generación del año 2013). Se les dijo que se realizaron convenios con el Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois y con el Hospital Pasteur, para realizar allí clases prácticas, lugares a los que nunca asistieron. Eso si se cumpliera permitiría tener mayor carga horaria de clases prácticas, muy necesario para los estudiantes. Por el tenor de los reclamos que se nos han proporcionado, y en función de que tal situación lleva a un estado de ánimo particular de los alumnos, que los afecta tanto a nivel personal así como también en el ámbito familiar, y entendiendo que son muchos los estudiantes que han hecho esfuerzos significativos desde todo punto de vista y sin ánimo de interferir con el grado de autonomía que la enseñanza tiene, es que aspiramos a que se estudie la viabilidad de mejorar dicha situación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALBERTO CASAS, Representante por San José".

2) Exposición escrita del señor Representante Ricardo Planchon a la Presidencia de la República, y por su intermedio al Sistema Nacional de Emergencia; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Transporte y Obras Públicas; de Desarrollo Social; de Salud Pública; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con

destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y de Industria, Energía y Minería, con destino a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, y de Telecomunicaciones; a todas las Intendencias y Juntas Departamentales; a la Presidencia de la Mesa Política del Frente Amplio, al Honorable Directorio del Partido Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, y a las Autoridades del Partido Independiente, relacionada con la posibilidad de aumentar las partidas presupuestales destinadas a los Gobiernos Departamentales, y de crear un Fondo Nacional de Emergencias.

"Montevideo, 18 de febrero de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y, por su intermedio, al Sistema Nacional de Emergencias; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio de Salud Pública; al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a las Intendencias y a las Juntas Departamentales; a la Mesa Política del Frente Amplio; al Partido Colorado; al Partido Nacional, y al Partido Independiente, con el fin de exponer un tema con carácter urgente, vista las situaciones vividas en los últimos días en la República Oriental del Uruguay. Es menester plantear oficial y formalmente al Gobierno Central, que otorgue mayores partidas presupuestales a los Gobiernos Departamentales debido a los fenómenos climáticos que han destrozado la infraestructura vial urbana y rural de varios departamentos. Queremos además plantear la creación de un fondo nacional de emergencias, para cubrir ese tipo de circunstancias y que pueda atender no solamente las situaciones suscitadas de infraestructura vial, sino todas las que se generen en cientos de familias, que por el avance de las aguas o por otros fenómenos climáticos, han perdido todo. Todos sabemos de los cambios atmosféricos que se están viviendo no son solo a nivel regional sino a nivel mundial. El Uruguay debe trabajar con una política de estado que abarque todo el espectro político. Gobierno y oposición deben trabajar en políticas serias y responsables en esa temática. Hacemos un llamado por ende a la reflexión de todos y planteamos entonces al Poder Ejecutivo, la imperiosa necesidad de hacer los mayores esfuerzos económicos de volcar a los departamentos del interior del país los recursos necesarios para esos cometidos. Además, nos referimos, a que nuestro país tenga un fondo de recursos, para trabajar en esa temática y cuando hablamos de emergencias que no solamente abarque las climáticas, sino que también estén comprendidas las de accidentes de distintas envergaduras que hasta hoy en Uruguay no han sucedido, como son atentados y otros. A título de ejemplo exponemos que en la República Argentina existe un Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) que cuenta con una infraestructura importante tanto material como humana para atender catástrofes, desastres que pueden ser naturales y otros. Creemos que el actual Sistema Nacional de Emergencias que tiene nuestro país, con sede en cada departamento, si bien trabaja en forma efectiva y mancomunada, debe profesionalizarse y reiteramos debe existir una política de estado previendo que continúe la situación que se viene suscitando. Por otra parte, es muy importante que los organismos del Estado como por ejemplo: UTE, OSE y ANTEL, deben trabajar respetando los caudales de agua, la presión y la fuerza, trabajando basados en los informes técnicos respectivos a los efectos que las obras puedan perdurar en el tiempo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO PLANCHON, Representante por Colonia".

3) Exposición escrita del señor Representante Amin Niffouri al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de Montes, acerca de la necesidad de realizar obras de reparación de la Ruta Nacional Nº 81, en el tramo comprendido entre el kilómetro 98 y el empalme con la Ruta Nacional Nº 8.

"Montevideo, 19 de febrero de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de Montes, y a la Junta Departamental de Canelones. Hemos tomado conocimiento en los últimos días, de la pésima situación en la que se encuentra el tramo de la Ruta Nacional Nº 81, comprendido entre el kilómetro 98 y el empalme con la Ruta Nacional Nº 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja. En el mismo se encuentra el puente sobre

el arroyo Solís Grande, el que en el último tiempo ha sufrido un deterioro importante agudizándose luego de las últimas inundaciones. Además, a 5 kilómetros de dicho puente se encuentra la calzada Paraje de los Chanchos la que está en un estado muy precario, teniendo en cuenta que cerca de allí se encuentra una escuela rural con los riesgos que eso conlleva. Es importante destacar que por ese tramo circula a diario tránsito pesado, y es también la entrada y salida que los habitantes del pueblo Montes tienen hacia el norte, siendo el paso para muchos de ellos hacia el Frigorífico Solís, principal fuente de trabajo de la zona. Sin olvidar que a 20 minutos los usuarios de salud pública cuentan con una emergencia en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. Por lo expuesto, consideramos que de manera urgente dicha problemática sea atendida por las autoridades. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones".

4) Exposición escrita del señor Representante Amin Niffouri a la Presidencia de la República; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Transporte y Obras Públicas, al Congreso de Intendentes, y a todas las Juntas Departamentales, referente a la posibilidad de destinar maquinaria vial a cada municipio a los efectos de atender las necesidades más urgentes.

"Montevideo, 24 de febrero de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Cardoso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; al Congreso de Intendentes y a las Juntas Departamentales. Las recientes características climáticas dejaron en evidencia que es necesario que cada Alcalde cuente con un equipo propio de maquinaria vial para atender las necesidades más urgentes de su municipio. Generalmente las Intendencias a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas adquieren maquinaria que luego concentran en sus Departamentos de Obras y posteriormente desarrollan las tareas según la programación realizada por cada jefe comunal. Pero ante situaciones de emergencia es necesario contar en cada municipio con equipos propios que atiendan los requerimientos de los vecinos, como por ejemplo profundizar cunetas, realizar desagües, nivelar un camino vecinal, y otros. Recordemos que actualmente existen granjeros y ganaderos que sufren innumerables perjuicios para retirar la producción de sus establecimientos. En tal sentido proponemos que la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adquiera equipos viales, los que serían distribuidos en cada municipio y dependerían de la alcaldía correspondiente, como ser: 1) Una retroexcavadora (preferentemente con motoniveladora). 2) Un camión pequeño. 3) Un montacargas. 4) Un tractor. Estimamos que la adquisición de esos equipos rondaría los US$ 100.000 aunque dicho monto se podría disminuir si el Ministerio de Transporte y Obras Públicas realiza un llamado a licitación general para abastecer a todos los municipios del país. Luego, para poner en funcionamiento esos equipos viales sería necesario prever un refuerzo presupuestal en el combustible que se destina a cada municipio. Mientras tanto, en lo que refiere a la preparación de mano de obra idónea dicho tema no sería un inconveniente porque en la actualidad existen varias empresas que capacitan personas para manejar esta maquinaria en poco tiempo (entre quince y treinta días). Con esta propuesta estamos dando una gran mano a los Alcaldes, en la gestión de la respuesta a los reclamos de los vecinos de cada municipio, y al mismo tiempo realizamos un aporte importante al proceso de descentralización que desde hace tiempo se viene instrumentando en el país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones".

5) Exposición escrita del señor Representante Mario Silvera al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, sobre la necesidad de designar médicos anestesistas y de otras especialidades al Hospital de Treinta y Tres.

"Montevideo, 6 de marzo de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Aníbal Pereyra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. En virtud de haber tomado conocimiento a través de usuarios de los servicios de salud del Hospital Departamental de Treinta y Tres José O. Percovich, acerca de la falta de anestesistas y de otros especialistas en dicho nosocomio, solicitamos que se adopten las medidas pertinentes a efectos de proveer de forma urgente de él o de los anestesistas y de los distintos especialistas para que, de ese modo, se vean satisfechas de forma íntegra y sin inte-

rrupciones durante la totalidad del año, las mencionadas prestaciones esenciales en los servicios de salud en el referido Hospital. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARIO SILVERA, Representante por Treinta y Tres".

6) Exposición escrita del señor Representante Rodolfo Caram al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y a la Junta Departamental de Artigas, relacionada con la falta de médicos especialistas en el referido departamento.

"Montevideo, 10 de marzo de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Aníbal Pereyra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Junta Departamental de Artigas. La falta de médicos especialistas en el departamento de Artigas, específicamente en el Hospital Dr. Luis E. Juan, es una constante. Desde hace tiempo venimos reclamando la contratación de especialistas para cubrir las necesidades de este centro. Hay dificultades en el relacionamiento entre los funcionarios y la dirección, los representantes de los usuarios también han denunciado lo mismo. No hablan las autoridades del hospital con el gremio y tampoco con los representantes de los usuarios. La relación gremio y dirección es pésima, no hay diálogo hace tiempo. Hay denuncias efectuadas por los funcionarios a las autoridades y a la Federación Uruguaya de la Salud (FUS), que no han tenido respuesta alguna. De todas formas la falta de especialistas es notable, hace pocos días hubo que derivar a pediatría del Hospital Departamental de Rivera, a cinco pacientes. Fueron trasladados en ambulancia por territorio de la República Federativa del Brasil, acompañados de sus madres, versan denuncias públicas que no se hizo la documentación de rigor para ingresar al territorio brasileño. Todo esto está muy mal, primero la falta de médicos especialistas, luego realizar el traslado sin los trámites legales correspondientes. Claro, el resultado es que no murió nadie y es muy seguro que están todos gozando de buena salud, pero, será esa la forma de gestionar la misma. Es la Administración de los Servicios de Salud del Estado la que puede y debe contratar al personal necesario para una atención adaptada al medio y luego si amerita determinar los traslados en condiciones, con todo lo que se debe hacer. Además de ello la dirección del hospital debe dialogar con sus funcionarios y con los usuarios. Desde hace tiempo esa conversación se da por los medios de comunicación. Es lamentable que sucedan esas cosas y el primer paso para corregirlas es la contratación inmediata de especialistas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

7) Exposición escrita del señor Representante Rodolfo Caram a la Presidencia de la República; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Artigas, y por su intermedio a los Municipios de Baltasar Brum, Bella Unión y Tomás Gomensoro, acerca del mal estado de la Ruta Nacional Nº 30, en el tramo comprendido entre Masoller y el empalme con la Ruta Nacional Nº 5.

"Montevideo, 10 de marzo de 2014. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Aníbal Pereyra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental de Artigas, y a la Intendencia de Artigas y, por su intermedio, a los Municipios de Baltasar Brum, de Bella Unión y de Tomás Gomensoro. Padecer discriminación es muy doloroso, es inaceptable y provoca a rebelarse. Sentirnos discriminados en el propio país, en el mismo territorio, por un mismo Gobierno, es muy fuerte. La gente del departamento de Artigas es discriminada y, seguramente, tiene más sentimientos de los que expresamos. Es de nuestro mayor repudio el padecimiento y maltrato al que somos sometidos por tener que transitar por la Ruta Nacional Nº 30 Brigadier General Eugenio Garzón. El tramo entre la localidad de Masoller y el empalme con la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera está destruido, deshecho, es intransitable, un pozo al lado de otro. Es increíble que dicha ruta se halle en ese estado y, como prueba de ello, circulan por las redes sociales videos y fotos que son pruebas fehacientes. Pero lo que no falla es hacer ese recorrido cuando se viaja en auto, las empresas de transporte colectivo con sus varios turnos por día, el transporte de carga con insumos hacia el departamento de Artigas y extrayendo la producción. No se puede creer el estado de esa vía de comunicación con el resto del país. Nos preguntamos: por qué nos toca a nosotros. Qué tenemos en nuestro departamento o qué nos pasa para merecer ese trato. Qué ha hecho la gente del departamento para merecer tanto maltrato. No sabemos, pero nos rebelamos, no aceptamos, re-

clamamos, reivindicamos los mismos derechos y trato que el resto del país. Demandamos la reparación del tramo mencionado o en su defecto tapar los pozos en forma urgente. El Ministro y el Ministerio poseen información sobre el estado de esa ruta. Saben que deben proceder inmediatamente para su reparación. La gente de Artigas no tiene porqué tardar una hora y media más de lo que habitualmente dura un viaje. El transporte de carga tiene más costos, los camiones demoran más tiempo y se rompen asiduamente. Los artiguenses merecemos una ruta en condiciones y principalmente no debemos ser discriminados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

## 7.- Elección de cuatro Vicepresidentes.

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de cuatro Vicepresidentes".

Tómese la votación nominal para la elección del primer Vicepresidente del Cuerpo para el Quinto Período de la XLVII Legislatura.

(Se toma en el siguiente orden:)

**SEÑOR YANES.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Voto con mucho gusto al colega Diputado Borsari Brenna. Otros legisladores van a plantear algunas cuestiones de orden, pero yo quiero decir que aunque estemos enfrentados ideológicamente en muchísimas cosas, lo voto porque es un trabajador de la política y porque he sido testigo del cumplimiento de su palabra -a veces en contra de su opinión personal- en este ámbito de trabajo, en las Comisiones y en los acuerdos políticos.

Reitero que voto muy feliz, sin cola de paja, por alguien que no piensa como yo -yo no pienso como él-, porque la institución Parlamento, en este caso, la Cámara de Diputados, me lo permite.

Por lo tanto, le deseo éxito y le doy mi apoyo.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR VIVIAN.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR VERRI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Votamos con mucho gusto porque creemos que es un acierto de su Partido haberlo designado para ocupar este cargo.

Es un gran trabajador, tiene una gran capacidad y es una gran persona. Sabemos que va a desempeñar el cargo de la mejor forma. Le deseamos mucho éxito y le damos todo nuestro respaldo para su gestión.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR VÁZQUEZ.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna

Votamos con mucho gusto por el señor Diputado Borsari Brenna, porque confiamos en sus condiciones y en sus características personales.

**SEÑOR URIARTE.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna y le deseo éxito en la gestión.

**SEÑOR UMPIÉRREZ.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR TROBO.-** Por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Como se sabe, la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de la Cámara es un ritual político que año a año realiza la Cámara de Representantes. Esta es una ocasión no solamente para asignar responsabilidades, porque supone conformar el equipo que se va a hacer cargo de la gestión de los debates y de la administración de la Cámara, sino una circunstancia para realizar un reconocimiento político de las capacidades, de las virtudes y de los merecimientos, que son un componente muy importante de la vida cívica y política.

Sin dudas, voto al señor Representante nacional Gustavo Borsari Brenna porque me comprenden las generales de la ley, ya que es compañero de la agrupación política por la cual hemos sido electos, la Lista 71; es compañero del Herrerismo y, obviamente, del Partido Nacional. Por lo tanto, votarlo, lejos de ser una obligación, supone un honor y una circunstancia significativa.

Con el señor Diputado Borsari Brenna, a quien conocemos desde hace décadas, hemos participado de la vida cívica del Partido Nacional en muchas circunstancias diferentes. Me refiero a la época de la dictadura, a la militancia en la juventud del Partido Nacional, cuando era liderado por el gran Wilson Ferreira

Aldunate, un símbolo de la oposición a la dictadura militar, a épocas en las que el Partido triunfó en las elecciones nacionales y compartimos responsabilidades -él de gestión y nosotros de defensa de la gestión del Gobierno en el Parlamento-, a la época del Partido Nacional perdiendo elecciones y cooperando con Gobiernos de otros partidos para construir cuestiones positivas para el país, a épocas francas de oposición, como han sido esta Legislatura y la anterior, siempre coincidiendo y llevando adelante seguramente los mismos propósitos y las mismas ideas.

Reconozco, entonces, en Gustavo Borsari Brenna, nuestro amigo, cualidades y calidades políticas que van a contribuir a realizar una muy buena gestión en el ejercicio de la Vicepresidencia de la Cámara, acompañando al señor Presidente y a los otros Vicepresidentes. Creo interpretar a sus compañeros de militancia partidaria y a los compañeros del Partido Nacional cuando le desean mucho éxito en esta merecida designación

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR TIERNO.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR SILVA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR SEMPRONI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR SANDER.-** Con mucho gusto por el señor Diputado y amigo Gustavo Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Antes que nada, quiero desear al señor Presidente, que ocupa ese sitial tan importante en esta Cámara -ya que no lo pudimos hacer el sábado pasado-, éxitos en su gestión.

El señor Diputado Gustavo Borsari Brenna es un gran trabajador y siempre está dispuesto a exponer sus ideas.

Considero que para dirigir y coordinar esta Casa se debe constituir un equipo con experiencia, con gente que tenga capacidad. El señor Presidente está formando un gran equipo, y el señor Diputado Borsari Brenna va a engalanar ese puesto que dirige a quienes representamos a todos los ciudadanos de este país.

Por lo tanto, voto con mucho gusto y les deseo a ambos el mayor de los éxitos.

Muchas gracias.

**SEÑOR SABINI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y le deseo mucha suerte en su gestión.

**SEÑOR ROMBYS.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR POZZI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y le deseo muchos éxitos.

**SEÑOR POSADA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien deseamos un buen desempeño en su gestión. Sabemos de su capacidad por lo que, seguramente, va a secundar al señor Presidente activamente en lo que es el desempeño de la Primera Vicepresidencia.

**SEÑOR PLANCHON.-** Por el Representante nacional Gustavo Borsari Brenna, y quiero fundar el voto.

El Partido Nacional hoy está eligiendo a uno de sus mejores hombres para integrar la Mesa en este Período.

Al señor Diputado Borsari Brenna, que ha sido un luchador durante más de veinte años, tanto en lo ejecutivo como en lo legislativo, le deseo mucha suerte en su gestión. Integró la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, y ha hecho un buen trabajo en todos estos años

Al mismo tiempo -ya que no lo pude hacer el 1° de marzo- deseo al señor Presidente y demás integrantes de la Mesa de la Cámara de Diputados una muy buena gestión en un año muy especial.

Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑORA PIÑEYRÚA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Con mucho gusto acompaño con mi voto la elección del señor Diputado Borsari Brenna como primer Vicepresidente de esta Cámara.

Hace muchísimos años que conozco al señor Diputado Gustavo Borsari Brenna. Tiempo atrás compartimos la militancia por el Partido Nacional en épocas difíciles, durante los doce años de dictadura, cuando siendo muy jóvenes integrábamos la Juventud del

Partido. Hemos compartido jornadas de mucho trabajo y, a veces, de mucha angustia y también jornadas coronadas por la alegría, como cuando se reconquistó la libertad y la democracia en el Uruguay.

El señor Diputado Borsari Brenna es un hombre comprometido con las instituciones democráticas y, por tanto, con este Parlamento. Por ello, merecidamente, tendrá la suerte y el orgullo de presidir esta Cámara de Diputados.

Le deseo muchísima suerte, al igual que se lo deseé al señor Presidente en la sesión del 1º de marzo. Hago extensivo este deseo a quienes resulten electos como integrantes de la Mesa.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR PERRACHÓN.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑORA PEREYRA (doña Susana).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y le deseo buena gestión.

**SEÑOR PEREIRA (don Nicolás).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y lo hago con gusto, deseándole suerte en la gestión, acompañando al señor Presidente.

**SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Es una alegría en lo personal y un honor para el Partido Nacional que Gustavo representación de todos, acompañando al señor Presidente a través de la Primera Vicepresidencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, deseándole una excelente gestión.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien deseo éxitos.

Aprovecho este momento para agradecer las palabras que se vertieron oportunamente el 1º de marzo sobre mi actuación como Primera Vicepresidenta en el Período pasado, el mismo cargo que ocupará ahora el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR ORRICO.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

A esta altura tenemos una historia en común, muy importante. Ingresamos juntos a la Cámara a raíz de la elección de 1994 junto a otros compañeros que todavía integran el Cuerpo como, por ejemplo, la señora Diputada Tourné y los señores Diputados Berois, Michelini, Arregui, Posada y Mahía. Esa fue la generación que ingresó en la elección de 1994. La verdad que hemos durado bastante.

Quiero destacar de aquellos momentos a un Diputado muy joven que venía de realizar una tarea administrativa en el Gobierno anterior, y que tenía como antecedente haber militado en la Juventud del Partido Nacional.

La gente no entiende que los legisladores tenemos discusiones muy serias y que, de pronto, alguno se aparta de lo que debiera ser una conducta sosegada y tranquila; a veces suceden esas cosas, pero igualmente se puede hacer amigos y compartir muchas cosas fuera de lo que es la discusión política.

Todos saben que con el señor Diputado Borsari Brenna hemos tenido enfrentamientos permanentes, sobre todo en materia penal. Basta con leer las versiones taquigráficas para ver que tenemos posiciones doctrinarias absolutamente distintas sobre cómo debe encararse una disciplina penal en un país democrático.

Más allá de eso, debo decir sin traicionar a nadie que hemos compartido muchísimas conversaciones políticas, diría, íntimas, en las que fuimos desflecando las internas de los distintos sectores, incluidos los que integramos. Hemos participado en muchas situaciones de esa naturaleza y de otras muy interesantes.

Al señor Diputado Borsari Brenna le gustan mucho las historias de los políticos. Él cuenta anécdotas de Etchegoyen y yo le respondo con una de Frugoni o de Batlle y Ordóñez. Así vamos compartiendo historias que son muy importantes y que muchas veces tienen como fuente al doctor Gonzalo Aguirre, que está presente en esta Sala, quien primero las cuenta, después las repite Borsari y hacen a la historia más íntima de la política uruguaya, que es tan importante para entender a las personas.

Gustavo: que tengas mucha suerte; sabés que podés contar conmigo. El señor Presidente de la Cámara va a contar con un Vicepresidente que está. También hay que destacar que el señor Diputado Borsari Brenna es de los Diputados que están.

¡Mucha suerte, Gustavo!

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR OLIVERA.-** Voto con mucho gusto por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien he conocido en esta Legislatura. A pesar de las diferencias políticas e ideológicas, lo considero un hombre muy respetuoso para con sus colegas.

**SEÑOR MUJICA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑORA MINETTI.-** Voto por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien le deseo una excelente gestión.

**SEÑOR MIER.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR MICHELINI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Quiero resaltar la conformación de un equipo plural en la conducción de la Presidencia. Creo que eso hace a la construcción de un clima democrático, de convivencia política sustantiva a lo que es un Estado de derecho. Esta es una parte de la vida parlamentaria poco señalada porque, tradicionalmente, se marca el papel de la legislación, el del control al Poder Ejecutivo o a los Entes públicos y el poder de representación de los parlamentarios y de las Cámaras, pero no se señala la importancia que tiene la función de construcción interna del funcionamiento del Poder Legislativo.

Entonces, teniendo en cuenta esa selección plural -una tradición de nuestra Casa-, quiero saludar expresamente la designación del señor Diputado Borsari Brenna porque puedo dar fe de que cuando le tocó presidir la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, lo hizo con total ecuanimidad, con un apego estricto a las normas y, a la vez, con gran cortesía y buen humor, algo que es bien importante para quienes desarrollamos nuestras tareas en las Comisiones.

Muchas veces, en las Comisiones y en el recinto de la Cámara afloran las pasiones y, en tal sentido, es muy importante el rol de quienes dirigen los debates a los efectos de que esas pasiones puedan conducirse de la mejor manera, de forma que pueda desarrollarse el trabajo parlamentario como corresponde.

Por lo tanto, quiero resaltar que mi testimonio es para resaltar -aparte de la amistad que tengo con el señor Diputado Borsari Brenna- que va a cumplir estrictamente con el Reglamento a fin de que este Cuerpo funcione.

Deseo al señor primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Borsari Brenna, el mejor de los éxitos

Muchas gracias.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Creo que el Partido Nacional ha propuesto un parlamentario de reconocida trayectoria. Sin duda alguna, su experiencia será un aporte importante para acompañar al equipo del señor Presidente de la Cámara. En el aporte que hará él, seguramente se destacará el aplomo parlamentario, el de su personalidad, algo que sumará en el equipo del señor Presidente.

En lo personal, conozco al escribano Gustavo Borsari Brenna hace muchas décadas y siempre encontramos un perfil de su personalidad como una constante a lo largo de los años. Se trata de un reconocido nacionalista y, además, de un reconocido demócrata. Nos encontramos con él en años muy jóvenes combatiendo la dictadura. En aquellos tiempos, siempre lo recuerdo junto a un gran núcleo de nacionalistas, dando cara a aquel momento dramático en la historia de la República.

Felicito sinceramente al señor Gustavo Borsari Brenna y, por supuesto, tiene todo nuestro apoyo para la gestión.

Ha sido muy amable, señor Presidente.

(Aplausos en la barra)

**SEÑORA MALLO.-** Voto por el señor Diputado escribano Borsari Brenna, a quien deseo el mejor de los éxitos.

**SEÑOR MAHÍA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

En línea con lo que han planteado nuestros compañeros de sector, deseo el mayor de los éxitos al señor Diputado Borsari Brenna, un hombre consecuente con sus ideas y que en la Cámara actúa en función de ellas. Esto, que a veces puede ser un detalle, no lo es en la vida política y no lo es en la conducta de los legisladores. Por ello, cuando eso sucede, hay que reconocerlo. Más allá de que en muchas oportunidades -quizás en la mayoría- tuvimos ideas contrapuestas o

distintas, es bueno saber reconocer cuando tenemos un adversario que de frente plantea las suyas, ya sea en la derrota o en la victoria y es, como dije al comienzo, consecuente con ellas.

Sin dudas, aportará al señor Presidente su bagaje de experiencia. También hará honor a la tradición de la Cámara por su pluralidad y ecuanimidad en cuanto al trabajo en equipo que supone una Presidencia como la que usted conduce.

Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑORA LAURNAGA.-** Voto con mucho gusto por el señor Diputado Borsari Brenna y le deseo mucho éxito en su gestión.

**SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Con el compañero Gustavo Borsari Brenna nos une una larga trayectoria partidaria que he tenido el gusto de compartir desde los comienzos de la dictadura. Hemos compartido gratos momentos en el sector al que pertenecimos y tuvimos también enfrentamientos juveniles en las luchas partidarias, que dejaron, más que sinsabores, el agradable recuerdo de instancias compartidas. Ahora compartimos el Parlamento del Mercosur; tuve la oportunidad de conocerlo a fondo y de participar en distintas delegaciones. Además, comparto con él la labor en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Es un compañero de aquellos con los que siempre se puede contar con su consejo, nada personalista. Tuvimos la suerte de poder conformar ideas siempre colectivas. También hablan de él su familia y sus amigos, quienes hoy están presentes aquí.

Una persona en la vida política tiene que ver con lo que es en su vida privada. Los amigos, los familiares y todos los que lo rodean nos demuestran qué clase de persona es.

Siempre me pude apoyar en él en momentos difíciles y siempre traté de estar cerca para lograr proyectos colectivos, dejando de pensar en las actividades personales.

Le deseo el mejor desempeño posible. Como señalaron nuestros compañeros de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración es una persona de pasiones, pero ecuánime, que siempre respeta todas las normas.

Por lo tanto, será un gran apoyo para la Mesa.

Muchas gracias.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR IBARRA.-** Por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna, y quiero fundar el voto.

Señor Presidente: estamos votando al primer Vicepresidente para este Período. Hay acuerdos políticos y, en este caso, considero que el Partido Nacional hizo muy bien al designar al señor Diputado Gustavo Borsari Brenna para ocupar este importante cargo.

Se trata de un profesional, escribano público; por lo tanto, me permito felicitar a su familia, especialmente a su esposa Gianella, a su hijo, al igual que a todos sus amigos, por esta designación.

Estaba leyendo los antecedentes del Diputado Borsari Brenna; creía que solo la gente de izquierda y progresista comenzaba temprano a trabajar en política, pero veo que Borsari ya a los dieciocho o diecinueve años integraba el Movimiento Universitario Nacionalista de su Partido Nacional y, al segundo año, fundó la Juventud de Partido Nacional; es muy importante en esa etapa de la vida trabajar en política, formarse y luego servir al país.

También fue columnista en diversos semanarios, Director del Banco Hipotecario del Uruguay y Representante Nacional a partir de 1995.

Borsari es un adversario de fuste; además, tiene una cualidad digna de destacarse: es un adversario leal. Para mí, la lealtad, en el orden político, en una actividad tan difícil como la política, es una virtud que debe destacarse permanentemente. Borsari es un adversario de fuste y leal. Quería destacarlo porque, a mi entender, esa virtud tiene un valor muy importante.

Es estudioso y meticuloso al máximo en cada uno de los temas que aborda. Hemos trabajado mucho en el Parlamento del Mercosur; ayer tuvimos una reunión muy compleja en una Comisión del Parlasur para modificar el Reglamento y, una vez más, aportó su tranquilidad, su mansedumbre, su opinión, por lo general certera, en un ámbito en el que no hay diferencia de cintillos políticos porque trabajamos conjuntamente para el país y la nación, aspecto que también quería destacar.

Su participación en las distintas delegaciones del Parlasur siempre fue muy importante, dejando en to-

dos los casos bien alto los prestigios de este Parlamento uruguayo.

Sin duda, la Mesa tendrá un gran colaborador y Borsari cumplirá una muy buena gestión, con la imparcialidad que lo caracteriza cuando se trata de temas de interés nacional.

¡Vayan mis felicitaciones a él, a su familia y a sus amigos!

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR GROBA.-** Por el señor Diputado Borsari, y voy a fundar el voto.

Con muchísimo gusto vamos a votar como primer Vicepresidente al colega Diputado Gustavo Borsari. Además, felicitamos al Partido Nacional por esta designación para ocupar esta importante responsabilidad.

Descontamos totalmente el éxito de su gestión y sepa el colega Gustavo Borsari que cuenta con nuestra colaboración.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR GOÑI ROMERO.-** Con todo gusto votamos por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna, y nos honramos al hacerlo.

Muchas gracias.

**SEÑOR GARCÍA (don Mario).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, saludamos la elección de nuestra fuerza política, porque Gustavo, sobre todo, es un militante de todas las horas, en los tiempos democráticos y en otros, valor que se acuña toda la vida.

Es un estudioso, detallista y minucioso, del derecho; seguramente su condición de escribano sea la razón para que cada vez que se considera un texto legal trate de hacer los ajustes necesarios compatibles con el resto del derecho, aspecto que en esta actividad es sumamente importante.

También es un hombre de debate áspero, pero franco, y las palabras de los colegas de otras fuerzas políticas reconociendo su lealtad son prueba de ello.

Para quienes ingresamos en esta Legislatura, Gustavo ha sido un referente del mundo parlamentario, y en ese sentido queremos agradecerle y, a su vez, desearle el mayor de los éxitos en su gestión. Sabemos que Gustavo aportará a la Mesa el equilibrio justo y necesario que requiere tan distinguida función.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR GARCÍA (don Javier).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Vamos a votar como primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes a Gustavo Borsari en virtud de varias consideraciones que ya hicieron nuestros compañeros. Si se presta atención, todas tienen un hilo común; el hilo común es que Gustavo es uno de los nuestros. Y cuando digo "uno de los nuestros" me refiero a uno de aquellos que integra una generación que quizás hoy sea, desde el punto de vista etario, la mayoritaria en nuestra bancada. Habrá algunas excepciones para abajo y para arriba, pero hay un tronco común en quienes nacimos y participamos en la vida política en momentos muy duros y por eso nos hicimos muy blancos; me refiero a la generación de la lucha por la libertad. Esto marcó a fuego, y a pesar de que los compañeros que la integramos pertenecemos a distintos sectores partidarios, mantenemos un diálogo diferente -lo mismo nos pasa con los Diputados que son de otros partidos, pero con los que nos formamos en la misma generación-, porque hay cosas que marca la militancia política y, como dijo mi tocayo Mario García, son indelebles. Las cosas que se construyen en circunstancias difíciles nunca se destruyen en otros momentos, y Gustavo Borsari es de aquellos que, como tantos que integramos esta bancada del Partido Nacional, nos formamos en momentos en que la pertenencia sectorial era una anécdota, porque lo que importaba era de qué lado de la línea se estaba, y nosotros estábamos del lado de la línea de la libertad.

Por otra parte, Gustavo es un hombre que, independientemente de sus pertenencias sectoriales, ha trabajado mucho por un valor que muchos -perdón, me corrijo: todos-, todos en esta generación nacionalista apreciamos sobremanera: la unidad partidaria.

Con Gustavo también tengo una particularidad: nacimos el mismo día pero en años diferentes.

Quienes participamos de esa generación vivimos las diferencias partidarias, por eso abrazamos y cuidamos mucho la unidad.

Borsari es un militante de la unidad partidaria, por eso es que cuando se llega a estas responsabili-

dades hay que reconocerlas, y hay que felicitarlo a él y también a su señora y a su hijo, porque la familia sufre las responsabilidades que otros asumen.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR GANDINI.-** Voto por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Voto por Borsari Brenna, además de por convicción, con mucho gusto, porque no siempre nos toca votar contestes, en cumplimiento de un acuerdo, y muchas veces tenemos que votar sin conocer de cerca a quien la Cámara va a honrar con esa investidura. En este caso, lo hago con mucho gusto porque conozco a Borsari Brenna y también a Gustavo, al compañero de muchísimos años de luchas, de coincidencias y de diferencias, en un Partido de mucho debate y que siempre, pero particularmente cuando militamos desde la juventud, se enorgulleció de ser un Partido de hombres libres.

Con Gustavo trabajamos desde los años donde no había nada por delante más que oscuridad y lo hicimos para recuperar los principios fundamentales de la convivencia nacional.

Yo lo conocí en un lugar en el que es hijo político dilecto; lo conocí en la Casa de los Lamas. Allí hubo una puerta abierta en los años más difíciles, donde se reunía la Juventud del Partido Nacional. Allí lo conocí junto a muchos otros, y formamos parte de esa generación a la que se aludía en esta Sala.

Él es un poco mayor que yo, soy unos años más joven, pero pertenecemos a esa generación política que se formó al influjo de la convocatoria de Wilson Ferreira Aldunate, y de allí tomamos distintos caminos. Gustavo, que forma parte de una gran familia de blancos militantes para todos lados -hermanos, sobrinos, de todo tipo y que a todos conocemos-, también integra esa generación que marcó una época del Partido, con alguien que hoy está aquí en la Sala, el doctor Gonzalo Aguirre, en la Lista 97. Gustavo formó parte de esa juventud que llegó al Parlamento muy tempranamente. Tiene, entonces, el recorrido, la experiencia y el surgimiento desde la militancia.

Es un abogado, pero no es un "doctor" -entre comillas- de esos que está lejos de la gente y solamente cerca de las bibliotecas. Desde su conocimiento del derecho nos ayuda en las Comisiones que integra. Muchas veces nos salva de la interpretación en aquellos temas que nos quedan un poco lejos. Además, es un puente de diálogo; siempre lo ha sido y lo sigue siendo. Siempre es una soga que tenemos para encontrar puntos de acuerdo entre todos los parlamentarios y los sectores del Partido.

Creo que va a cumplir muy bien la tarea. Tiene la experiencia necesaria. Pienso que va a ayudar mucho al señor Presidente, porque a ambos les toca un año difícil para encontrar los tiempos que dedicarle a la tarea institucional sin abandonar la otra, que es aquella por la que estamos aquí y, por lo tanto, creo que será una buena ayuda a la tarea que ese equipo de la Mesa tendrá por delante.

Voto, entonces, con mucho gusto por el Diputado, el amigo, el correligionario y el compañero Gustavo Borsari Brenna para este sitial en la Presidencia de la Cámara, que lo honra a él y nos honra a todos nosotros.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR GAMOU.-** Voto con mucho gusto por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, señor Presidente, no quiero que nadie se confunda. He dejado la camisa negra y he venido hoy con camisa blanca. Que nadie lo vaya a interpretar como que es un homenaje a Gustavo Borsari Brenna.

Seguramente, a partir de mis palabras, muchos de los seguidores de Gustavo Borsari Brenna dirán: "¿Qué habrás hecho mal, Gustavo, para que hable tan bien de vos este pelado?", y muchos de los míos dirán: "Te fuiste de mambo. No podés hablar tan bien de un blanco".

Con el Vicepresidente entramos juntos a la Cámara en el año 1995 y tuvimos feroces enfrentamientos, pero siempre reconocimos humanidad en el otro.

Creo que Gustavo recuerda que, en un momento muy duro que estaba viviendo, le envié una notita, y ahora siento alegría de ver allá arriba a su señora y a su hijo; creo que lo recuerda.

Pienso que como litigante, es uno de los más duros que he conocido en el Cuerpo en mis años de par-

lamentario. Es bravo debatir con él, porque es tozudo; hasta creo que debe ser hincha de Peñarol y de Aguada, igual que Gandini. Igualmente, rescato y rescataré siempre sus valores humanos. Por sobre todas las cosas, tiene unos códigos que hay que rescatar; tiene códigos parlamentarios y tiene códigos de vida, y estoy seguro de que va a ejercer la Vicepresidencia con un gran Presidente, como el que tenemos, con todo lo que ello representa.

No me quiero pasar demasiado porque, si no, los del señor Vicepresidente le van a decir: "¿Qué hiciste mal?" y los míos me van a decir que me fui de mambo. Pero, más allá de los acuerdos políticos, digo: ¡qué alegría poder votar en el día de hoy a un señor como Vicepresidente que, por encima de todas las cosas y de la enorme tarea que va a desarrollar, es una excelente persona, una buena persona!

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR FACELLO.-** Con mucha satisfacción voto por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

**SEÑOR ESPINOSA.-** Con mucho gusto voto por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

Brevemente, quiero decir que es un legislador que recoge mi más profunda admiración; es responsable, dedicado, respetuoso y tolerante

Sería reiterativo si repitiera una cantidad de conceptos que se vertieron en Sala, pero simplemente le digo dos cosas a mi tocayo: es un gran legislador y un muy gran republicano.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR DELGADO.-** Voto por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna, y quiero fundar el voto.

En primer lugar, ya que en la sesión pasada estaba en uso de licencia, quisiera saludar al Presidente saliente, Diputado Germán Cardoso, por su gestión.

Asimismo, deseamos éxito en su gestión al Presidente entrante. Desde la coordinación colaboraremos en todo lo que sea posible.

Queremos resaltar la figura de nuestro compañero de Partido y de sector, Gustavo Borsari Brenna.

Gustavo ha tenido una extensa y proficua carrera política. Fue Director del Banco Hipotecario y Representante en más de una Legislatura. Como ya se ha dicho, es un legislador serio, responsable, frontal, duro en el debate, estudioso. Creo que el doctor Gonzalo Aguirre le trasmitió, por ósmosis, esa característica de metódico y estudioso de cada uno de los proyectos que se presentan, lo que lo ha hecho un legislador de referencia, sobre todo en temas jurídicos.

Además de saludar a Gustavo, a su esposa, Gianella, a su hijo Juan Francisco Aparicio, a sus hermanos y al resto de la familia, con cierta envidia quiero resaltar, a mi juicio, lo más importante de Gustavo Borsari Brenna. Y digo con cierta envidia, porque por razones de edad no pude participar de esa generación y viví lateralmente el fin de la dictadura, en una militancia liceal, pero no me tocó esa resistencia a la dictadura que muchos jóvenes del Partido Nacional establecieron en forma férrea y clandestina, no exenta de riesgos. Creo que el principal blasón, la principal cucarda que tiene Gustavo Borsari Brenna en toda su carrera política es que ha sido uno de los referentes de la resistencia blanca a la dictadura. Creo que lleva eso con orgullo. Muchas veces nos contó sobre los tres allanamientos que se hicieron a su casa, sobre las dos detenciones, sobre los ayunos de los que participó.

En conversación con Gustavo y varios compañeros, pedimos información acerca de cuál había sido la tarea de Borsari Brenna, en realidad, de la familia Borsari, porque era como una especie de clan referente en la resistencia blanca, en las reuniones clandestinas, en las que se empezó a escuchar y distribuir los casetes de Wilson que llegaban desde el exterior, en la participación en las reuniones por el No, en las elecciones internas, forjando esa resistencia blanca que fue tan fértil en cuanto a la generación de dirigentes blancos, sobre todo jóvenes, en esa época tan oscura.

En la búsqueda de información nos hicimos de este material que la verdad es que ahora hasta hace gracia, por las cosas insólitas que refleja. Me refiero a un informe que se pudo conseguir a través de la Ley de Protección de Datos Personales y acción de "Habeas Data" y la Ley de Derecho al Acceso a la Información Pública. Esto es "la ficha" -entre comillas- de Gustavo Borsari Brenna, obtenida a partir de originales microfilmados de documentación correspondiente a la OCOA y al Sistema de Información y Defensa, SID.

En este material, escrito a máquina y no exento de faltas de ortografía, se relata lo que hacía Gustavo

Borsari Brenna casi a diario. La verdad es que esto nos genera más envidia.

Por ejemplo, se relata que el 23 de julio de 1981 concurrió a un acto al pie del monumento a Luis Alberto de Herrera, en el que se procedió a colocar una ofrenda floral. Se dice también que allí estaban Lacalle Herrera, Murdoch, Luis Borsari y, obviamente, el sospechado y que al finalizar el acto gritaban: "¡Viva Luis Alberto de Herrera! ¡Viva el Partido Nacional!". Se señala que en una de las ofrendas florales lucía la inscripción: "Juventud del Partido Nacional". Eso es parte de la información que día a día recogían la OCOA y el Servicio de Información de Defensa sobre las actividades de Gustavo Borsari Brenna.

Voy a mencionar otro de estos relatos, del 17 de noviembre de 1980. Allí se señala que el viernes 14, Borsari Brenna había participado en la reunión organizada en el Cine Cordón por los diversos sectores del Partido Nacional -Por la Patria, Herrerismo, Divisa Blanca, Movimiento Nacional de Rocha- en la que estuvieron presentes los principales dirigentes políticos proscritos, a quienes nombra, además, obviamente, del inculpado. Se indica que al finalizar la reunión algunos integrantes del acto comenzaron a proferir palabras agraviantes al gobierno de aquel entonces y a las Fuerzas Armadas, lo que motivó la detención de los organizadores.

También figura que el 29 de setiembre de 1980 participó de una reunión del sector Movimiento Nacional de Rocha en la Casa de los Lamas, en la que disertó en calidad de invitado el doctor Zumarán. Allí se realizaron críticas sobre al gobierno del momento. Se expresa que en esa instancia Borsari Brenna dijo -obviamente, había algún micrófono- que los partidarios blancos debían conseguir boletas de votos por el "No" para el plebiscito a realizarse en noviembre y repartirlos casa por casa. Se hace referencia al expediente correspondiente.

Obviamente, surge que Borsari Brenna concurrió a los actos en el cementerio en homenaje a Zelmar Michelini y a Gutiérrez Ruiz, así como al velatorio y sepelio de la madre del Senador Luis Alberto Heber. Asimismo, hay constancia de su participación en un ayuno. Allí se dice que el causante -haciendo referencia a Gustavo Borsari Brenna- realizó el relevo del ayuno voluntario en el local de ACF en reclamo por la libertad de Wilson y de Juan Raúl Ferreira.

Esto, que hoy nos parece casi un chiste, no deja de recordarnos una época que todos sufrimos, que Uruguay sufrió, que fue muy difícil y en la que había gente como Gustavo Borsari Brenna. El hecho de que se haya investigado y plasmado cada uno de sus actos en este tipo de expediente no hace más que sumar un grado de admiración hacia un grupo de jóvenes que hacían de la resistencia blanca el clamor día a día por la libertad en el Uruguay.

Por eso, con mucho gusto, en nombre del Partido Nacional, se propuso el nombre de Gustavo Borsari Brenna para la Vicepresidencia y nosotros vamos a acompañarlo.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR DE LEÓN.-** Con mucho gusto, voto por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

Felicito al Partido Nacional por la muy buena elección que ha hecho. Realmente, el Diputado Borsari Brenna merece esta designación por toda su actividad parlamentaria y por las cualidades manifestadas en Sala, que comparto totalmente.

Felicitaciones a Gustavo y a su familia. Le deseo el mejor de los éxitos en el desempeño de su función.

Muchas gracias.

**SEÑOR DÁVILA.-** Por el Diputado Borsari Brenna, en base al acuerdo político que se ha alcanzado para esta Vicepresidencia.

**SEÑOR CHIESA.-** Con mucho gusto, por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Con el Diputado Borsari Brenna nos une una vieja amistad y una larga militancia. Recuerdo la primera vez que siendo integrante del movimiento estudiantil nacionalista de Tacuarembó vinimos a Montevideo -estoy hablando de los años 1971 y 1972- y fuimos recibidos por las juventudes de Por la Patria y del Movimiento Nacional de Rocha. En ese grupo de jóvenes militantes del Partido Nacional ya figuraba Gustavo Borsari Brenna.

Por lo tanto, nos unió la militancia de una generación. Hoy, cuando estamos sentados en esta Sala -y por las ocasiones que en distintos lugares nos tocó estar en representación de estas bancadas-, nos unen cosas muy profundas que creo generan lazos de respeto entre todos los que integramos este Cuerpo co-

mo es, precisamente, esa generación que dio una lucha para devolver a nuestro país algo tan profundo y tan anhelando por todos como la libertad.

En esa lucha por la libertad, tuve la oportunidad de vivir un episodio que marcó a muchos jóvenes en aquel no tan lejano 1978 y que después dio en llamarse "la carga del 78". El país y el Partido vivían momentos muy difíciles. La rebeldía de los jóvenes que estábamos luchando por la recuperación de la democracia en nuestro país hizo que aquel 10 de setiembre de 1978 nos congregáramos al pie del monumento a Aparicio Saravia. En aquella jornada de sol muy radiante estuvimos presentes los jóvenes que luchábamos por recuperar la libertad perdida. Recuerdo a muchos compañeros, entre ellos, a uno de los referentes entre los jóvenes, el compañero Carlos Soares de Lima. Me acuerdo de que nos acercamos, para llevar una ofrenda floral, al monumento a Aparicio Saravia y aquello brotó en forma espontánea: levantamos aquella ofrenda floral y nos dirigimos al monumento al grito de "¡Wilson! ¡Libertad!". Bastó que hiciéramos esas exclamaciones para que rápidamente se pusiera en marcha todo el aparato represivo. Luego de esa jornada, estuvieron detenidos algunos compañeros del Partido Nacional: mi coterráneo y gran amigo, Juan Carlos Silva, "Caíto" para todos; el compañero Horacio Polla; el compañero y referente, que mantuvo a muchos jóvenes en esta línea política, "Cacho" López Balestra, y un militar retirado, el Coronel Carbajal, que siempre estuvo ayudándonos en la recuperación de la democracia. Entonces, cuando pienso en Gustavo Borsari Brenna, pienso en esa "carga del 78", que nos marcó a tantos, y en tantas otras situaciones en la lucha para llegar al año 1984 y poder decir que, nuevamente, estábamos en democracia.

Estoy seguro de que con Gustavo vamos a tener un Vicepresidente firme en sus convicciones, muy ecuánime y muy justo para todos los integrantes de esta Cámara.

Muchas gracias.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Voto con enorme satisfacción, porque esta elección es un justo reconocimiento que hace el Partido Nacional a la trayectoria de Gustavo Borsari Brenna. Es un acierto del Partido Nacional y, sin duda, lo va a representar de la mejor manera posible. Gustavo es indisimuladamente blanco, formado en la escuela de Wilson Ferreira y del exvicepresidente de la República Gonzalo Aguirre, quien nos hizo el honor de acompañarnos en esta sesión, aquí, en esta que es su Casa.

Conocimos a Gustavo en una de las circunstancias más visibles de su actividad política, cuando tenía treinta y poquitos años, como Director del Banco Hipotecario del Uruguay. Allí lo vimos trabajar en equipo, como un director inquieto y con buenas iniciativas. Luego, fue electo Diputado en varias Legislaturas, y en esta hemos podido ver más de cerca -aquí, en el plenario, y en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, donde somos compañeros- que siempre tiene sus ideas y sus fundamentos muy claros, arrojando luz y claridad sobre los distintos proyectos de ley e iniciativas que se debaten en esta Cámara. Es un legislador muy trabajador y estudioso, por lo que, para nosotros, es una garantía de ecuanimidad, de cumplimiento del Reglamento, que nos da seguridad a todos los partidos, a todos los legisladores, a todos sus colegas en cuanto a su desempeño en la Vicepresidencia de la Cámara de Representantes.

En consecuencia, señor Presidente, votamos con enorme satisfacción y deseamos a Gustavo el mejor de los éxitos.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR CASAS.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Voy a acompañar la designación de Gustavo, compañero de banca, de sector, de Partido. Creo que el Partido Nacional presta a los mejores hombres para desempeñar esta enorme responsabilidad, y Gustavo es uno de ellos. Seguramente, será una compañía y un apoyo muy importante, sobre todo en un año tan difícil como el que estamos viviendo.

Quiero felicitar, por supuesto, a Gustavo y a su familia, que está siempre en los momentos lindos y también en los difíciles, ya que cuando uno mira para el costado solo están ellos; son los que sufren las cosas negativas de esta actividad que, por momentos, es tan ingrata. También quiero felicitar al exvicepresidente de la República -que, como decía el señor Diputado Cersósimo, estaba recién en la barra-, un referente muy importante, también para Gustavo Borsari

Brenna; al Senador Gustavo Penadés, que nos está acompañando, y a todo su grupo político, la Lista 71 que, seguramente, hoy va a festejar, porque uno de sus hombres más importantes va a desempeñar uno de los más relevantes cargos de este Período parlamentario.

Muchas gracias.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, con mucho gusto, y voy a fundar el voto.

Se ha dicho mucha cosa ya, esta mañana, respecto de su larga militancia política. Lo que más destaca, sin duda, es que cuando amainan las libertades, hay personas y dirigentes que hacen esfuerzos para recuperarla y es ahí donde se conoce en profundidad hasta dónde llevamos nuestras palabras a los hechos. Gustavo formó parte de una avanzada, estuvo a la vanguardia -creo que lo decía el señor Diputado Javier García- de la Juventud del Partido Nacional en esa lucha contra la dictadura. Por lo tanto, seguramente guardará y nosotros con él, como una cucarda relevante en su vida política, el haber participado en esas luchas por la recuperación de la libertad.

Además, hemos militado juntos mucho tiempo en el mismo sector político y conocemos su baquía para la vida parlamentaria. Es un conocedor del mundo parlamentario; por algo ha sido Representante nacional durante cuatro Legislaturas. Conoce el funcionamiento del Parlamento y será muy útil en el trabajo diario de esta Cámara, colaborando con la Presidencia y compartiendo el trabajo en el plenario.

Gustavo tiene, asimismo, algunos valores que me parece importante destacar. Uno de ellos es el valor del trabajo político y, en ese sentido, viene a mi memoria una anécdota muy recordada en el Herrerismo. Allá por el año 1996 padecíamos una tremenda embestida de carácter político. El Herrerismo tenía menos del 10 % en las encuestas; nos reconocíamos como "los del 14", por el 14 % a que llegamos en esa época, y eran tiempos en los que lo que pasaba en esta bancada era la pérdida de compañeros. Perdíamos legisladores y dirigentes que, ante momentos tan difíciles, cambiaban de rumbo. Sin embargo, de ese año 1996, y del más crudo invierno que yo recuerde haber atravesado en mi vida política, quiero contar una anécdota que siempre menciona el señor Senador Penadés. Estábamos en el infierno en la torre; la torre estaba incendiada, y nosotros íbamos en el ascensor. El ascensor paró, y pensamos que era porque llegaban los bomberos. Pero no; era Borsari Brenna, que venía a sumarse. Abrimos la puerta y nos dijo: "Vengo a unirme a ustedes". Reitero: estábamos en un incendio; estábamos en el peor momento de nuestro tránsito político. Y esas cosas no se olvidan; no se pueden olvidar, porque es en esos momentos en los cuales uno encuentra el respaldo, el compromiso y la ayuda de un compañero del partido.

Y desde aquel entonces, el Diputado Borsari Brenna y quien habla hemos trabajado, como una demostración de valor político, para enfrentar momentos de dificultades. En tiempos de bonanzas, de muchedumbres, de aplausos, las cosas se hacen más fáciles. Las cosas más difíciles hay que hacerlas cuando se ausenta la libertad y se requiere de mucho más que discursos, o cuando atravesamos dificultades de carácter político profundo, como en el año 1996, en que nos encontramos dándonos una mano.

A Gustavo, a Gianella, a su familia, mis felicitaciones. Es con enorme gusto que voto por él.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR CARDOSO (don Germán).-** Por el Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, quiero decir que, por razones inherentes al sector político al que represento, estuve de licencia la sesión en la que se eligió al Presidente de la Cámara de Diputados para este año

Naturalmente, quiero desearle el mayor de los éxitos. Creo que su Partido Político ha depositado en él la confianza necesaria como para realizar una muy buena gestión. Ha demostrado dotes importantes de diálogo, de consenso, de acuerdo cuando las situaciones políticas así lo ameritaron, más allá de las discrepancias y de las firmezas que también ha sabido demostrar en el plenario en los últimos nueve años que hemos compartido esta Casa.

Quiero agradecer a todos los funcionarios, a la Mesa, a los Secretarios y a los Prosecretarios que acompañaron mi gestión durante el año que terminó. Asimismo, quiero agradecer a los compañeros colegas las palabras de saludo y de reconocimiento que tuvieron hacia mi persona en la sesión del 1º de marzo próximo pasado.

En segundo término, es una inmensa alegría votar a Gustavo. Es un hombre con larga experiencia parlamentaria, a quien conozco desde ya hace varios años por haber compartido más de una Legislatura en esta Casa. Hemos desarrollado trabajos políticos en común, como estar al frente de la campaña de recolección de firmas por el plebiscito "Para Vivir en Paz", que tanto mi sector político como el del Diputado Borsari Brenna están propiciando para que la ciudadanía pueda decidir en la próxima elección nacional.

A lo largo de todos estos momentos que hemos compartido, él ha demostrado -ahí voy a enmendar la plana al Diputado Gandini- la importancia de la corrección de los escribanos. Me parece que en la acción y en el quehacer político Gustavo vuelca en su trabajo, en su esfuerzo y en su conocimiento determinadas características que hacen a las personas de acuerdo con la formación que han recibido. Él está en esos pequeños detalles que algunos pasamos por alto, pero que son absolutamente importantes para que las cosas salgan bien en un todo.

Es una inmensa alegría votar por él, porque lo conozco, porque confío en él, porque sé de su rectitud, de su hombría de bien, de su honorabilidad.

Creo que su sector político y su Partido están reconociendo en su persona su impecable trayectoria política de tantos años.

Por tanto, lo felicito a él, a su familia, a su señora, a su hijo, a sus hermanos y le deseo el mayor de los éxitos.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR CARBALLO.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, con mucho gusto.

**SEÑOR CANTERO PIALI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑORA CÁCERES.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien le deseo éxitos en su gestión.

**SEÑOR BORSARI BRENNA.-** Por el señor Diputado Trobo.

**SEÑOR BISTOLFI ZUNINI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien le deseo una muy buena gestión. Lo felicito a él y a su familia en esta tarea que realmente va a tener que desempeñar junto al Presidente. Creo que será un hombre muy valioso. Desde esta banca, me pongo a disposición.

**SEÑOR BEROIS.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, quiero felicitar al señor Presidente porque estos tiempos y esta logística electoral en la que estamos, me impidieron concurrir a la sesión del 1º de marzo. Quiero felicitar al Diputado Germán Cardoso por su gestión como Presidente de la Cámara, así como desear al Presidente actual y al equipo que va a formar ahora, el mejor de los éxitos en esta gestión.

Todo va a quedar en el Este del país. Tuvimos un Presidente del Este y ahora tenemos a otro. Nosotros, los hombres del Centro Sur del país, reconocemos esta distinción que la Cámara hace.

En segundo término, también quiero reconocer a nuestro compañero y amigo Gustavo Borsari Brenna.

Hace unos momentos, el Diputado José Carlos Cardoso contaba una anécdota que ha marcado siempre a los compañeros del sector. Corría el año 1996 en un terreno muy fangoso. Teníamos barro por todos lados, y era muy difícil incorporarse a ese camino lleno de barro. Solamente lo podía hacer alguien con mucha lealtad, con mucho compromiso, con mucha convicción, con esos valores que lo hacen un gran ser humano, que es en definitiva lo más importante de cualquier hombre: llevarse el mote de un gran ser humano. Todo lo demás en la vida siempre es accesorio. Eso es y ha sido la gestión de Gustavo.

Cuando llegamos a Montevideo, habíamos oído mencionarlo en las coordinadoras del Partido, pero nunca habíamos tenido el gusto de conocerlo. Lo conocimos en nuestra primera Legislatura, en el año 1994, cuando comprobamos todo ese apego, ese trabajo, ese compromiso hacia el Partido, hacia las libertades, hacia su trabajo, que ha llevado a cabo con mucha responsabilidad. Por eso para mí es un gusto reconocer en este compañero, con tan importante cargo, a un gran ser humano. Nuestras felicitaciones.

También quiero felicitar a su familia, a su señora y a su hijo, porque en definitiva, en estos avatares de la vida política siempre, a los primeros que tenemos que felicitar es a aquellos que todo el día, a todo momento, nos están dando el ánimo, el espíritu y la fuerza para seguir en este camino.

Gustavo: lo mejor para ti y para tu familia.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR BERNINI.-** Por el señor Diputado y tocayo, Gustavo Borsari Brenna. Lo felicitamos particularmente porque su Partido le ha conferido la distinción de ocupar un cargo tan trascendente en nuestra Cámara. Le deseamos éxitos en su gestión y nos ponemos a sus órdenes.

Muchas gracias.

**SEÑOR BATTISTONI.-** Por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

**SEÑOR BANGO.-** Con mucho gusto, por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

Estoy seguro de que el señor Presidente contará con su invalorable apoyo, tanto por su capacidad de trabajo como por su lealtad en la construcción del equipo de trabajo que se inicia hoy. Felicitaciones y éxito en la gestión.

**SEÑOR ASTI.-** Por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

Quiero manifestar el honor que siento por pertenecer a este sistema político nacional que se da la oportunidad de compartir las responsabilidades en la dirección de la Cámara desde hace varias Legislaturas y, en particular, el honor que siento de pertenecer a mi fuerza política que, a pesar de tener las mayorías parlamentarias, acuerda esta forma de compartir las responsabilidades entre todos quienes tenemos obligaciones en esta Cámara.

Le auguro éxito al primer Vicepresidente, señor Diputado Borsari Brenna, seguro de que su éxito será el éxito de esta Cámara.

**SEÑOR ARREGUI.-** Por el señor Diputado Gustavo Borsari Brenna.

Conozco la capacidad que tiene para desempeñar la función, y usted, señor Presidente, como decía el señor Diputado Bango -coincido con él-, tendrá un fuerte respaldo porque, felizmente, el señor Diputado Borsari Brenna tiene muy claro que las responsabilidades institucionales siempre superan las diferencias ideológicas, con lo cual la Cámara podrá tener un muy buen funcionamiento en lo que hace a su conducción.

Muchas gracias.

**SEÑOR AROCENA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Uno se siente halagado de escuchar los conceptos vertidos sobre nuestro querido compañero Gustavo Borsari Brenna por legisladores de todos los partidos. Si uno se siente así, ¡qué orgullo tendrán su familia y el propio Gustavo, aquí presentes! Pero los halagos, los conceptos vertidos, no son de regalo, sino producto de la siembra que hizo Gustavo, que hoy está cosechando.

A diferencia de muchos compañeros aquí presentes, que conocen a Gustavo desde hace muchos años, así como su carrera política, yo lo trato desde hace muy poco tiempo, con un vínculo directo y afectuoso. Sin embargo, los conceptos que quiero verter son los mismos que han expresado los demás compañeros, que resaltan la empatía, el respeto, el cariño, los sentimientos buenos, por lo que uno se siente nuevamente halagado de tener un compañero de ruta como Gustavo para cinchar juntos, por supuesto, desde el Partido Nacional. Nos sentimos felices de que el señor Presidente tenga un compañero para cinchar en la conducción de esta Cámara en este año electoral.

Gustavo: mis congratulaciones a ti y cariño a tu familia. Esta responsabilidad que se te ha encomendado a través de la Primera Vicepresidencia de la Cámara es un reconocimiento a tu trayectoria de vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en Sala y en la barra)

**SEÑOR AQUINO.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien deseo el mejor desempeño en el ejercicio de la Primera Vicepresidencia de esta Cámara.

**SEÑOR AMY.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Voto por el señor Diputado Borsari Brenna en el entendido de que no solamente es un acuerdo político, sino que estamos total y absolutamente convencidos de que será un gran aporte a la Mesa.

La oportunidad es propicia para decir -ningún legislador lo hizo- que durante un buen tiempo estuvo en Sala el exvicepresidente de la República, Gonzalo Aguirre -lástima que ya se ha retirado-, fundador del viejo Movimiento Renovación y Victoria, donde indudablemente el señor Diputado Borsari Brenna acuñó mucho de su formación política.

También quiero destacar la presencia del señor Senador Penadés, quien nos acompaña en esta sesión.

Voy a contar una breve historia. Conocí al señor Diputado Borsari Brenna circunstancialmente. Integraba el Directorio del Banco Hipotecario con grandes amigos: con Raúl Rosales; con uno de mis padres políticos, Emilio Martino Prémoli; con el amigo Mieres Muró, y con el padre del actual Diputado Cersósimo, que era el Presidente del Directorio. Siempre tuvo un gesto muy afable, y no solamente porque nos veía seguido en ese lugar de trabajo; lo mismo sucedió cuando ingresamos a esta Cámara: a pesar de tener unas cuantas Legislaturas en su haber, igual que otros compañeros tuvo gestos de desprendimiento muy importantes hacia nosotros.

No voy a hurgar en los aspectos que otros han referido. Sí quiero decir que a veces la gente analiza con ligereza el hecho de permanecer en este Cuerpo por más de una Legislatura. Soy de los que piensan que llegar es un gran desafío, pero, como decía el "Negro" Pozzolo, lo importante no es llegar sino mantenerse. En esa lucha por mantenerse, el señor Diputado Borsari Brenna ha dado muestras cabales de integridad, de capacidad, de probidad, de tener la suficiente preparación como para continuar en esta huella de la política que tiene unos cuantos sinsabores y también muchísimas alegrías.

Estas cosas suceden porque existe la contrapartida de la apoyatura de una familia. Gustavo tiene la gran ventaja de tener una familia que lo apoya. Queremos saludar a su señora, a su hijo -a quienes hemos tenido el placer de conocer en otras circunstancias-, a su hermano, a los integrantes de su agrupación -que hoy lo acompañan dándole su apoyo-, al Partido Nacional y al Herrerismo, que ha tenido la sapiencia de elegirlo para ocupar este cargo.

Por lo tanto, condiciones, formación y disposición para el trabajo le sobran. Creo, señor Presidente, que conjugarán junto a los demás integrantes de la Mesa un buen equipo de trabajo. Lo mismo que deseamos al señor Presidente se lo deseamos también a los demás integrantes: un buen desempeño y una mejor gestión.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR AMARILLA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Previamente quiero felicitar al señor Presidente, a quien no tuve oportunidad de votar en la sesión del 1º de marzo, y desearle éxito en la gestión.

También lo felicito por el equipo que está conformando con nuestro compañero, señor Diputado Borsari Brenna, que es un gran candidato que el Partido Nacional ha elegido para integrar la Mesa para trabajar y asegurar el éxito en la función legislativa en este tan difícil último año.

Conocí a Gustavo cuando era secretario del profesor Carlos Julio Pereyra en el Senado de la República. Yo era un joven militante del Movimiento Nacional de Rocha y él era una de las figuras de la dirigencia intermedia, a la que miraba con cierta admiración por cómo se movía y daba los pasos en la actividad política, y a la que deseaba imitar en la trayectoria que recién iniciaba. Luego, el Partido lo designó en diferentes cargos de representación y administración con los que dejó muy en alto el nombre del Partido Nacional. Fue un honor para el Partido su desempeño, y creo que eso se debe fundamentalmente a los valores que tiene y que cultiva, y a la familia que tiene detrás, que es un soporte fundamental.

Mi deseo para Gustavo es que Dios le dé sabiduría y gracia para presidir la Mesa y dirigir las sesiones de esta Cámara en el presente año.

Muchas felicitaciones a Gustavo.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR AMADO.-** Con mucho gusto, por el señor Diputado Borsari Brenna.

Hago mías muchas de las palabras que varios de los colegas han vertido sobre su trayectoria, tanto política, como personal. Felicito a su Partido y a su sector por una elección acertada, y deseo mucha suerte al Diputado en este año de gestión.

**SEÑOR VIDALÍN.-** Con mucho gusto, por el compañero y amigo Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Es un honor para el Partido Nacional que él lo represente: hombre valiente, un espadachín que va siempre de frente, buen compañero y conciliador; son condiciones que se deben tener en el seno de esta Cámara. Tengo la certeza de que será un muy buen

compañero para el Presidente y de que llevará adelante su tarea con la responsabilidad que lo caracteriza.

Felicitaciones a Gustavo y a su familia porque, como dijeron los compañeros que nos precedieron en el uso de la palabra, generalmente, quienes estamos en esta actividad política somos señalados con el dedo, y si bien la experiencia hace que nuestro cuero sea duro, los dolores y las frustraciones habitualmente recaen en la familia. Así que hoy, cuando tenemos la oportunidad de congratularnos con un hecho relevante como este, que la familia sepa disfrutar del momento.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑORA TOURNÉ.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Felicito profundamente al Partido Nacional y, en particular, al Herrerismo por haber cumplido con lo que creo es una obligación de mucho tiempo atrás, que es el reconocimiento a una impecable carrera y, sobre todo, a una profunda convicción y lealtad política, que es lo que ha caracterizado al señor Diputado Borsari Brenna. A veces la política es ingrata y no reconoce las largas trayectorias, los sacrificios que hacen -como bien dijeron los colegas- no solo el Diputado en sí, sino toda su familia, su núcleo de amigos y los correligionarios que lo han apoyado, para que él sea fiel a su Partido. Esta es la primera gran característica que quiero reconocer en Gustavo, con quien compartimos la Cámara desde 1995, año en que ambos ingresamos. Esa lealtad, esa firmeza, esa convicción, ese apego a la defensa de las posiciones partidarias -que por momentos se hace difícil; lo sabemos porque nos pasa-, constituyen una gran característica, una gran virtud, en un político que debe saber deponer muchas veces su posición personal, para ponerse al servicio de una causa mayor: que viene a representar ni más ni menos que al pueblo que lo ha votado.

Otro hecho que quiero destacar, que mencionó el señor Diputado Amy y que también se reconoce muy poco en el Cuerpo, es que fue reelecto consecutivamente desde 1995 hasta la actual Legislatura. No es poca cosa, y menos aún en una Cámara que renueva alrededor del 70 % de sus Representantes en cada Legislatura. La reelección es también un indicador de lo que la ciudadanía piensa de su gestión: la renueva. Esta es la segunda condición política que me parece absolutamente destacable. Por eso hablé de lo merecido que es este lugar que hoy el Partido Nacional, y en particular el Herrerismo, otorga a nuestro colega, el señor Diputado Borsari Brenna.

Pero hay algo que destaco principalmente, y es que reconozco en mi colega y compañero de trabajo, el señor Diputado Borsari Brenna, un gran amor por esta Cámara. Eso es fundamental. No siente que pasa por aquí como si este fuera un trabajo más, una tarea que debe cumplir porque le tocó en la vida; no: ama este lugar y ha hecho grandes sacrificios para ocuparlo y, seguramente, grandes renunciamientos, y lo ha hecho siempre -como dije- con enorme lealtad a su Partido y a esta Cámara.

Gustavo conoce perfectamente los códigos escritos -como buen escribano, es impecable en el reconocimiento de los reglamentos y su aplicación-, pero conoce también, aplica y lleva con lealtad los códigos no escritos. Y esto lo quiero subrayar, porque creo que muchos de estos códigos no escritos hacen a la convivencia democrática y al prestigio de esta Cámara, y a veces con pena compruebo que estos códigos no escritos, que tienen que ver con el respeto a las diferencias, con un debate franco de ideas, tienen ciertas debilidades. Encontrándonos, como nos encontramos, en las antípodas del pensamiento, siempre hemos podido debatir con el señor Diputado Borsari Brenna sobre ideas y jamás le he escuchado, ni hacia quien habla ni hacia ningún colega, un ataque personal, una descalificación a la persona. Estos códigos, que eran muy firmes en una época en el Parlamento uruguayo, a veces tienen ciertas debilidades que lamento, aunque no precisamente en el Diputado Borsari, que los lleva adelante y sigue siendo un caballero honorable en el debate, con el que da gusto discutir. A pesar de haber tenido posiciones en las antípodas de su pensamiento, reconozco que da gusto tener un debate de ideas, por más fuerte que este sea, que nunca cae en el bajo plano de la descalificación personal o de la alusión ramplona que a veces, lamentablemente, escuchamos.

Por todas estas características; por haber compartido con él largas sesiones de trabajo en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración; por reconocer su apego al trabajo; por su gran lealtad política a su Partido y a su sector -lo subrayo una vez más-; por su gran amor por esta

Cámara de Representantes; por lo que representó el Parlamento en el Uruguay, y por su caballerosidad, esta socialista como hueso de bagual lo vota, además, con profundo cariño.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR SARAVIA FRATTI.-** Con mucha satisfacción, por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Es para mi Partido y para mi sector un honor haber designado a Gustavo porque, como ya se ha dicho en Sala y no vamos a reiterar, tiene más que suficientes antecedentes políticos y personales para ocupar ese sitial. Lo ha demostrado durante toda su vida porque ha sido un excepcional compañero de Partido. Yo hice mis primeros contactos con él en 1988 o 1989, cuando integramos el movimiento del doctor Aguirre, que luego permitió la victoria del Partido Nacional en el año 1989. Desde esa época hasta ahora hemos mantenido el contacto personal y partidario y nada de lo que se ha dicho aquí sobre su capacidad, dedicación y esfuerzo ha sido poco; habría mucho más para contar.

Creo que la Cámara y la Presidencia van a tener en él un respaldo fundamental para el trabajo en un año complejo como el electoral. Gustavo, que se merece esto, estará como siempre respaldado por su familia, que es un elemento primordial para que podamos cumplir nuestras tareas correctamente.

Gustavo: te deseo el mayor de los éxitos, al igual que a la Mesa.

Al señor Presidente -no pude estar presente el día de su elección por encontrarme en uso de licencia- le deseo la mejor gestión para él y para toda esta Cámara.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR SÁNCHEZ.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, con mucho gusto, y le auguro la mejor de las gestiones.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (don Carlos).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, a quien saludamos y le deseamos una buena gestión junto a todo el equipo de la Presidencia.

**SEÑORA MATIAUDA.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, con mucho gusto.

**SEÑOR NIFFOURI.-** Por el señor Diputado Borsari Brenna, y voy a fundar el voto.

Creo que es un justo reconocimiento de nuestro Partido Nacional la designación de Gustavo como Vicepresidente de esta Cámara. Es un justo reconocimiento por su extensa labor parlamentaria; creo que es muy joven para la extensa labor que ya tiene. También es un justo reconocimiento por su trabajo político y por su militancia. Uno, aunque tiene poca experiencia en esta Cámara, sabe que no es habitual ver tanto público en la barra durante la elección de un Vicepresidente, en este caso apoyando a Gustavo, y creo que ese es un reconocimiento a su trabajo político y a su militancia. Asimismo, es un justo reconocimiento por su don de gentes, por sus valores y por su familia. Sin duda nuestro Partido Nacional destina a uno de sus mejores hombres para ocupar esta Vicepresidencia.

Condiciones te sobran, Gustavo. Te deseamos éxito en la tarea.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Por el señor Diputado Borsari Brenna -sin duda-, a quien conocimos en estos últimos nueve años en el trabajo parlamentario.

Se han vertido aquí muchas palabras en cuanto a las virtudes del señor Diputado, de las que supimos antes de asumir esta responsabilidad y de conocerlo personalmente, a través de una persona que cursó junto a él la carrera universitaria, con quien teníamos una amistad en común. Me refiero al escribano Juan Delgado, "El Guerrilla", de nuestro departamento; cursaron muchos años juntos y fueron compañeros de Partido y de militancia en "Por la Patria" y posteriormente en el "Movimiento Nacional de Rocha". Las palabras que hoy escuchamos coinciden con aquellas que hace muchos años escuchamos de parte de esa persona que hoy no está entre nosotros, que nos hablaba de su don de gentes, de su lealtad y de su firmeza.

Aquí se ha reconocido que en muchos temas parlamentarios que implicaron un duro debate, el señor Diputado Borsari Brenna mantuvo, dentro de esa dureza, una franqueza y una capacidad de diálogo dignas de destacar.

Es por todo eso que lo votamos con mucho gusto como Vicepresidente.

Dese cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y cinco señores Representantes: setenta y cuatro lo han hecho por el señor Representante Borsari Brenna y uno por el señor Representante Trobo".

——En consecuencia, resulta electo el señor Representante Gustavo Borsari Brenna como primer Vicepresidente para el Quinto Período Ordinario de la XLVII Legislatura, a quien invitamos a asumir la Presidencia del Cuerpo.

(Aplausos en la Sala y en la barra.- Ocupa la Presidencia el señor Representante Borsari Brenna)

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Estimados legisladores de todos los partidos políticos con representación parlamentaria: la verdad es que ustedes me han abrumado con sus palabras, conceptos y adjetivos, casi todos inmerecidos, hasta tal punto de hacerme poner colorado; no sé si es muy conveniente en estas circunstancias, pero lo han logrado. Esas palabras y conceptos los guardaré para siempre en mi corazón, en mi mente, en mi espíritu, porque reflejan lo que otros piensan de uno Y después de una dilatada trayectoria parlamentaria, y de trabajo parlamentario, les agradezco mucho a mis adversarios y a mis compañeros por haberme distinguido con esta responsabilidad

Agradezco al Frente Amplio, al Partido Colorado, al Partido Independiente. Y permítaseme agradecer en forma especial a mi querido Partido Nacional por haberme discernido el honor de proponerme para desempeñar este cargo, que no es un cargo pues para mí -y sé que para casi todos nosotros- estas son responsabilidades que debemos asumir.

Permítaseme decir y afirmar que trataré de cumplir esta responsabilidad con dedicación y estricto apego al Reglamento y a las leyes vigentes. Como se ha dicho aquí, se ha reconocido en mí -por lo menos eso- que me ceñiré a las leyes y a los Reglamentos.

Gracias a mi familia por estar -permítaseme también esta digresión personal-, que muchos de ustedes han reconocido antes que yo, porque la conocen, y que -como se ha expresado- es el primer sustento y apoyo para esta tarea de servicio público.

Agradezco primero que nada a mis padres, que desde algún lugar estarán mirando con legítimo orgullo este momento; a mis hermanos, que están aquí presentes; a mi esposa, Gianella, y a esa personita que me hace sonreír cada vez que lo veo que es Juan Francisco Aparicio. Con ellos hemos compartido momentos y etapas difíciles, sobre todo durante la dictadura -como aquí se ha dicho-, pasando riesgos, detenciones, allanamientos a nuestra casa familiar, pérdida del trabajo. Nunca lo hemos mencionado -o lo hemos hecho pocas veces-, pero cuando el señor Diputado Delgado -es bastante más joven que yo- me pidió que le contara algo sobre aquellas épocas, le dije: "Leéte esto, por si te sirve de algo". Esas veinticinco fojas, de las que él leyó algunas, en que la dictadura pretendió inferirnos el mote de perseguidos, de llevarnos detenidos, presos en alguna oportunidad, y de allanar nuestra casa, las llevo como el mejor blasón de mi vida. Estas veinticinco fojas que relatan nuestras actividades -digo "nuestras" porque las comparto con muchísimos de quienes integran hoy la bancada del Partido Nacional- son el mejor blasón, el mejor honor que me pudo haber hecho la dictadura al considerarme un perseguido de un régimen que nunca debió haber existido en nuestro país. Por eso, ¡vaya a mi familia ese recuerdo, ese agradecimiento y el compromiso de seguir en esta tarea de servicio público que sin ninguna duda todos nosotros abrazamos!

Gracias por estar presente al exvicepresidente Gonzalo Aguirre, amigo, y con quien fundamos "Renovación y Victoria", el sector con el cual le dimos el triunfo al Partido Nacional en 1989.

Agradezco por estar al Senador y Presidente del Directorio del Partido Nacional, Luis Alberto Heber, y gracias por estar al Senador Gustavo Penadés, que nos honran con su amistad y con su compañerismo desde hace muchos años, muchos más de los que algunos imaginan; desde que murió el padre de Luis Alberto, en la lucha partidaria; desde que mataron a su mamá en un brutal y feroz atentado de la dictadura que cegó a su familia de uno de sus pilares. Así que gracias por estar hoy conmigo.

Gracias a mis compañeros del Partido Nacional, hermanos del ideal, como a mí me gusta llamarlos, con quienes compartimos tantos momentos de militancia, de sacrificios, de triunfos y de derrotas; muchas veces los hombres y las mujeres aprendemos mucho más de las derrotas que de los triunfos.

(Aplausos en la barra)

——Gracias a los compañeros de mi Secretaría, que trabajan codo a codo conmigo todos los días y todas las horas de nuestras vidas.

No esperen entonces un largo discurso, señores legisladores, solamente alguna reflexión. Quiero decirles que desde este lugar, cuando nos toque, trataremos de hacer lo mejor posible para que esta institución funcione bien, porque creo que ese es el gran desafío que tenemos en nuestro hermoso país, cada uno en su ámbito. El obrero, el empresario, el deportista, el músico, el artista, quienes trabajan en su casa, el artesano, el legislador, todos debemos hacer las cosas lo mejor posible en nuestro ámbito, pues solo de esa manera podremos tener y construir un país mejor, es decir, siendo mejores cada uno de nosotros.

Por eso, que quede bien claro que este año tan particular, un año de elecciones -esto lo hemos hablado con el señor Presidente-, no puede ni debe ser un obstáculo para que las instituciones funcionen. Habremos de poner todo nuestro empeño para que esta institución, la Cámara de Representantes, funcione sin que el saludable y democrático tiempo electoral interrumpa sus tareas legislativas y de contralor; eso es lo que debemos hacer.

En fin, señores legisladores, yo creo que este es el verdadero milagro uruguayo. ¿Quién iba a decir que un tupamaro y un blanco iban a ocupar esta Mesa compartiendo responsabilidades? Creo que esa es la gran enseñanza que podemos sacar de todo esto.

Sin duda que esto habla de la convivencia democrática acerca de la que tanto se ha expresado en nuestro país, que bajo mi punto de vista tenemos que profundizar y conservar, y no pensar que el otro es mi enemigo, que al otro hay que descalificarlo porque piensa distinto; el otro puede tener una parte de la razón. Ese es el Uruguay que queremos, ese es el Uruguay que estamos fomentando desde aquí, desde el Parlamento. Adviertan lo que sucede en otras partes del mundo: en el día de hoy recibimos noticias de que se están matando entre hermanos, entre compatriotas. Eso no pasa aquí; hemos superado esas etapas; hemos sufrido en el pasado lejano y en el pasado reciente.

En estas fojas de la dictadura yo me honro de haber sido un combatiente del Partido Nacional por la resistencia blanca, pero me honro también de haber participado -como allí dice- en un acto de homenaje y de desagravio al Senador Michelini, de haber estado con su familia en esa oportunidad. Está la fecha, los detalles y quiénes se encontraban presentes. Pretendiendo ser una denigración, esto termina siendo un gran halago para quien protagonizó los tiempos difíciles, oscuros y borrascosos de la dictadura.

Amigos: fueron Vicepresidentes de esta Cámara grandes hombres de nuestro país. Baste como ejemplo citar algunos: José Ellauri, Arturo Lussich, Enrique Rodríguez Fabregat, Luis Hierro Gambardella y Wilson Ferreira Aldunate quien, aunque muchos no recuerden, fue Vicepresidente de esta Cámara. Sin compararme con ellos, puedo decir que haré todo el esfuerzo para estar a la altura de las circunstancias.

Precisamente, me gustaría terminar con las palabras que pronunciara Wilson Ferreira Aldunate desde esta Mesa, cuando asumiera esta misma responsabilidad, en el año 1960. Decía Wilson: "Señor Presidente: debo agradecer al Cámara el inmenso e inmerecido honor que me discierne, y quiero solamente asegurar que, si en alguna oportunidad tengo el privilegio de dirigir sus debates, el vehemente hombre de partido que hay en mí no me acompañará al sitial de la Presidencia".

Muchas gracias a todos.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

## 8.- Licencias.

## Integración de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante José Carlos Cardoso, por el día 12 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Estacio Sena.

Del señor Representante Gonzalo Novales, por los días 12 y 18 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Rodríguez Britos.

Del señor Representante Carlos Varela Nestier, por los días 11, 12, 18 y 19 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor Representante Jorge Pozzi, por el día 11 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Roque F. Ramos Espíndola.

Del señor Representante Felipe Carballo, por el día 12 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Saúl Aristimuño.

De la señora Representante Verónica Alonso, por los días 11 y 12 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Belmonte De Souza.

Del señor Representante Juan Manuel Garino Gruss, por el día 11 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

Del señor Representante Walter De León, por los días 11 y 12 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Hornes.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

De la señora Representante María Elena Laurnaga, por el período comprendido entre los días 13 y 28 de marzo de 2014, para participar de la 130 Asamblea de la Unión Interparlamentaria, a celebrarse en Ginebra, Suiza, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Quintana.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor Representante Pablo D. Abdala, por el período comprendido entre los días 11 y 31 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Guekdjian.

Del señor Representante Germán Cardoso, por el día 12 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Schusman".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente y al amparo del inciso 3º (motivos personales), de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por el día 12 de marzo de 2014.

Atentamente,

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 10 de marzo de 2014

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alejandro Umpiérrez".

"Rocha, 10 de marzo de 2014

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Blanca Repetto".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Alejo Umpiérrez y Blanca Repetto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, por el día 12 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Alejo Umpiérrez y Blanca Repetto.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Estacio Sena.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito ante la Cámara de Representantes licencia por motivos personales para el día 12 de marzo de 2014.

Sin más, lo saluda atentamente,

GONZALO NOVALES
Representante por Flores".

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito ante la Cámara de Representantes licencia por motivos personales para el día 18 de marzo de 2014.

Sin más, lo saluda atentamente,

GONZALO NOVALES
Representante por Flores".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 12 y 18 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Soriano, Gonzalo Novales, por los días 12 y 18 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Rodríguez Britos.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 11, 12, 18 y 19 de marzo, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

CARLOS VARELA NESTIER
Representante por Montevideo”.

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante nacional Carlos Varela Nestier, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Jorge Patrone".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Aníbal Pereyra

Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante nacional Carlos Varela Nestier, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Jorge Iribarnegaray".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11, 12, 18 y 19 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier, por los días 11, 12, 18 y 19 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Mauricio Guarinoni.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. se me conceda licencia por motivos personales de acuerdo a la Ley Nº 17.827, por el día 11 de marzo del corriente año.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JORGE POZZI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a Usted que no acepto por esta única vez la convocatoria a raíz de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi por el día 11 de marzo del corriente año.

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente,

Jorge Caffera".

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a Usted que no acepto por esta única vez la convocatoria a raíz de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi por el día 11 de marzo del corriente año.

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente,

María Elena Martínez".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge A. Caffera Juri y María Elena Martínez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, por el día 11 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge A. Caffera Juri y María Elena Martínez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99000, del Lema Partido Frente Amplio, señor Roque F. Ramos Espíndola.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración.
Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por el día 12 de marzo de 2014, por motivos personales.
Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,
FELIPE CARBALLO
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, por el día 12 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Saúl Aristimuño.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:
Por intermedio de la presente, solicito a Ud. tenga a bien gestionar la licencia correspondiente a los días 11 y 12 del corriente mes por motivos personales.
Solicito se convoque a mi suplente (Sistema Preferencial).
Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente,
VERÓNICA ALONSO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:
Por intermedio de la presente, hago saber al señor Presidente que, por esta única vez, no acepto la convocatoria de que he sido objeto, en mi calidad de suplente de la señora Representante Verónica Alonso.
Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente,

Martín Fernández".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, hago saber al señor Presidente que, por esta única vez, no acepto la convocatoria de que he sido objeto, en mi calidad de suplente de la señora Representante Verónica Alonso.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente,

Enrique Arezo”.

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Verónica Alonso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Martín Fernández y Enrique Arezo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Verónica Alonso, por los días 11 y 12 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Martín Fernández y Enrique Arezo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33, del Lema Partido Nacional, señor Belmonte De Souza.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que Ud. tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día de la fecha del corriente mes y año.

Sin otro particular lo saludo con mi más alta consideración y estima,

JUAN MANUEL GARINO GRUSS
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino Gruss.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino Gruss, por el día 11 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3 del artículo 1º de la Ley Nº 17.287, solicito licencia por mo-

tivos personales por los días 11 y 12, del mes de marzo de 2014.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

WALTER DE LEÓN
Representante por San José".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular Dr. Walter De León, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Pablo Cortés".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular Dr. Walter De León, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Marcos Sarazola".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de San José, Walter De León.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Pablo Cortés y Marcos Sarazola.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de San José, Walter De León, por los días 11 y 12 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Pablo Cortés y Marcos Sarazola.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091001, del Lema Partido Frente Amplio, señor Juan Carlos Hornes.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar licencia desde el día 13, hasta el día 28 de marzo inclusive, por Misión Oficial, según artículo 1º de la Ley Nº 17.827.

Como miembro de la Unión Interparlamentaria, participaré de la 130º Asamblea General y de sus reuniones conexas, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza desde el 15 hasta el 21 de marzo del corriente año.

En la misma calidad y de acuerdo a su convocatoria, integraré la Delegación Oficial de este Parlamento, que responde a la invitación del Grupo Británico de la Unión Interparlamentaria para visitar el Parlamento del Reino Unido, desde el 22 hasta el 28 de marzo.

Solicito se convoque a la suplente correspondiente, señora Rosa Quintana.

Muy cordialmente,

MARÍA ELENA LAURNAGA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Carmen Millán C.I. 1.357.732-3, en calidad de suplente de la Sra. Representante Nacional, comunica a Ud. que se encuentra imposibilitada —solo por esta vez— de asumir el cargo de Re-

presentante nacional para el cual fue convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Carmen Millán".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Fernando Nopitsch C.I. 1.448.043-0, en calidad de suplente de la Sra. Representante Nacional, comunica a Ud. que se encuentra imposibilitada —solo por esta vez— de asumir el cargo de Representante nacional para el cual fue convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Fernando Nopitsch".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, María Elena Laurnaga, para participar de la 130 Asamblea de la Unión Interparlamentaria, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 28 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carmen Millán y Fernando Nopitsch.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial a la señora Representante por el departamento de Montevideo, María Elena Laurnaga, por el período comprendido entre los días 13 y 28 de marzo de 2014, para participar de la 130 Asamblea de la Unión Interparlamentaria, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carmen Millán y Fernando Nopitsch.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señora Rosa Quintana.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia desde el día 11 al 31 de los corrientes, por convocatoria al Senado, asimismo pido se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente,

PABLO ABDALA
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo D. Abdala, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 11 y 31 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO: Que se incorporará al Senado por el período comprendido entre los días 11 y 31 de marzo de 2014

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Guekdjian.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Comunico a usted que aceptaré la convocatoria de la que he sido objeto, para asumir como suplente del Senador Pedro Bordaberry, el día 12 de marzo del corriente año.

Por tal motivo, solicito se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular lo saludo atentamente,

GERMÁN CARDOSO
Representante por Maldonado".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso, se incorporará a la Cámara de Senadores por el día 12 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO: Que se incorporará al Senado por el día 12 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Jorge Schusman.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI, JAVIER UMPIÉRREZ".**

## 9.- Integración de Comisiones.

——Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Gonzalo Mujica actuará como miembro de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

El señor Representante Nacional Germán Cardoso sustituirá al señor Representante Javier Umpiérrez como miembro de la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante Nacional Javier Umpiérrez sustituirá al señor Representante Óscar Groba como miembro en la Comisión de Presupuestos.

El señor Representante Nacional Óscar Groba sustituirá al señor Representante Gonzalo Mujica como miembro de la Comisión de Hacienda".

## 10.- Elección de cuatro Vicepresidentes.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Orrico, Amy y Saravia.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplace la elección del Segundo al Cuarto Vicepresidente del Cuerpo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

## 11.- Determinación de días y horas de las sesiones ordinarias.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Determinación de días y horas de las sesiones ordinarias".

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Orrico, Delgado, Saravia y Amy.

(Se lee:)

"Mocionamos para que las sesiones ordinarias para el Quinto Período de la presente Legislatura se realicen los días martes y miércoles del 1° al 18 de cada mes, en el horario comprendido entre las horas 16 y 20".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

## 12.- Fijación de los días destinados al trabajo de las Comisiones.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer lugar del orden del día: "Fijación de los días destinados al trabajo de las Comisiones".

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Orrico, Saravia, Delgado y Amy.

(Se lee:)

"Mocionamos para que las Comisiones permanentes de la Cámara durante el Quinto Período ordinario de la presente Legislatura se reúnan, como mínimo, del 1º al 18 de cada mes, en los días y horarios que cada una resuelva".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

## 13.- Intermedios.

**SEÑOR ORRICO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORRICO.-** Señor Presidente: la bancada del Frente Amplio quiere solicitar un intermedio de noventa minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 22)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 9)

**SEÑOR ORRICO.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORRICO.-** Señor Presidente: la bancada del Frente Amplio solicita un intermedio de cuarenta y cinco minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Veinticinco en veintisiete: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 9)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 55)

## 14.- Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos. (Normas).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos. (Normas)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 1273**

**"PODER EJECUTIVO**
**Ministerio de Economía y Finanzas**

Montevideo, 4 de noviembre de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, que tiene como objetivos asegurar el acceso de la población a los servicios financieros y promover el uso de medios de pago electrónicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y EL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Las políticas de inclusión financiera contribuyen al desarrollo económico y social y, en particular, constituyen un importante aporte para mejorar las condiciones de vida de la población y potenciar la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Si la población de menores ingresos, así como también las micro, pequeñas y medianas empresas, son excluidas del acceso a servicios financieros, o acceden a ellos en malas condiciones, no sólo se

agravan las diferencias sociales y económicas, sino que sus oportunidades de alcanzar mejoras en sus niveles de vida y de producción se ven reducidas, al tener que recurrir a agentes financieros menos fiables y a instrumentos menos eficientes y más costosos.

Ello obedece a que el sistema financiero constituye uno de los pilares fundamentales por donde se canaliza los recursos financieros generados por la sociedad. Por ese motivo, uno de los objetivos centrales de las políticas públicas es contribuir a lograr un sistema financiero más desarrollado, más profundo, más transparente, más competitivo y más inclusivo, para de esta manera potenciar su contribución al logro de un mayor desarrollo económico y social, sobre bases de equidad e inclusión.

Existe abundante evidencia respecto a la importancia del desarrollo y la profundización financiera para mejorar el crecimiento y desarrollo económico y social de un país. Diversos estudios demuestran que el acceso a servicios financieros adecuados impulsa la acumulación de capital físico y humano y contribuye a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los hogares y la productividad de las empresas, así como a la reducción de desigualdades.

Para que el desarrollo y la profundización del sistema financiero redunden en beneficios efectivos para las grandes mayorías nacionales, es imprescindible avanzar en el camino hacia una inclusión financiera plena, incorporando a amplios sectores de la población y las empresas que hoy se encuentran excluidas de los servicios financieros básicos. La inclusión financiera plena implica que todas las personas y empresas puedan tener acceso a una amplia gama de servicios financieros de calidad, proporcionados a precios accesibles y de manera conveniente para los clientes, adecuados a sus necesidades. De esta forma, la inclusión financiera, en el sentido más amplio de su definición, es una condición por la cual todas las personas y empresas tienen acceso y usan un conjunto de servicios financieros que incluyen, entre otros, los servicios de ahorro, de crédito y de pago.

La inclusión financiera es un concepto amplio que se basa en un conjunto de precondiciones necesarias para su desarrollo y que vincula varios elementos complementarios, entre los que podemos destacar los siguientes: i) una adecuada regulación y supervisión financiera. ii) una amplia oferta de productos y servicios financieros de calidad, a precios razonables, que se adapten a las necesidades tanto de las personas como de las empresas. iii) una cobertura extendida de la red física y la base tecnológica, con acceso a canales transaccionales tradicionales y no tradicionales, que permitan realizar transacciones de forma segura y eficiente. iv) la promoción y desarrollo de políticas de educación financieras, y v) la protección al usuario de los servicios financieros y la transparencia de la información.

Las políticas de inclusión financiera forman parte del conjunto de políticas de inclusión social. En efecto, la mejora en el acceso a los mercados financieros y en el uso de los servicios financieros asociado a los procesos de inclusión financiera, contribuye a combatir la pobreza, al permitir que la población de menores ingresos incremente sus oportunidades y reduzca su vulnerabilidad. Ello es así en la medida que de esa forma es posible suavizar los ciclos en el consumo, evitando que las familias entren y queden atrapadas en lo que se conoce como la "trampa de la pobreza". De esta forma, el sistema financiero constituye una herramienta que contribuye a mitigar los efectos que shocks económicos pueden generar sobre las familias, en particular las que se encuentran en situación más vulnerable.

Al actuar sobre las fallas de mercado que limitan el acceso y la utilización de los servicios financieros, no sólo se benefician los nuevos usuarios que se incluyen, sino también los actuales usuarios, así como el sistema en su conjunto. Un sistema financiero inclusivo permite alcanzar un mayor volumen de operaciones, generando así ganancias de eficiencia derivadas de las economías de escala que se producen. De la misma forma, al incorporar más personas y más empresas se potencia el aprovechamiento de la infraestructura del sistema de pagos y se generan economías de red.

De esta forma, una mayor inclusión financiera genera beneficios a la sociedad en su conjunto, al facilitar las transacciones, promover mayores niveles de inversión productiva, mejorar la productividad de la economía y contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las familias:

a) Facilidad para realizar transacciones. En ausencia de servicios de pago adecuados, las empresas y las personas en general deben recurrir a medios de pago más riesgosos y menos prácticos y eficientes, como por ejemplo el dinero en efectivo, provocando un aumento de los costos de transacción y afectando el funcionamiento del sistema de pago de la economía. De esta forma, la expansión del uso de medios de pago electrónicos, asociado a mayores niveles de inclusión financiera, aumenta la eficiencia del sistema de pagos, al sustituir costosas operaciones en efecti-

vo por pagos electrónicos, y contribuye, de esa forma, a mejorar el desempeño global de la economía y el bienestar social en general.

b) Mejoras en materia de inversión y productividad de la economía. Un adecuado acceso a los instrumentos de ahorro y crédito ayuda a desarrollar las inversiones productivas y a aprovechar las oportunidades de negocios, aumentando la productividad general de la economía. En efecto, las instituciones financieras permiten canalizar de mejor manera el ahorro doméstico al financiamiento de las necesidades de las empresas, tanto en materia de liquidez (capital de trabajo) como sus requerimientos en materia de inversiones productivas (capital físico).

c) Mejoras de bienestar social y en la calidad de vida de las personas. El acceso a servicios financieros de calidad, en condiciones de plazos y precios adecuados, y ajustados a las necesidades de las familias, permite suavizar el consumo a lo largo del ciclo de vida de las personas. En este sentido, las instituciones financieras permiten financiar inversiones o necesidades de gasto, asociadas por ejemplo a la compra o refacción de la vivienda, la educación de los hijos o la compra de bienes durables, cuya temporalidad puede no coincidir con la disponibilidad corriente de ingresos, permitiendo que el consumo no tenga que estar necesariamente correlacionado con el ingreso contemporáneo. De esta forma, la posibilidad de utilizar adecuadamente los servicios financieros facilita que los hogares puedan atender el conjunto de necesidades que enfrentan para mejorar su calidad de vida, lo cual puede significar una contribución importante para mejorar el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto. La necesidad de un uso adecuado de los servicios financieros pone de relevancia la importancia que tiene la educación financiera y la protección al usuario de estos servicios, como elemento clave en todo proceso de inclusión financiera.

Debe tenerse en cuenta que la promoción de la inclusión financiera, tanto de personas como de empresas, requiere enfrentarse a fallas de mercado que dificultan el acceso y la utilización plena de los servicios financieros, en particular en los hogares de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas, lo cual justifica la necesidad de implementar políticas públicas en esa dirección, y constituye la motivación fundamental de la presente ley.

**1- OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY**

La presente ley persigue un conjunto amplio de objetivos, en el marco de su contribución en el camino de una mayor inclusión financiera de quienes se encuentran actualmente excluidos del sistema financiero.

En primer lugar, cabe destacar como uno de los objetivos centrales de esta iniciativa la búsqueda de la universalización de derechos y el avance en materia de democratización del sistema financiero. En este sentido, se destaca la promoción del acceso a más servicios, para una mayor cantidad de público, en condiciones de mayor competencia y en un entorno regulado y supervisado. De esta manera, se busca favorecer el acceso a los servicios financieros de los sectores actualmente excluidos, o que acceden a los mismos en muy malas condiciones, en especial las familias de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas.

Pero a los efectos de avanzar en el camino de una inclusión financiera plena, además de asegurar el acceso universal a cuentas bancarias e instrumentos de dinero electrónico, resulta imprescindible alcanzar una utilización plena del conjunto de servicios financieros, para lo cual se requiere reducir en forma significativa los costos asociados a la utilización de dichos servicios, de forma de potenciar las economías de escala y de red del sistema.

A tales efectos, la ley prevé que todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios de planes sociales puedan acceder a una cuenta bancaria o a un instrumento de dinero electrónico en forma gratuita para el cobro del sueldo, la pasividad o el beneficio social. También se prevé que dichos instrumentos deban permitir el acceso a un conjunto de servicios básicos sin costo para los beneficiarios, como ser una tarjeta de débito, consultas de saldos, extracción de efectivo y transferencias electrónicas. Del mismo modo, también se prevé que las empresas de reducida dimensión económica tengan derecho a la apertura de una cuenta bancaria sin costo, con un conjunto similar de servicios básicos gratuitos.

En segundo lugar, la ley se propone fomentar la competencia en el sector financiero, permitiendo la incorporación de nuevos actores que ofrezcan servicios de pago y superando algunas prácticas que no permiten un funcionamiento competitivo pleno. Las mejoras en materia de competencia, además de contribuir a un funcionamiento más eficiente del mercado, también promoverán el acceso a una mayor cantidad de servicios, de mayor calidad, más adecuados a las necesidades de cada uno de los actores y a menores costos.

En este sentido se destaca la creación de una nueva figura, los emisores de dinero electrónico, un agente no bancario que podrá ofrecer servicios financieros de pagos, incluido instrumentos para el cobro de sueldos, jubilaciones y beneficios sociales. También se limitan algunas prácticas oligopólicas, generando las condiciones que permitan asegurar la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y un adecuado funcionamiento de las transferencias interbancarias, junto a la interoperabilidad de las redes de las Terminales de Punto de Venta (POS por su sigla en inglés), los puntos de venta que permiten la utilización de los medios de pago electrónicos, logrando así la apertura de los sistemas de pagos para todos los operadores del sistema.

En tercer lugar se promueven un conjunto de acciones que apuntan a lograr un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos de la economía, fomentando el uso de los medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo. Estas medidas, además de permitir alcanzar mejoras significativas de eficiencia y, por lo tanto, ganancia de bienestar social general, contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad de la población y los comercios, al tiempo que fomentan la formalización de la economía y el combate a la evasión fiscal, fortaleciendo también los controles de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

En cuarto lugar, se alienta y estimula la conducta de ahorro de la población, creando un Programa de Ahorro Joven para acceso a múltiples soluciones de vivienda, que pueden ir desde la compra de un inmueble hasta la firma de un contrato formal de alquiler, o el acceso a alguno de los planes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda.

Finalmente, esta ley es el instrumento para vehiculizar la rebaja del Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido dentro del plan de gobierno de la fuerza política que votó la ciudadanía en las últimas elecciones nacionales. A efectos de asegurar que la rebaja del IVA llegue efectivamente a los consumidores, transparentando su aplicación y evitando que su efecto pudiera diluirse a lo largo de la cadena de comercialización, se optó por implementar la rebaja a través de la utilización de medios de pago electrónicos.

No obstante, para que la implementación de la rebaja a través de estos medios pudiera llegar a todos los ciudadanos era necesario que se verificaran dos prerrequisitos básicos. En primer lugar, que toda la población tuviera acceso a un medio electrónico de pago, ya que de lo contrario la rebaja no podría llegar a quienes se encontraban excluidos del sistema, básicamente los hogares de menores ingresos, con consecuencias regresivas en su aplicación. En segundo lugar, extender la base tecnológica que permite la utilización de los medios de pago electrónicos, en particular las redes de POS, y su aceptación por parte de los comercios, de forma que los ciudadanos pudieran beneficiarse efectivamente de la rebaja. Del primer punto se ocupa la presente ley, al permitir la universalización en el acceso a los servicios financieros. En relación con la expansión de las redes de POS, en ello se ha venido trabajando en los últimos tres años, habiéndose alcanzado avances significativos.

**2- MEDIDAS YA IMPLEMENTADAS**

Durante los últimos tres años se han implementado un conjunto de medidas tendientes a la expansión de las redes de POS, de forma de desarrollar la plataforma tecnológica para una utilización extensiva de los medios de pago electrónicos, al tiempo que se implementó un programa piloto para el pago de las Asignaciones Familiares a través de cuentas bancarias con una tarjeta de débito asociada, la tarjeta BPS Prestaciones. Este programa piloto permitió comenzar el proceso de inclusión financiera centrado en sectores de la población que se encontraban en una situación de clara exclusión en materia de acceso a los servicios financieros.

En el marco de este programa piloto, más de 45 mil hogares beneficiarios de Asignaciones Familiares optaron por el cobro del beneficio a través de la tarjeta BPS Prestaciones. Con dicha tarjeta, los beneficiarios pueden acceder a la reducción de la totalidad del IVA por las compras efectuadas con la misma, focalizando de esta forma la reducción del IVA en los hogares de menores ingresos.

Las medidas tendientes a extender la red de POS en los comercios, en particular en el caso de los comercios de menor dimensión económica, se centraron en atacar los principales factores que dificultaban el acceso de estos comercios a la tecnología de pagos electrónicos, promoviendo la reducción de los costos de acceso y de utilización de estos medios de pago.

En primer lugar, el gobierno declaró promovida la actividad de instalación de POS en el marco de la ley de promoción de inversiones, poniendo a disposición un conjunto de incentivos tributarios como forma de fomentar el desarrollo de esta actividad. Dichos incentivos están condicionados a dos contrapartidas básicas: la expansión de la red y el precio máximo de arrendamiento de los POS a los comercios.

En segundo lugar, y con el objetivo de reducir los costos del acceso a esta tecnología para los pequeños comercios, se implementó un subsidio al costo del arrendamiento del POS en dichos comercios. El subsidio es equivalente al 100 % del costo mensual hasta finales de 2013, 70 % durante 2014 y 40 % hasta fines de 2015.

En tercer lugar, y producto de las acciones impulsadas por el Gobierno, los emisores de tarjetas bajaron en forma significativa los aranceles para tarjetas de crédito y, en especial, para las tarjetas de débito. En estas últimas, los aranceles máximos pasaron de 7 % a 2,5 %, medida que favoreció en particular a los pequeños comercios, que eran quienes abonaban los aranceles más elevados. Los aranceles máximos de tarjetas de crédito pasaron de 7 % a 4,5 % en general, y a 4 % para los comercios del rubro alimentación. A su vez, los emisores se comprometieron a un cronograma de reducciones adicionales, a medida que aumente la utilización de estos medios de pago, que llevaría el arancel máximo de las tarjetas de débito a 1,5 % y a 3,5 % para las tarjetas de crédito.

Finalmente, en el caso de los comercios de menor dimensión económica, se redujo el porcentaje de retención de impuestos que se realiza por las ventas con tarjetas, pasando de cinco a dos puntos porcentuales.

Como resultado de esta batería de medidas, el número de POS se incrementó en forma significativa. De acuerdo a las estadísticas relevadas por el Banco Central del Uruguay (BCU), el número de POS prácticamente se duplicó desde que se desplegaron las medidas[2]. Cabe destacar que el crecimiento de los comercios que aceptan medios de pago electrónicos se concentró en los comercios ubicados en los departamentos del interior de la República y en aquellos de reducida dimensión económica.

Este último aspecto resulta de fundamental importancia, y constituye uno de los focos de atención de las iniciativas adoptadas. El incremento en el uso de medios de pago electrónicos constituye una tendencia inexorable en todos los sistemas de pago, y es un proceso que en nuestro país viene rezagado respecto a lo observado en otras partes del mundo, no sólo en los países desarrollados sino también en países de desarrollo comparable al de Uruguay. Si no se hubiesen adoptado estas medidas, y se hubiese dejado actuar libremente a las fuerzas del mercado, el resultado de esta tendencia podría haber significado la exclusión de los pequeños comercios de este proceso, con el consiguiente cuestionamiento a su propia subsistencia. Por lo tanto, las medidas adoptadas constituyen otra dimensión de este proceso de inclusión financiera.

En simultáneo con las acciones adoptadas desde el Poder Ejecutivo, el BCU aprobó un conjunto de modificaciones normativas con el objetivo de promover el desarrollo de nuevos canales de atención a los usuarios, que faciliten el acceso de la población a los servicios financieros, así como también el desarrollo de nuevos productos financieros orientados a los sectores de menores ingresos.

En este marco, se destaca la creación de la figura de los corresponsales financieros, que permitirá la incorporación de nuevos actores, potenciando la red de puntos de contacto con el público, superando las barreras actualmente existentes de horario y distribución geográfica, multiplicando los mostradores de atención a los clientes del sistema financiero.

Por otra parte, el BCU definió un nuevo tipo de licencia bancaria, la de banco minorista, habilitando a que nuevas instituciones se incorporen al desarrollo de los servicios financieros, con una habilitación restringida, acotando los riesgos que pueden asumir, contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de competencia en el sistema, en un marco de una adecuada regulación y supervisión bancaria.

Finalmente, cabe destacar la creación de las cuentas básicas de ahorro, facilitando el proceso de apertura de cuentas para aquellas personas de menores ingresos, simplificando los requerimientos de información exigidos para la apertura de dichas cuentas.

**3- PRINCIPALES CONTENIDOS DE LA LEY**

La ley incluye una serie de disposiciones que regulan el funcionamiento de un conjunto de pagos de la economía, promoviendo y facilitando el uso de medios de pago electrónicos.

En este sentido, se prevé el pago de salarios, honorarios profesionales, pasividades y beneficios sociales en cuentas bancarias o en instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos similares), emitidos por instituciones supervisadas por el BCU. Se prevé una implementación gradual en el tiempo de esta medida, hasta un plazo máximo de tres años, y se faculta para alcanzar a otro tipo de remuneraciones. De esta manera, se logra universalizar el acceso a instrumentos financieros, logrando superar las situacio-

[2] Si bien se cambió la cobertura de los reportes del BCU, corregido por esos factores el crecimiento se mantiene en niveles muy elevados.

nes de exclusión que caracterizan al sistema en la actualidad.

En la medida que la inclusión financiera no se restringe exclusivamente a cuestiones de acceso, sino que incluye como una dimensión esencial de la misma la utilización plena de los servicios financieros, se regulan las características básicas y los requisitos mínimos que deberán cumplir las cuentas bancarias y los instrumentos de dinero electrónico.

Al respecto, se establece que dichos instrumentos deberán permitir el acceso a un conjunto de servicios básicos (consultas, retiros y transferencias) sin costo, en condiciones de gratuidad, al tiempo que se prevé que no se podrá discriminar a ningún cliente, debiendo las instituciones ofrecer el mismo paquete básico a todos sus clientes por igual. Asimismo, se define que serán los trabajadores, pasivos y beneficiarios quienes elijan la institución en la que quieran cobrar sus ingresos, de forma de promover un mayor nivel de competencia, que redunde en más y mejores servicios para los usuarios, por encima de los mínimos gratuitos que establece la ley, en mejores condiciones de acceso.

Vinculado al pago de salarios y pasividades, se define un nuevo instrumento, denominado "Crédito de Nómina", que tiene como objetivo central facilitar y mejorar las condiciones de acceso al financiamiento por parte de trabajadores y pasivos. Se extiende de esta forma el mecanismo de retención de haberes a todas las instituciones "pagadoras de nómina" para los créditos que otorguen a las personas que las eligieron para cobrar sus haberes, tanto se trate de instituciones de intermediación financiera como emisoras de dinero electrónico, en este último caso a través de acuerdos con entidades que actualmente tienen derecho de fuente legal para el descuento de nómina (cooperativas y Anda). De esta forma, se pone en pie de igualdad a todas las instituciones pagadoras de nómina, dándole la posibilidad a los trabajadores y pasivos de elegir la opción que les resulte más conveniente. Se trata, pues, de otorgarle el derecho a los trabajadores y pasivos de elegir la institución que les ofrezca las mejores condiciones.

Se establece que los créditos deberán otorgarse en la moneda en que se cobra la remuneración o en unidades indexadas, se limita el porcentaje que puede representar la cuota del crédito respecto de los ingresos nominales y se establece un tope más exigente que el actualmente vigente para la tasa de interés de este tipo de operaciones. Respecto a este último punto, se busca que la tasa de interés de este nuevo instrumento que se crea se ubique en niveles reducidos, atendiendo al menor riesgo y al menor costo de gestión de este tipo de operativa. Por ese motivo, el tope que la ley de usura ubica en 60 % por encima del promedio del mercado, este proyecto lo reduce, para estas operaciones, a 10 %.

Asimismo, se prevé un cronograma gradual de aumento del "intangible", esto es del porcentaje mínimo del sueldo que no se puede afectar por retenciones directas sobre la nómina, pasando del 30 % actual hasta el 50 % en 2016. De esta forma, se procura proteger el salario y las jubilaciones, evitando que se los pueda comprometer en proporciones significativas.

Por otra parte, se regula el funcionamiento de otros pagos de la economía. Con el propósito de generar volumen de transacciones electrónicas, promover un mayor nivel de formalización de la economía, limitar la posibilidad de lavado de activos y mejorar las condiciones de seguridad de la población y los comercios, se establecen restricciones al uso de efectivo, entre otros instrumentos. También se establecen disposiciones específicas para determinado tipo de transacciones, como ser arrendamientos de inmuebles, compra-venta de bienes inmuebles y vehículos motorizados, pagos a proveedores del Estado y pagos de tributos nacionales.

Con el objetivo de mejorar la transparencia del sistema y proteger los derechos de los usuarios de los servicios financieros, se disponen un conjunto de medidas. Entre ellas, se destaca la prohibición de la venta cruzada de productos financieros y no financieros, con la finalidad de transparentar la tasa de interés de la operación de crédito. Esto resulta relevante para el caso de instituciones que cobran cuota social y que combinan la actividad de otorgamiento de créditos con la venta de productos o servicios no financieros.

Por otra parte, se equipara el pago con efectivo al pago con tarjeta de débito, planteando que el primero no podrá tener un tratamiento más favorable que el segundo, por tratarse de sustitutos casi perfectos. En el caso de las tarjetas de crédito, en cambio, queda librado a lo que se acuerde entre las partes, tal como sucede hasta el momento.

Asimismo, se regula el funcionamiento de los débitos en cuentas de instituciones de intermediación financiera o en instrumentos de dinero electrónico, con el objetivo de darle a los usuarios mayores garantías, en el sentido de que éstos puedan dar de baja a los débitos en cualquier momento previo al vencimiento,

así como precisar en general el marco de funcionamiento de este medio de pago.

También se establece la obligación de que los burós de crédito deban proporcionar información positiva, además de brindar información negativa como hasta el momento. Esta medida contribuirá a mitigar los problemas de información asimétrica que caracterizan el funcionamiento de los mercados financieros, y permitirá que personas sin garantías reales, pero con un buen historial crediticio, puedan acceder en mejores condiciones al financiamiento, al tiempo que aporta información para evitar situaciones de sobreendeudamiento.

Con el objetivo de fomentar la competencia y mejorar la eficiencia del sistema de pagos, además de otras medidas ya reseñadas, la ley establece la obligatoriedad de ofrecer a los clientes bancarios el servicio de transferencias interbancarias, facultando al Poder Ejecutivo a regular los precios de las mismas en caso de que persistan las actuales fallas de mercado que han bloqueado hasta el momento el desarrollo de estos instrumentos. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a fijar reglas y patrones técnicos que aseguren la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo, y no se permite que los emisores de tarjetas condicionen a los comercios que, para que puedan aceptar tarjetas de débito, deban trabajar al mismo tiempo con tarjetas de crédito, y viceversa.

Asimismo, se crea el Programa de Ahorro Joven para Vivienda que tiene por objeto fomentar el ahorro de los trabajadores formales de menos de 29 años, con un subsidio en dinero de hasta el 30 % del monto ahorrado. El subsidio dependerá de la conducta de ahorro y se hará efectivo cuando el joven acceda a una solución de vivienda, que podrá ser la compra de un inmueble, la firma de un contrato formal de alquiler, o el acceso a alguno de los programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o la Agencia Nacional de Vivienda, entre otros.

En cuanto a la rebaja del IVA, se establece la reducción de dos puntos de IVA para las compras con tarjetas de débito u otros instrumentos similares a partir del tercer mes de aprobada la ley, al tiempo que se faculta al Poder Ejecutivo a disponer una reducción adicional de dos puntos de IVA el primer año y un punto el segundo para las compras de hasta cuatro mil unidades indexadas que se realicen con dichos instrumentos. También se lo faculta a disponer una reducción de dos puntos de IVA el primer año y un punto el segundo para las compras de hasta cuatro mil unidades indexadas que se realicen con tarjetas de crédito.

Finalmente, se incluyen una serie de medidas de apoyo y promoción de la inclusión financiera de las PYMES. Entre ellas, se destaca la creación de cuentas simplificadas para que las empresas de reducida dimensión económica puedan tener una cuenta bancaria sin cargo, con un conjunto de servicios financieros básicos gratuitos. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer una reducción de dos puntos de IVA para las compras a proveedores que realicen las empresas de reducida dimensión económica con tarjetas de débito u otros instrumentos similares. También se prevé la exoneración del IVA a los intereses de los préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica por cualquier institución financiera, extendiendo el régimen que actualmente tienen los bancos al resto de las instituciones, en particular a aquellas que se especializan en el otorgamiento de créditos a las microempresas.

**4- ANÁLISIS DEL ARTICULADO**

**Título I - De los medios de pago electrónicos**

En el Título I se establece la definición de los medios de pago electrónicos y de dinero electrónico. Por medios de pago electrónicos se entiende las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito, los instrumentos de dinero electrónico y las transferencias electrónicas de fondos, así como otros instrumentos análogos que permiten efectuar pagos electrónicos a través de cajeros automáticos, por Internet o por otras vías. Esta definición se encuentra alineada con la prevista por las entidades internacionales de referencia en la materia, como por ejemplo el Comité de Basilea, y resulta relevante a los efectos de precisar qué instrumentos están habilitados para la rebaja del Impuesto al Valor Agregado a la que se hace referencia en el Título VIII.

El dinero electrónico también es un concepto utilizado por los organismos encargados de elaborar los estándares en materia de regulación financiera y del funcionamiento de los sistemas de pagos, tales como el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación y el Comité de Basilea del Banco Internacional de Pagos, y que recientemente está siendo incorporado en las legislaciones nacionales de diversos países de la región, tales como Perú, Colombia y Paraguay. El dinero electrónico se considera un instrumento potente en el camino de sustituir el dinero físico por otras formas menos costosas, más prácticas y seguras para efec-

tuar transacciones y de avanzar hacia una sociedad con mayores niveles de inclusión financiera.

Se define como dinero electrónico a los instrumentos representativos de un valor monetario exigible a su emisor, tales como tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, que verifiquen un conjunto de características establecidas. En particular, se prevé que el dinero electrónico no constituye un depósito, por lo cual quienes lo emitan no podrán captar ahorro del público por esta vía.

Se habilita a emitir dinero electrónico a las instituciones de intermediación financiera así como también a nuevos actores, las instituciones emisoras de dinero electrónico, cuyas características principales se definen en el Título II. A estas nuevas instituciones se les autoriza a brindar los servicios de pago de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a los que refiere el Título III, con todos los resguardos y garantías para los trabajadores, pasivos y beneficiarios.

La incorporación de la figura del emisor de dinero electrónico constituye un aspecto sustantivo del proyecto, en la medida que las instituciones emisoras de dinero electrónico están llamadas a jugar un rol relevante en el desarrollo y la expansión de los medios de pago electrónicos en nuestro país, así como en la generación de mayor competencia en el sistema financiero en general, redundando en mayores beneficios para los usuarios y la sociedad en su conjunto. De esta forma, los actores que actualmente brindan servicios de pago de sueldos y pasividades en efectivo, podrán, sobre la base de los pagos con instrumentos electrónicos, agregar valor en el desempeño de estas actividades, preservando la capilaridad y extensión de la red de puntos de atención a los usuarios a lo largo del territorio nacional, imprescindibles para avanzar en el proceso de inclusión financiera.

**Título II - De las Instituciones Emisoras de Dinero electrónico**

En el Título II se explicitan las principales características que deberán tener las instituciones emisoras de dinero electrónico, entre las que se destacan el contar con autorización previa del Banco Central del Uruguay para operar y la prohibición de realizar actividades de intermediación financiera u otorgar créditos. Asimismo, se establecen un conjunto de disposiciones con relación a los fondos correspondientes a los instrumentos de dinero electrónico emitidos, con el propósito de dar garantías y proteger esos fondos del público.

Por un lado, se exige que los fondos se radiquen en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos, las que deberán constituir patrimonios de afectación independiente. Adicionalmente, con relación a los servicios de pago de remuneraciones, jubilaciones y beneficios regulados en los Capítulos I, III y IV del Título III, se dispone la protección de los fondos no utilizados que a tales efectos manejen las instituciones emisoras de dinero electrónico en caso de quiebra o concurso de dichas instituciones. Asimismo, se extiende para dichos fondos la protección prevista en la Ley Nº 18.139, que refiere a la eventual suspensión de actividades o liquidación de la institución de intermediación financiera en la que se radiquen dichos fondos.

Finalmente, en el artículo 6º se habilita a las instituciones emisoras de dinero electrónico que presten los servicios de pago de remuneraciones y jubilaciones, a celebrar acuerdos con las instituciones autorizadas a otorgar créditos con derecho de fuente legal a descuento sobre nómina a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, a efectos de que éstas ofrezcan el Crédito de Nómina definido en el artículo 28 del presente proyecto.

**Título III - Del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones**

En el Título III se regulan las condiciones en las que deberán efectuarse los pagos de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones. Se dispone la obligatoriedad de que el pago de las partidas que reciben los trabajadores, los pasivos que accedan a la prestación a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley y las personas que perciben beneficios sociales y otras prestaciones, incluidas las prestaciones de alimentación, se realice a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico. Asimismo, se otorga a los actuales jubilados la posibilidad de que opten por cobrar a través de dichos instrumentos en cualquier momento.

Esta obligatoriedad constituye una pieza clave del proyecto, pues a través de ella se garantiza que la mayoría de los uruguayos disponga, de forma gratuita, de un medio de pago electrónico que le permita acceder a la rebaja del Impuesto al Valor Agregado a la que se hace referencia en el Título VIII, al tiempo que probablemente para muchos uruguayos suponga

también su primer acercamiento al sistema financiero formal.

Por otra parte, se establecen nuevos derechos para los trabajadores, pasivos y beneficiarios, pues se consagra la posibilidad de que los mismos decidan en que institución cobrar las partidas que tengan derecho a percibir. Por un lado, se prevé que a partir del sexto mes de reglamentada la ley los individuos puedan elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar dichas partidas. Asimismo, las personas tendrán el derecho de acordar con las empresas, los institutos de seguridad social o las compañías de seguros, según corresponda, el cobro de las partidas que tengan derecho a percibir a través de medios diferentes a los revistos en la ley, por el plazo de dos años a contar desde la fecha de reglamentación de la ley, prorrogable a tres años.

A efectos de evitar distorsiones innecesarias, se prevé gradualidad en la implementación de estas medidas y se contempla la posibilidad de que los acuerdos celebrados con instituciones para el pago de las partidas antes señaladas se mantengan vigentes por el plazo de hasta un año a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la ley. Asimismo, con el fin de evitar una "industria de traspasos" se establece que los individuos puedan cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por ellos mismos.

**Título IV - De los instrumentos para el pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones**

En el Título IV se introducen ciertos resguardos en relación a la forma en que las instituciones podrán proveer los servicios de pago que se detallan en el Título III y a los instrumentos habilitados a tales efectos.

En relación a las instituciones, se establece que tanto las instituciones de intermediación financiera y como las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios descriptos en el Título III, deberán ofrecerlos a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que los soliciten, sin posibilidad de discriminar a ninguna persona. Asimismo, se señala que no podrán cobrar cargo alguno por la prestación de estos servicios y se detallan en el artículo 24 las condiciones básicas que deben cumplir los instrumentos, como ser la imposibilidad de cobrar cargos por la apertura o de exigir saldos mínimos, la obligación de permitir la extracción de los fondos en cualquier momento, la realización de consultas de saldo gratuitas ilimitadas y un mínimo cada mes de cinco extracciones gratis y ocho transferencias domésticas gratuitas. Un mismo titular tendrá derecho a mantener solamente una cuenta o un instrumento de dinero electrónico, según su elección, con las condiciones básicas mínimas establecidas.

Con el propósito de facilitar la apertura de cuentas en el sistema financiero a empresas de reducida dimensión económica, se obliga a que las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan los servicios de pago descriptos en el Título III ofrezcan a los monotributistas y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 que así lo soliciten, la apertura de una cuenta a los efectos de los pagos previstos en el proyecto, con iguales características que las reseñadas en el caso de las cuentas para trabajadores, pasivos y beneficiarios. De este modo, se facilita que un gran porcentaje de las empresas uruguayas puedan establecer vínculos con el sistema financiero formal, lo cual presumiblemente redundará en mejores condiciones de acceso al financiamiento y en un mayor grado de formalización de la economía.

**Título V - Del Crédito de Nómina**

En el Título V se crea un nuevo instrumento, denominado "Crédito de Nómina", con el objetivo de facilitar y mejorar el acceso al crédito de los trabajadores y pasivos que perciban su remuneración o prestación a través de acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, habilitando el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

Este crédito podrá ser otorgado por la institución de intermediación financiera que el trabajador o el pasivo eligió para el cobro de sus ingresos, así como también por las instituciones autorizadas a otorgar créditos con derecho de fuente legal a descuento sobre nómina, a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829 (cooperativas y Anda), con las que hayan celebrado acuerdos las instituciones emisoras de dinero electrónico, en el caso que el trabajador o el pasivo haya elegido una de estas instituciones para el cobro de sus ingresos.

El Crédito de Nómina deberá verificar un conjunto de restricciones para que la autorización de descuento legal sobre el salario o la pasividad sea válida, con el objetivo de que este instrumento promueva un uso responsable del crédito y que permita acceder al mismo en condiciones favorables para el beneficiario. En este sentido, en el artículo 28 se prevé, en primer

lugar, que la moneda en que se otorga el crédito deberá ser aquella en la cual se percibe el ingreso, a efectos de evitar que se asuma a través de este instrumento un riesgo de descalce de moneda, admitiéndose también créditos en unidades indexadas. En segundo lugar, se establece que el valor de la cuota no podrá superar el 20 % de los haberes mensuales nominales del trabajador o pasivo. Finalmente, se limita la tasa de interés que se puede cobrar por estos créditos, estableciendo un tope menor que el previsto en la ley de usura, atendiendo el menor riesgo y los menores costos de gestión que tienen asociadas estas operaciones.

A efectos de determinar el orden de prelación en el que ingresan las retenciones sobre las retribuciones salariales y pasividades originadas en un Crédito de Nómina, el artículo 30 modifica la redacción del artículo 1º de la Ley Nº 17.829, e incorpora las cuotas de estos créditos como un último literal a los efectos del descuento legal. Se prevé que la presente disposición entre en vigencia luego que los trabajadores y pasivos tengan derecho a elegir en qué institución cobrar sus salarios o pasividades, de forma de poner en pie de igualdad a todas las instituciones al momento de ofrecer los servicios previstos en el Título III.

El artículo 31 modifica el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, estableciendo el mismo límite de la tasa de interés previsto para los Créditos de Nómina a todas las operaciones con derecho de fuente legal a retener directamente sobre retribuciones salariales y pasividades. El establecer un tope menor que el previsto en la ley de usura tiene en cuenta, también en este caso, el menor riesgo y los menores costos de gestión asociados a estas operaciones, logrando asimismo que el uso de estos instrumentos permita que los trabajadores y pasivos puedan acceder a financiamiento en condiciones más favorables.

Finalmente, el artículo 32 establece un cronograma de aumento gradual del mínimo intangible de los salarios y las pasividades previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, pasando del actual 30 % a 40 % en enero de 2015 y a 50 % en enero de 2016. Esta medida tiene por objetivo proteger los ingresos de los trabajadores y los pasivos, evitando que se pueda comprometer un porcentaje significativo de los mismos con deudas a descontar directamente en la nómina. La gradualidad en el aumento se requiere a efectos de permitir que los diversos actores que utilizan estos instrumentos puedan adaptarse a la modificación propuesta. Una vez culminado el cronograma previsto se logrará que todo trabajador o pasivo tenga asegurado el cobro de, al menos, la mitad de sus ingresos nominales, deducidos los impuestos a las rentas y las contribuciones de seguridad social

**Título VI - Otros pagos regulados**

En el Título VI se regula el funcionamiento de un conjunto de pagos, con el propósito de generar volumen de transacciones electrónicas para permitir aprovechar economías de escala y de red y reducir los costos de transacción del sistema de pagos electrónicos. De esta forma, también se promueve un mayor nivel de formalización de la economía, reduciendo la evasión fiscal, y mejorando el combate al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, al prever el uso de instrumentos que permiten un mayor grado de trazabilidad de las operaciones.

Asimismo, la promoción del uso de medios de pago electrónicos, con la consecuente reducción en el uso de dinero en efectivo como medio de pago, permitirá contribuir a mejorar las condiciones de seguridad de la población y del comercio en general. En todos los casos se contemplan mínimos por debajo de los cuales no se aplican las disposiciones previstas, así como plazos prudentes de implementación, a efectos de poder introducir los cambios con la gradualidad necesaria para no afectar el buen funcionamiento del sistema de pagos de la economía.

En este marco, el artículo 33 establece que todas las operaciones de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 unidades indexadas, no podrá abonarse con efectivo. El artículo 34, por su parte, prevé que, en el caso de operaciones cuyo monto total sea igual o superior al equivalente a 160.000 unidades indexadas, el pago sólo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques diferidos cruzados no a la orden, previéndose también la posibilidad de admitir el uso de cheques cruzados no a la orden. Quedan exceptuadas de estas restricciones las operaciones en que una de las partes sea una institución regulada por el Banco Central del Uruguay.

Por otra parte, se establece que el pago del precio en dinero de los arrendamientos, subarrendamientos y crédito de uso de inmuebles cuyo importe supere las 40 BPC en el año civil, o su equivalente mensual, deberá cumplirse mediante acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera a nombre del arrendador, lo cual deberá constar en los contratos respectivos que se celebren a partir de la vigencia de la ley. En caso contrario, no se podrá acceder al servicio de garantías de alquiler, ni se podrá computar el monto abonado a los efectos de

los créditos y deducciones admitidos para la liquidación del IRPF y el IRAE. Tampoco se podrá dar curso a ninguna acción judicial que se funde en contratos que no prevean los requisitos establecidos en la ley, debiendo pagar una multa a efectos de poder regularizar la situación.

En el caso de la compra-venta de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 unidades indexadas, se prevé que el pago del precio en dinero deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos o letras de cambio cruzadas. En el caso de las adquisiciones de vehículos motorizados, también se admite la utilización de cheques diferidos cruzados no a la orden. Se establece que los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de estos actos que no individualicen el medio de pago utilizado o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos.

Asimismo, se regula la forma en que deberán realizarse los pagos a los proveedores del Estado y los pagos de tributos nacionales, y se faculta al Poder Ejecutivo a regular los medios de pago a utilizar en las transacciones realizadas en el marco de regímenes tributarios especiales.

Finalmente, se prevén las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de lo dispuesto en este Título y se establece que la Administración Tributaria es la autoridad competente de controlar.

**Título VII - Programa de Ahorro Joven Para Vivienda**

En el Título VII se crea un programa con incentivos para promover el ahorro de los jóvenes. El ahorro privado tiene importantes beneficios macroeconómicos y microeconómicos, particularmente en Uruguay, donde el ahorro privado ha sido históricamente bajo. Aumentar el ahorro privado supone un aumento de fuentes de financiamiento para la inversión y actúa además como un estabilizador ante las variaciones de los ciclos económicos. Para las familias, el ahorro actúa como parte de la red de previsión social, evitando ajustes bruscos del nivel de vida en momentos de caída de los ingresos. El ahorro es, además, clave para el acceso a la vivienda, tanto para calificar para el crédito bancario, como para constituir depósitos de garantía de alquiler o para acceder a programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda. El ahorro de las familias, además de depender de condiciones económicas, tiene un fuerte componente cultural. El objetivo de este Programa de Ahorro Joven para Vivienda tiene por finalidad, entonces, promover la conducta del ahorro, incentivando a los jóvenes trabajadores formales a ahorrar para la vivienda.

Los beneficiarios del Programa serán jóvenes trabajadores de entre 18 y 29 años de edad, que ahorren en una cuenta en cualquier institución de intermediación financiera que adhiera al Programa. Para promover el ahorro, se otorgará un incentivo en dinero por el equivalente al 30 % del ahorro constituido durante los primeros cuatro años de vigencia del Programa, con un máximo de UI 10.800. El incentivo se pagará si el joven titular de la cuenta concreta una solución de vivienda durante la vigencia del Programa, abarcando los casos de compra de inmueble para vivienda, alquiler o cualquiera de los programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda.

Es importante destacar que el impacto del Programa no dependerá sólo de la cantidad de jóvenes que accedan al beneficio, sino también de la cantidad total de jóvenes que se inscriban en el Programa, pues incluso aquellos que no concreten una solución de vivienda durante la vigencia del mismo, dispondrán de un ahorro propio resultado de su esfuerzo por haber modificado su comportamiento de consumo.

**Título VIII - Disposiciones Tributarias**

En el Título VIII se introducen algunas modificaciones al Texto Ordenado 1996. Con relación al Impuesto al Valor Agregado, se establece la reducción permanente de dos puntos porcentuales en las ventas a consumidores finales cuando la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos similares. Esta rebaja regirá a partir de los 90 días de aprobada la ley. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a implementar reducciones transitorias adicionales en las ventas a consumidores finales por montos menores a 4.000 UI que se realicen con dichos medios de pago, pudiendo llevar así la reducción del IVA a cuatro puntos porcentuales el primer año y a tres puntos porcentuales el segundo año. También se faculta a reducir el IVA en dos puntos porcentuales el primer año y un punto porcentual el segundo año para las ventas por montos menores a 4.000 UI cuya contraprestación se efectúe mediante tarjetas de crédito u otros instrumentos similares.

Al condicionar la rebaja del IVA a la utilización de medios de pago electrónicos se busca garantizar que la rebaja llegue efectivamente a los consumidores finales, así como también contribuir a reducir la evasión fiscal. La diferenciación entre las reducciones aplicadas a las compras efectuadas con tarjetas de

débito respecto a las realizadas con tarjetas de crédito, obedece a que lo que se busca es incentivar la sustitución del efectivo como medio de pago y no subsidiar el crédito.

Adicionalmente, se faculta al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado en dos puntos porcentuales en la adquisición de bienes y servicios que realicen los monotributistas y los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos similares. Esta medida procura eliminar un costo para estas empresas, que no pueden deducir el impuesto, y contribuir a reducir los niveles de evasión de la economía, a través de una mayor formalización de los proveedores.

Otra disposición relativa a los monotributistas y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 refiere a la exoneración del IVA a los intereses de los préstamos otorgados a dichas empresas. Esta disposición pone en pie de igualdad a todas las instituciones que les conceden créditos, pues hasta el momento sólo las instituciones de intermediación financiera gozan de este beneficio.

Para garantizar un adecuado uso de la exoneración, se exige que las empresas que concedan préstamos a estos contribuyentes los informen a la Dirección General Impositiva.

En lo que respecta al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se establece que sólo podrán deducirse los importes abonados por concepto de fletes o arrendamientos, subarrendamientos o contratos de crédito de uso de inmuebles, en tanto se haya previsto en el contrato respectivo el pago mediante acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera y que se haya efectivizado mediante esa modalidad.

Adicionalmente se modifican algunas disposiciones relativas a las deducciones admitidas a los efectos del cálculo del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, con el propósito de armonizar las exoneraciones admitidas con las obligaciones introducidas en el Título VI.

En lo que refiere al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, se dispone que los arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente sólo se podrán imputar al pago del IRPF cuando se identifique al arrendador y cuando el pago se hubiera pactado y efectivizado mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local. Asimismo, para el cálculo de la renta computable de los subarrendamientos, sólo podrá deducirse el monto del arrendamiento pagado por el subarrendador, siempre y cuando el precio se hubiera pactado y efectivizado mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local.

Por último, se señala que para la determinación de la renta derivada de una enajenación o promesa de enajenación de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI, se indica que el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago del precio en dinero de la referida operación se haya realizado a través de medios de pago electrónicos o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

**Título IX – Otras disposiciones**

En el Título IX se incluyen diversas disposiciones que en líneas generales apuntan a dar más garantías a los usuarios de los servicios financieros, sean estos personas físicas o empresas. Por un lado, se establece la equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico, determinándose la imposibilidad de cobrar precios mayores cuando las ventas no se cancelen con efectivo, así como también la obligatoriedad de que las promociones que ofrezcan los comercios por las ventas en efectivo se extiendan a las ventas que se cancelen con los instrumentos antes señalados. Adicionalmente, se establece que los comercios podrán optar por trabajar sólo con tarjetas de débito, sin que ello signifique que deban aceptar también operaciones con tarjetas de crédito, y viceversa.

Con el propósito de fomentar los débitos automáticos, se entiende conveniente dar más garantías a los usuarios, haciendo especial hincapié en que puedan, de forma ágil, segura y práctica, cancelar un débito bancario. De ese modo, se establece que el usuario que acordó un débito automático en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumentos de dinero electrónico pueda revocar la orden de pago otorgada en cualquier momento hasta el final del día hábil anterior al día convenido para el débito automático.

Otra modificación que se introduce a los efectos de transparentar los precios que se cobran por los servicios financieros es la prohibición de la venta cruzada de productos y servicios financieros y no financieros, pues se establece que las entidades que ofrezcan productos y servicios financieros de cualquier especie no podrán condicionar la prestación de tales servicios a la contratación de otros productos o servicios de carácter no financiero, provistos por la misma entidad o por un tercero, ni ofrecer un mejor precio por los primeros, u otro beneficio, si contrata también los segundos. Por este motivo, se eliminó la excepción que permitía que las asociaciones civiles y las cooperativas pudieran exceptuar del cómputo de la tasas de interés de usura la parte de la cuota social correspondiente a productos y servicios no financieros.

En otro orden y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar el desarrollo del sistema de pagos interbancario, se faculta al Poder Ejecutivo a regular los precios de las transferencias domésticas entre instituciones de intermediación financiera, así como también a fijar reglas que aseguren la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos.

Finalmente, se establece que las empresas que otorguen créditos u otro tipo de financiamiento en efectivo, o que financie en cuotas la venta de productos o prestación de servicios, y que no reporten su actividad a la Central de Riesgos del BCU, deberán enviar a los buró de créditos, junto a la información de incumplimientos de pago, información sobre el cumplimiento de pago por parte de todos sus clientes con operaciones de crédito o financiación vigentes.

Esta medida busca ampliar la base de información existente, de modo de tener más elementos para conocer el comportamiento financiero de los individuos y las empresas. En efecto, cuando se dispone de mayor cantidad de información sobre los potenciales clientes, estos pueden acceder a más servicios financieros y en mejores condiciones. Al mismo tiempo, al mejorar la información sobre el nivel de endeudamiento de las familias y las empresas, se contribuye a evitar los riesgos de sobreendeudamiento, lo cual impacta positivamente sobre la estabilidad financiera y económica del país.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

## Título I

## De los medios de pago electrónicos

### Capítulo único

**Artículo 1º**. (Medio de pago electrónico).- Se entenderá por medio de pago electrónico las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito, los instrumentos de dinero electrónico y las transferencias electrónicas de fondos, así como todo otro instrumento análogo que permita efectuar pagos electrónicos a través de cajeros automáticos, por Internet o por otras vías, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los pagos efectuados a través de medios de pago electrónicos tienen pleno efecto cancelatorio sobre las obligaciones en cumplimiento de las cuales se efectúan.

**Artículo 2º**. (Dinero electrónico).- Se entenderá por dinero electrónico los instrumentos representativos de un valor monetario exigible a su emisor, tales como tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, con las siguientes características:

a) el valor monetario es almacenado en medios electrónicos, tales como un chip en una tarjeta, un teléfono móvil, un disco duro de una computadora o un servidor;

b) es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio;

c) es emitido por un valor igual a los fondos recibidos por el emisor contra su entrega;

d) es convertible a efectivo por el emisor, a solicitud del titular, según el importe monetario del instrumento de dinero electrónico emitido;

e) no constituye depósito y no genera intereses.

Exceptúase de lo previsto en el literal d) precedente los instrumentos de dinero electrónico emitidos en el marco de lo previsto en el artículo 18 de la presente ley. La reglamentación podrá extender esta excepción para la implementación del pago a través de estos instrumentos de beneficios, prestaciones o subsidios que no habiliten la conversión a efectivo de los mismos.

Podrán emitir dinero electrónico las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

**Artículo 3º**. (Emisión y uso de dinero electrónico).- Las actividades de emisión y uso de dinero electrónico comprenden las operaciones de emisión propiamente dicha de los mencionados instrumentos, su reconversión a efectivo, las operaciones de transferencias, pagos, débitos automáticos y cualquier movimiento u operación relacionada con el valor monetario del instrumento de dinero electrónico emitido.

**Título II**

**De las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico**

**Capítulo único**

**Artículo 4º**. (Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico. Autorización para operar).-Las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán obtener la autorización previa del Banco Central del Uruguay para desarrollar esa actividad, y quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley, a su reglamentación y a las normas generales e instrucciones particulares que dicte el Banco Central del Uruguay.

Para el otorgamiento de la autorización para operar como institución emisora de dinero electrónico, el Banco Central del Uruguay tendrá en cuenta razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia.

Los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos por estas instituciones se radicarán en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos, las que constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la institución emisora y en relación a las cuales ésta tendrá la responsabilidad de un fiduciario.

**Artículo 5º**. (Objeto).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico tendrán como objeto el indicado en el artículo 3º de la presente ley, pudiendo efectuar las demás actividades que el Banco Central del Uruguay les autorice o exija de acuerdo con sus facultades, no pudiendo en ningún caso realizar actividades de intermediación financiera ni otorgar créditos.

**Artículo 6º**. (Actividades comprendidas).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico podrán brindar los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, en los términos previstos en la misma, además de otras actividades que determine la reglamentación.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el inciso anterior, podrán celebrar acuerdos con las instituciones autorizadas a otorgar créditos con derecho de fuente legal a descuento sobre nómina, a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, a efectos de que éstas ofrezcan el Crédito de Nómina, definido en el artículo 28 de la presente ley, a aquellos trabajadores y pasivos que perciban su remuneración o prestación a través de acreditación en instrumento de dinero electrónico, en las condiciones establecidas en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias

**Artículo 7º**. (Protección del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones).- La declaración judicial de concurso, la presentación de un acuerdo privado de reorganización o cualquier otra medida adoptada al amparo de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, modificativas y concordantes, en relación a una institución emisora de dinero electrónico, no impedirá en ningún caso el pago a cada titular del respectivo instrumento de dinero electrónico de los fondos no utilizados que le hubiesen sido acreditados en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la presente ley.

Dichos fondos, tratándose de un patrimonio de afectación independiente, no integrarán la masa activa del concurso y deberán ser entregados sin dilación a sus titulares. A tales efectos, no se requerirá la resolución previa del juez de concurso ni el informe favorable del síndico o interventor a que hace referencia el artículo 88 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008. El Banco Central del Uruguay será el responsable de instrumentar esta devolución.

**Artículo 8º**. (Otras disposiciones).- Los fondos acreditados en instrumentos de dinero electrónico en cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulo I, III y IV del Título III de la presente ley, en los treinta días previos a que se dispusiera la suspensión de actividades o la liquidación a que refiere la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007, que no hayan sido utilizados por sus titulares, estarán alcanzados por las previsiones de la mencionada ley.

**Título III**

**Del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones**

**Capítulo I**

**Remuneraciones y otras partidas en dinero**

**Artículo 9º**. (Pago de nómina).- El pago de las remuneraciones y toda otra partida en dinero que tengan derecho a percibir los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea su empleador, deberá efectuarse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instru-

mento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. El sistema de pago que se instituye no implica aceptación de la liquidación por parte del dependiente, ni enerva la obligación del empleador de extender los recibos de haberes, en las condiciones previstas en las normas reglamentarias (artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992).

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un sistema de recibo de haberes y de firma en formato electrónico.

**Artículo 10**. (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los empleadores se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de reglamentación de la presente ley y podrá contemplar, como criterio de segmentación, el tamaño de las empresas. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses. Durante la vigencia del cronograma de incorporación, los empleadores seleccionarán la institución a través de la cual harán efectivos los pagos.

Una vez finalizado el período de incorporación previsto en el inciso anterior, el trabajador tendrá derecho a elegir libremente otra institución de intermediación financiera u otra institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar su remuneración y toda otra partida en dinero que tenga derecho a percibir.

A partir de la finalización del mencionado período de incorporación, el trabajador que inicie una relación laboral en relación de dependencia deberá especificar la institución elegida a los efectos del cobro. En caso que el trabajador no lo indique, el empleador queda facultado a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el trabajador elegir libremente otra institución.

El trabajador podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Capítulo II**

**Profesionales universitarios y trabajadores no dependientes**

**Artículo 11**. (Pago de honorarios profesionales).- El pago de honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia, deberá efectuarse mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla

El profesional elegirá libremente el o los medios de pago previstos en el inciso anterior a través de los cuales cobrar sus honorarios profesionales.

**Artículo 12**. (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los pagos a los profesionales universitarios se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá exceder de dos años contados desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

**Artículo 13**. (Pago a trabajadores que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia).- Facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar el mismo régimen aplicable al pago de honorarios profesionales previsto en el presente Capítulo, a los pagos que se realicen a otros trabajadores que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

**Capítulo III**

**Pasividades**

**Artículo 14**. (Pago de las actuales jubilaciones, pensiones y retiros).- Las personas que a la fecha de reglamentación de la presente ley estuvieran percibiendo jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social o compañía de seguros podrán optar, en cualquier momento, por percibir dichas prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Para ello, deberán notificar dicha decisión al instituto de seguridad social o compañía de seguros del que perciben la prestación, directamente o a través de la institución seleccionada a los efectos del cobro, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los beneficiarios podrán cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección. La elección deberá realizarse cum-

pliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 15**. (Pago de las nuevas jubilaciones, pensiones y retiros).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros deberán abonar las jubilaciones, pensiones o retiros que se concedan a partir de la fecha de reglamentación de la presente ley a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El beneficiario, al momento de solicitar la prestación, deberá especificar la institución elegida a los efectos del cobro. En caso que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedarán facultados a elegir por él, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

### Capítulo IV

### Beneficios sociales y otras prestaciones

**Artículo 16**. (Pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes).- El pago de beneficios sociales, complementos salariales, subsidios de cualquier naturaleza y otras prestaciones no mencionadas en los Capítulos anteriores del presente Título, realizado por los institutos de seguridad social o las compañías de seguros, deberá efectuarse a través de acreditaciones en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Cuando el beneficio, complemento, subsidio o prestación se derive de una relación laboral, el pago se realizará en la institución en la cual el trabajador percibe su remuneración.

**Artículo 17**. (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los institutos de seguridad social y las compañías de seguros se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de reglamentación de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses. Durante la vigencia del cronograma de incorporación, los institutos de seguridad social y las compañías de seguro podrán seleccionar la institución a través de la cual harán efectivos los pagos.

Una vez finalizado el período de incorporación previsto en el inciso anterior, el beneficiario tendrá derecho a elegir libremente otra institución de intermediación financiera u otra institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar los beneficios sociales, subsidios o prestaciones que no se deriven de una relación laboral.

A partir de la finalización del mencionado período de incorporación, el beneficiario que solicite un beneficio social, subsidio o prestación que no se deriven de una relación laboral, deberá especificar la institución elegida a efectos del cobro. En caso que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 18**. (Prestaciones de alimentación).- Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, que no sean suministradas en especie, sólo se podrán pagar mediante instrumento de dinero electrónico destinado exclusivamente a suministrar dicha prestación de alimentación. La reglamentación establecerá la fecha a partir de la cual regirá la presente disposición

### Capítulo V

### Régimen de inembargabilidad y otras disposiciones

**Artículo 19**. (Inembargabilidad).- Todas las sumas acreditadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Capítulos I, III y IV del presente Título tendrán el régimen de inembargabilidad previsto en el artículo 381 numeral 1) del Código General del Proceso, en la redacción dada por

la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, modificativas y concordantes.

**Artículo 20**. (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos previstos en los artículos 9, 15 y 16 de la presente ley, las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos en la presente ley, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 10, 14, 15 y 17 recién podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo.

**Artículo 21.** (Principios de información clara y legible, y buena fe).- Las ofertas de productos y servicios que realicen las entidades prestadoras de servicio de pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, deberán ajustarse a los principios de información clara y legible, y buena fe, y estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

**Artículo 22**. (Devolución de prestaciones abonadas incorrectamente).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros podrán reclamar a las instituciones de intermediación financiera y a las instituciones emisoras de dinero electrónico, en relación a las sumas acreditadas en las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la presente ley con posterioridad al fallecimiento del beneficiario o que hayan sido acreditadas en forma indebida, la devolución de los saldos disponibles que tenga el beneficiario, el beneficiario fallecido o la persona debidamente autorizada. La reglamentación establecerá las condiciones en las que se podrá realizar este reclamo.

## Título IV

## De los instrumentos para el pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones

### Capítulo I

### Características de los instrumentos para el pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones

**Artículo 23**. (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios descriptos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten y deberán brindarles, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, no podrán cobrar cargo alguno por la prestación de dichos servicios

**Artículo 24**. (Condiciones básicas mínimas).- Las cuentas en instituciones de intermediación financiera y los instrumentos de dinero electrónico en los que se acrediten los importes que reciban los trabajadores, pasivos y beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Título III deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones básicas:

a) no tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos;

b) permitirán la extracción de los fondos en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni requisitos de permanencia mínima;

c) tendrán asociadas, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, una tarjeta de débito que habilite a sus titulares a efectuar retiros en efectivo y pagos electrónicos en comercios, así como a realizar transferencias entre instituciones a través de distintos medios como ser cajeros automáticos, terminales de auto consulta y páginas web;

d) permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas, así como un mínimo, en cada mes, de cinco extracciones gratis y, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, ocho transferencias domésticas gratuitas al mismo u otro banco de plaza. El Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la canti-

dad de extracciones y transferencias previstas precedentemente;

e) garantizarán el acceso a múltiples puntos de extracción; la reglamentación podrá establecer las condiciones mínimas que las instituciones deben ofrecer al respecto;

f) los instrumentos de dinero electrónico, las tarjetas de débito y los otros medios físicos que sean necesarios para utilizar los servicios previstos en el presente artículo, así como dos reposiciones, no tendrán costo para el titular. Tampoco lo tendrá su utilización en los comercios.

La reglamentación establecerá mecanismos y condiciones que permitan, dentro del plazo previsto en el artículo 20 de la presente ley, el acceso de todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios a medios que habiliten la conversión a efectivo de los fondos acreditados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ley, tanto en zonas urbanas como suburbanas y rurales de todo el territorio nacional.

Un mismo titular tendrá derecho a mantener solamente una cuenta en instituciones de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo. El Banco Central del Uruguay reglamentará y controlará el cumplimiento efectivo de esta disposición

**Capítulo II**

**De las cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica**

**Artículo 25**. (Cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan los servicios descriptos en el Título III de la presente ley, tendrán la obligación de ofrecer a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52, Título 4 del Texto Ordenado 1996 que así lo soliciten, la apertura de cuentas a los efectos de los pagos previstos en la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay establecerá las características que deberán cumplir estas cuentas simplificadas a los efectos de que las instituciones de intermediación financiera puedan aplicar, en relación a las mismas, procedimientos de debida diligencia simplificados y monitoreos limitados.

**Artículo 26**. (Condiciones básicas mínimas de las cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las cuentas simplificadas a las que refiere el artículo anterior deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las condiciones básicas detalladas en el artículo 24 para las cuentas en instituciones de intermediación financieras.

Una misma empresa tendrá derecho a mantener solamente una cuenta en instituciones de intermediación financiera con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo. El Banco Central del Uruguay reglamentará y controlará el cumplimiento efectivo de esta disposición.

**Capítulo III**

**Otras disposiciones**

**Artículo 27**. (Competencias del Banco Central del Uruguay).- Compete al Banco Central del Uruguay controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 a 26.

El incumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos será pasible de las sanciones que disponga el Banco Central del Uruguay, dentro de las previstas en el literal L) del artículo 38 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008, y en los literales A) a C) del artículo 22 de la Ley Nº 18.573, de 13 de setiembre de 2009.

**Título V**

**Del Crédito de Nómina Capítulo único**

**Artículo 28**. (Crédito con descuento legal de nómina).- Los trabajadores y pasivos que perciban su remuneración o prestación a través de acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán acordar con dicha institución el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

Los trabajadores y pasivos que perciban su remuneración o prestación a través de acreditación en instrumento de dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán acceder a un Crédito de Nómina,

de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la presente ley, y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas

En caso que el trabajador o pasivo opte por cambiar de institución en la cual percibe sus ingresos, se mantendrá el descuento legal sobre su salario o pasividad para el pago de las cuotas de los Créditos de Nómina contraídos con anterioridad.

La autorización no será válida si el Crédito de Nómina concedido no cumple con las siguientes condiciones:

a) que haya sido otorgado en la moneda en la cual el trabajador o pasivo percibe su remuneración o prestación, o en unidades indexadas;

b) que el valor de la cuota, o la suma de las cuotas en caso de más de un Crédito de Nómina, no supere el 20 % de los haberes mensuales nominales del trabajador o pasivo al momento de solicitar el crédito;

c) que la tasa de interés implícita del préstamo, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 05 de diciembre de 2007, a la fecha de concesión del mismo, no supere en un porcentaje mayor a 10 % la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay.

La reglamentación de la presente ley podrá establecer otras condiciones que deberá reunir el Crédito de Nómina para quedar comprendido en lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 29**. (Consentimiento expreso).- El consentimiento otorgado por el trabajador autorizando el descuento de sus haberes deberá otorgarse en forma expresa y mediante documento firmado. Serán nulos absolutamente los descuentos que se realicen en cumplimiento de una solicitud del prestamista que no incluya el consentimiento recién referido.

**Artículo 30**. (Prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades).- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, 1º de la Ley Nº 18.358, de 26 de setiembre de 2008, 82 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, modificativas y concordantes, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, las siguientes:

a) retenciones por concepto de servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación, por las compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay o por cualquier otra entidad habilitada al efecto;

b) cuota sindical;

c) cuotas correspondientes a créditos otorgados por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay;

d) cuotas correspondientes a créditos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R.);

e) cuotas correspondientes a la contratación de seguros de vida colectivos con el Banco de Seguros del Estado u otras compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay;

f) cuotas de afiliación a instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago;

g) cuotas correspondientes a Créditos de Nómina otorgados por las instituciones habilitadas a tales efectos.

Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal d) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas.

En caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retener".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley.

**Artículo 31**. (Tasa de interés máxima de los créditos u otro tipo de financiamiento con descuento de nómina).- Agréguese al artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, el siguiente inciso:

"Las instituciones incluidas en el inciso anterior que otorguen crédito u otro tipo de financiamiento en efectivo, o que financien en cuotas la venta de productos o prestación de servicios, sólo podrán hacer uso de dicho derecho de fuente legal en aquellas operaciones cuya tasa de interés implícita, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 05 de diciembre de 2007, a la fecha de concreción de la misma, no supere en un porcentaje mayor a 10 % la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada Ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley.

**Artículo 32**. (Mínimo intangible).- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en efectivo inferior al 30 % (treinta por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas, y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social. Dicho porcentaje se elevará, a partir del 1º de enero de 2015, a 40 % (cuarenta por ciento) y, a partir del 1º de enero de 2016, a 50 % (cincuenta por ciento)".

## Título VI

## Otros pagos regulados

### Capítulo único

**Artículo 33**. (Restricción al uso del efectivo para ciertos pagos).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, no podrá abonarse con efectivo el precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), en la que al menos una de las partes de la relación sea una persona jurídica o persona física que actúe en calidad de titular de una empresa unipersonal, socio de una sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar. Se entenderá por efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

**Artículo 34**. (Medios de pago admitidos para operaciones de elevado monto).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 160.000 UI (ciento sesenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, sólo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques diferidos cruzados no a la orden.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

**Artículo 35**. (Fraccionamiento de operaciones o pagos).- Para determinar los montos establecidos en los artículos precedentes del presente Capítulo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la enajenación de bienes o prestación de servicios, de acuerdo a los criterios que establezca la reglamentación.

**Artículo 36**. (Excepciones).- Lo dispuesto en los artículos 33 y 34 no será de aplicación en los casos en que una de las partes de la relación sea una institución de intermediación financiera, una institución emisora de dinero electrónico, o una entidad que preste servicios financieros de cambio, crédito o transferencias domésticas y al exterior regulada por el Banco Central del Uruguay, ni en aquellos en que la operación involucrada haya sido objeto de una regulación específica y diversa en la presente ley.

La reglamentación podrá extender esta excepción a otras instituciones de similar naturaleza a las previstas en el inciso anterior

**Artículo 37**. (Arrendamientos, subarrendamientos y crédito de uso de inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta (180) días a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de todo arrendamiento, suba-

rrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles, cuyo importe supere las 40 BPC en el año civil o su equivalente mensual, deberá cumplirse mediante acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera a nombre del arrendador. La identificación de la cuenta deberá constar obligatoriamente en todo contrato que se celebre a partir de la vigencia de la presente ley. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la parte arrendadora deberá comunicar en forma fehaciente al deudor, dentro del término de 120 días a contar desde la vigencia de la presente ley, la cuenta en la cual deberán acreditarse los referidos pagos en cumplimiento de lo aquí previsto.

Queda prohibido a la Contaduría General de la Nación, y a toda otra entidad que otorgue garantías de alquileres, conceder la misma cuando en el contrato de arrendamiento no se estipule el pago del precio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo. La omisión referida impedirá también que el monto abonado pueda computarse a los efectos de los créditos y deducciones admitidos para la liquidación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

No se dará curso a ninguna acción judicial que se funde en alguno de los contratos de este artículo, si no se acredita en el primer acto procesal el cumplimiento de lo previsto en el inciso primero, o hasta tanto se presente en los autos el comprobante de pago de la multa prevista en el inciso siguiente. Los pagos realizados por el deudor solo podrán probarse a través de la presentación de los recibos de depósito en la cuenta del arrendador identificada en el contrato, o por medio de información brindada por la institución de intermediación financiera donde aquélla esté radicada, la que quedará exonerada del secreto profesional a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a los solos efectos de lo previsto en este inciso. Estas instituciones deberán permitir a sus clientes la identificación de los referidos pagos y suministrar a la Dirección General Impositiva, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la información correspondiente a los mismos. Todos los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente ley deberán especificar, en forma clara y destacada, los medios de prueba de los pagos que realice el deudor aquí establecidos. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la comunicación que la parte arrendadora debe realizar, prevista en el inciso primero de este artículo, deberá especificar, en forma clara y destacada, dichos medios de prueba.

El arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso que aceptare el pago de su crédito por medio diverso al exigido en la presente ley, o que suscribiera un contrato que no estipule expresamente el exigido en el inciso primero del presente artículo o no identifique la cuenta donde deben acreditarse los pagos, deberá abonar a la Administración Tributaria una multa equivalente a tres veces el precio mensual pactado en el contrato.

La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberá cumplir el intermediario o comisionista que eventualmente participe en la contratación a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, así como los casos de incumplimiento que lo harán responsable solidario de la multa establecida en el inciso anterior.

**Artículo 38**. (Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de toda trasmisión de derechos sobre bienes inmuebles a través de cualquier negocio jurídico que constituya título hábil para transmitir el dominio y los derechos reales menores, así como el de las cesiones de promesas de enajenación, de derechos hereditarios y de derechos posesorios sobre bienes inmuebles, cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil Unidades Indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

El instrumento que documente la operación deberá contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Título V, Capítulo II de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7 533 de 22/10/2004 o la que la sustituya

**Artículo 39**. (Adquisiciones de vehículos motorizados).- A partir del primer día del mes siguiente al

año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero en las adquisiciones de vehículos motorizados, cero kilómetro o usados, cuyo importe total supere las 40.000 UI (cuarenta mil Unidades Indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador

Los instrumentos en que se documente la operación, incluidas las facturas emitidas por las automotoras, concesionarias o similares, deberán contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Título V, Capítulo II de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7 533 de 22/10/2004 o la que la sustituya.

**Artículo 40**. (Proveedores del Estado).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta (180) días a contar desde la vigencia de la presente ley, todos los pagos que deba realizar el Estado a proveedores de bienes o servicios de cualquier naturaleza por obligaciones contraídas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán cumplirse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación cuando el pago del precio se pacte al contado y su monto sea inferior al 15 % (quince por ciento) del límite máximo establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) (Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012) (compra directa común).

**Artículo 41**. (Tributos nacionales).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley será obligatorio el pago de los tributos nacionales, así como las devoluciones que corresponda efectuar, mediante medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva o cheques diferidos cruzados no a la orden. Será obligatoria también la utilización de los mencionados medios de pago para los pagos que recauden los institutos de seguridad social para otras instituciones.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

La obligación dispuesta en este artículo no será de aplicación para aquellos pagos cuyo importe sea inferior al equivalente a 10.000 UI (diez mil unidades indexadas), quedando el Poder Ejecutivo facultado a modificar dicho importe.

**Artículo 42**. (Adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el marco de regímenes tributarios especiales).- Facultase al Poder Ejecutivo a determinar que el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios realizadas en el marco de regímenes tributarios especiales, sólo podrán realizarse a través de medios de pago electrónicos.

A los efectos de lo establecido en el inciso anterior, se entenderá por regímenes tributarios especiales aquellos que dispongan la desgravación total o parcial de los Impuestos Específico Interno o al Valor Agregado.

**Artículo 43**. (Prórroga).- Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por un año la entrada en vigencia de lo previsto en los artículos 33, 34 y 37 a 41.

**Artículo 44**. (Incumplimientos y sanciones).- El incumplimiento de la obligación de realizar los pagos en las formas previstas en los artículos 33, 34, 38 y 39 será sancionado con una multa de hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del monto abonado o percibido por medios de pago distintos a los permitidos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Serán responsables en forma solidaria tanto quienes paguen como los que reciban los pagos realizados, total o parcialmente, por medios no admitidos

La Administración Tributaria será la autoridad competente para controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, así como para aplicar la sanción que corresponda en caso de incumplimiento. A tales efectos, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 504 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, la Administración Tributaria podrá solicitar información a las empresas que administren medios de pago electrónicos y que intervengan en las ventas de bienes y prestaciones de servicios regula-

dos en el presente Capítulo, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.

Las infracciones previstas en este artículo prescribirán a los cinco años de su consumación.

**Título VII**

**Programa de Ahorro Joven Para Vivienda**

**Capítulo único**

**Artículo 45**. (Promoción del ahorro de los jóvenes para facilitar el acceso a soluciones de vivienda).- Créase el Programa de Ahorro Joven para Vivienda, que tendrá por objeto promover el ahorro de los trabajadores formales jóvenes con el fin de facilitar el acceso a una solución de vivienda. Se entiende por trabajador formal a los efectos del presente Capítulo a aquél que está inscripto en el instituto de seguridad social que corresponda según la actividad que desempeña, ya sea como dependiente o en forma independiente.

**Artículo 46**. (Beneficiarios).- Podrán inscribirse en el Programa los trabajadores formales que tengan entre 18 y 29 años de edad al momento de su inscripción y que acrediten tener una cuenta de ahorro para vivienda, denominada Cuenta Vivienda, u otra cuenta de ahorro, en instituciones de intermediación financiera que cumpla con las condiciones establecidas en el presente Capítulo

**Artículo 47**. (Cuenta Vivienda).- Las instituciones de intermediación financiera podrán ofrecer a quienes cumplan las condiciones establecidas en el presente Capítulo la apertura de una cuenta de ahorro, denominada Cuenta Vivienda. El ahorrista podrá inscribir una sola cuenta de este tipo en el Programa y la cuenta ofrecida no podrá estar denominada en moneda extranjera. Esta restricción deberá ser comunicada al cliente por la institución.

El ahorrista podrá disponer de sus ahorros en la forma que pacte con la institución de intermediación financiera. No obstante, en caso de que se produzcan retiros durante la vigencia del programa, el titular de la Cuenta Vivienda no podrá acceder a los beneficios establecidos en este Capítulo.

**Artículo 48**. (De las características del Programa de Ahorro Joven para Vivienda).- El programa tendrá una duración de seis años desde la fecha en que se reglamente la presente ley. Una vez finalizado este plazo, los inscriptos en el Programa no generarán derecho al beneficio previsto en este Capítulo.

Para acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo la cuenta de ahorro del titular deberá verificar simultáneamente los siguientes requisitos:

i) haber recibido depósitos en no menos de 18 meses, consecutivos o no, desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al programa, en caso de cuentas de ahorro preexistentes, por un monto igual o superior al equivalente a 500 UI (quinientas unidades indexadas) cada uno de los depósitos.

ii) no haber registrado retiros desde la fecha de apertura de la Cuenta Vivienda, o desde su adhesión al programa en caso de cuentas de ahorro preexistentes.

Asimismo, el acceso a los beneficios que dispone este Capítulo estará condicionado a que el titular de la cuenta de ahorro acredite ser titular, o uno de los titulares, en alguno de los siguientes casos:

a) compraventa o promesa de compraventa de un inmueble con destino a vivienda

b) ser arrendatario de inmueble con destino a vivienda:

c) ser beneficiario de alguno de los programas de soluciones de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente vigente al momento de acceder al beneficio;

d) acceso a otras soluciones de vivienda, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**Artículo 49**. (Beneficio económico).- El titular de la cuenta de ahorro inscripto en el Programa podrá solicitar el beneficio económico que se define en el presente artículo, cuando acredite, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, que los ahorros se utilicen para acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El beneficio económico consistirá en un aporte de dinero equivalente al 30 % del saldo final computable, el que se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de apertura de la Cuenta Vivienda y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del Programa. El beneficio económico será financiado por la Agencia Nacional de Vivienda con cargo a la recaudación de los fideicomisos adminis-

trados por la misma, y será abonado al beneficiario en la forma que defina la reglamentación.

El saldo final computable para quienes ya tuvieran una cuenta de ahorro en una institución de intermediación financiera se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de inscripción al programa y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del Programa.

**Artículo 50**. (Cierre del Programa).- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cierre del Programa una vez que se alcancen los 50.000 inscriptos.

**Título VIII**

**Disposiciones Tributarias**

**Capítulo único**

**Artículo 51**. (Reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyase el artículo 87 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87 - Redúzcase en dos puntos porcentuales la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico, u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Lo previsto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente a los 90 (noventa) días contados desde la vigencia de la presente ley.

**Artículo 52**.- (Reducciones adicionales transitorias del Impuesto al Valor Agregado).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo.

"ARTÍCULO 87 Bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la reducción prevista en el artículo 87 del presente Título para las operaciones por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el mencionado artículo y en hasta un punto porcentual en el segundo año.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito, u otros instrumentos análogos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el artículo 87 del presente Título y en hasta un punto porcentual en el segundo año".

**Artículo 53**. (Extensión de la reducción del Impuesto al Valor Agregado para la Tarjeta Uruguay Social y Asignaciones Familiares).- Sustitúyase el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando la contraprestación a que refiere el artículo 87 del presente Título sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjeta de débito para cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares, que determine el Poder Ejecutivo, emitidas con financiación del Estado, la reducción del impuesto podrá ser total".

**Artículo 54**. (No superposición de regímenes de reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyase el artículo 93 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 93.- Las operaciones incluidas en el régimen de reducción del Impuesto al Valor Agregado previsto en la Ley Nº 17.934, de 26 de diciembre de 2005, continuarán en vigencia y no podrán superponerse con la reducción a que refieren los artículos 87, 87 Bis y 88 del presente Título".

**Artículo 55**. (Reducción del Impuesto al Valor Agregado para adquisiciones de empresas de reducida dimensión económica).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 94.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado en dos puntos porcentuales, aplicable a las adquisición de bienes y servicios efectuadas por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52, Título 4 del Texto Ordenado 1996, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de

tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

**Artículo 56**. (Deducciones no admitidas).- Agrégase al artículo 24, Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"H) Los importes abonados por concepto de fletes, o de arrendamientos, subarrendamientos o contratos de crédito de uso, de inmuebles; en tanto no se hubiera previsto en el contrato respectivo que los correspondientes importes pactados en dinero se acrediten en cuenta en una institución de intermediación financiera, o que no se hayan efectivizado mediante esa modalidad".

**Artículo 57**. (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica).- Agrégase al Literal E, numeral 2 del artículo 19, Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Quedan exonerados los intereses de préstamos otorgados a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52, Título 4 del Texto Ordenado 1996.

A efectos de determinar la inclusión del tomador del préstamo en las condiciones previstas en el inciso anterior, se deberá considerar su situación al momento de obtener el crédito.

La exoneración regirá en tanto las operaciones de préstamo sean informadas a la Dirección General Impositiva, de acuerdo a los requisitos, plazos y demás condiciones que ésta establezca".

**Artículo 58**. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Sustitúyase el primer inciso del artículo 39 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 bis. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles). Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de este impuesto, hasta el monto equivalente al 6 % (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador y el pago se hubiera pactado y efectivizado mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

**Artículo 59**. (Rendimientos del capital inmobiliario. Arrendamientos).- Sustitúyase el literal C) del primer inciso del artículo 14 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B) si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por éste, siempre y cuando el precio a ser integrado en moneda nacional o extranjera se hubiera pactado y efectivizado mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local".

**Artículo 60**. (Resultado de enajenaciones de inmuebles).- Agrégase al artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Cuando se trate de trasmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil Unidades Indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago del precio en dinero de la referida operación se hubiera cumplido a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador".

Lo previsto en el presente artículo regirá para las trasmisiones de inmuebles adquiridos con posterioridad al primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley.

## Título IX

## Otras Disposiciones

### Capítulo I

### Pagos con efectivo y con tarjeta de débito

**Artículo 61**. (Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico).- El proveedor o comercio no podrá cobrar por los productos o servicios que ofrezca un precio mayor si el pago se realiza mediante tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico que si el mismo se realiza con efectivo. Cualquier promoción que ofrezca beneficios, monetarios o no, a los consumidores que adquieran los productos o servicios involucrados contra el pago en efectivo, realizada por cualquier proveedor o comercio, deberá extenderse a los pagos realizados con tarjeta de débito o con instrumento de dinero electrónico. Quedan exonerados de lo previsto en los incisos anteriores aquellos proveedores y comercios que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan en vigor acuerdos escritos

que estipulen condiciones diferentes a las previstas en dichos incisos. Esta exoneración se extenderá por el plazo del acuerdo o hasta un máximo de doce meses contados desde la vigencia de la presente ley, si el plazo referido venciera con posterioridad.

**Artículo 62**. (Prohibición de condicionar a los proveedores o comercios la aceptación de pago con tarjeta de débito y crédito).- Los proveedores o comercios podrán optar por aceptar tarjetas de débito o crédito como medio de pago por la venta de sus productos o prestación de sus servicios, quedando prohibido a los emisores de tarjetas exigir a aquellos que deban aceptar ambos tipos de instrumentos. Serán nulas las cláusulas contractuales que no respeten la prohibición referida.

**Artículo 63**. (Competencias del Área de Defensa del Consumidor).- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61. A tal efecto, podrá exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesite en los locales de los emisores, proveedores o comerciantes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, dentro de las previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000. La Dirección General de Comercio podrá delegar en la Dirección del Área Defensa del Consumidor la potestad sancionatoria en esta materia.

**Artículo 64**. (Competencias del Banco Central del Uruguay).- Compete al Banco Central del Uruguay, en relación a lo previsto en el presente capítulo:

a) informar y asesorar a los tenedores de tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico sus derechos;

b) controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga el Banco Central del Uruguay, dentro de las previstas en el literal L) del artículo 38 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

## Capítulo II

## Débitos automáticos en cuentas de instituciones de intermediación financiera e instrumentos de dinero electrónico

**Artículo 65**. (Definiciones).- A efectos de lo previsto en este Capítulo, se entenderá por:

a) Ordenante: persona física o jurídica titular de una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico que autoriza una operación de pago con cargo a dicha cuenta o instrumento;

b) Beneficiario: persona física o jurídica destinataria de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago mediante un débito automático;

c) Débito automático: servicio de pago destinado a cumplir una obligación a través de un cargo en una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico del ordenante. La instrucción de la operación de pago es iniciada por el beneficiario, sobre la base del consentimiento dado por el ordenante al beneficiario o al proveedor de servicios de pago del ordenante, de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos; d) Orden de pago: instrucción cursada por el beneficiario por la que se solicite la ejecución de una operación de pago mediante un débito automático previamente autorizado por el ordenante;

e) Contrato marco: contrato de servicio de pago mediante débito automático que rige la ejecución futura de operaciones de pago individuales o sucesivas, en el que se estipulan las condiciones en que dicho servicio se ejecutará.

**Artículo 66**.- (Proveedores de servicios de pago de débito automático). Podrán prestar los servicios de pago de débito automático reglamentados en el presente Capítulo las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

**Artículo 67**. (Consentimiento).- Las operaciones de débito automático se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos. El contrato marco podrá prever la autorización previa de cada una de las operaciones o establecer una autorización genérica para una serie de operaciones de pago. En los casos que se prevea la autorización previa, el ordenante y su proveedor de servicios de pago acordarán la forma en que se dará el consentimiento así como el

procedimiento de notificación del mismo. El Banco Central del Uruguay podrá establecer requisitos mínimos a tales efectos.

En el caso del consentimiento genérico, el contrato marco podrá establecer los límites máximos hasta los cuales el ordenante autoriza al proveedor de servicios de pago de débito automático a realizar operaciones de pago. En el caso de autorizaciones previas, cada una de ellas podrá explicitar tal circunstancia.

El ordenante podrá revocar la orden de pago otorgada en cualquier momento, hasta el final del día hábil anterior al día convenido para el débito automático.

**Artículo 68**. (Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente).- Cuando el ordenante tenga conocimiento de que se ha producido una operación de débito automático no autorizada o ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago, deberá comunicar la misma en forma fidedigna a su proveedor a fin de poder obtener la rectificación del mismo.

**Artículo 69**. (Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de pago).- Cuando un ordenante niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta por parte del proveedor de servicios de pago, corresponderá a su proveedor demostrar que la operación de pago fue autorizada y ejecutada correctamente, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del reclamo, pasado el cual el mismo se considerará confirmado.

**Artículo 70**. (Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente).- En caso que se ejecute una operación de pago no autorizada, o que la misma haya sido ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago del ordenante, el mismo deberá devolver el importe íntegro debitado en un plazo no mayor de un día hábil contado a partir de la confirmación del reclamo, sin perjuicio de la compensación por los eventuales costos financieros asociadas a la operación y las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera haber lugar.

**Artículo 71**. (Disposición transitoria).- Lo previsto en el presente Capítulo regirá a partir del año de vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Los débitos acordados antes de la vigencia de la presente ley, seguirán siendo válidos y se entenderán en los términos acordados con el usuario de los servicios de pago en el respectivo contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el inciso anterior, los contratos a los que se refiere dicho apartado deberán adaptarse a lo previsto en la presente ley en el plazo previsto en el inciso primero del presente artículo.

**Capítulo III**

**Ventas de Productos y Servicios Financieros y No financieros**

**Artículo 72**. (Prohibición de condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros).- Las entidades que ofrezcan productos y servicios financieros de cualquier especie no podrán condicionar su prestación a la contratación de otros servicios o productos de carácter no financiero, provistos por la misma entidad o por un tercero, ni ofrecer un mejor precio por los primeros, u otro beneficio, si contrata también los segundos.

Deberán además informar en todas las ofertas y previamente a la contratación:

a) el derecho del consumidor de contratar únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros servicios o productos no financieros, y viceversa;

b) el monto de la cuota y el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros, o a la de servicios o productos no financieros en su caso.

La información deberá brindarse por escrito, en caracteres destacados y en documento único e independiente, y en caso de contratación, el consumidor deberá firmar el documento, indicando expresamente si opta por contratar solamente los productos y servicios financieros o también otros servicios o productos no financieros.

En caso de infracción a las obligaciones previstas en este artículo, los montos abonados por el consumidor por los servicios o productos no financieros serán computados íntegramente para el cálculo de la tasa de interés implícita a efectos de la determinación de la existencia de intereses usurarios.

**Artículo 73**. (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles).- Sustitúyase

el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles). A los efectos del cómputo de la tasa de interés implícita, además de las exclusiones previstas en el artículo 14 de la presente ley, las cooperativas y las asociaciones civiles autorizadas a realizar operaciones de crédito podrán excluir el importe de la cuota social hasta un monto máximo equivalente al 10 % del tope fijado para la usura en el artículo 11 de la presente ley. El importe así calculado se corresponde con el total de las cuotas sociales durante la vigencia del crédito. No podrá cobrarse un nuevo importe por este concepto mientras esté vigente una operación por la cual ya se abonan cuotas sociales".

**Capítulo IV**

**Otras disposiciones**

**Artículo 74**. (Transferencias entre instituciones habilitadas a tales efectos por el Banco Central del Uruguay).- Facúltase al Poder Ejecutivo a regular los precios de las transferencias domésticas de fondos realizadas entre cuentas radicadas en una misma o en diversas instituciones de intermediación financiera, incluyendo las tarifas de interconexión, los costos que las instituciones puedan trasladar a los usuarios finales, los plazos en que deban cumplirse y demás condiciones y requisitos que entienda pertinentes.

**Artículo 75**. (Interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo).- Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar reglas y patrones técnicos que aseguren el acceso de las tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico a las diferentes redes de dispositivos que habiliten la extracción de efectivo, así como la interoperabilidad de dichas redes. La reglamentación establecerá los criterios para controlar la efectiva aplicación de dichas reglas y patrones. Las tarifas de interconexión deberán establecerse de común acuerdo entre las partes; en caso de no existir acuerdo, la reglamentación establecerá los procedimientos a seguir para definir las tarifas a aplicar.

**Artículo 76**. (Envío de información sobre cumplimientos e incumplimientos a entidades de informes comerciales).- Toda empresa que otorgue créditos u otro tipo de financiamiento en efectivo, o que financie en cuotas la venta de productos o prestación de servicios, para poder informar incumplimientos de pago a una entidad de informes comerciales, deberá también informar, previamente o en el mismo acto, sobre el cumplimiento de pago por parte de todos sus clientes con operaciones de crédito o financiación vigentes. La reglamentación establecerá la fecha a partir de la cual regirá la presente disposición y la información mínima que se deberá proporcionar, así como la periodicidad y demás condiciones que deberán cumplir las empresas que envíen información y las entidades de informes comerciales para cumplir con la referida obligación. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo será pasible de las sanciones establecidas por el artículo 35 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, y sus modificativas. La obligación de informar sobre cumplimientos previstas en este artículo, no será aplicable a las entidades que envíen información a la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay.

**Artículo 77**. (Programa de subsidio al acceso a bienes de confort básicos).- Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar un programa de subsidio a la compra y/o al financiamiento de la compra de bienes de confort básicos de los hogares, destinado a los beneficiarios de asignaciones familiares que perciban dicho beneficio a través de la tarjeta BPS Prestaciones. Dichos bienes podrán incluir, en los términos que establezcan la reglamentación, refrigeradores, calentadores de agua e instrumentos de calefacción.

**Artículo 78**. (Valor de la Unidad Indexada).- Todas las referencias realizadas en la presente ley a valores expresados en Unidades Indexadas se convertirán considerando la cotización de dicha unidad al primer día de cada mes.

**Artículo 79**. (Orden Público).- Las disposiciones establecidas en la presente ley son de orden público.

Montevideo, 4 de noviembre de 2013

FERNANDO LORENZO".

**Anexo I al**
**Rep. Nº 1273**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES**
**Comisión de Hacienda**

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión asesora trae a consideración del Pleno, el proyecto de ley denominado Acceso de la Población a Servicios Financieros y Promoción del Uso de Medios de Pago Electrónicos.

Este proyecto tuvo la iniciativa del Poder Ejecutivo y luego de un importante tiempo de discusión y la introducción de modificaciones a partir de los intercam-

bios realizados con actores directamente involucrados en los extremos planteados por el proyecto de ley, fue aprobado por la mayoría de los legisladores de la Comisión.

**FUNDAMENTO**

El fundamento esencial del Proyecto es mejorar las condiciones de vida de la población y potenciar la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo económico y social.

Efectivamente, la inclusión financiera universal, forma parte de la inclusión social plena.

Desde el año 2005, el Gobierno está empeñado en avanzar en políticas públicas con la normativa necesaria para lograr que, junto con el constante crecimiento económico y desarrollo productivo del país, el conjunto de la población pueda avanzar en los niveles de inclusión social imprescindibles para su desarrollo.

La inclusión financiera forma parte de esas políticas inclusivas y de extensión de derechos para toda la ciudadanía.

Recientes estudios económicos indican que la exclusión financiera es una de las razones que explican la persistencia de la inequidad, la consolidación de la pobreza y el obstáculo para el crecimiento de los países menos desarrollados.

Las imperfecciones del mercado de créditos, de ahorro y de pagos, son un freno para que el sector más débil de la población pueda potenciar sus oportunidades de inserción y desarrollo.

A nivel internacional, la medición del desarrollo financiero y económico de un país se basa, no solo a través de los índices de medir la relación Crédito/PBI y Depósitos/PBI, sino que, además, se incorpora el concepto de acceso a servicios financieros de la población como parte del desarrollo humano, entendiendo por tal la capacidad de ésta de utilizar estos servicios sin que existan obstáculos que lo frenen o lo impidan.

La experiencia internacional indica que el acceso universal de una sociedad a servicios financieros básicos adecuados, redunda en mayor acumulación de capital físico y humano, contribuyendo a mejorar los niveles de vida de las familias y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, ayudando a reducir las desigualdades.

En nuestro país, el rezago en materia de servicios financieros de calidad y a costos razonables para la población es enorme, no sólo si nos comparamos con los países desarrollados, sino que es notorio que, si nos comparamos con los países de la región, estamos infinitamente lejos de los avances que han logrado nuestros vecinos en la materia, con niveles de desarrollo económico similares a los nuestros.

Desde mediados de la década del 60 del siglo pasado, coincidente con la crisis del Banco Transatlántico, a nuestros días, el Uruguay ha asistido a una pérdida sistemática de presencia del sector financiero, particularmente del sector bancario, tanto en su red física a nivel nacional, como en lo que refiere a la oferta de productos financieros básicos elementales que cualquier sistema bancario en el mundo ofrece a la población.

Estas políticas empresariales de abandono sistemático de la oferta de productos de ahorro, de crédito y transaccionales accesibles a la población, estuvieron acompañadas de políticas públicas basadas en la liberalización financiera, coincidente con el modelo de "Plaza Financiera" que se implementó en el país desde mediados de los 70 hasta la crisis terminal de ese modelo en 2002.

La liberalización y desregulación de la actividad financiera, no sólo no implicó que el "mercado" por sí mismo resolviera el acceso y los costos para un acceso universal a los servicios financieros, sino que la historia de los últimos cuarenta años en nuestro país fue condicionada permanentemente por las sistemáticas crisis bancarias, con las dramáticas consecuencias que sobre la producción y la sociedad trajeron aparejadas.

Para ilustrar el proceso de extranjerización y concentración del sistema bancario privado en nuestro país y la retracción de oferta de servicios para la mayoría de la población, constatamos que en el año 1998 existían 23 bancos privados en Uruguay, todos extranjeros menos los recordados bancos quebrados gestionados por el Estado, en 2013 quedan 10 bancos privados, todos extranjeros.

Salvo el Banco de la República Oriental del Uruguay y las cooperativas de ahorro y crédito, éstas con una operativa que no intermedia financieramente, el territorio nacional se ha vaciado de sucursales que ofrezcan servicios financieros a la población, ya que por razones de mercado, a los bancos privados no les interesa, en todo caso, bajo la forma de empresas financieras la mayoría de su propiedad, se dedican a prestar dinero, sin aportar otro tipo de servicios.

Un Estado ausente en la regulación y contralor del sistema financiero, ausente en la regulación del mercado de ahorro, crédito y medios de pago, permitió las graves crisis financieras del país y la exclusión de

la mayoría de la sociedad y de las empresas a servicios financieros sanos, de calidad y a bajos costos.

Si bien en los últimos diez años ha ido cambiando la regulación y contralor del Banco Central del Uruguay, así como un rol mucho más protagónico en el mercado del Banco de la República Oriental del Uruguay, la situación actual en cuanto al acceso de la población y las empresas a los servicios financieros sigue siendo inadecuado.

Pocos ciudadanos y muy pocas empresas tienen posibilidades ciertas de tener un acceso mínimamente aceptable a servicios elementales a nivel financiero.

La oferta que los actuales actores del sistema ofrecen con las actuales reglas de juego, no van a resolver este problema.

Este proyecto de ley se sustenta precisamente en este diagnóstico, pretende regular el mercado para el acceso universal a estos productos financieros básicos, en forma gratuita, asumiendo las carencias que el mercado tiene, desafiando el statu quo y ampliando la oferta para lograr estos objetivos.

**OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY**

**Universalización de derechos**

Asegurando el acceso y facilitación del uso de los servicios financieros básicos a amplios sectores de la población y las empresas que hoy se encuentran excluidas de los mismos o que acceden en pésimas condiciones, en particular las familias de menores ingresos y a las micro y pequeñas empresas.

**Fomento de la competencia**

Permitiendo la incorporación de nuevos actores que ofrezcan servicios de pago, superando algunas prácticas que no permiten un funcionamiento del mercado pleno.

**Seguridad, formalización de la economía y rebaja del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Promoviendo un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos en la economía, fomentando el uso de los medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad de la población y los comercios, avanzando en la formalización de la economía y fortaleciendo los controles sobre el lavado de dinero.

**Promoción del ahorro**

Estimulando, a través de un subsidio, el ahorro de la población entre 18 y 30 años de edad, creando un Programa de Ahorro Joven para el acceso a múltiples soluciones de vivienda.

**Devolución del IVA**

Implementando la rebaja del IVA en forma personalizada para que sea beneficiado el consumidor final sin desviaciones.

**MARCO NECESARIO PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA**

La inclusión financiera se basa en una serie de condiciones necesarias para su desarrollo; las más importantes son:

- Una adecuada regulación y supervisión financiera.

- Una amplia oferta de productos y servicios financieros de calidad, a precios razonables que se adapten a las necesidades de las personas así como de las empresas.

- Una cobertura extendida de la red física y de base tecnológica, con acceso a canales transaccionales que permitan una operativa segura y eficiente.

- La promoción y desarrollo de políticas de educación financiera.

- La protección al usuario de los servicios financieros y la transparencia de la información.

En muchos de los aspectos reseñados existen avances notorios, y en otros el propio articulado del Proyecto de Ley avanza en su regulación.

El esfuerzo realizado en materia regulatoria por parte del Banco Central del Uruguay desde el año 2005 ha sido muy grande, no es momento para desarrollar las disposiciones adoptadas pero, para ilustrar las carencias que existían, recordemos que nuestro país no tenía regulado el seguro de depósitos o un sistema de información de riesgos centralizada y aplicable a todo el sistema.

Sí queremos destacar, en la medida que tiene directa vinculación con el objetivo de lograr ampliar la oferta de servicios financieros básicos y la red necesaria a nivel nacional para aproximar los servicios a la gente, tres normas del Banco Central del Uruguay:

**Las corresponsalías financieras**, definidas como operadores no bancarios que prestan servicios financieros por cuenta de las instituciones financieras contratantes (bancos, empresas de servicios financieros, casas de cambio y administradoras de créditos). Podrán actuar como corresponsales financieros empresas como redes de pagos, el Correo, farmacias, supermercados, etc., en la medida que cumplan con

los requisitos y habilitación del Banco Central del Uruguay.

A través de esta modalidad, se podrá ampliar exponencialmente la oferta de servicios financieros en todo el país, asegurando la proximidad de los mismos a la ciudadanía.

**Los bancos minoristas y cooperativas de intermediación financiera minoristas**, son nuevas figuras de instituciones de intermediación financiera, con posibilidades operativas similares a las empresas de intermediación y los bancos, pero con restricciones en cuanto a requerimientos patrimoniales, encajes diferenciales, topes máximos de depósitos, etc.

Esto podrá permitir que ingresen al mercado nuevas empresas de intermediación financiera nacionales, adecuadas a las necesidades de los sectores sociales excluidos por el sistema, ampliando la oferta existente.

**Las cuentas básicas de ahorro**, son cuentas de bajo monto, con restricciones respecto al número de transacciones posibles, montos por operación, sólo en moneda nacional, simples, gratuitas, etc., con el objetivo de facilitar a los sectores de menores ingresos la posibilidad de ahorro y operaciones simples a través de estas cuentas.

Del mismo modo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha logrado acuerdos con las empresas emisoras de tarjetas así como con las empresas que tienen la tecnología para la habilitación del pago de bienes o servicios con medios electrónicos, la baja de aranceles y los créditos fiscales necesarios para la universalización de los denominados POS a nivel de los comercios en todo el país.

Esto ha redundado en una duplicación de los POS en poco menos de dos años.

La experiencia realizada con la tarjeta BPS Prestaciones y la tarjeta alimentaria del MIDES ha permitido que miles de uruguayos que reciben transferencias del Estado puedan utilizar ese medio electrónico de pago y beneficiarse con la devolución total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre sus compras.

**Ejes principales del proyecto de ley**

Como decíamos en los fundamentos que motivan la necesidad de avanzar en la Inclusión Financiera universal como una parte importante de las políticas de equidad llevadas adelante por el Gobierno, el proyecto que presentamos apunta a regular las distintas herramientas a través de su articulado

**1) Pago de Remuneraciones, Medios de pago electrónicos;**

Se prevé la obligación de pago de salarios, beneficios sociales y nuevas jubilaciones en cuentas bancarias denominadas Cuentas Nómina, o en instrumentos de valor electrónico, tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos similares, emitidos por nuevas instituciones habilitadas y supervisadas por el Banco Central del Uruguay. La implementación será gradual en el tiempo dependiendo del colectivo a incorporar, desde los treinta días posteriores a la reglamentación de la ley, hasta tres años si se aplicaran las prórrogas previstas.

La elección de la Institución bancaria o no bancaria en la que se radicará la cuenta del pago de la remuneración será determinada por la libre elección del trabajador o pasivo, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad; serán los beneficiarios los que elijan donde cobrar sus haberes.

Se regulan las características básicas y requisitos mínimos que deberán cumplir estas cuentas nómina e instrumentos de valor electrónico, sin costo para el beneficiario ni para la empresa, no discriminación de las entidades bancarias o emisoras de dinero electrónico, consultas de saldo gratuitas, cinco extracciones gratuitas mensuales garantizando el acceso a la red con múltiples puntos en todo el territorio nacional, ocho transferencias interbancarias gratuitas y sin costo para el usuario cuando se utilice el medio electrónico de pago en los comercios.

Se regula el pago de honorarios profesionales a través de medios de pago electrónicos mediante cuentas en instituciones o en instrumento de dinero electrónico con las mismas características establecidas para trabajadores y pasivos. Del mismo modo, se faculta al Poder Ejecutivo a extender este régimen a los pagos que perciban trabajadores por prestación de servicios personales sin relación de dependencia.

Se establece un régimen de inembargabilidad de los créditos por concepto de salarios y pasividades por un término de ciento ochenta días, extendiendo lo previsto en el artículo 1° de la Ley Nº 19.090, que plantea treinta días. La reglamentación establecerá el criterio para determinar el saldo a computar de naturaleza salarial.

Se crean cuentas simplificadas para que las empresas de reducida dimensión económica puedan tener una cuenta sin cargo con las mismas condiciones que los trabajadores y pasivos.

Se define expresamente la equiparación entre el pago en efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico.

Se le adjudica al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de los extremos planteados y el poder sancionatorio en caso de incumplimientos.

Al Banco Central del Uruguay le compete informar y asesorar a los usuarios de las tarjetas de débito o instrumento de dinero electrónico los derechos que se establecen en la ley.

Se define la operativa referida a los débitos automáticos en cuentas nómina o instrumentos de dinero electrónico, garantizando el previo consentimiento expreso del ordenante y los mecanismos sumarios respecto a garantizar los derechos del titular de las mismas.

**2) Crédito de Nómina**

Los titulares de las Cuentas Nómina tendrán derecho a operar con créditos contra el débito a su cuenta, debiendo autorizarlo expresamente.

Podrán hacerlo en la misma moneda que cobran sus salarios o pasividades o en unidades indexadas.

La cuota correspondiente no podrá superar el 20 % de los haberes mensuales nominales salvo los créditos hipotecarios de vivienda que podrá llegar al 35 %.

La tasa de interés estará topeada hasta un 20 % de la tasa media de los créditos al consumo.

Las instituciones de intermediación financiera podrán otorgar créditos nómina exclusivamente a los beneficiarios de las cuentas nóminas radicadas en su institución. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones civiles sin fines de lucro, podrán otorgar créditos contra todas las cuentas nómina, no importando donde estén radicadas, así como tendrán la exclusividad de otorgar créditos de estas características para los beneficiarios que optaron por instituciones emisoras de dinero electrónico.

Se incluyen a las instituciones que otorguen créditos de nómina en el orden de prioridad para retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades.

Se establece un nuevo tope máximo de tasa de interés para que no se constituya usura en los créditos con retención de haberes, otorgados por las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones civiles habilitadas, de hasta un 30 % de la tasa media de créditos al consumo, fijando en dos años el plazo para su implementación.

Se incrementa paulatinamente el mínimo intangible de los salarios y pasividades hasta llegar a enero de 2018 en un 50 % (hoy 30 %), manteniéndose el 30 % para las retenciones por concepto de pago de arrendamientos y los actos cooperativos de las Cooperativas de Consumo.

**3) Regulación de otros pagos**

Se restringe el uso de efectivo para pagos mayores a 40.000 UI en caso de empresas y mayores de 160.000 UI para las transacciones para las personas físicas, habilitándose a utilizar diferentes medios de pago, electrónicos, cheques diferidos, certificados, etc.

Del mismo modo se establece el pago de arrendamientos, subarrendamientos y crédito de uso de inmuebles mayores a 40 BPC, a través de créditos en cuentas bancarias.

Para enajenaciones de inmuebles superiores a 40.000 UI, compra de vehículos motorizados mayores a la misma cifra y pago de tributos nacionales, se establece la utilización de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio.

**4) Reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

A partir del primer día del mes siguiente a los noventa días contados desde la vigencia de la Ley, se reducen dos puntos de IVA para los consumidores finales que abonen con tarjetas de débito, instrumentos de valor electrónico u otros instrumentos análogos, así como las enajenaciones de bienes efectuadas por las cooperativas de consumo no financiadas en cuotas.

Del mismo modo, se faculta al Poder Ejecutivo a bajar dos puntos adicionales al IVA para enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios en beneficio del consumidor final por montos inferiores a 4.000 UI el primer año y un punto el segundo año, para los pagos realizados con los medios anteriormente mencionados.

Para las compras con tarjeta de crédito, se faculta al Poder Ejecutivo a bajar dos puntos de IVA el primer año y un punto el segundo, para compras con un tope de 4.000 UI.

También se faculta al PE a la rebaja de dos puntos de IVA para las adquisiciones de las empresas de re-

ducida dimensión económica, siempre que se utilicen medios electrónicos para el pago a proveedores.

Se exonera del pago de IVA a los intereses de préstamos otorgados por empresas administradoras de crédito.

Asimismo, se exonera el pago de IVA a los intereses de préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica y a contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

**5) Promoción de Ahorro Joven para vivienda**

Se crea un Programa de Ahorro Joven para Vivienda para promover y fomentar, a través de un subsidio del Estado, el ahorro de trabajadores entre 18 y 30 años de edad en cuentas de ahorro denominadas Cuenta Vivienda, en cualquier institución de intermediación financiera que adhiera al Programa. El subsidio planteado estará condicionado a la conducta del ahorrista, tendrá un tope del 30 % del dinero ahorrado con un tope mensual de 750 UI por cuatro años. Podrá ser efectivo cuando el joven acceda a una de las múltiples soluciones de vivienda, compra de un inmueble, firma de contrato formal de arrendamiento, acceso a programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Agencia Nacional de Vivienda, etc.

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer el cierre del programa una vez que se alcancen 50.000 Cuentas Vivienda.

**6) Transparencia y derechos de los clientes financieros**

Se prohíbe el condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros, así como la obligación por parte de las instituciones de informar con claridad los derechos del consumidor de optar libremente por el servicio financiero sin condicionamiento, así como el monto de la cuota, el total a abonar por concepto de capital y demás cargas financieras y no financieras.

A su vez, se presumirá tácitamente, salvo indicación expresa en contrario por parte del interesado, que los socios de asociaciones civiles o cooperativas de ahorro y crédito al momento de entrada en vigencia de la ley, aceptan la provisión de servicios financieros y no financieros en forma conjunta.

Respecto a los créditos realizados por las asociaciones civiles o cooperativas de ahorro y crédito, a los efectos de establecer la tasa de interés implícita, podrán excluir el importe de la cuota social hasta un monto máximo de 50 UI. En caso que el socio haya optado por contratar servicios no financieros, las instituciones podrán excluir del cálculo de la tasa de interés implícita la cuota correspondiente a la prestación de esos servicios, debiendo acreditar ante la Auditoría Interna de la Nación, la razonable equivalencia entre la cuota y las prestaciones a que tiene derecho el socio.

Se baja el tope máximo de usura regulado por el artículo 11 de la Ley N° 18.212, de 70 % por encima de la tasa media de crédito para las operaciones de crédito de hasta 2.000.000 de UI, hasta un máximo de 55 %.

**7) Disposiciones finales**

Se faculta al Poder Ejecutivo a regular los precios de las transferencias entre las instituciones de intermediación financiera.

Se establece la interoperabilidad de las redes de POS y cajeros automáticos para asegurar el acceso a los beneficiarios de las tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico.

Se faculta al Poder Ejecutivo a implementar un programa de subsidio para la compra de bienes de confort básicos de los hogares y su financiamiento, para los beneficiarios de Asignaciones Familiares que perciban este beneficio a través de la tarjeta BPS.

**CONCLUSIONES**

El proceso que ha demandado la concreción de un proyecto de ley articulado que regule la facilitación del acceso universal a instrumentos de ahorro, de crédito y de pago ha sido largo y complejo.

No podía ser de otra manera, ya que son muchos los intereses en juego que operan en el mercado y que lo que se busca en este proyecto de ley es cambiar las reglas del mercado que han impedido un desarrollo saludable de dichos instrumentos, necesariamente se tuvo que dialogar ampliamente con todos ellos.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal es el interés general del conjunto de la población sin excepciones, creemos que hemos sintetizado una serie de instrumentos que contemplan ese interés general.

A su vez, en la medida que estamos cambiando la realidad del mercado, especialmente en lo que respecta a los oferentes de servicios financieros, el proyecto pretende contemplar a aquellas instituciones como las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones civiles habilitadas, cuyas posibilidades de actuar son desiguales respecto a las instituciones de intermediación financiera. En este sentido, se estable-

cen condiciones especiales para estas instituciones sin fines de lucro que les permita competir con mejores condiciones.

Este proyecto de ley es un eslabón más, quizás el más importante, para lograr un mercado financiero regulado, con reglas de juego claras, que beneficie a la población en lo que respecta a su posibilidad de ahorro, de crédito, de instrumentos de pago seguros y eficientes, generando una nueva posibilidad de devolución de impuestos en forma personalizada y directa para que realmente se beneficie el consumidor.

Significa también un nuevo esfuerzo para la formalización de la economía, elemento fundamental para el avance del país y el conjunto de la sociedad.

También se avanza en garantías para los trabajadores, contribuyendo a la formalización del trabajo y la transparencia en las liquidaciones salariales, aportes a la seguridad social y beneficios sociales.

En síntesis, se trata de un avance sustantivo para el país y su gente, incluyendo financieramente al conjunto de la población, como un peldaño más para la inclusión social plena y la extensión de derechos de los ciudadanos.

Por lo expuesto, esta asesora recomienda al Cuerpo aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014.

GUSTAVO BERNINI, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, GONZALO MUJICA, SUSANA PEREYRA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO SÁNCHEZ.

PROYECTO DE LEY

TÍTULO I

DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1º.** (Medio de pago electrónico).- Se entenderá por medio de pago electrónico las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito, los instrumentos de dinero electrónico y las transferencias electrónicas de fondos, así como todo otro instrumento análogo que permita efectuar pagos electrónicos a través de cajeros automáticos, por Internet o por otras vías, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los pagos efectuados a través de medios de pago electrónicos tienen pleno efecto cancelatorio sobre las obligaciones en cumplimiento de las cuales se efectúan.

**Artículo 2º.** (Dinero electrónico).- Se entenderá por dinero electrónico los instrumentos representativos de un valor monetario exigible a su emisor, tales como tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, con las siguientes características:

A) el valor monetario es almacenado en medios electrónicos, tales como un chip en una tarjeta, un teléfono móvil, un disco duro de una computadora o un servidor;

B) es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio;

C) es emitido por un valor igual a los fondos recibidos por el emisor contra su entrega;

D) es convertible a efectivo por el emisor, a solicitud del titular, según el importe monetario del instrumento de dinero electrónico emitido no utilizado;

E) no genera intereses.

Exceptúase de lo previsto en el literal D) precedente los instrumentos de dinero electrónico emitidos en el marco de lo previsto en el artículo 19 de la presente ley. La reglamentación podrá extender esta excepción para la implementación del pago a través de estos instrumentos de beneficios, prestaciones o subsidios que no habiliten la conversión a efectivo de los mismos.

Podrán emitir dinero electrónico las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

**Artículo 3º.** (Emisión y uso de dinero electrónico).- Las actividades de emisión y uso de dinero electrónico comprenden las operaciones de emisión propiamente dicha de los mencionados instrumentos, su reconversión a efectivo, las operaciones de transferencias, pagos, débitos automáticos y cualquier movimiento u operación relacionada con el valor monetario del instrumento de dinero electrónico emitido.

TÍTULO II

DE LAS INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 4º.** (Autorización para operar y régimen sancionatorio).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán obtener la autorización previa del Banco Central del Uruguay (BCU) para desarrollar esa actividad y quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley, a su reglamentación y a las normas generales e instrucciones particulares que dicte el BCU.

Para el otorgamiento de la autorización para operar como institución emisora de dinero electrónico, el BCU tendrá en cuenta razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia.

Las instituciones emisoras de dinero electrónico que infrinjan las leyes y decretos que rijan su actividad o las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el BCU, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992, y por el artículo 6º de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002.

**Artículo 5º.** (Fondos administrados).- Los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos por las instituciones emisoras de dinero electrónico originados en la provisión de los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, se radicarán en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos. Dichas cuentas constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la institución emisora y en relación con las cuales ésta tendrá la responsabilidad de un fiduciario. El Banco Central del Uruguay podrá habilitar otros medios donde radicar tales fondos, así como autorizar a las instituciones emisoras de dinero electrónico a mantener parte de dichos fondos en otro tipo de activos líquidos a efectos de atender las necesidades de liquidez asociadas a la prestación de los servicios referidos.

**Artículo 6º.** (Objeto).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico tendrán como objeto el indicado en el artículo 3º de la presente ley, pudiendo efectuar las demás actividades que el Banco Central del Uruguay les autorice o exija de acuerdo con sus facultades, no pudiendo en ningún caso realizar actividades de intermediación financiera, captar depósitos ni otorgar créditos.

Las instituciones emisoras de dinero electrónico podrán brindar los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, en los términos previstos en el mismo, además de otras actividades que determine la reglamentación.

**Artículo 7º.** (Protección del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones).- La declaración judicial de concurso, la presentación de un acuerdo privado de reorganización o cualquier otra medida adoptada al amparo de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, modificativas y concordantes, en relación con una institución emisora de dinero electrónico, no impedirá en ningún caso el pago a cada titular del respectivo instrumento de dinero electrónico de los fondos no utilizados que le hubiesen sido acreditados en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la presente ley.

Dichos fondos, tratándose de un patrimonio de afectación independiente, no integrarán la masa activa del concurso y deberán ser entregados sin dilación a sus titulares. A tales efectos, no se requerirá la resolución previa del juez de concurso ni el informe favorable del síndico o interventor a que hace referencia el artículo 88 de la Ley Nº 18.387. El Banco Central del Uruguay (BCU) será el responsable de instrumentar esta devolución.

En caso que se disponga la suspensión de actividades o la revocación de la habilitación o de la autorización a funcionar de una institución emisora de dinero electrónico, en el marco de las potestades sancionatorias previstas en el artículo 4º de la presente ley, también corresponderá la entrega sin dilación de los fondos no utilizados a sus titulares, de acuerdo a los procedimientos que establezca el BCU.

**Artículo 8º.** (Otras disposiciones).- Los fondos acreditados en instrumentos de dinero electrónico en cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos I, III y IV del Título III de la presente ley, que no hayan sido utilizados por sus titulares, o los que estuvieren pendientes de acreditación por tales conceptos, estarán alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007.

**Artículo 9º.** (Poderes Jurídicos de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario).- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario tendrá respecto de las instituciones emisoras de dinero electrónico los poderes jurídicos establecidos en los literales A), B), E) y K)

del artículo 16 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

TÍTULO III

DEL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

CAPÍTULO I

REMUNERACIONES Y OTRAS PARTIDAS EN DINERO

**Artículo 10.** (Pago de nómina).- El pago de las remuneraciones y toda otra partida en dinero que tengan derecho a percibir los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea su empleador, deberá efectuarse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. El sistema de pago que se instituye no implica aceptación de la liquidación por parte del dependiente, ni enerva la obligación del empleador de extender los recibos de haberes, en las condiciones previstas en las normas reglamentarias del artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un sistema de recibo de haberes y de firma en formato electrónico.

**Artículo 11.** (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los empleadores se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses.

El trabajador tendrá derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar su remuneración y toda otra partida en dinero que tenga derecho a percibir.

En caso que el trabajador no lo indique, el empleador queda facultado a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el trabajador elegir libremente otra institución.

El trabajador podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO II

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y TRABAJADORES NO DEPENDIENTES

**Artículo 12.** (Pago de honorarios profesionales).- El pago de honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia, deberá efectuarse mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El profesional elegirá libremente el o los medios de pago previstos en el inciso anterior a través de los cuales cobrar sus honorarios profesionales.

**Artículo 13.** (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los pagos a los profesionales universitarios se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá exceder de dos años contados desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

**Artículo 14.** (Pago a trabajadores que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia). Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el régimen aplicable al pago de honorarios profesionales previsto en el presente Capítulo, a los pagos que se realicen a otros trabajadores que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

CAPÍTULO III

PASIVIDADES

**Artículo 15.** (Pago de las actuales jubilaciones, pensiones y retiros).- Las personas que a la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley estuvieran percibiendo jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social o compañía de seguros podrán optar, en cualquier momento, por percibir dichas prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complemen-

tarias que se dicten para reglamentarla. Para ello, deberán notificar dicha decisión al instituto de seguridad social o compañía de seguros del que perciben la prestación, directamente o a través de la institución seleccionada a los efectos del cobro, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los beneficiarios podrán cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 16.** (Pago de las nuevas jubilaciones, pensiones y retiros).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros deberán abonar las jubilaciones, pensiones o retiros que se concedan a partir de la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El beneficiario, al momento de solicitar la prestación, deberá especificar la institución elegida a los efectos del cobro. En caso que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

**Artículo 17.** (Pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes).- El pago de beneficios sociales, complementos salariales, subsidios de cualquier naturaleza y otras prestaciones no mencionadas en los Capítulos anteriores del presente Título, realizado por los institutos de seguridad social o las compañías de seguros, deberá efectuarse a través de acreditaciones en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Cuando el beneficio, complemento, subsidio o prestación se derive de una relación laboral, el pago se realizará en la institución en la cual el trabajador percibe su remuneración.

**Artículo 18.** (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los institutos de seguridad social y las compañías de seguros se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses.

El beneficiario tendrá derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar los beneficios sociales, subsidios o prestaciones que no se deriven de una relación laboral.

En caso que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 19.** (Prestaciones de alimentación).- Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, que no sean suministradas en especie, sólo se podrán pagar mediante instrumento de dinero electrónico destinado exclusivamente a suministrar dicha prestación de alimentación. La reglamentación establecerá la fecha a partir de la cual regirá la presente disposición.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE INEMBARGABILIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 20.** (Inembargabilidad).- Las sumas acreditadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Capítulos I, III y IV del presente Título tendrán el régimen de inembargabilidad previsto en el numeral 1) del artículo 381 *de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988* (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el término de

ciento ochenta días corridos a contar desde la fecha en que se realizó la acreditación.

A los efectos del conocimiento de las sumas acreditadas a que refiere el inciso anterior, será de aplicación lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007. La reglamentación establecerá el criterio para determinar cuál es el saldo a computar como de naturaleza salarial.

Elimínese el numeral 12) del artículo 381 *de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988* (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.153, de 24 de octubre de 2013.

**Artículo 21.** (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos a que refieren los artículos 10, 16 y 17 precedentes, las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 11, 15, 16 y 18 de la presente ley recién podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo.

**Artículo 22** (Principios de información clara y legible, y buena fe).- Las ofertas de productos y servicios que realicen las entidades prestadoras de servicio de pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, deberán ajustarse a los principios de información clara y legible, y buena fe, y estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

**Artículo 23.** (Devolución de prestaciones abonadas incorrectamente).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros podrán reclamar a las instituciones de intermediación financiera y a las instituciones emisoras de dinero electrónico, con relación a las sumas acreditadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la presente ley con posterioridad al fallecimiento del beneficiario o que hayan sido acreditadas en forma indebida, la devolución de los saldos disponibles que tenga el beneficiario, el beneficiario fallecido o la persona debidamente autorizada. La reglamentación establecerá las condiciones en las que se podrá realizar este reclamo.

TÍTULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

**Artículo 24.** (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten, ofreciendo, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, no podrán cobrar cargo alguno por la prestación de dichos servicios.

Los beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones otorguen a trabajadores, pasivos y beneficiarios como parte de la oferta de los servicios descritos en el Título III de la presente ley, deberán estar disponibles a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. Asimismo, la reglamentación podrá establecer las condiciones que deberán cumplir dichos beneficios y promociones.

**Artículo 25.** (Condiciones básicas mínimas).- Las cuentas en instituciones de intermediación financiera y los instrumentos de dinero electrónico en los que se acrediten los importes que reciban los trabajadores, pasivos y beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Título III deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones básicas:

A) no tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos;

B) permitirán la extracción de los fondos en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni requisitos de permanencia mínima;

C) tendrán asociadas, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, una tarjeta de débito que habilite a sus titulares a efectuar retiros en efectivo y pagos electrónicos en comercios, así como a realizar transferencias entre instituciones a través de distintos medios como ser cajeros automáticos, terminales de autoconsulta y páginas web;

D) permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas, así como un mínimo, en cada mes, de cinco extracciones gratis en la red a que refiere el literal siguiente y, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, ocho transferencias domésticas gratuitas al mismo u otro Banco de plaza. El Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la cantidad de extracciones y transferencias previstas precedentemente, así como a determinar un monto máximo a cada transferencia gratuita, por encima del cual las instituciones podrán cobrar por las mismas;

E) garantizarán el acceso a una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional. La reglamentación establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir dicha red;

F) los instrumentos de *dinero electrónico, las tarjetas de débito y los otros medios físicos que sean necesarios para utilizar los servicios previstos en el presente artículo, así como dos reposiciones, no tendrán costo para el titular. Tampoco lo tendrá su utilización en los comercios.

La reglamentación establecerá mecanismos y condiciones que permitan, dentro del plazo previsto en el inciso primero del artículo 21 de la presente ley, el acceso de todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios a medios que habiliten la conversión a efectivo de los fondos acreditados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ley, tanto en zonas urbanas como suburbanas y rurales de todo el territorio nacional.

Un mismo titular tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO II

DE LAS CUENTAS SIMPLIFICADAS PARA EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN ECONÓMICA

**Artículo 26.** (Cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley, tendrán la obligación de ofrecer a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 que así lo soliciten, la apertura de cuentas a los efectos de los pagos previstos en la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay establecerá las características que deberán cumplir estas cuentas simplificadas a los efectos de que las instituciones de intermediación financiera puedan aplicar, con relación a las mismas, procedimientos de debida diligencia simplificados y monitoreos limitados.

**Artículo 27.** (Condiciones básicas mínimas de las cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las cuentas simplificadas a las que refiere el artículo anterior deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las condiciones básicas detalladas en el artículo 25 de la presente ley para las cuentas en instituciones de intermediación financieras.

Una misma empresa tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 28.** (Competencias del Banco Central del Uruguay).- Compete al Banco Central del Uruguay reglamentar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la presente ley, así como establecer requerimientos que aseguren el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Artículo 29.** (Información a proporcionar a los usuarios de servicios financieros).- En oportunidad de ofrecer los servicios descritos en el Título III y el Capítulo II del Título IV de la presente ley, las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán proporcionar infor-

mación sobre el régimen establecido en la presente ley, así como el funcionamiento general del sistema financiero y los derechos de los usuarios de los servicios financieros.

El Banco Central del Uruguay establecerá los criterios y contenidos básicos de la información a ser proporcionada y controlará el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, pudiendo aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

TÍTULO V

DEL CRÉDITO DE NÓMINA

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 30.** (Crédito de Nómina).- Los trabajadores y pasivos que elijan una institución de intermediación financiera para el cobro de su remuneración o pasividad, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán solicitar a dicha institución o a las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

Los trabajadores y pasivos que elijan una institución emisora de dinero electrónico para el cobro de su remuneración o pasividad, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán solicitar a las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

En caso que el trabajador o pasivo opte por cambiar de institución en la cual percibe sus ingresos, se mantendrá el descuento legal sobre su salario o pasividad para el pago de las cuotas de los Créditos de Nómina contraídos con anterioridad.

La autorización a realizar el descuento legal no será válida si el Crédito de Nómina concedido no cumple con las siguientes condiciones:

A) que haya sido otorgado en la moneda en la cual el trabajador o pasivo percibe su remuneración o prestación, o en unidades indexadas;

B) que el valor de la cuota, o la suma de las cuotas en caso de más de un Crédito de Nómina, no supere el 20 % (veinte por ciento) de los haberes mensuales nominales del trabajador o pasivo al momento de solicitar el crédito. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda, dicho porcentaje podrá alcanzar el 35 % (treinta y cinco por ciento);

C) que la tasa de interés implícita del préstamo, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concesión del mismo, no supere en un porcentaje mayor a 20 % (veinte por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada Ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay.

La reglamentación de la presente ley podrá establecer otras condiciones que deberá reunir el Crédito de Nómina para quedar comprendido en lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 31.** (Consentimiento expreso).- El consentimiento otorgado por el trabajador autorizando el descuento de sus haberes deberá otorgarse en forma expresa y mediante documento firmado. Serán nulos absolutamente los descuentos que se realicen en cumplimiento de una solicitud del prestamista que no incluya el consentimiento recién referido.

**Artículo 32.** (Prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades).- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 382 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º. En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias y luego, por su orden, las siguientes:

A) retenciones por concepto de servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación, por las compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay o por cualquier otra entidad habilitada al efecto;

B) cuota sindical;

C) cuotas correspondientes a créditos otorgados por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay;

D) cuotas correspondientes a créditos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber);

E) cuotas correspondientes a la contratación de seguros de vida colectivos con el Banco de Seguros del Estado u otras compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay;

F) cuotas de afiliación a instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago;

G) cuotas correspondientes a Créditos de Nómina otorgados por las instituciones habilitadas a tales efectos y a actos cooperativos realizados por sus socios en Cooperativas de Consumo con autorización legal a retención de haberes.

Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal d) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas.

En caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retener. La reglamentación establecerá la fecha que corresponda a las operaciones de tracto sucesivo con comunicación mensual".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley.

**Artículo 33.** (Tasa de interés máxima de los Créditos con Retención de Haberes).- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Entre las demás retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades que presenten las cooperativas y las asociaciones civiles habilitadas a tales efectos, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención.

Cuando la retención se origine en el otorgamiento de un crédito en efectivo o en el financiamiento en cuotas de la venta de productos o prestación de servicios, dicha operación se denominará Crédito con Retención de Haberes. En estos casos, las instituciones sólo podrán hacer uso de dicho derecho de fuente legal en aquellas operaciones cuya tasa de interés implícita, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concreción de la operación, no supere en un porcentaje mayor a 30 % (treinta por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda, se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay (BCU).

Las instituciones a las que refieren los incisos anteriores del presente artículo también podrán ofrecer créditos sin hacer uso de dicho derecho de fuente legal, en cuyo caso serán de aplicación los topes máximos de interés previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 18.212, modificativas y concordantes, computados sobre la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal B) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el BCU".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley, salvo el tope de intereses referido en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.829, que comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los dos años de igual fecha.

**Artículo 34.** (Mínimo intangible).- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en dinero inferior al 30 % (treinta por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social. Dicho porcentaje se elevará a 35 %

(treinta y cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2015, a 40 % (cuarenta por ciento) a partir del 1º de enero de 2016, a 45 % (cuarenta y cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2017 y a 50 % (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 2018. En el caso de las retenciones previstas en el literal a) del artículo 1º de la presente ley y de las correspondientes a los actos cooperativos a los que refiere el literal g) del mismo, dicho porcentaje se mantendrá en 30 % (treinta por ciento)".

TÍTULO VI

OTROS PAGOS REGULADOS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 35.** (Restricción al uso del efectivo para ciertos pagos).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, no podrá abonarse con efectivo el precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), en la que al menos una de las partes de la relación sea una persona jurídica o persona física que actúe en calidad de titular de una empresa unipersonal, socio de una sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar. Se entenderá por efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

**Artículo 36.** (Medios de pago admitidos para operaciones de elevado monto).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 160.000 UI (ciento sesenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, sólo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques diferidos cruzados no a la orden.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

**Artículo 37.** (Fraccionamiento de operaciones o pagos).- Para determinar los montos establecidos en los artículos precedentes del presente Capítulo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la enajenación de bienes o prestación de servicios, de acuerdo a los criterios que establezca la reglamentación.

**Artículo 38.** (Excepciones).- Lo dispuesto en los artículos 35 y 36 precedentes no será de aplicación en los casos en que una de las partes de la relación sea una institución de intermediación financiera, una institución emisora de dinero electrónico o una entidad que preste servicios financieros de cambio, crédito o transferencias domésticas y al exterior regulada por el Banco Central del Uruguay, ni en aquellos en que la operación involucrada haya sido objeto de una regulación específica y diversa en la presente ley.

La reglamentación podrá extender esta excepción a otras instituciones de similar naturaleza a las previstas en el inciso anterior.

**Artículo 39.** (Arrendamientos, subarrendamientos y crédito de uso de inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta días a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de todo arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles, cuyo importe supere las 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el año civil o su equivalente mensual, deberá cumplirse mediante acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera a nombre del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso. La identificación de la cuenta deberá constar obligatoriamente en todo contrato que se celebre a partir de la vigencia de la presente ley. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso deberá comunicar en forma fehaciente al deudor, dentro del término de ciento veinte días a contar desde la vigencia de la presente ley, la cuenta en la cual deberán acreditarse los referidos pagos en cumplimiento de lo aquí previsto.

Queda prohibido a la Contaduría General de la Nación y a toda otra entidad que otorgue garantías de alquileres, conceder la misma cuando en el contrato de arrendamiento no se estipule el pago del precio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo. La omisión referida impedirá también que el monto abonado pueda computarse a los efectos de los créditos y deducciones admitidos para la liquidación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

No se dará curso a ninguna acción judicial que se funde en alguno de los contratos referidos en este artículo, si no se acredita en el primer acto procesal el cumplimiento de lo previsto en el inciso primero, o hasta tanto se presente en los autos el comprobante de pago de la multa prevista en el inciso siguiente. Los pagos realizados por el deudor solo podrán pro-

barse a través de la presentación de los recibos de depósito en la cuenta del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso identificada en el contrato, o por medio de información brindada por la institución de intermediación financiera donde aquélla esté radicada, la que quedará exonerada del secreto profesional a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a los solos efectos de lo previsto en este inciso. Estas instituciones deberán permitir a sus clientes la identificación de los referidos pagos y suministrar a la Dirección General Impositiva, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la información correspondiente a los mismos. Todos los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente ley deberán especificar, en forma clara y destacada, los medios de prueba de los pagos que realice el deudor aquí establecidos. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la comunicación que la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso debe realizar, prevista en el inciso primero de este artículo, deberá especificar, en forma clara y destacada, dichos medios de prueba.

El arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso que aceptare el pago de su crédito por medio diverso al exigido en la presente ley, o que suscribiera un contrato que no estipule expresamente el exigido en el inciso primero del presente artículo o no identifique la cuenta donde deben acreditarse los pagos, deberá abonar a la Administración Tributaria una multa equivalente a tres veces el precio mensual pactado en el contrato.

Cuando un administrador de bienes inmuebles participe en la contratación y actúe en calidad de administrador realizando cobros por cuenta y orden del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso, se habilitará a que la acreditación en cuenta a la que refiere el inciso primero del presente artículo pueda realizarse en su cuenta, siendo responsable solidario en caso de incumplimiento de la multa establecida en el inciso anterior.

La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberá cumplir dicho administrador a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

**Artículo 40.** (Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de toda transmisión de derechos sobre bienes inmuebles a través de cualquier negocio jurídico que constituya título hábil para transmitir el dominio y los derechos reales menores, así como el de las cesiones de promesas de enajenación, de derechos hereditarios y de derechos posesorios sobre bienes inmuebles, cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

El instrumento que documente la operación deberá contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo II del Título V de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7.533, de 22 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

**Artículo 41.** (Adquisiciones de vehículos motorizados).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero en las adquisiciones de vehículos motorizados, cero kilómetro o usados, cuyo importe total supere las 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

Los instrumentos en que se documente la operación, incluidas las facturas emitidas por las automotoras, concesionarias o similares, deberán contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las san-

ciones disciplinarias establecidas en el Capítulo II del Título V de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7.533, de 22 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

**Artículo 42.** (Proveedores del Estado).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta días a contar desde la vigencia de la presente ley, todos los pagos que deba realizar el Estado a proveedores de bienes o servicios de cualquier naturaleza por obligaciones contraídas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán cumplirse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación cuando el pago del precio se pacte al contado y su monto sea inferior al 15 % (quince por ciento) del límite máximo establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012 (compra directa común).

**Artículo 43.** (Tributos nacionales).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley será obligatorio el pago de los tributos nacionales, así como las devoluciones que corresponda efectuar, mediante medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva o cheques diferidos cruzados no a la orden. Será obligatoria también la utilización de los mencionados medios de pago para los pagos que recauden los institutos de seguridad social para otras instituciones.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

La obligación dispuesta en este artículo no será de aplicación para aquellos pagos cuyo importe sea inferior al equivalente a 10.000 UI (diez mil unidades indexadas), quedando el Poder Ejecutivo facultado a modificar dicho importe.

**Artículo 44.** (Adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el marco de regímenes tributarios especiales).- Facultase al Poder Ejecutivo a determinar que el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios realizada en el marco de regímenes tributarios especiales, sólo podrá efectuarse a través de medios de pago electrónicos.

A los efectos de lo establecido en el inciso anterior, se entenderá por regímenes tributarios especiales aquellos que dispongan la desgravación total o parcial de los Impuestos Específico Interno o al Valor Agregado.

**Artículo 45.** (Prórroga).- Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por un año la entrada en vigencia de lo previsto en los artículos 35, 36 y 39 a 43 de la presente ley.

**Artículo 46.** (Incumplimientos y sanciones).- El incumplimiento de la obligación de realizar los pagos en las formas previstas en los artículos 35, 36, 40 y 41 de la presente ley será sancionado con una multa de hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del monto abonado o percibido por medios de pago distintos a los permitidos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Serán responsables en forma solidaria tanto quienes paguen como los que reciban los pagos realizados, total o parcialmente, por medios no admitidos.

La Administración Tributaria será la autoridad competente para controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, así como para aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento. A tales efectos, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 504 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, la Administración Tributaria podrá solicitar información a las empresas que administren medios de pago electrónicos y que intervengan en las ventas de bienes y prestaciones de servicios regulados en el presente Capítulo, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.

Las infracciones previstas en este artículo prescribirán a los cinco años de su consumación.

TÍTULO VII

PROGRAMA DE AHORRO JOVEN PARA VIVIENDA

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 47.** (Promoción del ahorro de los jóvenes para facilitar el acceso a soluciones de vivienda).- Créase el Programa de Ahorro Joven para Vivienda, que tendrá por objeto promover el ahorro de los trabajadores formales jóvenes con el fin de facilitar el acceso a una solución de vivienda.

**Artículo 48.** (Beneficiarios).- Podrán inscribirse en el Programa los trabajadores formales que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad al momento de su inscripción y que acrediten tener una cuenta de ahorro para vivienda, denominada Cuenta Vivienda a los efectos de esta ley, en instituciones de interme-

diación financiera que cumpla con las condiciones establecidas en el presente Capítulo.

Se entiende por trabajador formal a los efectos del presente Capítulo a aquél que esté inscripto en el instituto de seguridad social que corresponda según la actividad que desempeña, ya sea como dependiente o como trabajador que preste servicios fuera de la relación de dependencia.

**Artículo 49.** (Cuenta Vivienda).- El ahorrista que cumpla las condiciones establecidas en el presente Capítulo podrá inscribir una única Cuenta Vivienda en el Programa, pudiendo ser ésta una cuenta de ahorro preexistente o una nueva cuenta que las instituciones de intermediación financiera ofrezcan a quienes lo soliciten.

La cuenta inscripta no podrá estar denominada en moneda extranjera, restricción que deberá ser comunicada al cliente por la institución.

El ahorrista podrá disponer de sus ahorros en la forma que pacte con la institución de intermediación financiera. No obstante, en caso de que se produzcan retiros durante la vigencia del Programa, el titular de la Cuenta Vivienda no podrá acceder a los beneficios establecidos en este Capítulo.

**Artículo 50.** (De las características del Programa de Ahorro Joven para Vivienda).- El Programa tendrá una duración de seis años desde la fecha en que se reglamente la presente ley. Una vez finalizado este plazo, los inscriptos en el Programa no generarán derecho al beneficio previsto en este Capítulo.

Para acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo, la Cuenta Vivienda del titular deberá verificar simultáneamente los siguientes requisitos:

i) haber recibido depósitos en no menos de dieciocho meses, consecutivos o no, desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al Programa, en caso de cuentas de ahorro preexistentes, por un monto igual o superior al equivalente a 500 UI (quinientas unidades indexadas) cada uno de los depósitos;

ii) no haber registrado retiros desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al Programa en caso de cuentas de ahorro preexistentes.

Asimismo, el acceso a los beneficios que dispone este Capítulo estará condicionado a que el titular de la Cuenta Vivienda acredite ser titular, o uno de los titulares, en alguno de los siguientes casos:

A) compraventa o promesa de compraventa de un inmueble con destino a vivienda;

B) ser arrendatario de inmueble con destino a vivienda;

C) ser beneficiario de alguno de los programas de soluciones de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente vigente al momento de acceder al beneficio;

D) acceso a otras soluciones de vivienda, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**Artículo 51.** (Beneficio económico).- El titular de la *Cuenta Vivienda* inscripta en el Programa podrá solicitar el beneficio económico que se define en el presente artículo, cuando acredite, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, que los ahorros se utilicen para acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El beneficio económico consistirá en un aporte de dinero equivalente al 30 % (treinta por ciento) del saldo final computable, el que se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al programa, en caso de cuentas de ahorro preexistentes, y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del Programa. El beneficio económico será financiado por la Agencia Nacional de Vivienda con cargo a la recaudación de los fideicomisos administrados por la misma y será abonado al beneficiario en la forma que defina la reglamentación.

El saldo final computable para quienes tuvieran una cuenta de ahorro preexistente en una institución de intermediación financiera se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de inscripción de la cuenta en el Programa y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del mismo.

**Artículo 52.** (Cierre del Programa).- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cierre del Programa una vez que se alcancen los 50.000 inscriptos.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 53.** (Reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyese el artículo 87 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87.- Redúcese en dos puntos porcentuales la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

La reducción prevista en el inciso anterior también regirá para las enajenaciones de bienes efectuadas a los socios de las cooperativas de consumo que se registren electrónicamente, siempre que la enajenación no se financie en cuotas".

Lo previsto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente a los noventa días contados desde la vigencia de la presente ley.

**Artículo 54.-** (Reducciones adicionales transitorias del Impuesto al Valor Agregado).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo.

"ARTÍCULO 87 Bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la reducción prevista en el artículo 87 del presente Título para las operaciones por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el mencionado artículo y en hasta un punto porcentual en el segundo año.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito u otros instrumentos análogos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el artículo 87 del presente Título y en hasta un punto porcentual en el segundo año".

**Artículo 55.** (Extensión de la reducción del Impuesto al Valor Agregado para la Tarjeta Uruguay Social y Asignaciones Familiares).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando la contraprestación a que refiere el artículo 87 del presente Título sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjeta de débito para cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares, que determine el Poder Ejecutivo, emitidas con financiación del Estado, la reducción del impuesto podrá ser total".

**Artículo 56.** (No superposición de regímenes de reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyese el artículo 93 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 93.- Las operaciones incluidas en el régimen de reducción del Impuesto al Valor Agregado previsto en la Ley Nº 17.934, de 26 de diciembre de 2005, continuarán en vigencia y no podrán superponerse con la reducción a que refieren los artículos 87, 87 Bis y 88 del presente Título".

**Artículo 57.** (Reducción del Impuesto al Valor Agregado para adquisiciones de empresas de reducida dimensión económica).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 94.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado en dos puntos porcentuales, aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

**Artículo 58.** (Deducciones no admitidas).- Agréganse al artículo 24 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H)Los importes abonados por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y contratos de

crédito de uso de inmuebles; en tanto no se hubiera previsto en el contrato respectivo que los correspondientes importes pactados en dinero se acrediten en cuenta en una institución de intermediación financiera, o que no se hayan efectivizado mediante esa modalidad.

l) Los importes abonados por concepto de fletes y honorarios por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia en tanto no se hayan efectivizado mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico".

**Artículo 59.** (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados por empresas administradoras de crédito).- Sustitúyese el primer inciso del literal E) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"E) Las operaciones bancarias efectuadas por los Bancos, Casas Bancarias y por las Cooperativas de Ahorro y Crédito comprendidas en el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, con excepción del Banco de Seguros del Estado. Quedan asimismo exonerados los intereses de préstamos concedidos por las empresas administradoras de crédito reguladas por el Banco Central del Uruguay".

**Artículo 60.** (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica y a contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios).- Agrégase al Literal E) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Quedan exonerados los intereses de préstamos otorgados a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo, a los contribuyentes comprendidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado y a los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios. Dicha exoneración regirá en tanto las operaciones de préstamo sean otorgadas por instituciones registradas a tales efectos en la Dirección General Impositiva y sean informadas a dicha Dirección, de acuerdo a los requisitos, plazos y demás condiciones que ésta establezca.

A efectos de determinar la inclusión del tomador del préstamo en las condiciones previstas en el inciso anterior, se deberá considerar su situación al momento de obtener el crédito".

**Artículo 61.** (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 bis. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de este impuesto, hasta el monto equivalente al 6 % (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador y el pago se hubiera pactado y efectivizado mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

**Artículo 62.** (Rendimientos del capital inmobiliario. Arrendamientos).- Sustitúyese el literal C) del inciso primero del artículo 14 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B) si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por éste, siempre y cuando el precio a ser integrado en moneda nacional o extranjera se hubiera pactado y efectivizado mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local".

**Artículo 63.** (Resultado de enajenaciones de inmuebles).- Agrégase al artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago del precio en dinero de la referida operación se hubiera cumplido a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador".

Lo previsto en el presente artículo regirá para las transmisiones de inmuebles adquiridos con posterioridad al primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley.

TÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

PAGOS CON EFECTIVO Y CON TARJETA DE DÉBITO

**Artículo 64.** (Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico).- Los proveedores o comercios no podrán cobrar por los productos o servicios que ofrezcan un precio mayor si el pago se realiza mediante tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico que si el mismo se realiza con efectivo.

Cualquier promoción que ofrezca beneficios, monetarios o no, a los consumidores que adquieran los productos o servicios involucrados contra el pago en efectivo, realizada por cualquier proveedor o comercio, deberá extenderse a los pagos realizados con tarjeta de débito o con instrumento de dinero electrónico.

Quedan exonerados de lo previsto en los incisos anteriores aquellos proveedores y comercios que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan en vigor acuerdos escritos que estipulen condiciones diferentes a las previstas en dichos incisos. Esta exoneración se extenderá por el plazo del acuerdo o hasta un máximo de doce meses contados desde la vigencia de la presente ley, si el plazo referido venciera con posterioridad.

**Artículo 65.** (Prohibición de condicionar a los proveedores o comercios la aceptación de pago con tarjeta de débito y crédito).- Los proveedores o comercios podrán optar por aceptar tarjetas de débito o crédito como medio de pago por la venta de sus productos o prestación de sus servicios, quedando prohibido a los emisores de tarjetas exigir a aquéllos que deban aceptar ambos tipos de instrumentos. Serán nulas las cláusulas contractuales que no respeten la prohibición referida.

**Artículo 66.** (Competencias del Área Defensa del Consumidor).- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley. A tal efecto, podrá exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesite en los locales de los emisores, proveedores o comercios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, dentro de las previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

**Artículo 67.** (Competencias del Banco Central del Uruguay).- Compete al Banco Central del Uruguay (BCU), en relación a lo previsto en el presente Capítulo:

A) informar y asesorar a los tenedores de tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico sus derechos;

B) controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la presente ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga el BCU, dentro de las previstas en el literal L) del artículo 38 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

CAPÍTULO II

DÉBITOS AUTOMÁTICOS EN CUENTAS DE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO

**Artículo 68.** (Definiciones).- A efectos de lo previsto en este Capítulo, se entenderá por:

A) Ordenante: persona física o jurídica titular de una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico que autoriza una operación de pago con cargo a dicha cuenta o instrumento.

B) Beneficiario: persona física o jurídica destinataria de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago mediante un débito automático.

C) Débito automático: servicio de pago destinado a cumplir una obligación a través de un cargo en una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico del ordenante. La instrucción de la operación de pago es iniciada por el beneficiario, sobre la base del consentimiento dado por el ordenante al beneficiario o al proveedor de servicios de pago del ordenante, de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos.

D) Orden de pago: instrucción cursada por el beneficiario por la que se solicita la ejecución de una operación de pago mediante un débito

automático previamente autorizado por el ordenante.

E) Contrato marco: contrato de servicio de pago mediante débito automático que rige la ejecución futura de operaciones de pago individuales o sucesivas, en el que se estipulan las condiciones en que dicho servicio se ejecutará.

**Artículo 69.-** (Proveedores de servicios de pago de débito automático). Podrán prestar los servicios de pago de débito automático reglamentados en el presente Capítulo las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

**Artículo 70.** (Consentimiento).- Las operaciones de débito automático se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos. El contrato marco podrá prever la autorización previa de cada una de las operaciones o establecer una autorización genérica para una serie de operaciones de pago. En los casos que se prevea la autorización previa, el ordenante y su proveedor de servicios de pago de débito automático acordarán la forma en que se dará el consentimiento así como el procedimiento de notificación del mismo. El Banco Central del Uruguay podrá establecer requisitos mínimos a tales efectos.

En el caso del consentimiento genérico, el contrato marco podrá establecer los límites máximos hasta los cuales el ordenante autoriza al proveedor de servicios de pago de débito automático a realizar operaciones de pago. En el caso de autorizaciones previas, cada una de ellas podrá explicitar tal circunstancia.

El ordenante podrá revocar la orden de pago otorgada en cualquier momento, hasta el final del día hábil anterior al día convenido para el débito automático.

**Artículo 71.** (Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente).- Cuando el ordenante tenga conocimiento de que se ha producido una operación de débito automático no autorizada o ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, deberá comunicar la misma en forma fidedigna a su proveedor a fin de poder obtener la rectificación del mismo.

**Artículo 72.** (Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de pago).- Cuando un ordenante niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, corresponderá a su proveedor demostrar que la operación de pago fue autorizada y ejecutada correctamente, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del reclamo, pasado el cual, el mismo se considerará confirmado.

**Artículo 73.** (Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente).- En caso que se ejecute una operación de pago no autorizada o que la misma haya sido ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, el mismo deberá devolver el importe íntegro debitado en un plazo no mayor de un día hábil contado a partir de la confirmación del reclamo, sin perjuicio de la compensación por los eventuales costos financieros asociados a la operación y las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera haber lugar.

**Artículo 74.** (Disposición transitoria).- Lo previsto en el presente Capítulo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Los débitos acordados antes de la fecha señalada en el inciso anterior seguirán siendo válidos y se entenderán en los términos acordados con el usuario de los servicios de pago en el respectivo contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el inciso anterior, los contratos a los que se refiere dicho apartado deberán adaptarse a lo previsto en la presente ley, en el plazo previsto en el inciso primero del presente artículo.

CAPÍTULO III

VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

**Artículo 75.** (Prohibición de condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros).- Las entidades que ofrezcan productos y servicios financieros de cualquier especie no podrán condicionar su prestación a la contratación de otros servicios o productos de carácter no financiero, provistos por la misma entidad o por un tercero, ni ofrecer un mejor precio por los primeros, u otro beneficio, si contrata también los segundos.

Deberán además informar públicamente en todas las ofertas y también al cliente previamente a la contratación:

A) el derecho del consumidor de contratar únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros servicios o productos no financieros, y viceversa;

B) el monto de la cuota y el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros, o a la de servicios o productos no financieros en su caso.

La información deberá brindarse por escrito, en caracteres destacados y en documento único e independiente, y en caso de contratación, el consumidor deberá firmar el documento, indicando expresamente si opta por contratar solamente los productos y servicios financieros o también otros servicios o productos no financieros.

En caso de infracción a las obligaciones previstas en este artículo, los montos abonados por el consumidor por los servicios o productos no financieros serán computados íntegramente para el cálculo de la tasa de interés implícita a efectos de la determinación de la existencia de intereses usurarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será pasible de las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley.

**Artículo 76.** (Disposición transitoria).- Se presumirá, salvo indicación expresa en contrario, que quienes registren a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley la calidad de socios de asociaciones civiles o cooperativas que ofrezcan conjuntamente productos y servicios financieros y no financieros, aceptan la provisión conjunta de los mismos. La reglamentación establecerá los mecanismos a través de los cuales dichos asociados podrán expresar su voluntad de contratar exclusivamente productos y servicios financieros o no financieros, así como la información que dichas instituciones deberán proporcionar a sus socios con relación a lo previsto en el artículo 75 de la presente ley.

**Artículo 77.** (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por los siguientes:

"ARTÍCULO 16.- (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles). A los efectos del cómputo de la tasa de interés implícita, además de las exclusiones previstas en el artículo 14 de la presente ley, las cooperativas y las asociaciones civiles autorizadas a realizar operaciones de crédito podrán excluir el importe de la cuota social hasta un monto máximo de 50 UI (cincuenta unidades indexadas) mensuales. No podrá cobrarse un nuevo importe por este concepto mientras esté vigente una operación por la cual ya se abonan cuotas sociales.

Adicionalmente, en los casos en los cuales el asociado haya optado por contratar, además, productos y servicios no financieros, también se podrá excluir del cómputo de la tasa de interés implícita la cuota correspondiente a la prestación de los mismos. A tales efectos, la asociación civil o la cooperativa deberá acreditar ante la Auditoría Interna de la Nación que las prestaciones a las que se accede mediante el pago de dicha cuota mantiene una razonable equivalencia con el monto de la misma."

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 78.** (Topes máximos de interés).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. (Topes máximos de interés).- En las operaciones de crédito en las que el capital efectivamente prestado o, en su caso, el valor nominal del documento descontado, sin incluir intereses o cargos, fuera inferior al equivalente a 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas) se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare en un porcentaje mayor al 55 % (cincuenta y cinco por ciento) las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay, correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación. En caso de configurarse mora, se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare las referidas tasas medias en un porcentaje mayor al 80 % (ochenta por ciento)".

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 79.** (Transferencias entre instituciones habilitadas a tales efectos por el Banco Central del Uruguay).- Facúltase al Poder Ejecutivo a regular los

precios de las transferencias domésticas de fondos realizadas entre cuentas radicadas en una misma o en diversas instituciones de intermediación financiera, incluyendo las tarifas entre instituciones, los costos que las instituciones puedan trasladar a los usuarios finales, los plazos en que deban cumplirse y demás condiciones y requisitos que entienda pertinentes.

**Artículo 80.** (Interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo).- Extiéndese lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, a las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo.

**Artículo 81.** (Programa de subsidio al acceso a bienes de confort básicos). Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar un programa de subsidio a la compra de bienes de confort básicos de los hogares, así como su financiamiento, destinado a los beneficiarios de Asignaciones Familiares que perciban dicho beneficio a través de la tarjeta BPS Prestaciones. Dichos bienes podrán incluir, en los términos que establezca la reglamentación, refrigeradores, calentadores de agua e instrumentos de calefacción.

**Artículo 82.** (Valor de la Unidad Indexada).- Todas las referencias realizadas en la presente ley a valores expresados en Unidades Indexadas se convertirán considerando la cotización de dicha unidad al primer día de cada mes.

**Artículo 83**. (Orden Público).- Las disposiciones establecidas en la presente ley son de orden público.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014

GUSTAVO BERNINI, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, GONZALO MUJICA, SUSANA PEREYRA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO SÁNCHEZ

**Comisión de Hacienda**

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

En primer lugar, queremos hacer un reconocimiento, que incluye a la Presidencia de la Comisión, y es que el proceso de debate se dio con amplias garantías de participación de todos los actores involucrados. Creemos que eso nos hace bien porque, lamentablemente, hemos tenido ejemplos en contrario. El Gobierno ha querido trabajar al respecto con cierta velocidad y así fue, pero en un marco de discusión de las partes. Inclusive, más de una vez concurrieron las mismas delegaciones, cada vez que se hizo alguna corrección. Queremos destacar esto, porque fue un procedimiento que el Partido de Gobierno habilitó y nos parece muy garantista para un debate de estas características. También agradecer el profesionalismo y eficiencia de los secretarios y personal de apoyo a nuestra labor.

Entrando al análisis del presente proyecto, debemos afirmar que los argumentos esgrimidos por las autoridades de Gobierno acerca de los objetivos que se persiguen, no nos convencieron.

Discrepamos con que se trate de un proyecto de inclusión financiera. Además de que claramente hay detrás de esto una clara finalidad fiscal, este es un proyecto de bancarización que es funcional a esa finalidad.

En el mes de diciembre del año pasado, el Ministro de Economía y Finanzas sostuvo, en la Comisión de Hacienda, que la inspiración, el fundamento de este proyecto se encuentra en la expresa insatisfacción con el funcionamiento de los mercados en los cuales se prestan servicios financieros. Según el Jerarca, Uruguay ha perdido presencia de la intermediación financiera, en particular de la bancaria, en los segmentos y en los productos más básicos de la oferta de servicios financieros. Y avanzaba afirmando que el proyecto desafía, cuestiona y pone en tela de juicio el funcionamiento actual de la oferta de esos servicios financieros, y que por lo tanto no iba a formar parte del análisis que el Gobierno, la defensa del "statu quo".

Con relación a ello queremos realizar varias consideraciones. Somos conscientes que desde hace ya bastante tiempo en el ambiente de la economía y las finanzas se viene analizando el grado de penetración que tienen los instrumentos financieros en el Uruguay en relación con su nivel de desarrollo, llegándose a la conclusión de que efectivamente el alcance es relativamente bajo. Por tanto, toda iniciativa tendiente a modificar el "statu quo", a modificar una determinada situación, no sólo genera "amenazas y oportunidades" para los jugadores, sino también "ganadores y perdedores".

Al respecto, creemos que los procesos de informatización y modernización de la economía son inexorables y no se pueden detener. Del análisis del proyecto en cuestión, surge que acá efectivamente habrá ganadores y perdedores. Algunos agentes van a ganar y verán fortalecidos sus procesos económicos; es notorio que hay nuevos agentes, algunos vistos, otros que no vemos, pero que van a intervenir. Creo que a nadie puede escapar que aquí hay algunos actores que

hoy no están visibles, pero que serán beneficiados con este procedimiento, no sólo desde el punto de vista económico, sino del poder de administrar determinado campo de la economía, y hay también algunos perdedores.

Si nos atenemos a las medidas previstas, la primera conclusión que hacemos es que estamos básicamente ante un proyecto que apunta a la bancarización de la población, concepto mucho más restrictivo que el de la inclusión financiera.

Hemos denominado esta iniciativa como un proyecto de bancarización, porque efectivamente lo es: se incorpora al sistema financiero todo el manejo de la economía en general, y parte del concepto más fuerte que tiene es la obligatoriedad del pago de salarios y retribuciones personales a través del sistema financiero. Es decir, se produce efectivamente por ley, cuando pudo haberse elegido un camino más largo, pero mucho más genuino, que era el de ir incorporando a distintos sectores de la sociedad a ese manejo financiero, que no descartamos que el país en su conjunto lo tenga en el futuro.

Tal y como está planteado el proyecto de ley en consideración, los que van a ganar son los jugadores más poderosos: los Bancos. Los Bancos juegan fuerte y van a intervenir en este proceso de una manera decisiva. De hecho ya lo están haciendo, la competencia por el pago de nómina es muy fuerte y hay acuerdos entre las empresas y las instituciones financieras. Así lo señaló el Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) en la Comisión de Hacienda, refiriéndose a la estrategia de un Banco de plaza que ofreció a una Facultad de la Universidad de la República, que pagaba su nómina en el BROU, una donación de US$ 200.000 a cambio del traslado de la operativa a esta institución de la Banca privada. Es evidente que sólo los Bancos están en condiciones de ofrecer este tipo de estímulos para ganar mercado.

Entonces no nos llamemos a engaños, este proyecto fortalece a la Banca, porque por su posición dominante en el mercado (77 % de la cartera del sistema, frente al 6 % de las cooperativas de ahorro y crédito) y por la logística e infraestructura que posee, notoriamente son los Bancos los que van poder enfrentar en mejores condiciones y más rápidamente los cambios que propone el proyecto que nos ocupa. Así lo indican informes que hemos analizado en la Comisión durante la discusión del presente proyecto: por ejemplo, para el 2011, el conjunto de instituciones bancarias (públicas y privadas) representa el 96 % del activo y el 83 % del patrimonio del sistema financiero, en tanto que las cooperativas representan el 1 % y 7 %, respectivamente.

Por lo tanto, nosotros creemos que debemos procurar que esta transición no deje "fuera de juego" a instituciones que cumplen y han cumplido una importante función en la economía social, especialmente en los momentos más álgidos de la crisis económica. Precisamente, fueron esas instituciones las que estuvieron junto a la población que hoy se pretende incorporar al mercado financiero.

De modo que observamos cómo el Gobierno pasó de una lógica de defensa de protección de bienes sociales a una lógica de mercado, que tradicionalmente no fue su horizonte. Por lo tanto, nos llama la atención este "viraje" del discurso, cuya estrategia se orienta a generar competencia tal como lo expresó el Ministro de Economía y Finanzas en el mes de noviembre en la Comisión, cuando afirmó que "el proyecto avanza sobre cambios en la estructura de oferta y genera competencia. ¿De qué manera? Generando nuevos actores". El problema es que la izquierda está ambientando una competencia entre actores que desde la partida tienen posiciones desiguales y generando condiciones para fortalecer a los más "robustos".

Decíamos que inclusión financiera y bancarización no son la misma cosa. Pero tampoco es lo mismo un Banco que una cooperativa de ahorro y crédito. Una institución con fines de lucro- y los bancos lo son- incorpora nuevos segmentos de clientes en la medida que el negocio le sea rentable. En cambio, las cooperativas cumplen otras funciones en la economía social. En nuestro país en períodos de crisis económica las cooperativas funcionaron como una "red" que tomó a quienes se cayeron del sistema; y como muy bien señaló el INACOOP en comisión *"ninguna cooperativa de consumo o de ahorro y crédito negó un crédito o la posibilidad de alimentar a la familia o pagar la luz a un desocupado*".

Creemos en la competencia, creemos que ella obliga a mejorar la oferta y los servicios en beneficio del ciudadano, pero no podemos aceptar que queden por el camino instituciones que han cumplido y siguen cumpliendo funciones importantes en el sistema económico y social. La propia ley de cooperativismo las declaró de interés general. En términos comparativos, el BROU tiene un millón de usuarios, las cooperativas cuentan con más de dos mil funcionarios y un millón de personas involucradas en las cooperativas de ahorro y crédito y de consumo. Además, hoy la tasa menor la tiene el BROU, con 29 % de interés; des-

pués, promedialmente, vienen las cooperativas, que andan en el orden del 43 %, y finalmente están las financieras con un promedio de 80 %, muchas de las cuales responden a Bancos. Estas cifras nos dan una idea de la importancia de las cooperativas.

A la luz de la presente ley, si a las cooperativas no se les otorga la posibilidad de adaptarse al contexto que surgirá si el proyecto se aprueba, claramente pueden terminar desapareciendo.

Nosotros reconocemos el valor de estas instituciones que desde siempre han tendido a la inclusión financiera de la población y esto lo han hecho profundizando el mercado, es decir, extendiendo sus servicios a franjas de la población que a las empresas financieras no les resulta rentable. También el trabajo sistemático que han venido realizando para educar y fomentar el ahorro -un componente importante de la inclusión financiera-. Sin embargo, este proyecto no contiene instrumentos, incentivos o medidas que privilegien la promoción del ahorro, según surge de su análisis y de las palabras del propio Ministro de Economía y Finanzas *"el proyecto se propone hacer una pequeña incursión, aunque a nuestro entender significativa, en la promoción del ahorro".*

En consecuencia, no estamos frente a un intermediario común que sólo persigue fines de lucro, estamos ante instituciones en que las personas son a la vez propietarias y usuarias de los servicios. Por estas razones, estamos convencidos que hay que darles la oportunidad y el tiempo necesario de adaptarse al nuevo escenario.

No puede ser ajeno a nuestro razonamiento afectar a uno de esos jugadores de este nuevo proceso, que vienen de larga data, y a quienes no se los puede responsabilizar de ser parte de los que excluyen del sistema de crédito o de prestaciones. En todo caso, han sido los más relevantes a favor de incluir a mucha gente en el sistema de financiamiento. El sistema cooperativo tiene US$ 300:000.000 de ahorro captado en el mercado y, básicamente, ha sido quien más ha operado, atendiendo a estos -como decía el señor Ministro- excluidos, como se los llama hoy en términos generales.

El proyecto recoge algunas cuestiones concretas que ponen al margen al sistema cooperativo. Cuando hablo del sistema, hablo de algo que toda la estructura política del país, durante muchos años y durante muchos Gobiernos de distintos Partidos, siempre fue fortaleciendo.

Si bien se han modificado algunos aspectos del proyecto original, aún no es suficiente. El proceso debió haber sido anticipado por otra serie de medidas administrativas que no se han aplicado, es decir, vamos directamente a la ley, la que organiza un nuevo sistema financiero, establece determinado papel para los Bancos y deja en posición de debilidad a las cooperativas.

Otro de los argumentos que se manejan para justificar la iniciativa del Poder Ejecutivo, es la rebaja del IVA. Así lo manifestó el propio Director de la DGI en la comisión, sosteniendo *que "… viene a cumplir con un objetivo que era la rebaja de la tasa básica y mínima del IVA, lo cual significa un alivio de la presión fiscal para los uruguayos"*. Notoriamente es una falacia, porque de hecho la rebaja parcial del IVA que aquí se introduce, está aprobada desde hace mucho tiempo por ley, no obstante, los ciudadanos después de cuatro años no la han disfrutado; se pone aquí como un llamador. El debate original de esta cuestión arranca desde tiempos históricos discutiendo la rebaja del IVA, una promesa electoral del Frente Amplio que no se pudo concretar o que se hizo de una manera muy limitada.

Para completar este proceso de rebaja del IVA, que es el concepto político más fuerte, terminamos discutiendo una ley como esta que, obviamente, desde nuestro punto de vista, tiene una apertura muy grande a aspectos muy complejos en el cambio de la operativa del manejo del dinero en el Uruguay a nivel del pueblo. Recordamos que el Ministro Lorenzo, hace más de dos años, señaló en esta Comisión que no se podía implementar una rebaja global y apresurada hasta tanto no se tuviera una accesibilidad al sistema de tarjetas lo suficientemente amplia como para dar los mismos derechos a todos, y creemos que esas condiciones no están dadas aún como para ir a esta etapa en la que se consolida el modelo y se comienza a andar a presión, que además va a ser resuelta en muchos aspectos por la reglamentación.

Volvemos a afirmar que, sin este proyecto, hoy mismo, se puede alcanzar el objetivo de rebaja del IVA, tan prometido por el Gobierno.

La población más vulnerable - sobre todo los usuarios de la tarjeta MIDES- ya podría estar gozando de esa beneficio desde 2012, a través de lo dispuesto por la Ley Nº 18.910.

También este proyecto es inoportuno -ya lo expresamos- porque entre otros procesos, este tipo de cambio debe ir acompañado de un cambio cultural. Tan es así que la población que tiene tarjeta MIDES, no la utiliza como medio de pago, retira el dinero del cajero y por consiguiente paga IVA.

Esta no es una percepción nuestra, es una realidad de lo que acontece, está dicho por las propias autoridades, así consta en las expresiones de autoridades del BROU cuando en diciembre de 2012 comparecieron en la Comisión de Hacienda. En tal ocasión, dijo el presidente del BROU: *" Solicito que se otorgue la palabra al licenciado Souto para que explique cuál fue la lógica que tuvieron las personas que utilizaron la tarjeta Mides, con una reducción de la totalidad del IVA, para que puedan aquilatar, realmente, que el proceso de uso de las tarjetas de débito es gradual y cultural. Por lo tanto, si bien se va a manifestar en la práctica, mi impresión es que ese proceso se dará en forma muy lenta; esta es una tendencia, pero no cambiará radicalmente la estructura actual".*

El licenciado Souto, Gerente de la Banca Persona del BROU, dijo al respecto *"Realmente, con la devolución de los 22 puntos de IVA para las tarjetas AFAM, 40.000 tarjetas -resalto lo que dijo el señor Presidente del Banco de la República-, productos comerciales clase "A", a las que se les da cuenta y tarjeta Redbrou -la misma que cobran sueldos y pasividades a través del Banco-, en términos transaccionales, el 25 % se realiza a través del POS -no tengo la medida del último mes- y el 75 % a través del cajero. Eso es diez veces más que la media de los clientes del Banco, pero con devolución de los 22 puntos de IVA.*

*¿Cuáles son los inhibidores? El más grande es cultural. Hay una cultura de billetera gorda. Efectivamente, la plata en el bolso."* Estas apreciaciones hablan por sí solas, huelgan nuestros comentarios.

Decíamos que este proyecto tiene una finalidad fiscal. Así lo confirman las expresiones del Ministro de Economía y Finanzas al presentar el proyecto en la Comisión : *"…. las operaciones con medios electrónicos de pago son trazables y además de ello -de que nos permite entender que se hizo un pago, quien lo recibió y tener un información tremendamente importante para que no haya desviaciones ni problemas de incumplimiento de obligaciones con esas transacciones-…*".

En otro orden, estamos ante un proyecto de ley que tiene una serie importante de componentes que van mucho más allá de esa transacción electrónica o ese nuevo mecanismo de utilizar un cajero o una tarjeta para el manejo del dinero, porque implica una relación, en términos económicos, en la que se fortalece, primero que nada, el sistema financiero -el sistema bancario en particular- dándole un papel que hasta ahora no tenía, y genera afectaciones secundarias o efectos colaterales -yo no diría no buscados; pueden ser buscados- que generan un impacto, como ya señalamos, sobre otros agentes de la economía doméstica: las cooperativas de consumo, las de ahorro y crédito, las asociaciones de afiliados, cuya preocupación han expresado con distintos grados de intensidad y que, a medida que el proyecto se fue modificando, también fueron modificando sus posiciones, aunque debemos señalar que todavía se mantienen condiciones que generan para algunas dificultades para incorporarse a estos nuevos mecanismos.

También es preciso referir en este informe a la reglamentación de esta ley, que va a ser tan importante como la propia ley, porque es la que dará el carácter operativo de muchos de los artículos que están acá, que no van a funcionar por ser ley, sino en la medida en que se den las condiciones, tal como lo señaló en su comparecencia ante la Comisión el Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, al advertir la naturaleza de los problemas que tenemos por resolver cuando se va a anteponer una ley que establece un mecanismo que desde nuestro punto de vista implicará mucho tiempo para que se pueda llevar a cabo.

El referido jerarca expresó su preocupación por el hecho de que el trabajador tenga que elegir libremente la institución de intermediación financiera o emisora de dinero electrónico a través de la cual recibirá sus retribuciones. En la actualidad- aún sin esta ley- ya existe esa posibilidad, el Banco de Previsión Social paga las jubilaciones y el jubilado o pensionista elige a través de qué institución cobrar: puede hacerlo a través de la red de cobranzas, de los bancos o de otras instituciones; hace poco, hasta podía cobrar en el Banco de Previsión Social. Esto es posible mediante los instrumentos acordados entre el Banco de Previsión Social y el agente de pagos interviniente el Banco de la República, la red de pagos o la institución que sea. El acuerdo se hace sobre la base de las comisiones pactadas por el pago de nómina. En la medida en que no exista acuerdo, no se podrá cobrar comisiones., por tanto, en la medida en que no haya acuerdo entre las empresas y los bancos, no será posible cobrar comisión. Si no es posible comprar comisión, se rompe la lógica sobre la cual fue desarrollándose el sistema. Seguramente, si las redes de pago no siguieran pagando jubilaciones y salarios, esos pagos se van a derivar hacia otros intermediarios financieros y, en particular, hacia los Bancos.

Otras de las debilidades que vemos en este proyecto refiere al efecto de la libertad de elegir que se le confiere al trabajador. A partir del momento en que

entre en vigencia la ley, se le pagará la remuneración a través del medio que elija, el problema no lo tendrá el Banco, sino la administración de cada una de las empresas.

Hoy muchas empresas que ya aplican este sistema -por ejemplo, en el Banco de Previsión Social, así como en muchas empresas privadas- y no hay ninguna restricción para que el trabajador solicite a la empresa cobrar su remuneración a través de cualquier intermediario financiero. La restricción está en la capacidad de la empresa de poder brindar ese servicio al trabajador. Este no es un tema menor, porque atrás hay movimientos de dinero y no es lo mismo que un Banco mueva dinero para realizar todo el pago de nómina que decir que tengo que hacer transacciones con distintos intermediarios financieros y darles instrucciones a cada uno para que hagan parcialmente el pago de nómina en cada una de las instituciones financieras. Al establecer la libertad de elección del trabajador, el problema se les generará a las empresas de mediano y pequeño tamaño. Pero también, la libertad de elegir tendrá sus limitaciones, porque seguramente en el caso del trabajador agremiado, será el gremio el que convenie las oportunidades y ventajas. Y acá, la ley introduce en esta arena otro jugador que aún no está bien visualizado, pero que seguramente fortalecerá su poder corporativo.

Además, desde el punto de vista operativo, de acuerdo a lo señalado en Comisión por el Presidente del BROU, solo por el hecho de apertura de una enorme cantidad de cuentas, el sistema bancario se va a ver afectado, pues habría presión sobre los sistemas informáticos y sobre la capacidad de procesamiento de la información. Si a eso se agrega el hecho de que va a haber movimientos de cierre y apertura de cuentas entre los intermediarios financieros, estamos hablando de una presión sobre el funcionamiento operativo de todo el sistema.

Finalmente, es necesario incorporar en este informe el impacto que tendrá la gratuidad de ciertas transferencias. El Uruguay posee dos redes de cajeros automáticos, cuyo mantenimiento y reposición de dinero tiene un costo. Entonces, tomando el ejemplo que puso el Presidente del BROU, si se realizan transacciones o extracciones desde un cajero de una red -suponiendo que sea el Banco de la República Oriental del Uruguay- a una cuenta de otra red, la reposición de dinero de ese cajero la tiene que hacer el Banco República. Si uno tiene una red muy completa, con muchos cajeros automáticos, las transacciones se van a derivar a la red del BROU -imaginemos ese caso-, pero los costos son del BROU y la cuenta no es del BROU, sino de otro intermediario financiero. Uno podría llegar a pensar que un intermediario financiero podría funcionar en un apartamento y tener un millón de cuentas de otros intermediarios financieros que administra a través de las redes, porque las transacciones son gratuitas. Entonces, esto desvaloriza la inversión en las redes. O sea, a mí me va a convenir que otro la desarrolle y no yo. Ese es un problema realmente complejo que se generan con algunas de las medidas previstas en este proyecto.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados y las dificultades que se generarán en la operativa del sistema financiero, creemos que aún no están dadas las condiciones para poner en funcionamiento lo dispuesto en este proyecto. Parece prudente, poner en marcha un proceso que progresivamente vaya adecuando los aspectos operativos básicos y también el cambio cultural que requieren las medidas previstas. El Uruguay ha sido exitoso en sus políticas públicas aplicando el gradualismo, de modo de dar tiempo y oportunidad a los procesos de adecuación. No nos oponemos a la inclusión financiera, sí a la bancarización, puesto que el interés general sólo se concretará cuando se pueda garantizar no sólo el acceso eficaz, eficiente y verdadero al sistema, sino también profundizando objetivos importantes para nuestro desarrollo como lo es el ahorro.

Por lo expuesto, recomendamos al Cuerpo la no aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Miembro Informante, JORGE GANDINI, ANA LÍA PIÑEYRÚA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo Único.-** Recházase el proyecto de ley que tiene como objetivos asegurar el acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Miembro Informante, JORGE GANDINI, ANA LÍA PIÑEYRÚA

**Comisión de Hacienda**

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

El Partido Colorado, en nuestro informe en minoría, aconseja votar negativamente el presente proyecto de ley de "Acceso de la población a servicios financie-

ros y promoción del uso de medios de pago electrónicos" habida cuenta de varios puntos que a continuación expondremos.

ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES:

La iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo el día 4 de noviembre del pasado año 2013 y que supone asegurar el acceso a la población a los servicios financieros y promover el uso de medios de pago electrónicos, contiene varios aspectos que a nuestro criterio son inconvenientes.

La Ley por la cual se rebaja el IVA en dos puntos, fue, como es de público conocimiento, sancionada, con la aprobación de todos los partidos políticos, en el año 2012.

No obstante, debemos subrayar que desde el año 2010, nuestro Partido preguntó en forma reiterada al Ministro de Economía y Finanzas (en oportunidad del Presupuesto Nacional y posteriores Rendiciones de Cuentas) sobre la regulación de la mencionada rebaja. La respuesta fue que se enviaría el Proyecto de Ley para cumplir con la promesa electoral.

En los meses julio del 2012 y 2013 volvimos a reiterar el pedido de la aplicación de la norma.

Algunas de las respuestas brindadas por el señor Ministro de Economía y Finanzas fue que para bajar el IVA había que disminuir la evasión, siendo la ecuación: "por cada punto de IVA de rebaja debe bajarse 3 puntos la evasión".

En la sesión de la Comisión de Hacienda del día 11 de diciembre de 2013 en la que asistió una delegación de la Dirección General Impositiva encabezada por el contador Pablo Ferreri, Director General de Rentas le preguntamos : "si hay algún estudio hecho respecto a si, usando los medios electrónicos, podemos bajar la evasión, que hoy está en un porcentaje del trece y algo" a lo que el contador Ferrerri respondió: "Para nosotros es una herramienta importante para continuar colaborando en ese descenso de las diferentes tasas de evasión. En el caso de la tasa del IVA, en el momento de la mayor crisis económica en nuestro país -año 2002-, la tasa de evasión se ubicaba en el entorno del 40 %, o algo más y, como usted bien decía, señor Diputado, cerramos el año 2012 con una tasa del 13,4 %, siendo por tercer año consecutivo la tasa más baja de América Latina. Esto hace que cada vez sea más difícil continuar teniendo ganancias en el combate a la evasión por los medios ya existentes. Por tanto, nosotros estimamos que esto puede ser un impulso importante. Cuánto penetrará el uso de las tarjetas de débito, cuánto penetrará el uso de los mecanismos formales de pago es algo que se deberá ir construyendo con el tiempo y resulta muy difícil, a priori, decir cuánto aumentarán este tipo de transacciones. Nosotros estimamos que va a ser un apoyo importante para continuar con esa línea y, mediante esa formalización, obtener recursos que se deberían lograr porque la normativa vigente así lo establece".

Según dijo el contador Ferreri oportunamente, "hay impuestos que existen y no se están pagando".

Según el jerarca de la Dirección General Impositiva, con los nuevos instrumentos se obtendrán mayores "ganancias de recaudación" y por tanto "se podrá compensar los beneficios fiscales que esta ley a todas luces establece".

Pero además afirmó que "lo que esperamos no es tener una recaudación adicional, sino compensar las pérdidas fiscales que se establecen en el articulado."

Las expresiones del Director de Rentas claramente fueron de compromiso con sus superiores pero no de convencimiento personal. Si así fuere, hubiera sido contundente y fundado su aseveración. Apenas un "estimamos", "esperamos". En el mundo no hay estudios al respecto y, además, como demostraremos, la caída en la evasión es producto de dos factores, el aumento de la actividad (los estudios demuestran que la gente paga mejor sus impuestos cuanto tiene más ingresos, lo cual es obvio), y el notorio cambio en la estructura de los mercados, donde las grandes empresas, franquicias, shoppings center (que cobran alquiler en función de las ventas y ejercen el control sobre las empresas allí instaladas) y cadenas han formalizado las operaciones en una escala impensada poco tiempo atrás.

Las palabras del Director de Impositiva, demuestra que nosotros tenemos razón sobre uno de los puntos que consideramos más importantes de la ley y que el Gobierno quiere, de alguna forma, diluir.

Que mejor frase que aquella "confesión de parte relevo de pruebas"…

Con las palabras del Director de Impositiva quedó claro una vez más que se demoró la instrumentación de la rebaja del IVA debido a que era imposible cumplir con la promesa electoral de su reducción en medio de la enorme expansión del gasto que también prometieron y, entonces, se buscan los mecanismos para compensarla. Se sabe que éstos no son los que la ley propone y entonces se genera todo un mecanismo con otro propósito que meramente sirve de excusa.

La ley propone una reducción muy parcial y transitoria del IVA. Decimos parcial porque no se aplica a todas las operaciones, ni siquiera en los instrumentos "promovidos" donde se fija un monto límite por operación, y transitoria, porque se diluye en dos años en su grueso. Es ésta la prueba más fehaciente que no existe ninguna razón para esperar una mejora de la recaudación y, por tanto, el fin de la ley es otro.

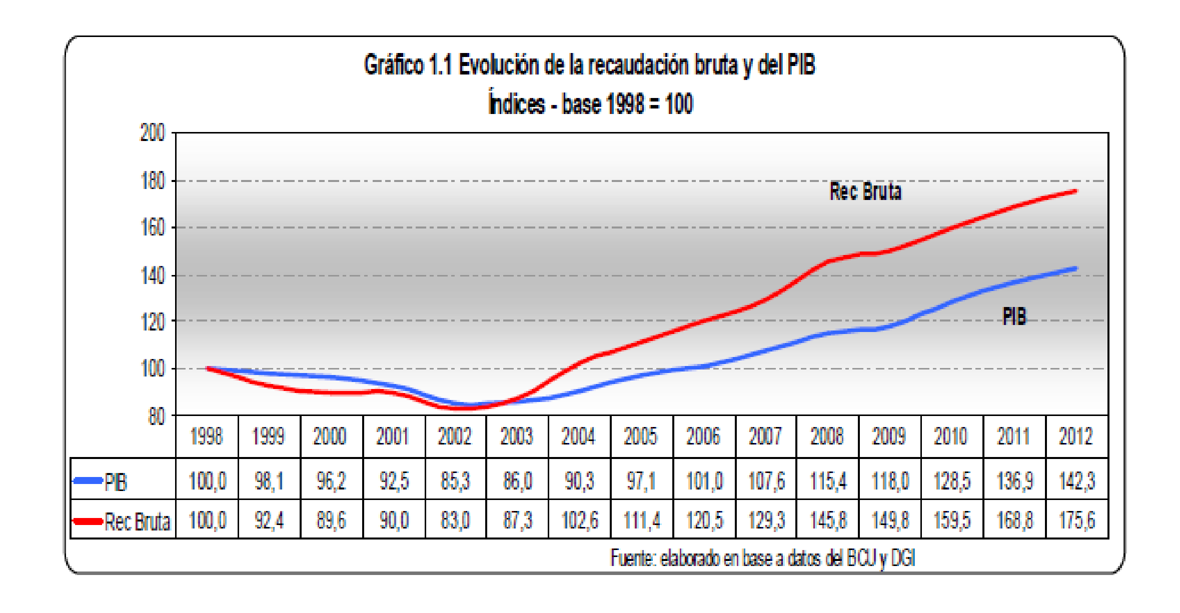
Pero no debemos quedarnos con nuestra postura.

Las posiciones de algunos de los afectados por las iniciativas a estudio realmente nos preocupan.

El integrante de la CUDECOOP (señor Fernández) afirmó "que este proyecto marca prioridades que nos afectan, y sigue priorizando a la banca extranjera con respecto a las cooperativas de ahorro y crédito."

Ahora… de acuerdo a los datos que muestra la DGI, en el año 2000 partimos de una evasión del 39,9 por ciento, bajando hasta llegar a un 13,4 por ciento (aun no contamos con datos del año 2013). Nosotros tenemos otros estudios donde la evasión era sustancialmente inferior a la que estas cifras muestras a comienzos de siglo, pero no vale la pena la controversia en esta instancia.

***FUENTE: DGI***



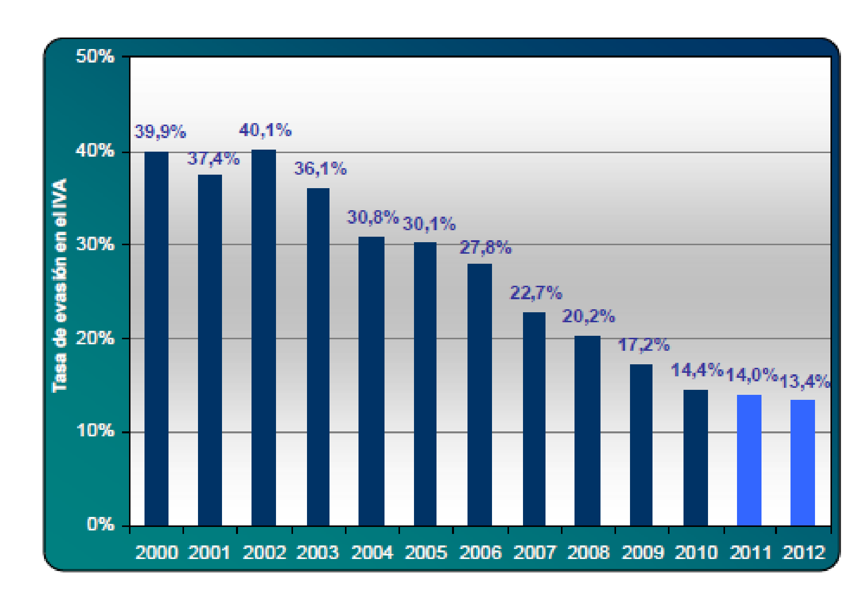

| | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIB | 100,0 | 98,1 | 96,2 | 92,5 | 85,3 | 86,0 | 90,3 | 97,1 | 101,0 | 107,6 | 115,4 | 118,0 | 128,5 | 136,9 | 142,3 |
| Rec Bruta | 100,0 | 92,4 | 89,6 | 90,0 | 83,0 | 87,3 | 102,6 | 111,4 | 120,5 | 129,3 | 145,8 | 149,8 | 159,5 | 168,8 | 175,6 |

Es evidente que en los últimos tres años la disminución de la evasión ha sido muy pequeña en relación a los primeros años de este Gobierno.

***FUENTE: DGI***

| Año | Recaudación IVA* | | Evasión* | Tasa de evasión |
|---|---|---|---|---|
| | Potencial | Efectiva | | |
| **2000** | 32.342 | 19.430 | 12.912 | **39,9%** |
| **2001** | 32.439 | 20.316 | 12.123 | **37,4%** |
| **2002** | 35.302 | 21.150 | 14.152 | **40,1%** |
| **2003** | 43.688 | 27.926 | 15.762 | **36,1%** |
| **2004** | 52.377 | 36.244 | 16.133 | **30,8%** |
| **2005** | 57.531 | 40.208 | 17.323 | **30,1%** |
| **2006** | 65.189 | 47.036 | 18.153 | **27,8%** |
| **2007** | 73.546 | 56.880 | 16.666 | **22,7%** |
| **2008** | 85.339 | 68.081 | 17.259 | **20,2%** |
| **2009** | 87.518 | 72.504 | 15.014 | **17,2%** |
| **2010** | 97.010 | 83.000 | 14.010 | **14,4%** |
| **2011**** | 112.657 | 96.844 | 15.813 | **14,0%** |
| **2012**** | 127.709 | 110.578 | 17.132 | **13,4%** |

*Nota: 2008 a 2012 son preliminares por datos del BCU.*
** Valores en millones de pesos corrientes.*
*** Valores proyectados.*




Reiteramos, que la rebaja del IVA y siempre basados en la opinión de entendidos en el tema, es claro que la misma es transitoria de por sí, muy poco operativa por los montos e instrumentos involucrados y, por tanto, una mera excusa para otro objetivo de fondo.

Una verdadera reducción del IVA debe ser general, sin distinción de medio de pago ni condicionamientos.

Hoy ya existe la autorización legal para hacerla, la ley es innecesaria al respecto. Más comentarios huelgan.

Pero además, si observamos otras gráficas podremos ver que la recaudación año tras año viene aumentando.

En primer gráfico observamos el detalle de la recaudación de 2012 al cierre del mes de diciembre

***FUENTE: DGI***

**Cuadro 2. Impuestos administrados por la DGI: recaudación del año 2012 al cierre del mes de diciembre**
**Cuadro comparativo con la recaudación del año 2011 al cierre del mismo mes. Valores en millones de pesos.**

| Impuestos | Recaudación acumulada en el año 2011 al cierre del mes diciembre | | | Recaudación acumulada en el año 2012 al cierre del mes diciembre | | | Variación (en %) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | a precios corrientes | a precios de diciembre del año 2012 | Participación (en %) | a precios corrientes | a precios de diciembre del año 2012 | Participación (en %) | a precios corrientes | a precios constantes |
| **1) Impuestos al consumo** | **110.208** | **122.254** | **63,2%** | **123.550** | **126.863** | **62,9%** | **12,1%** | **3,8%** |
| IVA | 91.416 | 101.395 | 52,4% | 102.849 | 105.590 | 52,4% | 12,5% | 4,1% |
| Interno | 51.899 | 57.637 | 29,8% | 60.249 | 61.915 | 30,7% | 16,1% | 7,4% |
| Importaciones | 38.939 | 43.117 | 22,3% | 41.987 | 43.045 | 21,3% | 7,8% | -0,2% |
| IVA Mínimo (Pequeña Empresa) | 577 | 640 | 0,3% | 613 | 630 | 0,3% | 6,3% | -1,7% |
| IMESI | 18.792 | 20.859 | 10,8% | 20.701 | 21.273 | 10,5% | 10,2% | 2,0% |
| Combustibles | 7.818 | 8.671 | 4,5% | 9.063 | 9.318 | 4,6% | 15,9% | 7,5% |
| Tabacos y cigarrillos | 4.925 | 5.472 | 2,8% | 4.768 | 4.904 | 2,4% | -3,2% | -10,4% |
| Automotores | 2.570 | 2.853 | 1,5% | 2.957 | 3.029 | 1,5% | 15,0% | 6,2% |
| Resto IMESI | 3.479 | 3.864 | 2,0% | 3.913 | 4.022 | 2,0% | 12,5% | 4,1% |
| **2) Impuestos a la renta** | **49.369** | **54.808** | **28,3%** | **56.533** | **58.025** | **28,8%** | **14,5%** | **5,9%** |
| IRAE | 21.742 | 24.135 | 12,5% | 23.845 | 24.454 | 12,1% | 9,7% | 1,3% |
| IMEBA | 1.149 | 1.275 | 0,7% | 1.179 | 1.211 | 0,6% | 2,7% | -5,0% |
| IRPF | 21.330 | 23.687 | 12,2% | 26.262 | 26.975 | 13,4% | 23,1% | 13,9% |
| Categoría I | 2.974 | 3.297 | 1,7% | 3.783 | 3.878 | 1,9% | 27,2% | 17,6% |
| Categoría II | 18.356 | 20.390 | 10,5% | 22.479 | 23.097 | 11,5% | 22,5% | 13,3% |
| IASS | 2.565 | 2.840 | 1,5% | 3.198 | 3.275 | 1,6% | 24,7% | 15,3% |
| IRNR | 2.584 | 2.872 | 1,5% | 2.049 | 2.109 | 1,0% | -20,7% | -26,6% |
| **3) Impuestos a la propiedad** | **11.323** | **12.543** | **6,5%** | **12.599** | **12.912** | **6,4%** | **11,3%** | **2,9%** |
| Impuesto al Patrimonio | 9.779 | 10.834 | 5,6% | 10.999 | 11.276 | 5,6% | 12,5% | 4,1% |
| Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales | 1.544 | 1.709 | 0,9% | 1.413 | 1.449 | 0,7% | -8,4% | -15,2% |
| ICIR | 0 | 0 | | 187 | 187 | 0,1% | n/c | n/c |
| **4) Impuestos de control (a)** | **438** | **486** | **0,3%** | **459** | **472** | **0,2%** | **4,7%** | **-3,0%** |
| **5) Otros impuestos (b)** | **1.579** | **1.755** | **0,9%** | **1.593** | **1.635** | **0,8%** | **0,9%** | **-6,8%** |
| **6) Impuestos derogados** | **16** | **17** | **0,0%** | **23** | **23** | **0,0%** | **43,5%** | **33,1%** |
| **7) Multas, recargos y convenios (c)** | **1.503** | **1.667** | **0,9%** | **1.683** | **1.726** | **0,9%** | **12,0%** | **3,5%** |
| **8) Total Bruto (suma de (1) a (7))** | **174.436** | **193.531** | **100,0%** | **196.440** | **201.656** | **100,0%** | **12,6%** | **4,2%** |
| ***9) Devolución de impuestos*** | **-12.435** | **-13.776** | **-7,1%** | **-15.361** | **-15.749** | **-7,8%** | **23,5%** | **14,3%** |
| **10) Total Neto** | **162.000** | **179.756** | **92,9%** | **181.079** | **185.906** | **92,2%** | **11,8%** | **3,4%** |

(a) Corresponde a ICOSA
(b) Incluye a los restantes impuestos administrados por la DGI comprendidos en el sistema tributario vigente: adicionales del IMEBA, Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras, ISAFI, FIS, Detracción a la Exportación
(c) Convenios de financiación de deudas tributarias

Aquí, y de acuerdo a la propia información de la DGI, a la que accedimos, se observa la recaudación por el mismo concepto (IVA) del año 2013.

***FUENTE: DGI***

**Cuadro 2. Impuestos administrados por la DGI: recaudación del año 2013 al cierre del mes de diciembre**
**Cuadro comparativo con la recaudación del año 2012 al cierre del mismo mes. Valores en millones de pesos.**

| Impuestos | Recaudación acumulada en el año 2012 al cierre del mes de diciembre | | | Recaudación acumulada en el año 2013 al cierre del mes de diciembre | | | Variación (en %) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | a precios corrientes | a precios de diciembre del año 2013 | Participación (en %) | a precios corrientes | a precios de diciembre del año 2013 | Participación (en %) | a precios corrientes | a precios constantes |
| **1) Impuestos al consumo** | **123.540** | **137.667** | **62,9%** | **134.960** | **138.371** | **60,3%** | **9,2%** | **0,5%** |
| IVA | 102.839 | 114.580 | 52,4% | 112.707 | 115.530 | 50,4% | 9,6% | 0,8% |
| Interno | 60.239 | 67.182 | 30,7% | 65.737 | 67.442 | 29,4% | 9,1% | 0,4% |
| Importaciones | 41.987 | 46.715 | 21,3% | 46.302 | 47.403 | 20,7% | 10,3% | 1,5% |
| IVA Mínimo (Pequeña Empresa) | 613 | 683 | 0,3% | 668 | 685 | 0,3% | 8,9% | 0,3% |
| IMESI | 20.700 | 23.087 | 10,5% | 22.253 | 22.841 | 10,0% | 7,5% | -1,1% |
| Combustibles | 9.063 | 10.113 | 4,6% | 10.151 | 10.418 | 4,5% | 12,0% | 3,0% |
| Tabacos y cigarrillos | 4.768 | 5.322 | 2,4% | 4.755 | 4.887 | 2,1% | -0,3% | -8,2% |
| Automotores | 2.957 | 3.287 | 1,5% | 3.256 | 3.336 | 1,5% | 10,1% | 1,5% |
| Resto IMESI | 3.913 | 4.365 | 2,0% | 4.090 | 4.200 | 1,8% | 4,5% | -3,8% |
| **2) Impuestos a la renta** | **56.543** | **62.981** | **28,8%** | **70.729** | **72.534** | **31,6%** | **25,1%** | **15,2%** |
| IRAE | 23.853 | 26.548 | 12,1% | 32.001 | 32.835 | 14,3% | 34,2% | 23,7% |
| IMEBA | 1.181 | 1.316 | 0,6% | 1.189 | 1.219 | 0,5% | 0,7% | -7,4% |
| IRPF | 26.262 | 29.275 | 13,4% | 30.271 | 31.049 | 13,5% | 15,3% | 6,1% |
| Categoría I | 3.776 | 4.201 | 1,9% | 4.263 | 4.364 | 1,9% | 12,9% | 3,9% |
| Categoría II | 22.486 | 25.074 | 11,5% | 26.008 | 26.685 | 11,6% | 15,7% | 6,4% |
| IASS | 3.198 | 3.555 | 1,6% | 4.592 | 4.686 | 2,0% | 43,6% | 31,8% |
| IRNR | 2.049 | 2.288 | 1,0% | 2.676 | 2.745 | 1,2% | 30,6% | 20,0% |
| **3) Impuestos a la propiedad** | **12.412** | **13.810** | **6,3%** | **13.982** | **14.307** | **6,2%** | **12,7%** | **3,6%** |
| Impuesto al Patrimonio | 10.999 | 12.237 | 5,6% | 12.464 | 12.751 | 5,6% | 13,3% | 4,2% |
| Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales | 1.413 | 1.573 | 0,7% | 1.518 | 1.556 | 0,7% | 7,4% | -1,1% |
| **4) Impuestos de control (a)** | **459** | **512** | **0,2%** | **476** | **489** | **0,2%** | **3,6%** | **-4,6%** |
| **5) Otros impuestos (b)** | **1.593** | **1.775** | **0,8%** | **1.650** | **1.690** | **0,7%** | **3,5%** | **-4,8%** |
| **6) Impuestos derogados** | **209** | **228** | **0,1%** | **55** | **55** | **0,0%** | **-73,9%** | **-75,8%** |
| **7) Multas, recargos y convenios (c)** | **1.684** | **1.873** | **0,9%** | **1.805** | **1.850** | **0,8%** | **7,2%** | **-1,2%** |
| **8) Total Bruto (suma de (1) a (7))** | **196.440** | **218.846** | **100,0%** | **223.656** | **229.296** | **100,0%** | **13,9%** | **4,8%** |
| ***9) Devolución de impuestos*** | **-15.373** | **-17.104** | **-7,8%** | **-16.446** | **-16.755** | **-7,3%** | **7,0%** | **-2,0%** |
| **10) Total Neto** | **181.067** | **201.742** | **92,18%** | **207.211** | **212.541** | **92,69%** | **14,4%** | **5,4%** |

(a) Corresponde a ICOSA
(b) Incluye a los restantes impuestos administrados por la DGI comprendidos en el sistema tributario vigente: adicionales del IMEBA, Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras, ISAFI, FIS, Detracción a la Exportación
(c) Convenios de financiación de deudas tributarias

Hemos estudiado minuciosamente las cifras de recaudación de la Dirección General Impositiva pero, además, hemos recurrido a nuestros técnicos en economía para confirmar nuestra posición lo que nos muestran es que la misma crece a valores constantes a cada año.

Otro de los puntos a consideración tiene que ver con el proyecto de ley que tiene como objetivo asegurar el acceso de la población a los servicios financieros y promover el uso de medios de pago electrónicos.

Esta iniciativa llegó al Parlamento recién en 2013.

Sobre el particular, y basados, insistimos, en la información brindada por nuestro técnicos y expertos en temas económicos, se trata de una iniciativa de poca aplicabilidad, o, al menos de enorme dificultad de aplicación.

El documento elaborado por el Poder Ejecutivo, además, "parece privilegiar un bien supremo" que es tener a todos bajo el control del Estado, sin importar los efectos sobre la libertad, reserva e intimidad de las personas.

Pero además: se procura imponer la tarjeta de débito como medio de pago por excelencia, cuando en el mundo real no es así.

De acuerdo a nuestros asesores mediante esta iniciativa:

Se entrega a los Bancos y sus colaterales la mejor parte del negocio de manera gratuita. Los bancos y sus colaterales tendrán toda la información relevante de la persona para conceder los créditos para ellos más lucrativos -al consumo- sin tener que pagar por ella.

El efecto pernicioso de lo anterior será sobre las pequeñas empresas y cooperativas del sector, ya que las grandes empresas ya son propiedad de los Bancos.

Se dice que los Bancos deberán prestar ciertos servicios de manera gratuita. Todos sabemos que en poco tiempo, de una manera u otra, se los estarán cobrando a la mayoría de los usuarios.

Lo mismo pasa con el Clearing de Informes. Hay una empresa que prácticamente monopoliza el negocio de los informes y ahora recibirá gratis la información sobre créditos positivos.

También de esto dejaron constancia en la Comisión de Hacienda las siguientes delegaciones de Instituciones cuyas diferencias más importantes transcribimos al final del presente informe.

El aumento de costos para las pequeñas y algunas medianas empresas es importante. Meramente el pasar la información de su personal a un Banco, esto conjugado con el hecho que cada vez que alguien ingresa o egresa debe dar el alta y la baja y que cada dependiente pueda elegir un banco que desee, implica costos no evaluados de manera correcta.

Queremos advertir que esta ley provocará el efecto contrario al buscado.

No debemos estar ajenos, sino por el contrario, a la postura, por ejemplo, del Instituto Nacional de Cooperativismo desde donde se afirma que a nadie escapa que se ingresa en una competencia sumamente desigual entre las Cooperativas y actores de un gran poderío económico, que ya cuentan con todas las herramientas para el manejo de las cuentas personales de los asalariados, aparte de los cuales ya están asistiendo, que están en condiciones de ofrecerles productos financieros que exceden el alcance legal, formal y material de las cooperativas (más adelante estaremos retomando la posición de este sector).

Además, y no menos importante es que la ley, por el aumento de costos que conlleva, tiene incentivos implícitos a ampliar la cantidad de personas trabajando en el sector informal (que hoy es bajo), arrastrando a empresas que "están en el límite".

Hoy la evasión ha bajado básicamente porque en un mundo de grandes corporaciones, y avances en las telecomunicaciones, hasta las empresas nacionales se hicieron cadena a lo largo del país y no pueden tener transacciones por fuera del circuito legal.

La norma parece hecha a medida de algunas empresas grandes o un sector de ellas, ya que, en función de los costos de entrada al negocio y la forma intempestiva en que se obliga a todas las personas a ingresar al sistema, en los hechos, una vez comenzado a funcionar, donde sólo podrán ofrecer servicios algunos pocos (grandes) actuales actores del mercado, en los hechos bloquea el acceso de nuevos oferentes de servicios.

Las definiciones de los primeros artículos son totalmente casuísticas y poco conceptuales, como deberían ser. En especial, la definición de "dinero electrónico" es básicamente la de una tarjeta de débito, sin comprenderse el por qué, el dinero electrónico no puede generar intereses.

Así como está redactada la ley resultará difícil, cuando no imposible, que empresas hoy no presentes

en Uruguay, puedan llegar a instalarse y generar una real competencia, ya que en el "cronograma de incorporación" de las personas obligadas al uso de estos medios de pago, según dice el proyecto, empieza a los treinta días contados desde que el Banco Central del Uruguay (BCU) reglamente su actividad.

En principio, así como está redactada la norma habría un solo actor, ya asociado con un Banco de plaza en la concesión de préstamos, que podría ser emisor de dinero electrónico, bloqueando a otros actores que en el mundo están actuando.

Como propuesta para mejorar la competitividad se podría redactar que luego de la reglamentación del BCU habría que otorgar un período de al menos ciento veinte días para que las empresas que quieran emitir dinero electrónico presenten su solicitud al BCU y a éste obligarlo a expedirse en no más de sesenta o noventa días. Recién a partir de allí podría operar el sistema.

No se comprende por qué estas empresas (dinero electrónico) no pueden realizar préstamos con su capital, al igual que cualquier empresa de crédito.

Hay un reconocimiento tácito de todos los problemas que la ley acarrea y, entonces, para la mayoría de los casos que la ley efectivamente incorpora, otorga dos años (extensible por otro adicional) para comenzar su aplicación.

Tres años es el 2017, otro Gobierno, otros problemas, otras prioridades. Para ese año ya habrá terminado el tiempo de la bonificación del IVA en las compras con tarjeta y la sobre reducción de dicho impuesto cuando se use una tarjeta de débito.

**CONSIDERACIONES EN PARTICULAR**

**Créditos contra la nómina:**

He aquí uno de los puntos centrales en los efectos de concentración, al permitir a los Bancos otorgar créditos con retención directo de los haberes a cobrar.

A los efectos de fundamentar nuestra postura, consideramos oportuno resaltar que en el artículo 10 (pago de nóminas) comienzan los problemas operativos y de costos graves.

Imaginemos pequeñas empresas, donde los empleados eligen los prestadores del servicio. ¿Cómo enfrentan el alto costo que les implica?

El pequeño comercio no tiene computadora, su costo es elevado, les resulta demasiado oneroso, tampoco suele tener conexión a Internet.

A lo anterior hay que sumarle los costos de administración (que puede ser tiempo del titular o debe contratar), costos de compatibilizar el formato de entrega y recepción de la información, etc.

Respecto de los jubilados, a los actuales se los deja como hasta ahora (ellos eligen donde cobrar, si en un Banco o una Red de pagos). Entonces, no se entiende para qué se pone la norma, claramente está demás en el articulado.

A los nuevos jubilados se les cambia el régimen y se los obliga ir a un Banco.

El mismo comentario se aplica a quienes cobran otros beneficios sociales.

Si bien hay limitación a la tasa de interés que se puede cobrar, esta tasa de interés "base" sobre la que se calcula el techo la determina, como es lógico, el propio mercado. En este caso, "el mercado" son los mismos bancos, por lo que puede suceder que con el correr del tiempo, esta tasa suba y se acerque a la tasa de interés que cobran sin ningún tipo de garantía.

El citado límite de tasa se establece en 20 % por sobre la tasa promedio de mercado para los préstamos con autorización de retención de haberes en el caso de los Bancos y del 30 % para las cooperativas.

Por tanto se deja fuera de esta operativa de crédito garantizado al resto de los agentes del mercado. Sería bueno que la ley incluya en la posibilidad de otorgar este tipo de crédito a toda empresa que está bajo la supervisión del CU y se dedica profesionalmente a otorgar créditos. En este sentido el orden de prelación en la retención de haberes debe ser igual que el de bancos y cooperativas.

Para que la ley refleje lo anterior se deben incluir a las empresas Administradoras de Crédito en el literal g) del artículo 32 y agregarlas al artículo 2º de la Ley 17.829.

El punto central aquí es que en un crédito con estas características no hay prácticamente gastos de concesión y cobranza para quien lo concede y, además, en el caso de los bancos que manejarán la nómina, tendrán toda la información de la cuenta y pueden estudiar perfectamente a su cliente, cosa que el resto no lo puede hacer. He aquí un aspecto crucial de la enorme asimetría que la ley establece, increíblemente a favor del "más poderoso".

**Otros pagos regulados:**

a. Hay importes exiguamente bajos a partir de los cuáles hay obligación de usar un instru-

mento indicado, como el monto del alquiler ($ 9.397 por mes)

b. No tiene sentido que se estipule en el contrato de alquiler la cuenta de la Institución de Intermediación financiera donde se acreditará el pago para que sea válido ¿Y si luego el arrendador la quiere cambiar, deberá hacer un nuevo contrato? ¿y si el inquilino pide un cambio porque le resulta más operativo? ¿Y si cierra la institución? No olvidemos que, por ley el costo del contrato de arrendamiento, que los profesionales e inmobiliarias suelen cobrar como mínimo en un alquiler mensual, es de cargo del inquilino (la parte más débil), a quién se le impondrá una nueva carga.

c. El pasaje de datos a la DGI es otro exceso. Hoy ya existe dicho pasaje a efectos de acceder al crédito de 6 % de IRPF cuando se abonan alquileres. El universo es exactamente el mismo. Quien se presenta por el 6 % es el formal, el resto no lo hace. ¿A santo de qué se agrega otro requisito?

d. Lo de los administradores de inmuebles me resulta incomprensible la solución legal adoptada.

e. Los límites cuantitativos e instrumentos autorizados a utilizar son unos para un tipo de transacción y otros para otras. ¿?

f. Uno de los artículos a discusión implica que un monotributista estaría obligado a vender sus mercaderías, materiales, o cobrar sus servicios mediante transferencia electrónica. Lo mismo que si una empresa le vende bienes a una instalada en zona franca. Entonces, pensemos la complicación administrativa que ello implica para las empresas.

**Programa de ahorro joven:**

Para poder acceder a un beneficio máximo, en el mejor de los casos -si la persona logra aportar todos los meses el máximo y reúne todas las demás condiciones-, $ 30.250 al cabo de seis años.

La realidad mostrará que casi nadie accederá al beneficio.

**Limitación a las deducciones no admitidas:**

El proyecto impide la deducción como gasto admitido a efectos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) de los arrendamientos que no se abonen mediante banco y donde los propios contratos no identifiquen la cuenta bancaria donde se acreditan los fondos. Lo mismo para el pago de fletes y honorarios.

**Al respecto varias cosas:**

a. Para los fletes y honorarios, en la actualidad y desde hace muchos años hay retenciones que las empresas deben practicar, establecidas por resolución de la DGI, en función de sus facultades, que evitan la evasión (al menos la grande) por lo que estamos hablando de maníes que sólo aumentan la complicación. Donde hay evasión la seguirá habiendo y a los de siempre les aumentamos los costos.

b. Respecto de los alquileres, en la actualidad también hay casos donde las empresas deben retener, pero además se aplica la regla del arbitraje de tasas. Esta regla indica que si el arrendador paga un impuesto a la renta del 12 %, lo máximo que la empresa inquilina puede deducir de su como gasto a efectos de su liquidación de IRAE en un 48 % de este importe. ¿Por qué? Porque la tasa de impuesto a la renta es de 25 % y entonces se aplica la relación 12/25 = 48 %.

Si se quiere mantener una norma como la planteada, entiendo que de todas maneras habría que eliminar requisitos del contrato que vayan contra lo que indefectiblemente la dinámica de los hechos cambia -la identificación de la cuenta receptora por ejemplo-. Ahora bien, si se obliga a que la transacción pase por un banco, así como la regla del arbitraje tiende a evitar elusiones de tributos, dada la certeza del importe abonado, debería entonces establecerse lo contrario, es decir que aquellos que pagan con cheque, transferencia, etc. en banco, pueden deducir como gasto el 100 % del importe abonado y no el 48 % como es hoy, siendo un sobrecosto ridículo para las empresas. La realidad hoy es bien diferente a lo que quienes escribieron la norma creen.

Se reduce la tasa máxima de interés que pueden cobrar las empresas de crédito del 60 % al 55 % de la media de mercado (en este caso de un mercado del que no participan) y mantiene el tope de recargo por mora. Es a estas empresas que la ley les quitará sus mejores clientes y entonces, la selección adversa en sus colocaciones se acentuará. No debería prosperar este cambio, en todo caso debería ser al revés. Su efecto es limitar más la oferta de crédito a la pobla-

ción que queda afuera por la razón que fuere. A vía de ejemplo, a un banco no le interesa, aunque sea por descuento de sueldo, un crédito de $ 2.000 como se suele otorgar, en función de su costo de administración. Ahora si ese costo no se cubre de alguna manera, ese crédito desaparece.

Un dato de la realidad. Cuando se hizo el acuerdo para el uso de los POS, una empresa, la más grande, era la única preparada para el cambio y entonces con la ley concentró aún más el mercado.

Todos trabajan gratis para que el Clearing sea más importante y cobre a su antojo. El Clearing en cierta manera ha destruido a los bureau de créditos de las asociaciones comerciales y ahora con esto mucho más.

Consideramos oportuno, además compartir la posición de algunos de los múltiples actores implicados en el tema que hoy nos convoca y quienes han concurrido a la Comisión de Hacienda, la cual integramos.

Por lo expuesto anteriormente compartimos la opinión de:

**INACOOP:**

Durante la comparecencia de los integrantes del Instituto Nacional de Cooperativismo en la Comisión de Hacienda de Diputados el día 11 de diciembre de 2013, quedaron claros algunos puntos que, a los efectos de argumentar nuestra postura, nos parece FUNDAMENTAL citar.

Según los representantes del INACOOP: "Qué implica el traslado del sistema de retenciones de las cooperativas a los bancos privados? Como es sabido, el instituto de la retención sobre salarios y pasividades es excepcional, ya que el principio es el de la intangibilidad. Solamente esta intangibilidad cede ante bienes jurídicos superiores como lo es la protección de las personas acreedoras de pensiones alimenticias. Por tal razón se limito el crédito con descuento salarial a instituciones con fines eminentemente sociales, de propiedad y gestión colectiva de los propios usuarios".

"¿Que razones existen para que este beneficio se extienda a la banca privada? Comencemos por descartar algunas. Ciertamente, este instituto no es un factor decisivo del desarrollo de una ley de inclusión financiera. Puede sancionarse perfectamente una ley de estas características sin la introducción del "crédito de nomina" con tales características .Tampoco pueden obedecer a una antigua aspiración gremial de la Banca Privada. No es este el fin de una ley de tales características. De ninguna manera puede sostenerse que es una forma de igualar las condiciones de competencia entre distintos actores financieros. **Al contrario a nadie escapa que se ingresa en una competencia sumamente desigual entre las Cooperativas y actores de un gran poderío económico**, que ya cuentan con todas las herramientas para el manejo de las cuentas personales de los asalariados, aparte de los cuales ya están asistiendo, que están en condiciones de ofrecerles productos financieros que exceden el alcance legal, formal y material de las cooperativas y que a su vez son propietarios de las mayores financieras comerciales que existen en plaza, competidoras directas de las cooperativas. Tampoco puede aludirse a un desconocimiento de la magnitud de los efectos perniciosos que el nuevo régimen propuesto ocasionará a las Cooperativas de Consumo y Ahorro y Crédito. Son demasiado evidentes, cuando se trata de la afectación del producto central de tosa su operatoria.

La única conclusión posible es que se evalúa que la banca privada, con todo su moderno instrumental, es una potente herramienta para la inclusión financiera y que las cooperativas, en el contexto actual, no están en condiciones de cumplir esa función que históricamente les he asignado la ley; y no solo la rey; la propia población organizada en las mismas.

**Bancarización no equivale a inclusión financiera**

Una institución con fines de lucro incorporara nuevos segmentos a su clientela en la medida que obtenga beneficios económicos superiores a cualquier alternativa que se le presente. Si nos atenemos a las enseñanzas que nos dejan los antecedentes, la banca privada se ha comportado de diferente manera: en algunos periodos concentrándose en grandes negocios, trasladando el ahorro generado en el interior hacia la capital o las regiones de mayor concentración de oportunidades , o remitiendo fondos hacia sus casas matrices del exterior y, en otras situaciones, regresando al mercado minorista…"Analizando el artículo 30 del proyecto, concluimos que debería eliminarse el crédito de nomina de la lista de aquellos que son beneficiados con la cobranza mediante retención de las cuentas de salarios o pasividades o, en su defecto, reconocer un lugar superior en el orden de prelación para las cooperativas y asociaciones que disponen legalmente de este instrumento. En esta última opción, coincidimos con la redacción propuesta por las cooperativas que integran CUDECOOP, por lo cual se intercala un literal: g) retenciones dispuestas por las instituciones a que refiere el artículo 2º de la presente ley y h) cuotas correspondientes a Créditos

de nomina otorgados por las instituciones habilitadas a tales efectos".

**CUDECOOP:**

Ya hemos citado al comienzo las expresiones de los integrantes de las cooperativas con respecto a los perjuicios que las disposiciones hoy a consideración generarán en el sector.

De todas formas, y de acuerdo a las versiones taquigráficas correspondientes, debemos recordar que el doctor Lamanza, integrante justamente de las cooperativas afirmó que "el primer aspecto a señalar es el orden de prioridad, que nos sigue afectando, porque si bien se establece que las cooperativas de ahorro y crédito podrán otorgar crédito de nómina, por la tasa que se establece a esos efectos, no lo podrán hacer. Las cooperativas, por la tasa que se fija en ese caso, tampoco van a poder prestar crédito por retención. Se las pone en el mismo nivel que los bancos, lo que es una innovación, a la cual no le encontramos fundamento, porque durante décadas las cooperativas siempre han tenido la posibilidad de retener, pero los bancos privados nunca la han tenido. En cuanto al crédito por retención, los bancos están por encima de las cooperativas; es decir, se sigue privilegiando al capital extranjero de los bancos antes que las cooperativas. Hay otro punto a tener en cuenta que es fundamental a los efectos de efectivizar la retención, que es el del mínimo intangible. En el proyecto modificado se establece un cronograma diferente, con más tiempo, pero en definitiva se permite a las cooperativas de consumo -eso nos alegra- mantener el mismo monto intangible que han tenido hasta ahora a través del concepto de acto cooperativo, pero se discrimina de nuevo, afectando la seguridad jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito y el principio de igualdad, estableciendo que eso no rige para estas cooperativas.

En los hechos, no va a haber nada para retener, y además se modifica el mínimo intangible al 50 %. Esto no solo perjudica a las cooperativas de ahorro y crédito, sino además a las personas de menores recursos, que al no poder garantizar el préstamo con su salario van a tener que tomar préstamos a una tasa mayor, sin garantía de su salario -el préstamo lo van a tomar igual si tienen necesidad de hacerlo-, y van a caer en los préstamos sin retención, que son los de las administradoras y bancos.

Otro punto que debería ser analizado es el del Clearing, que refiere al actual artículo 81 del proyecto. Aquí hubo algún cambio en el sentido de establecer específicamente para qué las cooperativas deben dar la información positiva a la empresa que se dedica al Clearing que, como todos sabemos, es una sola y es una empresa monopólica de hecho. Esa situación, obviamente, implica la obligación de dar la base positiva de las cooperativas de ahorro y crédito a una empresa privada -que no la tienen los bancos, pues su base positiva se la dan a un ente público como es el Banco Central del Uruguay, que como es sabido tiene diferentes garantías y no utiliza esa información con fines comerciales-, con las consecuentes posibilidades y riesgos de competencia desleal que pueda haber al dar una información tan crucial a una empresa privada que ha tenido alguna sanción por parte de organismos públicos en este período lo cual, además, ha sido ratificado por el TCA.

**ANDA**

Comparecieron ante la Comisión de Hacienda de Diputados el día 12 de diciembre de 2013 dejándonos luego algunas consideraciones "Fundamentalmente en esta oportunidad, centramos nuestras discrepancias en lo que refiere a la instrumentación del cronograma de incorporación de los trabajadores al cobro de sus haberes; la prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades; las tasas de interés de los créditos con descuento de nomina; el mínimo intangible; la venta cruzada de servicios financieros y no financieros; la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y que no se extendiera a las redes de POS; la prohibición de otorgamiento de beneficios o premios.

Sin perjuicio, sigue existiendo y elemento central del proyecto que se mantiene inalterable y es el que refiere a la prioridad de retención para las instituciones de mediación financiera.

La circunstancia que en las modificaciones introducidas habiliten a ANDA a conceder créditos de nomina a trabajadores y pasivos que cobres sus haberes en una institución de intermediación financiera no mitiga el riesgo verosímil que estas brinden créditos de nomina a un público que tendrán fidelizado mediante promociones y descuentos asociados a las tarjetas que ya emiten.

De acuerdo a la legislación vigente, el BROU tiene prelación frente a las cooperativas y ANDA. Ello se mantiene en la redacción proyectada. Por otro lado, tendrían un mismo nivel de prelación las cooperativas, ANDA y los Bancos. En este caso, como operaria la retención. Como se va ha instrumentar las comunicaciones de los créditos concedidos.

El tema central de estos comentarios es que aun con las modificaciones introducidas por más que ANDA y las

cooperativas se empeñen en competir difícilmente podrán hacerlo.

El otro punto es el del mínimo intangible, su elevación al 50 %, lo que hará es que dentro de tres o cuatro años, no se le podrá conceder créditos con retención a los afiliados y a un sector muy importante de uruguayos, que el propio PIT-CNT estima en 800.000, con ingresos por debajo de $ 14.000, no podrán ofrecer como garantía su salario y terminaran buscando crédito en las financieras que cobran 60 % y 70 % de tasas de intereses".

Por todo lo expuesto anteriormente, nuestra Bancada votará negativamente el mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014

RICHARD SANDER, Miembro Informante

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo Único.-** Recházase el proyecto de ley que tiene como objetivos asegurar el acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014

RICHARD SANDER, Miembro Informante

**Comisión de Hacienda**

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Vuestra asesora ha analizado el presente proyecto de ley por el cual se establece la bancarización del sistema de pagos de bienes y servicios. Aun cuando compartimos que se debe propender a desarrollar un sistema de inclusión financiera que procure la mayor integración de la población y el acceso a condiciones más beneficiosas de crédito (con descuento legal de nómina), la propuesta del Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas por la Bancada de Gobierno en Comisión, está más bien fundada en objetivos de carácter fiscal. En efecto, el Poder Ejecutivo ya cuenta con facultades legales expresas para proceder a la rebaja de la tasas aplicables para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero sin embargo tal reducción, largamente prometida y todavía no efectivizada, queda supeditada a la formalización del sistema de pagos de bienes y servicios. De hecho, la rebaja de dos puntos en la tasa básica del IVA procede únicamente en caso que el pago sea realizado "mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

En nuestro país, el uso de la tarjeta de débito no es usual. Más bien, si se ha logrado una excelente inserción del uso de la tarjeta de crédito, especialmente por los planes de financiación sin intereses. Pero además, un sector importante de la población (especialmente los de mayor edad) tiene enraizadas costumbres de utilizar el dinero en efectivo para sus compras. Los cambios de hábitos culturales deben ser graduales para que sean exitosos. La incorporación de nuevas conductas requiere de información adecuada y tiempo, para se conozcan las ventajas de un nuevo sistema de pagos. En tal sentido, vale tener presente algunos ejemplos recientes, de los de que daba cuenta la delegación del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) en su comparecencia a la Comisión el día 4 de diciembre próximo pasado. Para el cobro de las asignaciones familiares el BROU otorga cuenta y tarjeta de débito a 40.000 personas. El pago con tarjeta de débito (a través del POS) se exonera del IVA. A pesar de esta importante exoneración sólo el 25 % de los tarjetas habientes paga con tarjeta de débito, el resto retira dinero de los cajeros y paga en efectivo. El ejemplo es demostrativo del comportamiento cultural que comentábamos.

Por otra parte, tal como se ha establecido en el proyecto, se pretende desarrollar como competencia del sector bancario a las "instituciones emisoras de dinero electrónico". La incorporación de éstas al mercado sólo podrá realizarse con posterioridad a la reglamentación del Banco Central del Uruguay (BCU) para lo cual dispondrán de un plazo de treinta días para solicitar la autorización del BCU. En los hechos, será muy difícil que quienes estén interesados en emitir dinero electrónico estén autorizados, al tiempo de la vigencia plena de la ley, lo que determinará que estos emprendimientos tengan mayores costos de ingreso al mercado. Hubiera sido deseable que luego de la reglamentación del BCU se abriera un plazo de noventa días para que quienes solicitan autorización para emitir dinero electrónico puedan hacerlo, debiendo el BCU expedirse en un plazo de sesenta días. Transcurridos esos plazos, proceder -ahora si- a la puesta en marcha del nuevo sistema.

Un grave problema del proyecto es el hecho de otorgar a los trabajadores y pasivos el derecho a "elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar su remuneración". Esto significa disponer la comercialización de la nómina, con los múlti-

ples problemas que ello genera. El Presidente del Directorio del BROU, economista Fernando Calloia, en la comparecencia referida, comentaba algunos de esos problemas.

*"El primer comentario que nos merece este hecho es que esa práctica ya existe en el país. El Banco de Previsión Social paga las jubilaciones y el jubilado o pensionista elige a través de qué institución cobrar: puede hacerlo a través de la red de cobranzas, de los bancos o de otras instituciones; hace poco, hasta podía cobrar en el Banco de Previsión Social. Lo cierto es que cuando los jubilados o pensionistas definan por dónde van a cobrar, lo harán mediante los instrumentos acordados entre el Banco de Previsión Social y el agente de pagos intervinientes: el Banco de la República, la red de pagos o la institución que sea. Eso no es menor, porque en ese acuerdo entre el Banco de Previsión Social y la institución financiera se determinan las comisiones por el pago de nómina.* ***En la medida en que no exista acuerdo, no se podrá cobrar comisiones. Por lo tanto, uno debería preguntarse cómo van a compensar las instituciones financieras el costo que supone el pago de nómina, o sea, el costo que supone brindar un servicio a todas las empresas del país.*** *En el pasado, las empresas realizaban el pago de nóminas, pero gradualmente fueron derivando ese servicio hacia el sistema bancario, con lo cual trasladaron un servicio y pagaron su costo. En la medida en que no habrá acuerdo entre las empresas y los bancos, no será posible cobrar comisión. Si no es posible comprar comisión, se rompe la lógica sobre la cual fue desarrollándose el sistema.*

*La pregunta que nos hacemos, por ejemplo, es si las redes de pago seguirán pagado jubilaciones y salarios, porque si no se les paga comisión, no tienen estímulo para hacerlo. Si no tienen estímulo para hacerlo, esos pagos se van a derivar hacia otros intermediarios financieros y, en particular, hacia los Bancos. De esa forma, no solo va a crecer la cantidad de clientes y la cantidad de transacciones por el proceso de inclusión financiera que aquí se propone, sino que, además, se van a derivar clientes de modalidades pagas a modalidades gratuitas. Ese nos parece un aspecto central que puede generar complicaciones desde el punto de vista operativo."* (Lo subrayado y el destaque en negrita son nuestros).

En tal sentido el mismo Calloia alertó sobre las dificultades operativas que al respecto tendría el BROU.

*"Reitero: ese nos parece un tema importante, no menor. Me refiero al caso de la elección por parte del trabajador de la institución donde quiere cobrar su remuneración. Esto deriva en algún problema adicional y es que además de la incorporación de personas que están por fuera del sistema los bancos van a tener que asumir el trabajo de abrir y cerrar cuentas por todo este proceso. O sea: si todos los pagos de nómina ahora van a ser a través de cuentas bancarias -por lo menos de los que opten por los Bancos- los Bancos van a tener que abrir cuentas a cada una de esas personas. No estamos hablando de pocas cuentas, sino de unas cientos de miles. La estimación que nosotros hacemos es que puede llegar a medio millón de cuentas, que serían las necesarias para cubrir a los trabajadores que ahora no están cobrando por esa vía. Solo por el hecho de la enorme apertura de cuentas, uno podría decir que el sistema bancario se va a ver afectado.*

***Hoy el Banco de la República y sus sistemas, que no son infinitos, están capacitados para abrir 200.000 cuentas y no más****. Si se abrieran más de esa cantidad, nosotros tendríamos problemas con nuestros sistemas informáticos, que no tienen la capacidad como para hacer frente a ese incremento transaccional.*

*Estamos en un proceso de incremento de nuestros sistemas informáticos, de nuestra capacidad de procesamiento de la información y, seguramente, en el próximo año o en el siguiente vamos a estar en condiciones de absorber una creciente demanda. Pero si ese es el problema del Banco de la República también lo deben tener otros intermediarios financieros en cuanto a la creación de nuevas cuentas. Si a eso se agrega el hecho de que va a haber movimientos de cierre y apertura de cuentas entre los intermediarios financieros,* **estamos hablando de una presión sobre el funcionamiento operativo del Banco a la que no sabemos si vamos a poder hacer frente***, porque hay que reconocer que el Banco tiene una porción de mercado en este segmento del orden del 80 % , es decir que vamos a recibir ese porcentaje de la presión del mercado para apertura de cuentas."* (Lo subrayado y el destaque en negrita son nuestros).

Pero además debemos tener en cuenta los problemas operativos y los mayores costos que tendrán que absorber las Mypes. Es indudable que para la aplicación de la legislación proyectada requerirán inversión en tecnología y capacitación en su uso, mayor disponibilidad de tiempo asociado a los depósitos de la nómina, etc., todos costos que tendrán incidencia

en la viabilidad operativa de muchas de estas empresas.

Otro grave problema que plantea el proyecto fue también alertado por la delegación del Directorio del BROU, y tiene que ver con las disposiciones que afectan el uso de las redes de cajeros automáticos. Tanto en la comparecencia ya mencionada, como en la del pasado 5 de febrero, el tema fue de especial significación. Como el proyecto se mantiene incambiado en estos aspectos, valen los comentarios del economista Calloia.

*"Me quiero referir a la competencia en general. El proyecto intenta estimular la competencia en los bancos, con el premio del pago de nómina y la posibilidad de descuento de nómina, para lograr ciertos objetivos de inclusión financiera. En última instancia, se pone en el mercado el pago de nómina como una herramienta para lograr ciertos objetivos. Si esa es la lógica, es que la competencia entre los bancos va alcanzar determinados objetivos. Ahora bien, cuando uno maneja este tipo de incentivos, tiene que ver si, efectivamente, estimular la competencia en algunas áreas específicas contribuye o no a la inclusión financiera. Me voy a referir a un solo aspecto:* ***la interconectividad entre las redes de cajeros****.*

*Se dice: los bancos tienen que competir para conseguir el pago de nóminas. Uno podría decir que el Banco República va a competir ofreciendo a sus clientes la mejor red de cajeros automáticos que hay en el país. Por esa vía, entonces, se estimularía que ese cliente viniera al Banco o contrate servicios similares. Ahora bien, la ley inhibe, anula esa posibilidad, porque cualquier persona que tenga una tarjeta de cajero automático puede retirar en cualquier red de cajeros automáticos sin costo. Por lo tanto, yo no voy a poder usar, como argumento para captar un cliente, mi mejor red, porque las otras redes pueden usar la mía sin que el cliente tenga ningún costo por usarla.* ***Para nosotros, eso desestimula la competencia entre los Bancos por desarrollar las redes de cajeros y, por lo tanto, es contrario al proceso de inclusión financiera y bancarización****.*

*Incluso, nuestra posición puede ser la de retirar cajeros automáticos, si no son rentables, y dejar que los retiros en ese lugar se hagan a través de los cajeros de la otra red. ¿Qué pasa si la otra red piensa igual? No hay competencia por brindar servicios a través de los cajeros automáticos y eso incide a la inversa de lo que ustedes creen: se achica la red para usar la del otro. Hay que tener en cuenta que la red de cajeros no es gratuita; es extraordinariamente cara. Hay que llevar el dinero con sistemas de seguridad harto complejos y caros. Hay transporte de valores de largas distancias; son horas de trabajo de un blindado, más un equipo de cuatro personas que va detrás. Muchas veces, es bastante más económico usar la red de cajeros automáticos del otro que tener una propia.*

*Entonces, nos parece realmente importante que la red de cajeros sea un instrumento que permita al Banco estimular la captación de clientes, y no que sea una especie de red pública, que no tenga costo y que, por lo tanto, todas las redes se usen como si fuera un servicio público, cuando no lo es. Se trata de un servicio bancario que se brinda por distintas redes. Este me parece un tema absolutamente central.*

*¿Cómo desestimulo hoy que los clientes del Banco vayan a otra red o estimulo para que clientes de otras redes vengan al Banco? Al usar una red opuesta, el cliente paga un costo y el Banco también. En el momento, los bancos privados cobran una vez y media -casi dos veces- el costo que el Banco cobra por la transacción. O sea: los bancos privados ganan si uno hace una transacción en cajeros del Banco República. Nosotros cobramos US$ 0,80 por transacción a la banca y los bancos, US$ 2 a los clientes en los cajeros del Banco.*

*Entonces, usar cajeros de otras redes es un vehículo de competitividad. En los lugares donde no hay cajeros automáticos, ¿quién los va a instalar y por qué? ¿Para brindar un servicio gratuito a las otras instituciones financieras? ¿Esa puede ser una lógica? Realmente, puede ser difícil de entender que el Banco procure instalar cajeros para que le compitan por los clientes de pago de nómina. Sus clientes se pueden ir, porque los otros bancos les pueden decir: quédense tranquilos, porque van a seguir retirando dinero en los cajeros Redbrou, aunque se vengan conmigo, ya que las transacciones, en esos cajeros que tanto les gustan, que quedan cerca de sus casas porque se trata de una red muy amplia, van a ser gratuitas.*

*¿Entienden cuál es la lógica? No sabemos cómo competir. No va a ser con la red de cajeros automáticos, que en el caso del Banco República es muy extensa. Ese factor no va a estimular la competencia; por lo tanto, no sabemos si vamos a promover un desarrollo amplio de esas redes, porque no sabemos si va a ser compatible con el objetivo que se persigue en la ley. Ese es un elemento bien importante, y detrás está el precio de la interconexión.*

*Los Bancos se cobran cuando usan sistemas de cajeros de otro, pero no se lo trasladan al cliente. En-*

*tonces, no se desestimula al cliente y el banco no puede decir: "Tengo una red de cajeros automáticos excelente, que a usted le da máxima tranquilidad".*

*Algún ejemplo de lo que pasó este verano puede ser útil para explicar esto. Hubo un problema con Prosegur y los cajeros de los bancos privados no fueron abastecidos en el este. El problema estalló en los cajeros del Banco República. Nadie recuerda que hubo un problema con Prosegur y que los cajeros de los bancos privados no tenían dinero; lo que decían los titulares de los diarios es que se desabastecían los cajeros del Banco, porque había una transferencia a los cajeros de Banred.*

*Sobre esa lógica estamos viendo este aspecto: la red de sucursales y de cajeros tiene que ser un factor clave para determinar la competitividad a la hora de captar clientes. Si se elimina ese factor como elemento de competitividad, se desestimula el desarrollo de la red de sucursales y de cajeros. Por lo tanto, nosotros creemos que, en vez de aumentar los puntos de utilización de tarjetas de débito, van a disminuir, trasladándose la responsabilidad unos a otros."* (Lo subrayado y el destaque en negrita son nuestros).

Los extensos fundamentos desarrollados por el economista Calloia nos dan una clara idea de la importancia que tienen estos aspectos en la futura operativa de la ley, poniendo en el centro de la cuestión, en un caso la propia capacidad operativa del mayor Banco de plaza, y en el otro, ni más ni menos, que la anulación de la capacidad de competencia entre las instituciones que operen en el sistema. Al margen de otros aspectos que comentaremos a continuación, éstos expuestos por el BROU, son particularmente significativos para rechazar el proyecto.

Son asimismo compartibles los diversos cuestionamientos formulados por el movimiento cooperativo representado por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP). En particular, destacamos los comentarios realizados por el doctor Alfredo Lamenza.

*"El primer aspecto a señalar es el orden de prioridad, que nos sigue afectando, porque si bien se establece que las cooperativas de ahorro y crédito podrán otorgar crédito de nómina, por la tasa que se establece a esos efectos, no lo podrán hacer. Si bien se establece en el proyecto otra clase de crédito con una tasa un poco mayor, que es el crédito con retención, las cooperativas, por la tasa que se fija en ese caso, tampoco van a poder prestar crédito por retención. Se las pone en el mismo nivel que los bancos, lo que es una innovación, a la cual no le encontramos fundamento, porque durante décadas las cooperativas siempre han tenido la posibilidad de retener, pero los bancos privados nunca la han tenido. En cuanto al crédito por retención, los bancos están por encima de las cooperativas; es decir, se sigue privilegiando al capital extranjero de los bancos antes que las cooperativas. Esto además se suma al tema del intangible, por el que se discrimina a las cooperativas con el acto cooperativo del que recién se mencionó, lo que hará muy difícil, por no decir imposible, que estas puedan retener. No queremos ser apocalípticos, pero a esto hay que agregar las circunstancias que lamentablemente están sucediendo en la hermana República Argentina. Se puede verificar fácilmente por la prensa, por informes del banco Central argentino, que hay una retracción del préstamo en ese país porque los bancos necesitan liquidez. Nosotros siempre hemos sostenido que, en circunstancias de crisis, los bancos y las empresas que de ellos dependen, como las administradoras, se retraen en los préstamos y son las cooperativas, objetivamente analizado, las que no solo continúan prestando sino que prestan más que en otras circunstancias. En situaciones difíciles para el país -que ojalá no tenga que vivir, pero que han sucedido en el pasado- se perjudicaría bastante el interés general si las cooperativas no estuvieran.*

*En cuanto a la prioridad, seguimos sosteniendo que la solución pasa por no discriminar a las cooperativas de ahorro y crédito y que estén por encima de los bancos, si es que se quiere incluir a los bancos privados con la facultad de retener. Además, en el proyecto habría que dejar bien claro y seguir con el orden de división en cuanto a las instituciones, en el mismo rango que ha existido hasta ahora, que es aquel que indica que prima la que primero empezó a retener en el tiempo, porque entendemos que el orden que establece la ley va a ser muy perjudicial y además muy difícil de aplicar en la realidad práctica. Luego nos explayaremos sobre ese tema.*

*Obviamente, este cambio en la prioridad de las retenciones para las cooperativas cambia las reglas de juego del sector dramáticamente y lo hace cuando además en 2008 se aprobó una ley general de cooperativas. Eso también es una señal de incertidumbre y de inseguridad jurídica para el sector y al ser discriminado con el acto cooperativo, consideramos que afecta el principio de igualdad, además de la naturaleza que señalaba la doctora Fernández del acto cooperativo. En ningún país del mundo a alguien se le ha ocurrido discriminar un acto cooperativo de una clase o de otra; son todas cooperativas. En definitiva,*

*entendemos que este punto debería ser revisado en el proyecto.*

*Hay otro punto a tener en cuenta que es fundamental a los efectos de efectivizar la retención, que es el del mínimo intangible. En el proyecto modificado se establece un cronograma diferente, con más tiempo, pero en definitiva se permite a las cooperativas de consumo -eso nos alegra- mantener el mismo monto intangible que han tenido hasta ahora a través del concepto de acto cooperativo, pero se discrimina de nuevo, afectando la seguridad jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito y el principio de igualdad, estableciendo que eso no rige para estas cooperativas. Esto no tiene fundamento y, además, como decíamos, las perjudica porque en los hechos no van a poder retener. No nos olvidemos de que, en lo que respecta a las retenciones, primero están las alimenticias, la cuota sindical, los alquileres, el Banco de la República, el crédito de nómina de los bancos privados, etcétera, y, por allá abajo, según el proyecto, estarían las retenciones de las cooperativas de ahorro y crédito. En los hechos, no va a haber nada para retener, y además se modifica el mínimo intangible al 50 %. Esto no solo perjudica a las cooperativas de ahorro y crédito, sino además a las personas de menores recursos, que al no poder garantizar el préstamo con su salario van a tener que tomar préstamos a una tasa mayor, sin garantía de su salario -el préstamo lo van a tomar igual si tienen necesidad de hacerlo-, y van a caer en los préstamos sin retención, que son los de las administradoras y bancos, y en ese caso la tasa no va a bajar de entre 60 % u 80 %. El interés de las cooperativas va en el sentido de mantener la situación actual, y el interés general, el de la población, es coincidente. No estamos defendiendo nada distinto. Obviamente, este punto del mínimo intangible es crucial para la viabilidad de las cooperativas.*

*Otro punto que debería ser analizado es el del Clearing, que refiere al actual artículo 81 del proyecto. Aquí hubo algún cambio en el sentido de establecer específicamente para qué las cooperativas deben dar la información positiva a la empresa que se dedica al Clearing que, como todos sabemos, es una sola y es una empresa monopólica de hecho. Esa situación, obviamente, implica la obligación de dar la base positiva de las cooperativas de ahorro y crédito a una empresa privada -que no la tienen los bancos, pues su base positiva se la dan a un ente público como es el Banco Central del Uruguay, que como es sabido tiene diferentes garantías y no utiliza esa información con fines comerciales-, con las consecuentes posibilidades y riesgos de competencia desleal que pueda haber al dar una información tan crucial a una empresa privada que ha tenido alguna sanción por parte de organismos públicos en este período lo cual, además, ha sido ratificado por el TCA. Al problema de competencia, se agrega el de costos. Si las cooperativas tienen que informar su base positiva y se estima que el costo puede rondar en $ 60 por socio y se calcula que tienen unos ochocientos mil socios, el monto que implicaría otorgar a esa empresa -la ley no dice que no se pueda cobrar por ese pase de información de las cooperativas hacia esta empresa- no bajaría de los $ 48:000.000. Esto, suponiendo que se apliquen los valores actuales que implican informar al Clearing que son unos $ 60, puede ser un poco más o menos, según el acuerdo que tenga con la entidad. Entendemos que en ese caso van a tener que prestar atención los legisladores para que no haya un traspaso fenomenal de riqueza de los socios de las cooperativas, que en definitiva son los dueños, hacia una empresa monopólica determinada".*

Vale la extensión de la cita para dar cuenta de la enorme preocupación que genera en el movimiento cooperativo el proyecto. Estos comentarios refuerzan la idea de que lejos de haber un régimen de competencia, el sector bancario tendrá en los hechos una participación excluyente, especialmente en lo que refiere al otorgamiento de créditos de nómina, lo que determinará una mayor concentración del mercado, desplazando a otros operadores como los sectores de la economía social. El proyecto profundiza -a favor del primero- las asimetrías existentes entre el sector bancario y los sectores de la economía social. Tal el caso de las entidades cooperativas y de la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).

En mérito a lo expuesto, y a otras consideraciones sobre diversos artículos del proyecto que abordaremos en el ámbito de la Cámara, aconsejamos rechazar este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014

IVÁN POSADA, Miembro Informante.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo Único.-** Recházase el proyecto de ley que tiene como objetivos asegurar el acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2014.

IVÁN POSADA, Miembro Informante".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Bernini.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: vamos a iniciar el debate de un proyecto de ley que tuvo más de cinco meses de discusión en el marco de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Desde el inicio, el objetivo principal de la bancada del Frente Amplio fue tener un ámbito de discusión abierto, buscando el diálogo y los tiempos necesarios que fueran oportunos para introducirnos en una iniciativa que es de una relevancia superlativa.

El objetivo principal fue que no hubiera un solo sector social, una sola institución ni un solo legislador -del oficialismo o de la oposición- que no tuviera la posibilidad cierta de desarrollar sus ideas y de hacer sus planteos. Más aún: no solo escuchamos sino que, en algunos casos, hubo instituciones que pasaron varias veces por la Comisión de Hacienda, de tal forma de agotar los medios como para que, en definitiva, este proyecto de ley se viera enriquecido con la participación de todos los involucrados. Más de una decena de organizaciones sociales, de instituciones y de gremiales empresariales pasaron por la Comisión y dieron sus puntos de vista. Se trabajó en función de ellos, se modificaron artículos, se les convocó de nuevo, se les comentaron esas modificaciones y tratamos de llegar al mejor proyecto en función de los objetivos.

Como siempre, pretendemos agradecer, no solo a las señoras legisladoras y a los señores legisladores, sino a la Secretaría y a todos los funcionarios del Palacio Legislativo, quienes trabajaron con nosotros durante el tratamiento de este proyecto de ley.

Seguramente -esta es una afirmación a exclusivo título personal-, por los objetivos que tiene un proyecto de ley de esta trascendencia, quizás este no haya sido el marco o el contexto más adecuado para tratarlo. ¿Por qué lo digo? Porque, generalmente -es lógico que sea así y no es un juicio de valor que descalifique a nadie-, estamos en un contexto político muy especial. Cada sector político está desarrollando una campaña electoral con el fin de lograr los objetivos planteados. Quizás, precisamente, ese contexto no sea el más favorable para desarrollar un debate e introducirnos en un tema tan complejo que nos permita avanzar más allá de lo posible.

En lo personal, fui el Presidente de la Comisión de Hacienda durante el período pasado, cuando se estudió este proyecto. Tuve la responsabilidad de llevar adelante la discusión con una actitud abierta, buscando la mayor cantidad de consensos posibles. En algunos casos lo pudimos lograr y en otros no. ¡Es lo que hay! Hoy llegamos a esta sesión y el proyecto cuenta exclusivamente con los votos de la bancada del Frente Amplio.

Introduciéndonos en el tema, ¿cuál es el fundamento principal que motivó al Poder Ejecutivo a enviar a la Comisión de Hacienda una iniciativa de este tipo, que previamente tuvo un largo proceso de elaboración del articulado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, así como un prolongado intercambio con los distintos sectores? El fundamento principal de este proyecto de ley está en sintonía con las políticas públicas del Gobierno del Frente Amplio desde el año 2005 hasta ahora, en el esfuerzo permanente y cotidiano que hemos realizado para lograr importantes niveles de igualdad, de equidad y de inclusión social. Valoramos que este proyecto de ley esté en sintonía o tenga como fundamento principal, precisamente, el esfuerzo para lograr la inclusión social. Y dentro de esa inclusión social, este proyecto de ley tiene como fin principal los trabajadores y los jubilados de este país, porque sus niveles salariales o de pasividad no han resultado atractivos para el mercado libre que hoy existe en la materia para que pudieran acceder a herramientas financieras básicas que en nuestro país tienen un rezago histórico, comparado no solo con los países del Primer Mundo, sino de la propia región. Ese objetivo principal de la inclusión como elemento trascendente da a la población en general -sobre todo a los trabajadores de ingresos más bajos- la posibilidad de acceder en forma gratuita a servicios financieros mínimos y elementales que el propio mercado tendría que haber ofrecido y no lo hizo. Ese ha sido el fin principal en el que nos hemos basado para trabajar y tratar de aprobar este proyecto de ley.

Esta iniciativa también apunta a la inclusión de aquellas empresas de microdimensión o pequeño porte que hoy están excluidas de la capacidad que puede tener una empresa más grande de utilizar herramientas financieras para vivir en mejores condiciones, para utilizar el sistema de pagos más conveniente, para ac-

ceder al mejor sistema de créditos y para trabajar dentro de un marco de formalidad que les permita contar con herramientas y desarrollarse en nuestro país. Ese también es uno de los fundamentos principales de este proyecto de ley.

El tercer fundamento que tiene principalmente -luego desarrollaremos algunos objetivos que se plasman en el articulado- es hacer efectiva, operativa y eficiente la devolución de dos puntos de IVA- en un principio, porque la ley así lo plantea- al consumidor final, más dos puntos de IVA -facultamos al Poder Ejecutivo a que en el primer año pueda devolver dos puntos de IVA- y un punto de IVA más, para lograr cinco puntos de IVA al segundo año de vigencia de la ley.

¿Por qué hablamos de la importancia de este tema? Porque la fuerza política Frente Amplio se ha comprometido con esta sociedad en que atacará los impuestos indirectos que son los más perversos de todos porque los pagan por igual aquellos cuyo salario entero va prácticamente para el sustento cotidiano en alimentos y aquellos otros sectores sociales que tienen capacidad por sus ingresos y para los que el peso específico del IVA es mucho menor en la canasta familiar que el que representa para un trabajador con ingresos bajos o un jubilado con ingresos bajos.

El Frente Amplio, en su compromiso programático y electoral, ha marcado como rumbo, como objetivo, dentro del cambio de la reforma tributaria hacia adelante, precisamente atacar ese impuesto en forma paulatina, de manera que no se vean lesionados mayormente los fondos que el Estado recauda para aplicar a las distintas políticas públicas que se llevan adelante.

Además de ese compromiso que tenemos que cumplir en forma eficiente, se ha demostrado en el mundo, y particularmente en nuestro país, por la propia experiencia, que cuando hubo eliminación de puntos de IVA a través de la reforma tributaria -tres puntos de Cofis, cuatro puntos de la tasa mínima de IVA, que estaba en el 14 % y se llevó al 10 % y la tasa básica del IVA, que estaba en 23 % y se bajó a 22 % - el efecto que tuvo el esfuerzo fiscal del Estado no se vio reflejado en el consumidor final a la hora de consumir los productos que se rebajaban a partir de la disminución de la carga impositiva. ¿Por qué? ¿Qué pasó? La rebaja del impuesto fue en los productos del consumidor final cuando accede a la góndola del supermercado o al mostrador del almacén, pero ello no se vio reflejado porque se quedó en la cadena de intermediación. De esa renta se apropió un sector de la cadena de intermediación, no lográndose la magnitud del objetivo, que era abaratar los costos de la canasta familiar, aquellos por los cuales pretendíamos bajar el IVA. Eso ocurrió -y ocurre- en Uruguay; hay que ser honestos. Esta realidad también se ve en todas partes del mundo. La innovación en la eficiencia de la devolución de los puntos de IVA que plantea este proyecto de ley es que esa desviación no ocurra más, y la mejor manera de hacerlo es utilizando una tarjeta de débito con la cual el consumidor pague directamente en el supermercado, en el almacén, en el comercio, que se debita directamente de su cuenta, a la que directamente se le devuelven puntos de IVA. Ahí no hay forma de evadir, de que se perfore esa realidad, de que no sea precisamente el destinatario de nuestro esfuerzo el que se vea beneficiado por una rebaja impositiva que -insisto- para esta fuerza política, para este Gobierno, es uno de los objetivos principales a la hora de seguir perfeccionando las herramientas tributarias que se aprobaron con la reforma tributaria. Para eso, hace poco más de un año, en esta Cámara, se votó facultar al Poder Ejecutivo a efectivizar la rebaja del IVA. Lo que estamos logrando con este proyecto de ley es hacerlo operativo y que se cumpla con ese objetivo, beneficiando al trabajador que consume y no a la cadena de intermediación, como sucedió en el pasado reciente. Este es el tercer fundamento en cuanto a porqué es necesario votar este proyecto de ley y la forma en que se estructuran las herramientas contenidas en él.

Decíamos que la inclusión financiera es parte de la inclusión social. Está comprobado que en los países que han avanzado en este sentido, universalizando el acceso a herramientas elementales y mínimas -está demostrado en distintos estudios internacionales-, esto ha redundado en una mejora en la calidad de vida de la población. A nivel internacional, se miden algunos indicadores en función de la cantidad de operaciones que se realizan a través de medios electrónicos de pago, de la cantidad de cuentas de ahorro que tiene la población, de la capacidad de crédito y de las variadas ofertas de crédito que puede tener la población, a efectos de medir los indicadores de la calidad de vida de esa población. ¿Por qué tenemos que poner a consideración un proyecto de ley cuando desregulamos el mercado? Esta fuerza política, este Go-

bierno, lo ha hecho en otras áreas en bien del mercado -libre mercado-, que muchas veces no ha resuelto por sí mismo los defectos, las injusticias, las inequidades, que se generan a partir de esa libertad de mercado. Si el mercado financiero en este país se hubiese comportado en forma similar a otros países de la región, seguramente no estaríamos votando un proyecto de ley que, de alguna manera, regula y obliga a los distintos actores que actúan en el mercado a determinado tipo de instrumentos que, objetivamente, pretendemos regular a partir de este proyecto. Si uno compara la realidad de nuestro país de las últimas cuatro décadas a nivel del sistema financiero, concluye que no solo no hubo interés por parte del mercado en atender la necesaria oferta a costos bajos de herramientas financieras básicas, sino que la perversidad ha significado que prácticamente esas ofertas financieras solo se generan para un sector de la población que tiene ingresos atractivos para los bancos. En definitiva, ellos sí cuentan con herramientas financieras que les permiten desarrollar un sistema de pago más apropiado, un sistema de crédito más adecuado y las distintas formas de operaciones financieras que puedan dar las diferentes instituciones.

Si uno analiza la historia del sistema financiero de los últimos cuarenta años en este país -que caprichosamente la ubicaría desde la crisis del Banco Transatlántico en adelante-, advierte que paulatinamente fue desapareciendo la banca nacional, pasando a tener una banca privada totalmente extranjera. No somos un fenómeno distinto al resto del mundo: desde hace décadas, esas bancas privadas están viviendo un proceso de concentración. Para dar solo un dato, desde la crisis del año 2002, se redujo un 35 % la cantidad de oferentes del sistema financiero en nuestro país -tengo documentación que lo avala- y si vamos más atrás, en el año 1988, había veintitrés bancos privados mientras que, a fines de 2013, había diez instituciones bancarias privadas.

¿Qué es lo que el mercado libre ha generado? Precisamente, que las ofertas de negocios, de operativas o de herramientas financieras se concentren en un sector minoritario de la población y que, de alguna manera, esas ofertas tengan un costo a través de aranceles y de comisiones por todas las operaciones que se realicen. Ese mercado ha provocado la distorsión de que existan distintas redes de pago a través de los cajeros automáticos y de las redes de POS, que son la tecnología necesaria para las tarjetas de crédito y de débito; en función de que son empresas diferentes, el usuario no tiene la posibilidad de utilizar universalmente todas ellas, porque les cobran por movimiento, por consulta de saldos, por las transferencias y hasta por respirar. Esa es la realidad que tenemos hoy. No ha habido capacidad del mercado para resolver el rezago que en materia de acceso democrático y universal a las herramientas financieras pueda haber tenido la población. Siempre cuento la misma anécdota: basta cruzar la frontera hacia el lado de Brasil para advertir que si uno compra un helado, el heladero saca una maquinita y pregunta si uno lo quiere pagar al contado, con efectivo, o con tarjeta de débito. Ese es el nivel de desarrollo de herramientas financieras populares para la población que sucede, no en el primer mundo, sino en países vecinos. En este país, uno tiene que preguntar en los comercios si aceptan o no tarjetas de débito, y depende de qué banco sea y de la empresa que esté detrás del POS para que lo tengan algunos supermercados.

A nosotros—a mucha gente-, el mercado libre nos obligó a tener tarjeta de crédito, que la mayoría de la gente trata de usar como tarjeta de débito: va al supermercado y compra durante el mes, tratando de pagar en efectivo a fin de mes. ¿Por qué apostaron a la tarjeta de crédito y no a la de débito? Porque la tarjeta de crédito sistemáticamente da la posibilidad de endeudarse; si este mes no puedo pagar la cuenta del supermercado, me va a quedar un saldo, al que se aplicará la máxima tasa -lindante con la usura- permitida por ley, que por suerte a través de este proyecto se va a bajar. Hay una apuesta objetiva al endeudamiento. Hay una apuesta objetiva a que junto con el exceso de consumo, la gente se endeude. Hay un desestímulo de las herramientas financieras a efectos de que, en vez de ir al cajero automático de la esquina para retirar dinero y caminar cuatro cuadras para comprar lo que se precisa en el supermercado -es lo que hacemos la mayoría de los que contamos con esa posibilidad, que no es la mayoría de los trabajadores de este país-, se utilice la tarjeta de crédito. Hoy, eso cambiará a partir de la utilización universal y de la obligatoriedad de la aceptación de las tarjetas de débito como si fueran efectivo, como si fueran "cash". Esta es una de las realidades que estamos tratando de regular a partir de este proyecto de ley.

El statu quo, el actual mercado en nuestro país a nivel del acceso de la población a herramientas financieras tiene un rezago histórico que fue acompañado

por las políticas de las empresas que desestimaron, por lo menos, su atención como bancos y se ocuparon de abrir financieras para que, inexorablemente, los trabajadores que no disponían de ofertas para acceder a una caja de ahorro, a una tarjeta de débito y a un crédito con bajo riesgo y barato, fueran a los mostradores de las financieras, propiedad de los bancos, debiendo pagar como tasa de interés el promedio más el 70 % , que es lo que hoy permite la ley de usura.

Este proyecto de ley tiene como objetivo, como su principal fin, como el objeto principal de sus contenidos -diría-, al uruguayo, al trabajador, al jubilado, a los que no han permitido desarrollarse en función de las herramientas y de las posibilidades que hoy la sociedad sí les dará: el acceso universal y gratuito a esos servicios. Esa es la finalidad de este proyecto de ley: asegurar a los trabajadores de este país un acceso universal y gratuito, dándoles una mayor oferta de crédito para que tengan la capacidad de elegir dónde lo sacan, en función de la competencia que debe existir, teniendo en cuenta el costo y lo que les resulte más conveniente a ellos y no a las empresas. Ese es el principal objetivo de este proyecto de ley.

Está claro que en el modelo del sistema financiero existente en Uruguay hasta la crisis del año 2002 -la más dramática de su historia, con las consecuencias sociales y económicas que todos ya conocemos y que, hasta el día de hoy, Uruguay sigue padeciendo-, la regla básica era desentenderse del mercado interno, dedicarse a las SAFI, a la banca "offshore", captar depósitos del exterior y permanecer en un "Viva la pepa" que eclosionó en 2002, dejando las consecuencias que dejó. No había regulación del mercado, lo que implicó que a partir del año 1965, en forma cíclica, hubiera crisis tras crisis en el sistema financiero, lo cual terminó pagando el pueblo, porque se socializaron las pérdidas de los bancos que quebraron. En ese modelo ni siquiera existía un seguro de depósito con reglas claras. ¿Para qué iba a haberlo si el Estado se iba a hacer cargo? Como siempre, sistemáticamente, el Estado se hacía cargo, pero el Estado es el pueblo. Se socializaban las pérdidas, pero en los momentos de auge seguramente no se socializaron las ganancias. Había una carencia de regulación; el Banco Central no tenía, mínimamente, una Central de Riesgos consolidada a efectos de saber cuánto debía y qué comportamiento tenía cada uno de los que operaban en los bancos. Se llegó al extremo de que en los años 2002 y 2003, algunas empresas no pagaban al Banco de la República, porque era del Estado, y pasaban a ser categoría 5 -muy mala calificación-, pero como pagaban al Banco de Boston, tenían categoría 1 y seguían operando como si nada. Ese era el modelo de sistema financiero y la desregulación que existía en nuestro país. Obviamente que se sucedía crisis tras crisis; no había opción. Sin duda, la peor de todas fue la del año 2002. A partir de esta se produjo el cambio, surgiendo un Banco Central regulador, fiscalizador, ordenado, independiente y técnicamente eficiente que comenzó, en forma paulatina, a aprobar una serie de reglamentos y de promover leyes, que votamos en este Parlamento -como la reforma de su Carta Orgánica-, que trataban de ordenar la casa y de dar garantías para el sistema financiero que se quedara en el país. La mayoría había quebrado, se había fusionado o se había ido, porque ya no podía explotar las SAFI, los depósitos de los no residentes, la banca "offshore", etcétera; no se adecuaron a un mercado interno que nunca les interesó: se quedaban con la crema, con lo que les daba rentabilidad, pero no ofrecían servicios al conjunto de la población. Obviamente, en ese escenario, había empresas que seguían peleándola. Tenemos el privilegio de contar con el Banco de la República, un banco del Estado con la potencia y los números que ha tenido en los últimos años, ocupando, dentro de sus posibilidades, ese mercado que la banca privada no ha llenado.

Asimismo, hay alternativas al sistema financiero tradicional, como las empresas de la economía social: las cooperativas de ahorro y crédito que atendían y atienden, precisamente, a ese sector de la población despreciado por el sistema financiero, o empresas como asociaciones civiles sin fines de lucro que también tratan de ofrecer servicios, sobre todo en los momentos de mayor depresión. Esto lo he vivido en carne propia, como cooperativista, tanto de consumo como de ahorro y crédito, y sé que siempre estuvieron para dar una mano y atender a los sectores más desfavorecidos.

Esa realidad es la que nosotros queremos cambiar. Solamente la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, cuando concurrió a la Comisión, fue la que dijo que no creía que se debiera regular el mercado, razonando algo así como: "Lo que ya tengo no me lo toquen. En todo caso, encárguense de los pobres y háganlo ustedes". Ese fue el planteo de dicha Asociación, claro, porque en el negocio que ya tienen quieren seguir cobrando comisiones, por movimiento, por

consulta de saldos y, canalizar a través de las financieras -no de los bancos- y con las altas tasas -casi de usura- que se cobran, el crédito de un sector muy vulnerable de la población.

El resto de las instituciones gremiales y los distintos actores que han participado en todo este periplo dentro de la Comisión de Hacienda empezaban su intervención con un mismo planteo, independientemente de las objeciones que luego hacían, muchas de las cuales fueron tomadas en cuenta. El planteo era: "Estamos de acuerdo con que es necesario legislar para regular el mercado, tanto del sistema de pagos, como del sistema de créditos u otras formas de herramientas financieras que plantea el propio proyecto".

El proyecto propugna, entre otras cosas, el estímulo al ahorro, en un país donde desde hace décadas no se plantea la necesidad de fomentar el ahorro, sino todo lo contrario. Es el bombardeo permanente del consumo y de "asumite un crédito y después ves cómo lo pagás, pero vos precisás el televisor LED último modelo". No se toma en cuenta la necesidad de ahorro de toda sociedad, como cuando yo era chico y para mi cumpleaños me regalaban una alcancía: el ómnibus del Banco Transatlántico, la Estatua de Artigas en bronce del Banco de Seguros del Estado; esa fue la niñez que yo tuve, en la que había una cultura del ahorro a todos los niveles. Hoy esa cultura desapareció, hoy sucede todo lo contrario; hoy prima el consumo, hoy es "dale ahora que la urgencia te indica que para ser feliz tenés que acceder a esto", y no importa de qué manera lo hagas.

Este proyecto de ley también apunta a iniciar un camino de estímulo al ahorro a través de depósitos en el marco de planes de vivienda para jóvenes de hasta treinta años, con determinados subsidios. Capaz que alguno puede decir que es muy poco; claro, esto es incipiente, pero por algún lado se debe empezar y creo que hay que hacerlo intentando cambiar una cultura dominante que muchas veces escapa a la política, invadiendo más lo comercial, lo de mercado. Adviertan que si uno prende en una hora pico un canal de televisión -yo los he contado-, de diez reclames, seis son de financieras o de empresas de crédito, apuntando a ver quién paga menos, quién deja de pagar, cuánto te ofrezco, cuánto te dejo de agregar.

Por supuesto que no vamos a cambiar esa realidad de un día para el otro pero, a través de este proyecto, por lo menos lo vamos a regular; vamos a bajar las tasas de interés. ¡Este proyecto baja las tasas de interés! Y obliga a bajar las tasas de interés, porque el mercado, hasta hoy, no solo no las ha bajado sino que son abusivas en muchos casos.

Decía que la unanimidad de los sectores, salvo la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, comenzaban sus intervenciones asumiendo la necesidad de regular. Se referían a esta situación como perversa y decían que había que cambiar el statu quo. Si estamos de acuerdo con eso, esta es nuestra propuesta para cambiarlo. ¿Y cómo se cambia el statu quo? ¿De acuerdo con la necesidad de la gente? Bueno, estamos tratando de hacerlo dándole herramientas financieras que le permitan, a cero costo o a muy bajos costos, acceder a productos a los que hasta ahora no podían acceder o que tenían que pagar.

Asimismo, uno de los principales objetivos de este proyecto es mover a los oferentes, es ampliar la oferta, es que no haya situaciones inexorables, porque los que pueden, y los dejan, acceden a determinadas condiciones, pero los que no pueden, o no los dejan, acceden a otras mucho más desventajosas que los anteriores. Hay que cambiar el mercado a nivel de la oferta. Por ello, este proyecto propone universalizar las cuentas bancarias y las no bancarias, a las que también incluye. Cuando ingresemos en el articulado explicaremos lo referente a esas cuentas nómina, cuentas sueldo o billeteras electrónicas que a partir de la aprobación de este proyecto de ley estarán al alcance de cada trabajador, jubilado o pequeña empresa, acompañada de una tarjeta de débito. Al contar con esa cuenta se abre un nuevo escenario: todos podrán acceder a los créditos con bajo riesgo.

Es por todos sabido que la lógica del mercado financiero es que a mayor riesgo del que presta, en cuanto a que es difícil recuperar lo que está prestando, se cobre mayor tasa de interés; a menor riesgo, a mayor garantía, menor tasa de interés. No hay mejor garantía que lo que pueda significar el débito automático a una cuenta salario, una cuenta nómina, para acceder a créditos a bajo costo.

Sin embargo, no nos quedamos ahí -luego lo desarrollaré más en profundidad: también regulamos la tasa máxima de interés para evitar la usura en los créditos a sola firma, como también la tasa de interés en los créditos por retención, que son aquellos que dan las cooperativas de ahorro y crédito y ANDA o las asociaciones civiles sin fines de lucro.

Por otra parte, dentro de lo que fue el proceso de este proyecto de ley podemos decir que la iniciativa que estamos considerando ahora difiere bastante de la que originalmente remitió el Poder Ejecutivo. Esta bancada, con capacidad de discusión, de profundización, de tener orejas muy abiertas, conjuntamente con el Poder Ejecutivo, discutió durante meses, recibiendo a delegaciones una y otra vez.

Si bien el objetivo principal era la universalidad en el acceso de los uruguayos y de las uruguayas, particularmente de los trabajadores, a este tipo de herramientas, también debíamos comprender que el mercado incidiría en esta nueva realidad. De las veinte modificaciones que se introdujeron, diría que no menos de once o doce se hicieron, precisamente, por entender que entre los oferentes de los nuevos productos regulados que estamos planteando, objetivamente hay fuertes y débiles y, por lo tanto, podía ser una oportunidad para que aquellos que tienen mejor posicionamiento, más solidez, más espalda, capitalizaran más rápidamente que otros el nuevo escenario que nosotros estábamos planteando.

A este proyecto muchas veces se le llama "de bancarización", pero cada vez que un periodista me pregunta en esos términos yo lo corrijo. Esto no lo digo solo yo; lo dijo el economista Oddone, asesor de Cudecoop, cuando asistió a la Comisión. Dijo que veía el proyecto original como un proyecto que bancarizaba, pero a partir del conocimiento que tenía de las modificaciones introducidas vio que claramente era un proyecto de inclusión financiera. Hoy la bancarización es excluyente, porque comprende solo a los bancos.

Con este proyecto, aparte de la posibilidad de que los bancos participen de la apertura de cuentas nómina, cuentas para pequeñas y micro empresas o para los nuevos jubilados, habrá nuevos actores en este mercado -lo que posibilitará una oferta mayor-, como los emisores de dinero electrónico; sabemos que pueden serlo las redes de pagos o hasta el propio Correo, que ha manifestado públicamente que tiene una red física que le permite hacer un servicio público, y así lo visualiza.

También se permite, previa aceptación y permiso del Banco Central del Uruguay, a otros actores como las cooperativas de ahorro y crédito o ANDA solicitar ser emisores de dinero electrónico, con la única condición de que no pueden estar en la misma empresa o razón social, por razones de fiscalización y de regulación, porque no son empresas de intermediación financiera; como están habilitadas exclusivamente a la oferta de crédito, tendrían que hacerlo de forma separada a su razón social principal. No obstante, existe la oportunidad de que también puedan ser emisores de dinero electrónico.

Tampoco es bancarización el asunto de los créditos sobre nóminas, que es lo que estamos creando, porque hay actores nuevos o ya existentes que van a tener una ventaja comparativa. Esta es una de las modificaciones más trascendentes que introdujimos al proyecto de ley. Actualmente, a cualquier cuenta que se abra el banco podrá darle un crédito de nómina con un tope del promedio de la tasa de consumo, hasta un 20 % como techo. Cambiamos la tasa, aunque hasta el día de hoy algunos estamos dudando de si estuvimos bien, porque recibimos llamadas de la central sindical, que participó en la elaboración del proyecto y lo apoyó, y del sindicato bancario planteándonos que habíamos subido las tasas, siendo que uno de los objetivos principales era que los trabajadores accedieran a tasas bien bajas en función del bajo riesgo que representa tomar un crédito contra su salario o jubilación. Sin embargo, lo hicimos atendiendo a que tanto las cooperativas como ANDA nos dijeron que los márgenes que manejaban no les permitía salir a competir con tasas tan bajas, y voy a explicar por qué. Se trata de un problema central que todavía estamos discutiendo y, desde mi punto de vista, aprobar este proyecto de ley no significa que no sigamos teniendo el problema, por lo que debemos continuar trabajando en ese sentido, como ya lo hemos hablado. Me refiero a que, con o sin ley, las pequeñas empresas de la economía social, como las cooperativas de ahorro y crédito, que quieran prestar dinero a sus socios tienen que buscar el capital por algún lado porque solo cuentan con el aporte social, ya que no reciben depósitos. Ese capital salen a buscarlo al sistema financiero, que les cobra por el fondeo que necesitan para prestar a sus socios. Es muy difícil que se pueda llegar a tasas razonables en la medida en que ese fondeo se obtenga pidiendo préstamos a los bancos, que cobran interés, ya que para prestarlo a su vez a los socios tienen que resarcirse de ese gasto, hay que agregar los costos y, además, deben obtener una pequeña rentabilidad para lograr cierta capitalización.

Esa lógica que existe no se va a resolver con este proyecto. En todo caso, debemos resolverlo discutien-

do a fondo si no ha llegado el momento, además de contar con algunas herramientas financieras reguladas por el Banco Central, de trabajar hacia un sistema cooperativo de ahorro y crédito de intermediación financiera supervisado por el Banco Central en forma independiente del resto, como ocurre en el caso brasileño o en parte en el argentino. Creo que ha llegado ese momento. Otra opción es buscar fuentes de financiamiento o fondeo que signifiquen abaratar el costo para que puedan competir y que a su vez -es el principal objetivo- los trabajadores accedan a créditos baratos y no paguen doble tasa de interés en función del lugar de donde salen los fondos.

Es decir que este sistema va bastante más allá de la bancarización: obliga a las empresas, financieras o no, a que al abrir cuentas para las nóminas y jubilaciones no puedan cobrar por el saldo mínimo, por los movimientos de las tarjetas de débito hasta determinado nivel o por las transferencias bancarias, que fue una de las quejas de la Asociación de Bancos del Uruguay. Si se analiza lo que se cobra por las transacciones y lo que representa en el ingreso de los bancos, obviamente se van a quejar, porque se están quedando sin un negocio. El objetivo es abrir la oferta, que entren más actores y que la competencia -mucho más sana y regulada por ley- redunde en beneficio para la gente. Ese es el objetivo fundamental.

Los conceptos principales ya han sido desarrollados. No obstante, voy a hacer un somero recorrido conceptual por el articulado. ¿Cuáles son los ejes principales de este proyecto de ley? Uno de ellos es el pago de remuneraciones y la utilización gratuita de medios electrónicos de pago. El articulado prevé que el pago de salarios, beneficios sociales y jubilaciones sea acreditado en cuentas bancarias o en empresas que emitan dinero electrónico, a través de las billeteras electrónicas o las tarjetas. En cuanto a la implementación del pago de remuneraciones por esta vía y la utilización de medios electrónicos de pago, originalmente el proyecto planteaba que la elección de dónde abrir la cuenta para acreditar el salario fuera hecha por la empresa y luego de un período de seis meses, prorrogable por seis meses más, el trabajador pudiera cambiar de empresa. En ese sentido, un cambio sustantivo que entendemos se hizo por parte de nuestra bancada es que optamos por el camino de que sea el trabajador el que elija dónde quiere cobrar su salario y que no exista un intermediario. A partir del negocio que implica llevar una nómina de trabajadores se podrá negociar lícitamente con la empresa financiera otro tipo de productos a menor costo.

El hecho de que el trabajador elija -si no lo hace, obviamente será el empleador el que asigne una empresa para cobrar- busca equilibrar la realidad entre el poder del capital y el trabajo. Nosotros nos imaginamos que el hecho de que sea el trabajador el que elija implicará, entre otras cosas, la posibilidad de que las cooperativas de trabajadores o los sindicatos puedan negociar dónde pueden ser ubicadas las cuentas nómina, en función de la capacidad que tengan en cuanto a beneficios para los trabajadores. Esto es bueno porque a partir de la regulación se da al débil, al que nunca tuvo derecho a acceder dónde quería y cómo quería, la posibilidad de negociar colectivamente para lograr los mejores beneficios. Con esto estaríamos instaurando una nueva realidad en el país, y este es un factor importante.

Asimismo, se regulan las características básicas, los requisitos mínimos y las garantías necesarias para la operativa. Además, se extendió -fue una modificación que se introdujo- el plazo de noventa días más treinta días para que el proyecto empiece a ser operativo.

Por otra parte, se ataca la inembargabilidad de los salarios. Todos sabemos que este Parlamento votó que por treinta días las cuentas sueldo no pueden ser embargadas, partiendo del concepto de que ahí están acreditados los salarios. Luego de una profunda discusión establecimos la inembargabilidad por ciento ochenta días, y a través de la reglamentación del Poder Ejecutivo se podrán distinguir las partidas que ingresen por concepto de salario, las que egresen y las que no. Creemos que esto es mucho más garantista en la defensa del salario, que es el único capital de la inmensa de la mayoría de los trabajadores.

Asimismo, se van a crear cuentas simplificadas para las empresas de reducida dimensión económica, sin cargo y con una tarjeta o medio de pago electrónico gratuito. Como se sabe, la mayoría de las empresas de gran porte, como las sociedades anónimas o las sociedades de responsabilidad limitada, tienen la capacidad de descontar IVA. Sin embargo, las empresas de poco porte, como las monotributistas o las microempresas, no la tienen. El hecho de abrir una cuenta gratuita y dar un elemento de pago electrónico permite utilizarlo para el pago a proveedores, y a partir de eso también se verán beneficiados por las devo-

luciones de IVA, como relaté cuando hice referencia a los trabajadores.

Se establecen tres regulaciones sobre los créditos...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

**SEÑOR BANGO.-** Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Agradezco al señor Diputado Bango y al resto de los colegas.

Decía que se regulan tres niveles de tasas de interés para los créditos. Esto no estaba en el proyecto original. Los distintos niveles de tasa de interés están directamente vinculados al riesgo que produce el crédito. Para el crédito nómina -el más seguro, en un orden de prelación adecuado, para dar ciertas garantías a quienes lo conceden y permitirles resarcirse- se establece como tasa de interés máxima hasta un 20 % por encima del promedio de la tasa de consumo.

Asimismo, se agrega explícitamente un artículo relativo a los créditos con retenciones, que son la otra forma de crédito que dan las cooperativas y ANDA. Aclaro que las cooperativas y ANDA podrán dar créditos nómina, a diferencia de los bancos que solo podrán darlos a sus propias cuentas. ANDA y las cooperativas de ahorro y crédito tienen el 100 % de posibilidades de otorgar créditos nómina, sin importar en qué banco o empresa esté la persona. Más aun, si hablamos de las emisoras de dinero electrónico, donde muchos trabajadores tendrán sus cuentas -redes de pago, Correo, etcétera-, esas empresas no podrán dar créditos porque no son de intermediación. El proyecto prevé que los únicos que pueden dar créditos nómina a esas cuentas -que no están en el sistema bancario sino en emisores de dinero electrónico- son las cooperativas de ahorro y crédito o ANDA. Se estableció esto porque si no incidíamos objetivamente en la regulación del mercado de la oferta podíamos generar debilidades.

Insisto: los bancos privados y públicos solo podrán dar créditos nómina a sus cuentas nómina. Sin embargo, las cooperativas de ahorro y crédito y ANDA podrán dar créditos nómina a quienes quieran, sin importar dónde están las cuentas, y luego mandatar al banco donde está la cuenta para que realice el débito y lo acredite. Por lo tanto, tienen posibilidades de llegar al 100 % de este nuevo mercado, que estamos ampliando. No se trata de ver cómo reacomodar el mercado actual sino que, a partir de esta regulación, surgirá la oportunidad de un mercado que hasta ahora no existía. Repito: los créditos nómina para las cuentas que se abran a través de emisores de dinero electrónico podrán ser dados exclusivamente por cooperativas de ahorro y crédito y por ANDA, no por los bancos. De esta manera, evitamos que existan acuerdos macro entre empresas que perjudiquen la competencia de los más débiles. Por eso cambiamos el proyecto de ley y buscamos que el acceso de estas empresas, tan importantes y valiosas para la vida del país, se diera en un marco mucho más amplio y diferenciado del resto del sistema financiero.

También se regulan otras formas de pago, y a partir de determinados montos, establecidos por la ley, se deberán hacer a través de distintos medios y no en efectivo. Una consecuencia importante que puede tener este proyecto -que vemos en varios países del mundo, y no muy lejos- es el retiro paulatino del efectivo de plaza, para que comience a ser sustituido por herramientas de pago mucho más eficientes y seguras, inclusive en cuanto a la integridad física de los ciudadanos. El día que en lugar de sacar el dinero del cajero electrónico y caminar cinco cuadras para comprar el pan y la leche en el supermercado se pueda pagar directamente -con la devolución del IVA- habremos logrado una mejora sustantiva en esta materia.

Por otra parte, hay un capítulo específico sobre la promoción del ahorro joven. Hoy hacía referencia a aquellas cabezas que hace décadas, en este país, creían en la necesidad del ahorro como principal objetivo para el avance de una sociedad, de un colectivo y de las familias. En ese sentido, introdujimos un artículo a través del cual se promociona el ahorro joven para obtener una vivienda. A partir de determinados mecanismos que aseguren una actitud de ahorro sistemático -sin importar el monto- y luego de cierto tiempo, una pareja joven -yo imagino que serán personas o parejas jóvenes, menores de treinta años- podrá obtener un subsidio por parte del Estado por hasta el 30 % del monto ahorrado, con un tope razonable. No

se trata de subsidiar a quienes puedan ahorrar US$ 50.000 en tres años sino de estimular el ahorro en un sector social que hoy no recibe ningún estímulo. Entendemos que vale la pena el esfuerzo para luego acceder a distintos planes que permitan obtener una vivienda o pagar un alquiler. Este es un valor importante que introduce el proyecto, que va en un camino que entendemos debemos continuar.

Asimismo, hay un capítulo referido a los derechos y a la transparencia. El proyecto tiene artículos vinculados a la obligación de la educación financiera, algo que cuesta, y mucho, porque existe una cultura que pretendemos cambiar. Entre otras cosas, queremos que cada ciudadano que acceda a alguna operación financiera tenga claros cuáles son los costos que le están cobrando, así como cuáles son sus derechos para que pueda ejercerlos. Este proyecto los plantea en el articulado que hoy estamos discutiendo.

Hay un artículo que prevé la obligatoriedad por parte de las redes de cajeros automáticos y de POS -que son las empresas que poseen la tecnología para que el comercio tenga la posibilidad de cobrar mediante tarjetas de débito o de crédito; en este proyecto nos importa la tarjeta de débito- de asegurar la interoperabilidad entre las distintas empresas. Buscamos eliminar el impedimento que hoy existe cuando un ciudadano quiere acceder a dinero o usar su tarjeta de débito en un comercio, pero no puede hacerlo si no la emitió determinada empresa o grupo de empresas. El proyecto de ley asegura la universalización a partir de la interoperabilidad de las distintas redes existentes en el país.

Obviamente, los costos y las comisiones no recaerán en el usuario, el trabajador o el cliente sino que serán reguladas a partir de las tarifas que se fijarán a través de la reglamentación de la ley. Es lógico que no se perjudique a quienes tienen más redes que otros, porque eso representa un costo. Por lo tanto, deberá establecerse un arancel por la utilización de las diferentes redes. Sin embargo, nunca será afectado el usuario de la tarjeta de débito, porque -insisto- es gratuita y sus operaciones no tendrán costo.

Los compañeros de mi bancada enfatizarán luego los aspectos que entiendan necesarios. Con seguridad intervendré en varias oportunidades, pero ya he hablado aproximadamente cincuenta minutos y quisiera ir terminando mi exposición.

Estamos ante un proyecto de ley que plantea una nueva realidad en el país; una nueva realidad a través de un sistema de pago diferente; una nueva realidad a nivel del mercado de créditos; una nueva realidad respecto al sistema de ahorro; una nueva realidad en la relación entre un cliente y una empresa que le da servicios elementales para poder desarrollar su vida.

Es una enorme oportunidad. Comprendemos totalmente que aquellos que, de buena fe, hoy están en determinada realidad de mercado -nos han dicho que comparten que es injusta- puedan tener aprensiones, dudas, temores, ante un cambio de esta magnitud, ante el desarrollo de esta nueva regulación del mercado. Por el contrario, nosotros, conociendo esa realidad, entendemos que se abren grandes oportunidades, porque hay un mercado enorme que hasta el momento no ha ingresado a ninguna forma de inclusión financiera y ahora lo va a poder hacer. Nosotros le estamos dando herramientas potentes para que los distintos oferentes, sobre todo aquellos que nos importan por su debilidad en el mercado, puedan fortalecerse a partir de las disposiciones que estamos aprobando. Es una muy buena oportunidad.

Lo que no queremos perder de vista nunca -y vuelvo al inicio de mi intervención- es el objetivo de este proyecto de ley: que los uruguayos y las uruguayas, no importando cuánto ganen, cuánto cobren, qué boliche tengan o cuánto facturan, esos, que necesitan comprar algo y tienen que acceder muy limitadamente a lo que le dan -por quienes estamos haciendo un profundo esfuerzo para que lleguen a una inclusión social plena-, a partir de estas nuevas herramientas puedan prosperar, hacerse carne de sus derechos, utilizarlos, y que redunden en beneficio del trabajador.

Ese es el objetivo de este proyecto de ley, y por eso lo acompañamos y pedimos que se apruebe.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Señor Presidente: como ya aclaramos por escrito en el informe que hicimos como integrantes de la Comisión de Hacienda y como miembro informante del Partido Na-

cional, la oposición en su conjunto va a votar en contra de este proyecto de ley. Esta es una primera definición que creemos importante después de haber escuchado la entusiasta intervención del Gobierno defendiendo este proyecto.

Antes que nada, quiero hacer un reconocimiento que también he realizado por escrito a nuestra Comisión de Hacienda y a sus funcionarios, que han trabajado y trabajan de una manera encomiable para facilitarnos -en una engorrosa tarea como la de analizar un proyecto de estas características- toda la información, la disponibilidad de todos los datos y la lectura de todas las versiones taquigráficas lo antes posible. Agradecemos esto especialmente porque hay un esfuerzo relevante de los funcionarios de la Comisión y lo queremos destacar.

También quiero destacar, porque muchas veces hemos criticado, y con dureza, al Gobierno en otras oportunidades, la tarea que la bancada del Frente Amplio realizó en la Comisión abriendo el debate de este proyecto de ley. Hemos vivido otras circunstancias penosas, de discusiones cerradas, de poca posibilidad de debate o de interrupciones a la hora de citar a los invitados o a los referentes de los proyectos, pero este no fue el caso. Aquí se dio un debate largo, profundo; los interesados vinieron; muchos de ellos, yo diría los más importantes, concurrieron más de una vez, inclusive después de las modificaciones que la bancada del Frente Amplio le realizó al proyecto. Por lo tanto, me parece que este es un reconocimiento parlamentario que vale la pena establecer al comienzo de esta discusión.

Nuestras diferencias no se deben ni a la forma de discusión ni a la falta de debate. Nuestras diferencias son de fondo: no creemos en este proyecto de ley. No consideramos que este sea un proyecto de inclusión financiera, sino que es de bancarización de la economía. Hemos tenido éxito en esa denominación: como decía el señor Diputado Bernini, él ha tenido que corregir a todos los periodistas porque efectivamente la comprensión general de los ciudadanos es que este es un proyecto de bancarización. Están en lo correcto; no hay que corregirlos: es un proyecto de bancarización de la economía; es llevar a los bancos un negocio que hasta ahora no han tenido. Por eso, vamos a manifestar algo que también hemos dicho públicamente: como le gusta decir al Frente Amplio, hoy es una jornada histórica. Nunca los bancos consiguieron un negocio como el que están consiguiendo. Nunca tuvieron una intervención del volumen que este proyecto de ley les asegura en la economía, al transformar en obligatorio el pago de salarios y retribuciones a través del sistema bancario. Esta es la confirmación plena de que se trata de un proyecto de bancarización.

En el mes de noviembre del año pasado, en su última visita a la Comisión, el Ministro Lorenzo se refirió a cuál era la inspiración del proyecto: "[...] el fundamento de este proyecto se encuentra en una expresa insatisfacción con el funcionamiento de los mercados en los cuales se prestan [...]" los servicios financieros. Según el jerarca de la época, "Uruguay ha perdido presencia de la intermediación financiera, en particular de la bancaria, en los segmentos y en los productos más básicos de la oferta de servicios financieros". Y avanzaba afirmando que "[...] el proyecto desafía, cuestiona y pone en tela de juicio el funcionamiento actual de la oferta de servicios financieros" y que, por lo tanto, no iba a formar parte del análisis que el Gobierno hacía en la defensa del statu quo vigente. ¡Clara definición de que el proyecto estaba inspirado en un procedimiento para instrumentar mecanismos financieros diferentes de los que hay, en que el nuevo protagonismo lo iba a asumir el sistema bancario!

Cuando uno cambia el statu quo, modifica los jugadores, o su rol, y nosotros creemos que este proyecto efectivamente causa modificaciones en los jugadores que están en el mercado. Hay jugadores que ganan, hay jugadores que pierden y hay jugadores nuevos.

¿Cuáles son los jugadores que ganan? Bueno, los que están preparados para ganar el partido. Los jugadores que ganan son los bancos; son los que están en el mercado en condiciones, no solamente de ejercer el pago de la nómina, sino de trabajar efectivamente con el pago de los salarios ya y ahora, porque no van a necesitar ninguna reglamentación. Basta con leer alguna de las versiones taquigráficas para ver que el Banco de la República nos contaba cómo un banco privado de plaza, ofreciendo doscientos mil dólares al contado le llevaba el paquete de un grupo de trabajadores para que cobraran allí.

Estos son jugadores relevantes, que están en plaza, preparados para el negocio que se les ofrece, ahora en forma obligatoria. Ahora, se pone la mesa servida para que ese jugador relevante juegue en lo

que sabe hacer: está operando, está interviniendo, está jugando fuerte y está participando de una manera activa en un negocio que -repetimos- pasa a ser prácticamente en exclusividad. Este es, desde nuestro punto de vista, el primer jugador que gana y que confirma el proyecto de bancarización.

Los bancos juegan fuerte, van a intervenir en este proceso en forma decisiva, y de hecho ya lo han efectuado hasta ahora; están en esa puja y utilizan los instrumentos que tienen, incluso su capacidad de fondeo de recursos para optimizarlos en esa captación, fidelización del nuevo cliente, en este caso, los trabajadores y los sindicatos, con los que seguramente comenzarán a negociar. Porque ya hablaremos de ese nuevo jugador -que será el último que vamos a mencionar en nuestra intervención, de esos tres jugadores que definimos antes- y de cómo van a negociar los bancos con él para atrapar el pago de los salarios y, por lo tanto, quedar priorizados en ese pago de la nómina y con una relación de fidelización con ese nuevo cliente.

Reconocemos que la inclusión financiera y la bancarización no son la misma cosa. Pero tampoco es lo mismo un banco que una cooperativa de ahorro y crédito, y eso es absolutamente claro para todos.

El Uruguay tiene una larga historia de cooperativismo, que inclusive nos diferencia del resto de los países de América. Cuando uno sale a otros países de América Latina a buscar el sistema cooperativo tal como lo conocemos, se encuentra con enormes flaquezas. El Uruguay ha diseñado y construido un sistema cooperativo que ha recorrido distintos escenarios de la vida de la sociedad. Se ha desarrollado en el consumo, se ha desarrollado en la vivienda; inclusive, se desarrolló en el campo financiero, porque hemos tenido cooperativas que han operado en él. Basta con recordar alguna caída y posterior cierre ocurrido ya en un Gobierno del Frente Amplio.

Es decir que la historia del cooperativismo en el Uruguay es muy rica, es muy profunda. Además, tiene un antecedente en la historia reciente -y no tan reciente- con respecto a la fortaleza con la que se ha comportado en tiempos de crisis. Cuando Uruguay vivió profundas crisis económicas, con quiebres del sistema financiero, con cierre de bancos, con cese de pagos, el que quedó en la cancha -digamos así- operando fue el sistema cooperativo, que de alguna manera dio protección, ayuda: aguantó el temporal. Recordemos la crisis de 2002; recordemos el cooperativismo de consumo, quizás lo único que funcionaba cuando todo el resto había desaparecido.

Es decir que cuando hablamos del sistema cooperativo nos referimos a una larga historia, que cruza Gobiernos, que cruza partidos pero que, además, tiene un antecedente reciente -que se dio en el anterior período de Gobierno del Frente Amplio- con la nueva ley de cooperativismo. Esa nueva ley buscó dar fortalezas al sistema, amplitud en su funcionamiento, buscó -y consiguió- jerarquizar alguna de las políticas del cooperativismo. Bueno, señores: ¡ese es el jugador que pierde acá!

Decíamos que el jugador que gana es el banco. El jugador que pierde es el sistema cooperativo. Ese es el primer jugador que en este juego queda retrasado, retrocede tres casilleros, y no es que lo diga la oposición, no es que lo diga el Partido Nacional: se afirma por parte del sistema cooperativo, y lo dijo en reiteración real; lo señaló antes de las enmiendas de la bancada del Frente Amplio y lo confirmó después. El sistema cooperativo pierde; el sistema cooperativo es relegado. Y cuando hablamos del sistema cooperativo hacemos referencia al sistema cooperativo de ahorro y crédito, y al sistema cooperativo de consumo. Pero en este capítulo, como jugador perdidoso, también incorporamos a los otros actores que funcionan en el mismo escenario del cooperativismo, como los que integran los sistemas de afiliados. El caso más típico y característico, el más conocido y más antiguo es el de ANDA.

Esos son los jugadores que pierden. Y pierden porque se los relega; pierden porque su capacidad de fondeo está en el sistema bancario: tienen que jugar con el jugador que gana. Pierden porque se los relega en la lista de descuentos. Pierden escenarios; pierden lugar; pierden capacidad operativa. Y reconozco que en el curso del debate en la Comisión, la bancada del Frente Amplio introdujo algunas modificaciones que no mitigaron sustancialmente -aunque sí en parte- las pérdidas que estaba obteniendo el sistema.

Parece paradójico -y ahora voy al terreno estrictamente político- que un Gobierno de izquierda apueste a que en un cambio con las características con que opera esta ley de bancarización el que pierda sea el cooperativismo. Parece paradójico, por lo menos, para los paradigmas con los que hemos trabajado siempre, en que el sistema financiero era el perverso y el sis-

tema bancario -modelo capitalista per se- era el jugador al que había que atacar. Bastaría con revisar la historia reciente de los debates políticos del Uruguay, y también la historia lejana, para advertir cuál era y cuál es el pensamiento de la izquierda respecto al sistema financiero, y cuáles son las bondades de los otros sistemas.

Sin embargo, este proyecto -estamos absolutamente convencidos- introduce un fortalecimiento del sistema financiero, le otorga a los bancos un negocio como nunca antes se les dio y le causa un perjuicio al sistema cooperativo y al sistema de afiliados, a la red ganglionar más fuerte que tiene el país, en la que están los trabajadores, los jubilados, los asalariados, porque el sistema cooperativo de consumo y el sistema cooperativo de ahorro y crédito no están construidos por las financieras ni por los grandes actores de la economía, sino que se conforman por los más débiles, precisamente, a los que se supone que queremos ayudar. Los que habían construido este sistema son los que hoy reconocen que están perdiendo; están entrando de atrás; pierden privilegios, como el descuento de nómina; y pierden garantías porque, seguramente, en un proceso como el que establece la ley no van a poder prestar porque no van a poder descontar. Y con esto ponemos en riesgo todo lo que contiene ese sistema: un millón de personas participan en el Uruguay del sistema de afiliados y del sistema cooperativo, que movilizan US$ 300:000.000. Comparado con el sistema financiero esto puede ser poco pero, distribuido en pequeñas cuentas, en trabajadores, asalariados y jubilados, ¡vaya si es una cifra relevante! Y además, por lo menos quienes provenimos de allí, reconocemos que es una red que se desarrolla básicamente en el interior del país. Es la red que llega a muchos rincones alejados del Uruguay, donde no está el sistema financiero. Porque todos sabemos que el único que cubre mayormente el territorio es el Banco de la República -el único público además- y el resto está reducido a Montevideo, Canelones y el área metropolitana, por lo cual los demás servicios en materia económica y financiera los prestan estos otros actores.

Decíamos que había tres jugadores, y para ser ordenado en esta intervención -que no va a ser muy extensa- quiero destacar al tercer jugador, que es el jugador escondido. Aquí se cambian algunas reglas de juego. Una de ellas, que me interesa especialmente destacar, es lo que se llama el proceso de selección del lugar donde se cobra el salario. Es decir que el trabajador elegirá dónde cobrar. Y eso, dicho así, en un discurso, puede resultar muy sano, como muchas de las cosas que he escuchado hoy en esta Sala. Dichas en un discurso parecen el paradigma de la construcción socialista sobre la realidad: vamos a transformar la realidad a partir de una ley, donde ordenamos a todos los jugadores y les hacemos hacer lo que nosotros queremos.

Ocurre que la historia de la humanidad demuestra que no es así, que las cosas no funcionan como se acaban de describir, con entusiasmo, por parte del señor miembro informante en mayoría. No es a partir de la concepción lisa y llana que uno construye las reglas del mercado. El mercado es y seguirá siendo muy poderoso a la hora de encontrar las formas de funcionar y no todo lo que hacemos en la ley luego se verifica.

La decisión de que el trabajador elija la empresa, el banco o el sistema donde va a cobrar, expresada así puede parecer una generación de nuevos derechos, un reconocimiento a que ese trabajador puede tomar una decisión. En realidad, eso no va a pasar; no funciona así. Lo primero que debe decirse es que causa un daño a las empresas. Y cuando hablo de las empresas, no lo veamos en el paradigma de las grande, sino en las pequeñas empresas que, eventualmente -si fuera así-, van a tener que distribuir el pago de salarios en distintas instituciones.

Ello va a causar un efecto sobre los bancos que hoy operan en el mercado, básicamente el Banco de la República, que es el que tiene la mayor red de distribución, institución sobre la que voy a decir algo respecto a los logros que ha obtenido en los últimos años.

¿Cómo va a hacer para instrumentar la creación de más de medio millón de nuevas cuentas, si es que capta a la mayoría de los trabajadores? Además, ¿nadie le asigna un rol al sindicato? ¿Nadie está imaginando que el nuevo negociador va a ser el sindicato? ¿O es que llevar una plantilla de trabajadores a un banco no da beneficio? ¡Los bancos pagan por eso! Recién mencioné un ejemplo -contado por el Banco de la República-, el de un banco pagando US$ 200.000 por llevarse un cliente a pagar sueldos. ¿A quién van a pagar los bancos? ¿Quiénes van a llevar la plantilla de trabajadores en el área metropolitana? ¡Los sindicatos! ¿O no se imaginan ustedes una

política sindical para discutir en el entorno de los trabajadores con qué banco van a cobrar, para que este les otorgue un beneficio? Ese es un jugador escondido, sobre el que no hemos hablado en el Cuerpo. Ello también va a generar un efecto determinante sobre los trabajadores que no necesariamente se van a beneficiar. Eso de que se van a beneficiar en forma directa por elegir el lugar donde se cobra es un dato no necesariamente contrastable con la realidad.

El señor Diputado Gandini hizo una pregunta aparentemente muy ingenua al señor Ministro, pero que demuestra el grado de profundidad y de impacto del cambio del que estamos hablando. Él preguntó cómo opera el adelanto en el caso de una empleada doméstica o de un peón rural -agregamos nosotros-, que es característico que lo soliciten el viernes a mitad de mes. Se respondió que se debe otorgar a través del cajero, del sistema financiero; es decir, implica una operación. Y aquí no estoy hablando de una gran empresa con mil quinientos trabajadores, sino de la relación familiar con el servicio doméstico. Esa relación debe operar a través del Banco, del sistema financiero. Entonces, ahí se produce una complicación en el sistema, que genera un efecto, quizás no buscado, pero que efectivamente se va a verificar y nosotros lo advertimos. Si pensamos en los grupos grandes en el área metropolitana, en el sindicato de la construcción o en el sindicato de una de las fábricas grandes de Montevideo, nos damos cuenta de que es fácil operar, ya que el sindicato es el que va a negociar y no el trabajador, porque eso renta y los bancos pagan por ese servicio, para hacer esa operación. Además, tienen beneficios adicionales, y no me refiero a los directos, sino a los indirectos como la fidelización de un cliente que queda cobrando dentro de un banco y que luego va a recibir una oferta de esa institución.

El señor Diputado Bernini en su informe decía: "veamos la región". Claro que yo veo la región. Pero, no solamente miro Brasil, también miro Argentina. bserven la publicidad de los bancos en Argentina donde está funcionando un sistema parecido a este. ¿Qué nivel de oferta hacen? ¿Qué camino eligen para fidelizar al cliente, en este caso, un trabajador? Es siempre la oferta de dinero adelantado; es el aguinaldo de junio cobrado en marzo; es en vez de trece salarios al año, un catorceavo salario distribuido a lo largo de los doce meses con descuentos salariales. Además, el proyecto de ley protege al banco a la hora de cobrar y lo pone por delante del sistema cooperativo; es decir, lo coloca en una situación privilegiada en la que seguramente va a cobrar.

Por lo tanto, hay jugadores que ganan, jugadores que pierden y jugadores escondidos. El señor Diputado Bernini hacía especial mención en su informe al sistema de accesibilidad de los cajeros y a lo que ha dicho el sistema bancario al respecto. Creemos que asiste más razón al Presidente del Banco de la República que al miembro informante del Partido de Gobierno. Nos parece que es más certero lo que manifestó el Presidente del Banco de la República en cuanto a que este efecto es perverso y que va a hacer retroceder la oferta de accesibilidad de los cajeros automáticos de los bancos. Además, el hecho de dar interoperabilidad a todo el sistema bajo los efectos de los cajeros ya existentes no va a jugar como un factor a fin de beneficiar al usuario, sino para perjudicarlo. Bajo el concepto de que el usuario no paga nada cuando utiliza un cajero que no es de su banco -que lo pagará el banco-, en realidad, lo que se esconde es que el banco va a retroceder en ese servicio porque no atrapa al cliente.

Los bancos ofrecen hoy el cajero automático, al que todos accedemos, como un servicio para atraer al cliente. Se amplía esa red lo más posible para que el cliente tenga un cajero de su banco cerca. Si el cajero es el mismo para todos los bancos, entonces, ¿por qué extender la red? ¿Quién la va a extender? ¿A santo de qué si eso no tiene un efecto positivo sobre el mercado ni le va a permitir captar un cliente? En todo caso, lo que está haciendo es extendiendo una red de cajeros para ofrecérsela a otro banco. Esto no le interesa a un banco en competencia; es decir, crear un mecanismo que va a usar su competencia. Decir que hay interoperabilidad y que todas las personas con cualquier tarjeta de crédito irán a cualquier cajero, es una expresión de deseo; pero el mercado va a ser mucho más poderoso y va a operar defendiendo su negocio. No estoy hablando del Banco Santander o del Banco Itaú, estoy hablando del Banco de la República. El Presidente del Banco de la República dijo que eso va a afectar a la institución, y que esta evaluará de qué manera va a distribuir la red de cajeros en el futuro. Además, expresó que hay más de cien cajeros guardados en el puerto y que se verá si se van a poner en marcha de acuerdo con la conveniencia del negocio. Entonces, si el negocio no conviene, ¿para qué extenderlo? ¿Extenderlo para otorgar posibilidades a los otros bancos de tener cajeros en todo

el país cuando no han puesto ninguno? Seguramente no.

Según se ha dicho aquí, el objetivo del proyecto -como todo objetivo- siempre es el más sano, el más bueno. Se habla de otorgar a las personas el microcrédito, la microcuenta; por ejemplo, que el dueño de un kiosco o una persona que maneja un pequeño negocio pueda tener accesibilidad al sistema financiero. Sinceramente, lo que me asombra es que el Gobierno no reivindique al Banco de la República que ya lo hizo; que no defienda acá que eso ya existe. El Banco de la República tiene esos servicios; tiene cuentas alcancía, que no necesitan mínimos ni retiros y que no pagan nada. Estas cuentas están pensadas para personas que tienen un pequeño negocio y quieren operar con ese sistema. Reitero que me asombra que el Gobierno no defienda al Banco de la República que creó microfinanzas, que otorga créditos en todo el país con un sistema de garantías cruzado con los Gobiernos departamentales, que está funcionando muy bien, y que da perfecta accesibilidad a los servicios financieros. Hoy, el Banco de la República, el banco del Estado, con esos servicios financieros que se anuncia van a venir, tiene una presencia del ochenta por ciento. Entonces, además del sistema de bancarización, lo que está aconteciendo acá es que estamos haciendo participar a la banca privada en ese negocio que hoy es del Banco de la República. Todo lo que se dice que vamos a tener ya existe, ya está funcionando. Vayan al Banco de la República y pregunten por el crédito de microfinanzas o microcrédito, por las microcuentas; esos servicios financieros ya existen y están en manos del Banco de la República. ¿Votamos una ley para que eso aconteciera? No. Para regular el mercado no se necesitan leyes. Normalmente, las leyes que regulan el mercado lo distorsionan y generan nuevos efectos perversos.

Estamos en las antípodas ideológicas. Está hablando un Diputado liberal, por lo tanto, comprendo perfectamente el concepto socialista de querer regular las normas del mercado.

El Banco de la República no necesitó de ninguna norma para crear microfinanzas, microcuentas; lo hizo porque salió a trabajar el mercado y a conseguir clientes en todo el país con su extensa red de sucursales. ¿Por qué el Gobierno no lo reivindica? No lo comprendo. Esto lo tendría que estar diciendo un Diputado del Gobierno y no un Diputado de la oposición. Esos servicios financieros que aspiran tener ya existen hoy día.

En la discusión artículo por artículo vamos a intervenir y daremos nuestro punto de vista. El Partido Nacional no va a acompañar el proyecto en general ni en particular, pero vamos a plantear algunos conceptos al respecto.

La accesibilidad de los servicios financieros y el manejo de las cuentas a través de tarjetas es un tema cultural. El Banco de la República dio una información relevante en la Comisión que permite reconocer qué distancia hay entre los deseos y la realidad. Por ejemplo, en cuanto a las tarjetas Mides, que creó el Banco para el cobro de asignaciones familiares, se nos informó que solamente el 25 % de las personas la utiliza como tarjeta de débito para hacer compras, aun teniendo el descuento del IVA incorporado, y el otro 75 % sigue con la tradición de retirar el dinero en efectivo del cajero.

Esa es otra prueba de que cuando se dice que se rebajará el IVA a los que menos tienen, no se ha verificado. Ese episodio no aconteció. ¿Por qué? Porque hay una traba cultural, porque los ciudadanos no tenemos la costumbre de usar la tarjeta ya que no tenemos ese concepto incorporado y, porque, además, sigue habiendo un mercado informal al que acceden las personas que cuentan con esos servicios de tarjeta y prefieren utilizar el dinero en efectivo.

También habría para agregar otros aspectos vinculados a la accesibilidad de las tarjetas de débito y al concepto de rebaja del IVA. Acá se dijo que se busca la complementariedad de la reforma tributaria del 2007 alcanzando un objetivo buscado en ese año y prometido en la campaña electoral del 2009, pero que no se ha cumplido al día de hoy en el 2014. Estamos en marzo de 2014 y la idea de cumplir con la rebaja del IVA todavía sigue en veremos.

Se dice que este va a ser el mecanismo, que es el más genuino. Esto lo ha dicho el señor miembro informante de la mayoría, y que la rebaja del IVA por otros mecanismos es atrapada por la intermediación. Bueno; entonces van a tener que corregir al señor Ministro de Economía y Finanzas que hoy anunció la rebaja del IVA en algunos de los productos del supermercadismo y a las frutas y verduras. Acá hay, otra vez, un doble juego, pues hay anuncios que no se verifican, que no se complementan y que no se produ-

cen. Hay rebajas impositivas que no llegan al objetivo de cumplirse y promesas, como esta del IVA, autorizada por ley hace más de dos años, que ahora comenzará a aplicarse a partir de esta ley. Seguramente, su aplicación será a partir del año 2015, si andamos con suerte. Este proyecto de ley se aprobaría hoy, estará en el debate del Senado y, supongo que la reglamentación del Banco Central que será tan compleja como la ley, llevará su tiempo. Quiere decir que consumiremos el año 2014 en papeles, pues comenzará a aplicarse en el 2015 en el mejor de los conceptos, y veremos si la promesa electoral del año 2009 efectivamente se cumple en el 2015. Exactamente cinco años después terminó el Gobierno y esa rebaja no se verificará.

El último objetivo que persigue el Gobierno con esta ley -obviamente que el Partido de gobierno no lo va a decir en este ámbito, sino que tendremos que decirlo nosotros- es recaudatorio. El Director General de Rentas habla de la trazabilidad de la tarjeta; se está diciendo que todos los movimientos por tarjeta son trazables. Con ello se está evidenciando un seguimiento de la tarjeta, un seguimiento al detalle de todos los movimientos que las personas hacen con el dinero en el país. Ello es, en el fondo, también un objetivo de recaudación de las políticas impositivas del Estado.

Todos los Estados tienen un objetivo recaudatorio y todos buscan conseguir la mejor recaudación. En este proyecto de ley también hay un fin recaudatorio a partir de la utilización de un sistema magnético que deja trazas claramente identificadas -que se identifica por tarjeta y por persona-; por lo tanto, como un Gran Hermano, en la DGI se tendrán todos los movimientos económicos de los trabajadores asalariados. Este es un objetivo encubierto, que prefiero no calificar, pero que se debe decir, que es el de mejorar la recaudación.

Termino diciendo que para nosotros el efecto de este proyecto de ley sobre el sistema cooperativo, de consumo y de ahorro y crédito y sobre el sistema de afiliados, es un golpe demoledor a esa economía social, que la izquierda defendió durante décadas pero que, ahora, pone en riesgo su funcionamiento y su futuro. Y, en el mejor de los casos -como bien dijo el señor Diputado Bernini-, las cooperativas tendrán que crear otro tipo de sociedades, es decir, los están incentivando a irse al sistema de intermediación financiera, a transformarse en banco, cuando en el fondo, el gran concepto del cooperativismo como el concepto del sistema nacional de afiliados, no es el de transformarse en banco sino ser una red social de protección.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Léase el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Artículo 158.- A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

——Luego de leído el artículo 158 del Reglamento la Mesa solicita que escuchen los planteos y que se respete dicha disposición porque, de lo contrario, estaremos obligados a desalojarla.

## 15.- Licencias.
## Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante José Carlos Mahía, por el día 11 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Márquez.

Del señor Representante Guzmán Pedreira, por el día 12 de marzo de 2014, convocándose a la suplente siguiente, señora Olga Silva.

De la señora Representante Susana Pereyra, por el día 13 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Vaillant.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por el día 12 de marzo de 2014, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Silveira.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Felipe Carballo, por el período comprendido entre los días 24 y 31 de marzo de 2014, para concurrir al Seminario Internacional "Los Partidos y una Nueva Sociedad", a llevarse a cabo en la ciudad de México, convocándose al suplente siguiente, señor Saúl Aristimuño.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, por el período comprendido entre los días 15 y 22 de marzo de 2014, para asistir a las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno de la Fundación Manuel Giménez Abad, a celebrarse en las ciudades de Zaragoza y Madrid, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

Del señor Representante Carlos Gamou, por el período comprendido entre los días 13 y 23 de marzo de 2014, a los efectos de participar de la 130 Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, convocándose al suplente siguiente, señor Leandro Grille.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor Representante Julio Battistoni, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

Del señor Representante Rubén Martínez Huelmo, por el período comprendido entre los días 13 y 17 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Evaristo Coedo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Luis Gallo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Juan Ripoll".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional

José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Gabriela Garrido".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Luis Gallo Cantera, Juan Ripoll y Gabriela Garrido.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía, por el día 11 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Luis Gallo Cantera, Juan Ripoll y Gabriela Garrido.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121738, del Lema Partido Frente Amplio, señor Eduardo Márquez.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia, por motivos personales, para el día 12 de marzo de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente,

GUZMÁN PEDREIRA
Representante por Flores".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Martín Pedreira, de acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular en el día de la fecha, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Saluda atentamente,

Martín Pedreira".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Flores, Guzmán Pedreira.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Martín Pedreira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Flores, Guzmán Pedreira, por el día 12 de marzo de 2014.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Martín Pedreira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 60977321, del Lema Partido Frente Amplio, señora Olga Silva.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por el día jueves 13 del mes en curso, debido a asuntos personales.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

SUSANA PEREYRA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Lauro Meléndez".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Carlos Barceló".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Baráibar".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

José E. Fernández".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Heber Bousses".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Alberto Castelar".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Daniel Placeres".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Noris Menotti".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Meroni".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Simón".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Evaristo Coedo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Susana Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de marzo de 2014.

II) Que el suplente siguiente, señor Daniel Montiel Méndez, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

III) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Lauro Meléndez, Carlos Barceló, Julio Baráibar, José E. Fernández, Heber Bousses, Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni, Jorge Simón y Evaristo Coedo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Susana Pereyra, por el día 13 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Lauro Meléndez, Carlos Barceló, Julio Baráibar, José E. Fernández, Heber Bousses, Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni, Jorge Simón y Evaristo Coedo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Guillermo Vaillant.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, informo a Ud. que solicito licencia por motivos personales el día 12 de marzo del año en curso.

Sin otro particular, lo saludo atentamente,

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram, por el día 12 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 816, del Lema Partido Nacional, señora Silvia Silveira.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso D del artículo 1º en la redacción dada por la Ley Nº 17.827, solicito licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes al cargo, entre los días 24 al 31 de marzo de 2014, para concurrir al Seminario Internacional "Los Partidos y una Nueva Sociedad", a llevarse a cabo en la ciudad de México.

Sin otro particular, saludo atentamente,

FELIPE CARBALLO
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, para concurrir al Seminario Internacional "Los Partidos y una Nueva Sociedad", a llevarse a cabo en la ciudad de México.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 31 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Montevideo, Felipe Carballo, por el período comprendido entre los días 24 y 31 de marzo de 2014, para concurrir al Seminario Internacional "Los Partidos y una Nueva Sociedad", a llevarse a cabo en la ciudad de México.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Saúl Aristimuño.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a Ud. licencia, de acuerdo al literal C, del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, a los efectos de asistir a las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno, de la Fundación Manuel Giménez Abad, dependiente de las Cortes de Aragón y la Cámara de Representantes de nuestro país, a realizarse en las ciudades de Zaragoza y Madrid, entre los días 15 y 22 de los corrientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

JAIME MARIO TROBO
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, para asistir a las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno de la Fundación Manuel Giménez Abad, a celebrarse en las ciudades de Zaragoza y Madrid.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 22 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, por el período comprendido entre los días 15 y 22 de marzo de 2014, para asistir a las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno de la Fundación Manuel Giménez Abad, a celebrarse en las ciudades de Zaragoza y Madrid.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Martín Elgue.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º, literal C) de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda el uso de licencia entre los días 13 al 23 de marzo inclusive, en virtud de obligaciones inherentes a nuestra representación política, para concurrir en Misión Oficial, a participar en la 130º Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas a realizarse en Ginebra, Suiza.

Solicito, asimismo, se convoque a mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

CARLOS GAMOU
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante Carlos Gamou, comunico a usted mi re-

nuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Javier Salsamendi".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante Carlos Gamou, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Pablo Álvarez".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante Carlos Gamou, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Balmelli".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Gamou, a los efectos de participar de la 130 Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 23 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Javier Salsamendi, Pablo Álvarez López y Julio Balmelli.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Gamou, por el período comprendido entre los días 13 y 23 de marzo de 2014, a los efectos de participar de la 130 Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Javier Salsamendi, Pablo Álvarez López y Julio Balmelli.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 7373, del Lema Partido Frente Amplio, señor Leandro Grille.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de mi convocatoria al Senado de la República, solicito a Ud. se cite al suplente que corresponda los días miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de marzo de 2014.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente,

JULIO BATTISTONI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Alberto Castelar".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Daniel Placeres".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Noris Menotti".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Baráibar".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

José Fernández".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Julio Battistoni, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 12 y 14 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO: I) Que se incorporará al Senado por el período comprendido entre los días 12 y 14 de marzo de 2014

II) Que el suplente siguiente, señor Daniel Montiel Méndez, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

III) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Julio Baráibar y José E. Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Julio Baráibar y José E. Fernández.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted se me otorgue licencia durante el período comprendido entre los días 13 y 17 de marzo, debido a que he sido convocado por el Senado para ejercer la suplencia del Senador Héctor Tajam.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente,

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Meroni".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por ésta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Jorge Simón".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Rubén Martínez Huelmo, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 13 y 17 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO: I) Que se incorporará al Senado por el período comprendido entre los días 13 y 17 de marzo de 2014

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge Meroni y Jorge Simón.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge Meroni y Jorge Simón.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Evaristo Coedo.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU, JAVIER UMPIÉRREZ".**

## 16.- Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos. (Normas).

——Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Sander.

**SEÑOR SANDER.-** Señor Presidente: en primer lugar, como siempre, quiero agradecer y felicitar a la Secretaría de la Comisión de Hacienda y a su Presidente, el amigo Diputado Bernini, por la forma en que fue llevada la discusión, a pesar de que en algunos momentos se "calentó" un poco, como decimos en las canchas de fútbol. Asimismo, aprovecho para agradecer a todo mi equipo, que me ayudó a trabajar y a presentar el informe, que se adjunta al material repartido a todos los señores Diputados.

Este informe consta de tres partes. La primera de ellas -que para mí es la central-, refiere a la rebaja del IVA. La segunda parte tiene que ver con los comentarios generales del articulado y los conceptos. La tercera parte -que dejé para el final del informe- consta de las participaciones de las delegaciones, en especial Inacoop, Cudecoop y ANDA, donde quedan muy en claro -como hace un momento señalara el señor Diputado Cardoso- los problemas que va a tener todo el sistema cooperativo del país una vez que esta ley entre en vigencia. Por lo que leímos en un semanario, el amigo Martín Vallcorba decía que allá por el mes de agosto de 2014 estaría en funcionamiento esta ley. Esto es lo que estima el Gobierno.

Como bien se decía, esta iniciativa llegó hace algunos meses, en noviembre de 2013, y refiere al acceso de la población a los servicios financieros y la promoción del uso de medios de pago electrónicos.

Voy a entrar al primer punto del informe. En realidad, la ley por la que se rebaja el IVA fue votada en esta Cámara el 14 de febrero de 2012; quiere decir que ya cumplió dos años. En aquel momento, en 2012, nosotros decíamos que lo importante era que después de casi dos años de promesas se iba a cumplir con la rebaja del IVA, del IRPF, del IASS, etcétera.

Como integrantes del Partido Colorado, también decíamos que nos congratulábamos por la rebaja y que hubiésemos deseado que no fuera tan burocrática; eso lo decíamos en 2012. Evidentemente, esta ley es mucho más compleja y burocrática.

Quiero señalar algunas intervenciones realizadas por el ex Ministro Lorenzo en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, el 9 de setiembre de 2010. Decía: "Obsérvese que en estos últimos años hemos asistido a un proceso singularmente importante de mejora en los indicadores de evasión, tanto en el principal impuesto del país, que es el IVA [...]". En la página 11, expresaba: "Nosotros pretendemos aplicar las nuevas ganancias por eficiencia en materia de recaudación a aspectos que están contenidos en el plan de gobierno y que van a ser desarrollados en los próximos tiempos, que son los compromisos de bajar dos puntos porcentuales la tasa básica del Impuesto al Valor Agregado y mejorar las deducciones del IRPF". Debo recordar que esto lo decía el ex Ministro el 9 de setiembre de 2010.

En la página 31 de esa versión taquigráfica, manifestaba: "Respecto de la reducción de la evasión, no estamos presentando objetivos de continuación en tal sentido, y solo se hace referencia a dos componentes de la evasión: en el IVA y en las contribuciones a la seguridad social. Estamos convencidos de que todavía hay margen para reducir los niveles de evasión del IVA, a pesar de que la experiencia internacional de los países que tienen mejores administraciones tributarias sitúan la evasión de un impuesto de estas características en niveles algo inferiores al 10 %. Si tenemos en cuenta que estamos en un nivel de evasión del 16 %, hay un margen". Esto era lo que decía el señor Ministro en su intervención de 2010, y nosotros lo reiterábamos y traíamos a colación en 2012.

¿Por qué decíamos esto, señor Presidente? Porque en las sucesivas Rendiciones de Cuentas, cada vez que venía el señor Ministro le preguntamos exactamente lo mismo, es decir, cuándo se iba a cumplir con la promesa de rebajar el IVA. ¿Por qué planteamos esto? Porque el señor Ministro, en otra de sus intervenciones, nos explicaba -a través de una pregunta nuestra- cómo se podía bajar el IVA. Él decía que por cada punto de rebaja del IVA el país debía bajar tres puntos la evasión. Según el señor Ministro, en 2010 estábamos en un 16 %; entonces, para llegar a 2012 -cuando se votó la ley que daba la potestad al Gobierno de rebajar el IVA-, debíamos haber bajado seis puntos la evasión: tres puntos por cada punto de IVA. De alguna manera, el Gobierno pretendía estar como los primeros países del mundo.

Nosotros creemos que si algo han hecho bien estos dos gobiernos de izquierda fue recaudar. Luego, con los números de la recaudación real, medida en valores constantes, podremos ver cómo ha crecido en más del 100 %, comparándola con 2002.

En la sesión de la Comisión de Hacienda del 11 de diciembre de 2013 -a la que asistió una delegación de la DGI-, hicimos una pregunta al contador Ferreri, Director General de Rentas. Dijimos: "Quisiera saber si hay algún estudio hecho respecto a si, usando los medios electrónicos, podemos bajar la evasión, que hoy está en un porcentaje del trece y algo". ¿Por qué hicimos la pregunta? Porque queríamos saber si el Gobierno había realizado algún estudio o investigación de mercado para saber si, aplicando esta ley, realmente se podría bajar la evasión; la pregunta apuntaba hacia allí. Entonces, el contador Ferreri nos contestó: "Para nosotros es una herramienta importante para continuar colaborando en ese descenso de las diferentes tasas de evasión. En el caso de la tasa del IVA, en el momento de la mayor crisis económica en nuestro país -año 2002-, la tasa de evasión se ubicaba en el entorno del 40 %, o algo más y, como usted bien decía, señor Diputado, cerramos el año 2012 con una tasa del 13,4 % [...]". Quiero recordar que en 2010, cuando vino el señor Ministro, la tasa de evasión era del 16 %. En 2012, el último año que tuvimos información sobre la evasión, fue del 13,4 %. Además, el contador Ferreri, agregaba: "[...] siendo por tercer año consecutivo la tasa más baja de América Latina". Continuaba expresando: "Esto hace que cada vez sea más difícil continuar teniendo ganancias en el combate a la evasión por los medios ya existentes. Por tanto, nosotros estimamos que esto puede ser un impulso importante. Cuánto penetrará el uso de las tarjetas de débito, cuánto penetrará el uso de los mecanismos formales de pago es algo que se deberá ir construyendo con el tiempo y resulta muy difícil, a priori, decir cuánto aumentarán este tipo de transacciones. Nosotros estimamos que va a ser un apoyo importante para continuar con esa línea y, mediante esa formalización, obtener recursos que se deberían obtener porque la normativa vigente así lo establece". También manifestaba: "Hay impuestos que existen y no se están pagando, dado esos niveles de

evasión que aún existen y, por lo tanto, con esas ganancias de recaudación se podrá compensar los beneficios fiscales que esta ley a todas luces establece". Por otra parte, afirmaba algo central: "Lo que esperamos no es tener una recaudación adicional, sino compensar las pérdidas fiscales que se establecen en el articulado".

Entonces, creo que esto es absolutamente claro. Cuando dice que hay pérdidas fiscales y que con esta ley se pretenden compensar, es evidente que se demoró tanto tiempo en armar una norma porque se quería cumplir con la promesa electoral, pero subvencionándola de algún modo para obtener los fondos y que no fueran del mayor Presupuesto de la historia del Uruguay, que tiene un déficit que supera el 2 % por año del PBI. Esto es bien claro.

Las palabras del señor Director de la DGI nos deberían eximir de cualquier tipo de comentario o, como dicen los abogados, a confesión de parte relevo de prueba. De las palabras del contador Ferreri queda claro, una vez más, que se demoró mucho tiempo en la instrumentación de la rebaja del IVA debido a que era imposible cumplir con la promesa electoral en medio de la enorme expansión del gasto público, que también habían prometido. Entonces, se buscaron mecanismos para compensar la situación y se sabe que no son los que la ley propone. En consecuencia, se generó un mecanismo con otro propósito que, desde mi modesto punto de vista, solo sirve como excusa.

La ley propone una reducción muy parcial y transitoria del IVA. Decimos parcial porque no se aplica a todas las transacciones; ni siquiera a los instrumentos promovidos. Se fija un monto límite por operación y la rebaja es transitoria, se diluye en dos años. Esto es como lo del ratoncito: le ponemos el queso para ver si lo atrapamos. Con este tema sucede lo mismo: en lugar del 2 % damos un 4 % para ver si la gente usa la tarjeta de débito y de alguna manera se encamina la situación. Digo esto porque se lo pregunté al Director General de Rentas, pero en la página 34 de la versión taquigráfica de la sesión del 20 de noviembre de 2013 de la Comisión de Hacienda, el señor Ministro de Economía y Finanzas, ante la muy buena pregunta que le formulara la señora Diputada Piñeyrúa, intentó contestar diciendo: "La respuesta a la consulta de la señora Diputada Piñeyrúa amerita dos respuestas. En cuanto a la primera, si el proyecto nada modificara," -la señora Diputada preguntó sobre el costo fiscal que tenía este proyecto y la rebaja del IVA- "si no cambiara ninguna conducta del mercado -aclaro que está preparado para provocar cambios de entidad-, el actual uso del instrumento que va a ser priorizado en términos tributarios alcanza a poco menos del 5 % de las operaciones realizadas con medios electrónicos de pago. Si analizamos que la totalidad de transacciones realizadas con esos medios electrónicos de pago es de aproximadamente US$ 4.000:000.000, recibirían el beneficio, si nada ocurriera, el 5 % de ellas, o sea, US$ 200:000.000, en las que el 2 % tendría un efecto fiscal de US$ 4:000.000 de recaudación menos percibida por los usuarios de esas tarjetas de débito que son las usadas actualmente. Si nada cambiara, ese sería el costo fiscal porque eso ya está formalizado. Por lo tanto, nosotros no induciríamos, en absoluto, ningún mecanismo. El statu quo lo único que haría en este caso sería renunciar a US$ 4:000.000 de recaudación fiscal.- ¿Qué pasaría si el proyecto avanzara en las direcciones estratégicas y en los cambios de conductas de particulares, de empresas y, sobre todo, de instituciones proveedoras de servicios? Si ocurre eso, pensamos que la mejor estimación que podemos hacer en este momento es que el costo neto fiscal de esto será nulo, porque al mismo tiempo que se hace una desgravación tributaria se aumentan notablemente las capacidades de formalización de los sectores informales".

Repito que podríamos haber incluido en nuestro informe estas declaraciones del señor Ministro, pero preferimos incluir la pregunta que formulamos y la respuesta del Director General de Rentas.

Seguimos analizando la página 34 de la versión taquigráfica, cuando el señor Ministro decía: "Si se analiza con cuidado el proyecto, se advierte que hay una preocupación por tener un balance importante entre los beneficios e incentivos y la recuperación de impuestos hoy no cobrados por elusión o por mecanismos de evasión en transacciones bien importantes de nuestra economía".

En la página 35 de la misma versión taquigráfica, el señor Ministro decía: "Es muy difícil evaluar los efectos formalizadores de varias de las medidas, pero la propuesta fue diseñada originalmente para que la rebaja de dos puntos del IVA sobre el consumo final sea absorbida con reducción de evasión. Así fue diseñado y tenemos evaluados los distintos segmentos sobre los que se concentra eso". Es decir, creo que

queda absolutamente claro el objetivo que persigue este proyecto, pero lamentamos la cantidad de efectos colaterales que tendrá cuando se apruebe y se convierta en ley.

Pero no nos quedamos ahí y buscamos más información. En el suplemento "Qué Pasa", del diario El País, el economista Martín Vallcorba, en una entrevista, decía que en Uruguay la tarjeta de débito es muy poco utilizada, prácticamente en el 1 % de las transacciones y, en definitiva, el Gobierno quiere llevar todo a una tarjeta de débito, cuando en el mundo sucede otra cosa. Creo que Martín Vallcorba da la respuesta exacta de por qué se debería bajar el incentivo a las tarjetas de crédito al decir: "No queremos incentivar las tarjetas de crédito con las que me puedo endeudar, pero sí incentivamos el débito, sustituto casi perfecto del efectivo", y podríamos seguir reproduciendo intervenciones de personas muy involucradas con este proyecto que estuvieron en la Comisión de Hacienda.

Las apreciaciones de personas afectadas por este proyecto realmente nos preocupan, y por eso las dejamos para cerrar nuestro informe, porque nos parecen muy fuertes, a pesar del esfuerzo que hizo la bancada del Frente Amplio para modificar el proyecto e intentar mejorarlo y disminuir los efectos que todas las instituciones afectadas denunciaron en la Comisión, tanto en forma oral como escrita. La doctora Fernández, integrante de Cudecoop, decía que este proyecto marca prioridades que los afectan y sigue priorizando a la banca extranjera con respecto a las cooperativas de ahorro y crédito. Esto también lo resaltaba recién nuestro amigo, el señor Diputado José Carlos Cardoso.

En nuestro informe incluimos un trabajo de la evolución de la recaudación del país, porque insistimos en que el Gobierno demoró en dar a la gente lo que prometió en 2009, y que todos los partidos votamos en esta Cámara en 2012. Pasaron dos años de esta potestad que diéramos al Poder Ejecutivo para rebajar el IVA.

De acuerdo con datos de la Dirección General Impositiva, y que figuran en los cuadros que anexamos en nuestro informe, la evasión en 2000 fue del 39,9 %, aumentó al 40,1 % en 2002, y de ahí en más, hasta 2004, al final del Gobierno colorado, estaba en el 30,8 %. En el comienzo del Gobierno del doctor Vázquez la evasión fue bajando al 30,1 %, al 27,8 %, al 22,7 %, al 20,2 %, llegando en 2009 al 17,2 %. En 2010, la evasión, que estaba en el 16 % cuando el señor Ministro estuvo en la Comisión, llegó al 14,4 %, en 2011, al 14 % y en el 2012, al 13,4 %. Es evidente que la evasión, que el Gobierno ha combatido muy bien y correctamente, bajó mucho, pero se estancó. Los niveles de eficiencia ya no son los mismos, porque bajar del 39,9 % al 30 % y del 30 % al 17 %, es importante, pero se bajó solo un 1 %, del 14,4 % al 13,4 %, en tres años.

Entendemos que una verdadera reducción del IVA debe ser general, sin distinción de medios de pago ni de otros condicionamientos. En nuestro informe colgamos la última información de la Dirección General Impositiva correspondiente al 2012 y al 2013. En la página 5 del informe final del 2012 se dice: "La recaudación total neta acumulada en 2012 al cierre del mes de diciembre medida a precios constantes fue 3,4 % superior a la del año anterior," -al 2011- "mientras que la variación real de la recaudación total bruta fue 4,2 %". Esto demuestra que en el año 2012 la recaudación continuó creciendo, prácticamente un poco por debajo del crecimiento del PBI, un 3,4 % a valores constantes, pero continuó creciendo.

En 2013 esta recaudación también volvió a aumentar, en el entorno del 5,4 %. Es decir, el Gobierno perfectamente podría haber otorgado esta rebaja del IVA.

Asimismo, el sábado 8 de marzo, en un matutino de circulación nacional, en la página A 14, se establece que la recaudación de la Dirección General Impositiva creció 10 % en un mes. Es un extracto de algo que dijo el contador Pablo Ferreri: "En el bimestre aumentó 7,7 % real frente a 2013.- La recaudación neta (es decir luego de la devolución de impuestos) de la Dirección General Impositiva (DGI) aumentó 10 % en febrero" -de 2014- "frente a igual mes del año pasado en términos reales". O sea que la recaudación continúa creciendo pero la rebaja del IVA se fue transformando como un fantasma que fue desapareciendo. Y hoy surge en una ley absolutamente controvertida, porque complica absolutamente la realidad del país.

En definitiva, queríamos dejar esto presente porque -como dijimos en aquel momento- el Gobierno tenía paño para hacer las rebajas, para cumplir. En realidad, estábamos de acuerdo con una rebaja en la

presión fiscal, que es otra de las cosas de las que venimos hablando en Sala y en la Comisión.

Queremos recordar algo, y vamos a leer dos cifras para no aburrir. Según el Boletín Estadístico de la DGI del año 2012 -que es el último que tenemos cerrado-, en la página 35 dice que en el año 2000 la presión fiscal era de 13,54 % del PIB y que la presión fiscal al cierre del 2012 es de 19,43 %. O sea que la presión fiscal aumentó 6 % entre los años 2000 y 2012. Queremos dejar esta constancia porque cuando miramos el último informe que nos entregó el Gobierno -que también está en el Boletín Estadístico de la DGI del año 2012 en su página 26-, la recaudación en millones de pesos constantes, medidos a diciembre de 2002, era de $ 95.000, y en el año 2012 esta recaudación es de $ 202.000. O sea que el crecimiento de la recaudación entre los años 2002 y 2012 es de más de 110 %, a valores constantes.

Cuando vemos estas cosas volvemos a insistir -lo dijimos en la Comisión- en que esta ley debió haber venido para debatir el tema de la inclusión financiera, con el cual podemos estar de acuerdo, discutirlo y analizar las formas. Lamentablemente, esta ley llega -de alguna manera- para cumplir con una promesa electoral, y eso es lo malo, eso es lo que me parece que ha llevado a acelerar procesos, a correr en el tiempo y a avasallar algunas figuras que después va a ser muy complicado levantar.

En nuestro informe decimos que el documento elaborado por el Poder Ejecutivo, con las mejoras del Gobierno, parece privilegiar un bien supremo que es el de tenernos a todos bajo su control, sin importar los efectos sobre la libertad, reserva e intimidad de las personas. Creo que está demostrado en las palabras del señor Ministro y del señor Director de Rentas que lo que se busca es una ley para contrabalancear, para poner en igualdad de condiciones la pérdida fiscal que va a tener el Gobierno.

Además, se procura imponer la tarjeta de débito cuando prácticamente es inexistente en el Uruguay su uso correcto, a pesar de que muchas empresas, en especial las grandes y el Estado, ya pagan los sueldos a través de los bancos; en definitiva, la gente la usa simplemente para retirar su dinero. En el mundo no es así. ¿Por qué en Uruguay esto tiene que darse por excelencia a través de la tarjeta de débito? Esa es una de las preguntas que nos hacemos.

De acuerdo con lo que hemos hablado, con alguna gente y con nuestros asesores, podemos decir que estamos entregando a los bancos y a las colaterales la mejor parte del negocio de forma gratuita; creo que es lo que más se ha criticado por el sistema cooperativo. Los bancos y sus colaterales tendrán toda la información relevante de la persona para conceder los créditos -al consumo- para ellos más lucrativos, sin tener que pagar por ella.

El efecto pernicioso, señor Presidente, será que las pequeñas empresas y cooperativas del sector van a tener muchísimos problemas, ya que las grandes empresas son propiedad de los bancos.

Se dice, además, que los bancos van a prestar ciertos servicios de manera gratuita. Así está en la letra, pero todos sabemos que con el tiempo los zapallos se acomodan en la carreta y alguien terminará pagando esos costos; la experiencia indica que no serán los bancos los que paguen.

Nos dejaron una infinidad de propuestas, algunas de las cuales se fueron mejorando, pero el fondo de la cuestión es que estamos hiriendo a un sistema que en la peor de las crisis de este país en el año 2002, se mantuvo de pie y sostuvo, con su ayuda, a miles y miles de uruguayos que golpearon sus puertas para conseguir pequeños créditos que les permitieran subsistir.

Lo mismo podemos decir de algunas empresas monopólicas, como el Clearing de Informes, que prácticamente monopoliza todo el sistema del negocio de los informes y ahora también va a recibir la información gratis sobre los créditos positivos. Sobre este tema las delegaciones también dejaron constancia en la Comisión de Hacienda.

También hay otro tema que percibo, como legislador del interior; he charlado con muchos comerciantes e, inclusive, con empleados bancarios. Me refiero al aumento del costo que esta ley traerá aparejado a aquellas pequeñas empresas que tienen cuatro, cinco, quince o veinte empleados. Ese va a ser otro problema, porque deberán contar con un sistema informático, con alguien que los asesore, y tendrán que recorrer las colas de todos los bancos, porque esta ley permitirá -de alguna manera, cambiará las reglas de juego- que cada empleado pueda elegir el banco donde cobrar. Es verdad que será a partir de que se venzan los contratos actuales, pero imaginen empresas

con cien empleados en mi Rivera natal, donde hay cuatro bancos, y que cinco o seis empleados decidan cobrar en bancos distinto. Imaginen el tiempo perdido, el costo administrativo; además, como decía recién el señor Diputado Cardoso ante una pregunta del señor Diputado Gandini, se van a terminar los adelantos de sueldo; van a cambiar un montón de cosas que en el interior ya son tradición. Por eso yo decía en la Comisión de Hacienda que esta era una ley muy montevideana -con todo respeto-, con miras puestas en la capital, donde está el movimiento de los mayores bancos y gran parte de la actividad financiera del país.

Nosotros queremos advertir, señor Presidente, que esta ley sin lugar a dudas provocará efectos contrarios a los buscados. No debemos estar ajenos a la postura, por ejemplo, del Instituto Nacional de Cooperativismo -Inacoop-; muy por el contrario. Desde este Instituto se afirma que a nadie escapa que se ingresa en una competencia sumamente desigual entre cooperativas y actores de un gran poderío económico, que ya cuentan con todas las herramientas para el manejo de las cuentas personales de los asalariados, a alguna de las cuales ya están asistiendo, que están en condiciones de ofrecerles productos financieros que exceden el alcance legal, formal y material de las cooperativas.

Ya lo decíamos; esto es muy claro; las cooperativas tendrán que lidiar, que pelear con empresas que están preparadas para competir en ese ámbito; por eso hace unos momentos el señor Diputado José Carlos Cardoso hablaba de bancarización.

Hay una parte importante del informe del sistema cooperativo que refiere y se pregunta sobre el tema de la bancarización. Dice: "Bancarización no equivale a inclusión financiera"; esto figura en la pagina 2 del material que nos entregó Inacoop el 11 de diciembre de 2013. Esta es la verdad.

A continuación voy a hablar de la ley, porque creo que me queda poco tiempo.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Le restan catorce minutos de su tiempo, señor miembro informante.

**SEÑOR SANDER.-** Gracias, señor Presidente.

En principio, tal como está redactado este proyecto de ley, habría un solo actor, asociado con los bancos de plaza, que podría otorgar préstamos. ¿Por qué decimos esto? Porque las cooperativas tendrán que cambiar su forma jurídica, tendrán que cambiar su forma de trabajar, tendrán que pedir habilitaciones al Banco Central del Uruguay. Este es uno de los primeros temas que planteaba muy bien el señor Diputado Posada cuando debatíamos este proyecto en Comisión. En la largada, las cooperativas parten desde atrás. Es como la liebre y la tortuga: la liebre sale adelante y la tortuga empieza a caminar despacito. Decimos esto porque una vez que este proyecto sea ley, los bancos estarán en condiciones de dar los créditos de nómina y de empezar a atraer clientes que hoy no son atractivos. ¿Por qué no son atractivos la mayor parte de los clientes que tienen sueldos muy bajos? Porque a los bancos se les complica cobrar. Entonces, no les resulta interesante hacerlo. Hasta que se apruebe este proyecto, salvo el Banco de la República, los bancos no entran en la prioridad de descuentos legales. Esta es la realidad. Hoy vamos a igualar los bancos a las cooperativas. Ni qué hablar del lío que será saber cuál entró primero, cuál segundo, a quién se le descuenta, además de lo que complicará la operativa de los bancos, que implicará costos.

Si tenemos tiempo, nos referiremos a lo que dijo el Presidente del Banco de la República, economista Calloia, quien fue muy claro en la Comisión.

Nosotros propusimos que para mejorar la competitividad se podía establecer que luego de la reglamentación del BCU se estableciera un período de no menos de ciento veinte días para que las empresas que quisieran emitir dinero electrónico presentaran una solicitud al BCU, que debería expedirse en un plazo muy corto, de sesenta o noventa días. Recién a partir de entonces, cuando todos los que quisieran trabajar con dinero electrónico estuvieran en las mismas condiciones, podía empezar a regir la ley. Este es uno de los problemas. Este proyecto complica porque deja en igualdad de condiciones al sistema cooperativo con los bancos, lo que hasta el día de hoy y hasta que esta ley se promulgue, no es así. Por eso planteamos que, por lo menos, todos estuvieran en igualdad de condiciones. Es decir, que todos los que quisieran acceder al nuevo sistema se presentaran al BCU en un plazo de ciento veinte días, que este tuviera sesenta o noventa días para expedirse y que recién cuando todos los jugadores estuvieran habilitados empezaran a correr los plazos establecidos en la ley. De lo contrario, los bancos empezarán mañana, después de que votemos este proyecto de ley, y las co-

operativas dentro de seis meses o un año. Todos sabemos que eso que se pierde no se recupera muy fácilmente.

Esos son los problemas que ha planteado el sistema cooperativo. Inclusive, en el proyecto de ley se hace un reconocimiento tácito de estos problemas. Efectivamente, para algunos casos, como el de los profesionales, el proyecto prevé un plazo de dos años que podría extenderse a uno más, es decir, tres años, para comenzar su aplicación. ¡Claro! En tres años ya terminó el quesito, porque el 4 % del débito ya estará en 2 %. O sea que cuando todo esté funcionando no habrá más ventajas para la utilización de tarjetas de débito. Por ejemplo, en ese tiempo ya habrá terminado la bonificación para las tarjetas de crédito. Entonces, el problema está en la desigualdad.

Lo decía muy bien hace unos momentos el señor Diputado Cardoso: con este proyecto se beneficia a los bancos en detrimento de las cooperativas; no entendemos por qué. Puede ser porque cada vez hay menos bancos en plaza; puede ser porque a los bancos se les reducen los negocios, dado que el Gobierno, en el afán de controlar la inflación, ha aumentado los encajes y, entonces, gran parte del dinero que los bancos reciben de los ahorristas tienen que colocarlo a un interés muy bajo en el Banco Central. No lo sabemos, porque ese tema no apareció en el debate. Podemos dejarlo planteado como una duda. Desde el momento en que ponemos a los bancos en igualdad de condiciones con las cooperativas para el descuento en la nómina, surge la duda. Esa es la realidad. Los bancos van a llegar a un negocio al que no habían accedido porque no era atractivo. En la medida en que el negocio se vuelve atractivo y que se le dan posibilidades, los bancos, que son realmente capitalistas, buscarán la oportunidad.

Quiero leer lo que manifestaba el señor Calloia en su última comparecencia en la Comisión, el día 5 de febrero de 2014. Decía lo siguiente: "Como ustedes saben, este es un tema muy importante para el Banco República, porque parte de su política consiste en desarrollar la inclusión financiera.- En nuestra primera visita, hicimos algunos comentarios y vimos que algunos fueron recogidos en las modificaciones que nos han alcanzado y otros no. Con respecto a los que no fueron incorporados, pensamos que fueron debidamente analizados por ustedes y que tendrán los fundamentos correspondientes; por lo tanto, no vamos a referirnos a aquellas normas que ustedes mantienen en todos sus aspectos. Yo voy a hacer referencia a algún aspecto específico, para luego ceder la palabra a los ejecutivos [...]". Continuaba: "Me quiero referir a la competencia en general. El proyecto intenta estimular la competencia en los bancos, con el premio del pago de nómina y la posibilidad de descuento de nómina [...]". Reitero, lo decía Calloia: "El proyecto intenta estimular la competencia en los bancos, con el premio del pago de nómina y la posibilidad de descuento de nómina, para lograr ciertos objetivos de inclusión financiera. En última instancia, se pone en el mercado el pago de nómina como una herramienta para lograr ciertos objetivos. Si esa es la lógica, es que la competencia entre los bancos va a alcanzar determinados objetivos. Ahora bien, cuando uno maneja este tipo de incentivos, tiene que ver si, efectivamente, estimular la competencia en algunas áreas específicas contribuye o no a la inclusión financiera. Me voy a referir a un solo aspecto: la interconectividad entre las redes de cajeros.- Se dice: los bancos tienen que competir para conseguir el pago de nóminas. Uno podría decir que el Banco República va a competir ofreciendo a sus clientes la mejor red de cajeros automáticos que hay en el país. Por esa vía, entonces, se estimularía que ese cliente viniera al Banco o contrate servicios similares. Ahora bien, la ley inhibe, anula esa posibilidad, porque cualquier persona que tenga una tarjeta de cajero automático puede retirar en cualquier red de cajeros automáticos sin costo". Agregaba: "Para nosotros, eso desestimula la competencia entre los bancos por desarrollar las redes de cajeros y, por lo tanto, es contrario al proceso de inclusión financiera y bancarización.- Incluso, nuestra posición puede ser la de retirar cajeros automáticos, si no son rentables, y dejar que los retiros en ese lugar se hagan a través de los cajeros de la otra red". No voy a seguir con este tema porque el informe del Diputado Posada refiere muy bien este punto.

Como dijimos, no nos oponemos a la inclusión financiera ni a la rebaja real de intereses, pero entendemos que no es la ley la que regula el mercado: el mercado son los bancos; la tasa de interés es fijada por los bancos. Entonces, hablamos de cosas que parecen interesantes, pero la realidad demuestra que no es así.

Podemos hablar de un montón de cosas más que ya están reguladas, como los alquileres o lo que deben descontar el Estado y las empresas a los profe-

sionales. Y así se vuelve sobre un tema porque, en realidad, cuando se habla de los pagos regulados, evidentemente, aparece la voracidad fiscal, por ejemplo, en las retenciones del IRPF a los alquileres o al IRPF que deben pagar los fletes y los profesionales; es realmente complicado. Imagino a algunos colegas -un abogado, un odontólogo, un médico, etcétera- en el interior del departamento -en Vichadero, Tranqueras, Minas de Corrales o algún otro lugar-, contratando el servicio de POS, para poder cobrar a sus clientes. Los médicos van a hacer sus rondas por campaña con el POS; el tema será que haya conectividad, porque, señor Presidente, ni el teléfono de Antel funciona a un par de kilómetros de Rivera.

Por último, queremos dar lectura a algunos conceptos vertidos por quienes nos visitaron en representación de Inacoop, el 11 de diciembre de 2013, dejando algunos puntos claros que, a los efectos de argumentar nuestra postura, me parece importante citar: "[...] qué implica el traslado del sistema de retenciones de las cooperativas a los bancos privados. Va de suyo que el instituto de retención sobre salarios y pasividades es excepcional, ya que el principio es la intangibilidad y esta cede solamente ante bienes jurídicos superiores, como la protección de las personas acreedoras de pensiones alimenticias. [...] ¿Cuáles son las razones para que este beneficio se extienda hoy a la banca privada?". Y descuentan alguna: ciertamente este instituto no es un factor decisivo en el desarrollo de una ley de inclusión financiera, que puede sancionarse perfectamente sin la introducción del crédito de nómina con tales características, lo que decíamos anteriormente.

Sigue expresando el representante de Inacoop que de ninguna manera puede sostenerse que es una forma de igualar las condiciones de competencia entre distintos actores financieros y que, por el contrario, a nadie escapa que "ingresaremos en una competencia sumamente desigual entre las cooperativas y los actores de un gran poderío económico".

Asimismo, el doctor Lamenza, de Cudecoop, afirmó: "El primer aspecto a señalar es el orden de prioridad, que nos sigue afectando, porque si bien se establece que las cooperativas de ahorro y crédito podrán otorgar crédito de nómina, por la tasa que se establece a esos efectos, no lo podrán hacer [...] por la tasa que se fija en ese caso, tampoco van a poder prestar crédito por retención. Se las pone en el mismo nivel que los bancos, lo que es una innovación, a la cual no le encontramos fundamento, porque durante décadas las cooperativas siempre han tenido la posibilidad de retener, pero los bancos privados nunca la han tenido".

Por estos motivos y por otros que expresaré cuando se discuta el articulado, el Partido Colorado aconseja no votar afirmativamente este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

**SEÑOR POSADA.-** Señor Presidente: la verdad es que este proyecto que tenemos hoy en discusión supone para la bancada de Gobierno un largo y sinuoso camino, que se inició hace muchísimos años, en 1971, cuando el Frente Amplio se planteaba, en sus bases programáticas, como uno de los objetivos centrales la nacionalización de la banca. Largo y sinuoso ha sido el recorrido hasta este proyecto, que plantea la formalización de la economía a través de la bancarización. Creo que este es el hecho más relevante.

Quiero señalar, antes que nada, que somos partidarios de la formalización de la economía. Creemos que de ella surgen beneficios para todos, porque supone cumplir con las reglas de juego de todo el sistema, lo que significa que, tanto de parte de las empresas que están en régimen de competencia como de los trabajadores, de los asalariados, hay un respeto por las normas que nos rigen a todos y, en consecuencia, ello implica una elevación de la calidad de vida, en este caso, de todos los uruguayos.

El problema está en los instrumentos, y el que elige este proyecto de ley para formalizar la economía es la bancarización. Si bien reconoce a los actores de la economía social la posibilidad de participar en lo que tiene que ver con los créditos de nómina, en la realidad, serán los bancos los únicos que van a poder actuar en este sistema, en primer lugar, por los plazos que fija el proyecto. Los únicos que cumplen con las formalidades establecidas en el proyecto y que pueden lanzarse a la competencia por ese mercado son los bancos. El sistema cooperativo y la economía social -incluimos a ANDA- no están en condiciones de cumplir con los aspectos establecidos en el proyecto de ley, menos aun cuando se instaura un proceso mediante el cual el sistema se pondrá en marcha a los treinta días de establecida la reglamentación. En este

sentido, en el proyecto se opta por los bancos y allí está la primera objeción que desde el Partido Independiente hacemos a este proyecto: compartimos la idea de la formalización, pero creemos que los instrumentos tienen que habilitar la participación de todos los actores del sistema de intermediación financiera, de forma tal que la competencia sea real. Por el contrario, un sector oligopólico como el bancario -el miembro informante en mayoría, señor Diputado Bernini, explicó en forma excelente cómo se fue achicando ese sector- va a tener la frutilla de la torta.

Decimos que estamos a favor de la formalización de la economía, pero hay que tener claro los tiempos requeridos. ¿Se puede, a través de una ley, de un día para el otro, establecer la formalización de la economía y que todos los servicios y las compras de bienes se puedan pagar vía tarjeta de débito? Pienso que es una utopía que va en contra de la costumbre, de la habitualidad de la gran mayoría de los uruguayos. No hay costumbre de usar la tarjeta de débito, y eso supone que una ley que busca un objetivo de esa naturaleza debe ir paso a paso porque, de lo contrario, podemos toparnos con situaciones en las que, en lugar de incluir, vamos a excluir.

Hay una realidad que rompe los ojos -ha sido mencionada por varios legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra-, que informaba el propio Presidente del Banco de la República, economista Fernando Calloia, sobre la experiencia con las tarjetas de débito con las que se pagan las asignaciones familiares. Me parece que este ejemplo es demostrativo de que, a pesar de que existe el incentivo de que se descuenta, ni más ni menos, que el 22 % del IVA es decir, la totalidad- cuando se pagan las asignaciones familiares a través de la tarjeta de débito, un 75 % de los tarjetahabientes no la utiliza, ya que prefiere retirar el dinero y pagar al contado. Eso significa que hay una cultura enraizada en nuestra sociedad, que no se puede cambiar porque lo diga una ley.

En ese sentido en este proyecto se plantea una utopía; es una iniciativa profundamente voluntarista, que no encuentra en la realidad sostén para ser aplicada. Creo que este es un aspecto que deberíamos tener en cuenta. Si queremos realmente tener como objetivo la formalización de la economía, debemos hacerlo por etapas. De alguna manera, deberíamos fijarnos determinados objetivos para que diferentes sectores vayan incorporándose a esa formalización. Lamentablemente, el proyecto de ley plantea hacerlo todo casi en un solo paso. En alguno de los artículos se faculta al Poder Ejecutivo a eventualmente excluir a algunos sectores pero, en los hechos, de un plumazo, se plantea la formalización de la economía. ¿Para qué? Acá lo que se ha dicho es que el justificativo es la rebaja del IVA, del Impuesto al Valor Agregado. Entendámonos bien: el Poder Ejecutivo tiene esa facultad desde hace bastante tiempo, y no la ha aplicado. En realidad, la facultad ya la tiene, la puede utilizar y podría haber rebajado el IVA como se comprometió cuando se aprobó el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en el año 2007 se aprobó el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, entre de los objetivos que se plantearon en la anterior Legislatura, en el anterior período de Gobierno, estaba la rebaja del IVA. Bueno, estamos en el año 2014, siete años han pasado, y el Poder Ejecutivo no ha hecho efectiva esa facultad. Ahora nos plantea un proyecto que tiene como objetivo central la formalización de la economía, pero nos dice que para rebajar el IVA, necesita formalizar la economía. O sea que, en realidad, este proyecto de ley tiene un objetivo de carácter fiscal. Es un proyecto de ley fiscalista. El objetivo fiscal es el que está por encima, frente al otro objetivo que se había planteado, que era la rebaja del Impuesto al Valor Agregado. Estos son los datos de la realidad. Esta es la situación que en definitiva deja el proyecto: se pretende formalizar la economía, pero el instrumento que se utiliza es el del sector bancario. Esto es la bancarización de la economía, dejando afuera a los actores de la economía social.

Es notorio que tanto en el caso de ANDA como en el de las cooperativas de ahorro y crédito existen dificultades desde el punto de vista del fondeo. Hasta tanto los costos del fondeo sean los que son actualmente, no tienen ninguna posibilidad de competir. Además, como los plazos son los que establece este proyecto de ley, cuando estén eventualmente en condiciones -en el supuesto de que se solucionen los problemas de fondeo-, va a ser tarde, ya que los bancos se habrán llevado la crema, es decir, todas las posibilidades de desarrollo, fundamentalmente los préstamos a la nómina.

El proyecto plantea una rebaja de los intereses. En los hechos, los intereses de los préstamos financieros van a seguir siendo muy caros; a pesar de que se

le va a dar un préstamo sobre el propio sueldo, igualmente esos intereses van a seguir siendo caros. Lamentablemente, también van a seguir existiendo otras formas. En definitiva, cuando la gente tiene dificultades para hacer frente a sus obligaciones termina de alguna manera contrayendo un mayor endeudamiento a costos mucho más altos. Por tanto, desde ese punto de vista, creo que la pretendida inclusión financiera no es tal. En realidad, como expresábamos, el tema central es la formalización de la economía, pero al costo muy alto de dar a un sector oligopólico, como el bancario, las frutillas de la torta.

Hay otros aspectos sobre los cuales me parece que deberíamos meditar. El Banco de la República, el más importante en nuestro país, el que tiene aproximadamente el 60 % de los depósitos en moneda nacional y el 40 % de los depósitos en moneda extranjera, con mucho sentido común prendió varias luces amarillas en la Comisión. El economista Fernando Calloia, un hombre que tiene una larga experiencia en el ámbito bancario, que fue funcionario del Banco de la República prácticamente toda su vida, prendió algunas luces amarillas sobre las que vale la pena reflexionar, a pesar de haber sido ya expresadas por algunos legisladores que me precedieron en el uso de la palabra.

En primer lugar, el aspecto que puso en cuestión el Presidente del Banco de la República fue la mercantilización de la nómina. Dicho de otra manera, que el trabajador pueda optar por el lugar donde cobra. Esa posibilidad, que me parecía realmente plausible tal como está planteada en el proyecto, es un error, porque nos convencieron los argumentos del economista Fernando Calloia. Reitero, los conceptos que vertió nos convencieron de que es un error porque la mercantilización de la nómina va a generar costos para el propio mercado que en los hechos van a terminar generando espacios de deficiencia en la economía. La lógica de que elija el trabajador termina siendo ineficiente desde el punto de vista del funcionamiento económico. Por tanto, a los efectos de no incurrir en costos de ineficiencia, para una más sana competencia, es preferible que directamente sean las propias empresas que determinen dónde se depositan los sueldos, los salarios de sus trabajadores. Esto además tiene sentido si pensamos que la idea de formalizar totalmente la economía abarca a pequeños sectores empresariales. Estamos hablando de planillas de ocho o diez operarios. Establecer que el trabajador pueda elegir en qué banco depositarán su salario va a representar, en términos de tiempo, que empresas que no tienen una estructura administrativa adecuada -estamos hablando de micro y pequeñas empresas- deban recorrer distintos bancos para depositar los salarios. Creo que claramente esa lógica va en detrimento del funcionamiento de la economía, porque genera ineficiencias.

En consecuencia, creo que las objeciones que planteó el economista Fernando Calloia en el ámbito de la Comisión de Hacienda son de recibo. Considero que debió haberse modificado el proyecto para dar cabida a una decisión tal, en el sentido de que sean las empresas las que determinen dónde se depositan los salarios.

Un segundo elemento, no menor, ha sido introducido por el Presidente de la República, referente a la interoperatividad de los cajeros automáticos. Uno podría pensar que efectivamente la posibilidad de que las personas, los tarjetahabientes, retiren efectivo con su tarjeta de débito de cualquier cajero automático, va en sentido favorable a los propios usuarios. Lo que tenemos que analizar -esta es la reflexión aportada por el Presidente Calloia- es si esa forma, esa determinación favorece una sana competencia. Lo que queda demostrado nuevamente es que, desde el punto de vista del funcionamiento de la economía y de la sana competencia entre los distintos sectores -en nuestra realidad hay dos redes de cajeros, Banred y Redbrou-, es razonable un estímulo a la competencia, de forma que no exista tal interoperatividad y que la instalación de los cajeros automáticos sirva para ofrecer un mejor servicio.

Tal como lo define el proyecto, esto representa una ineficiencia, es decir, mayores costos al funcionamiento de la economía, de los que alguien se hará cargo. Como bien se decía, aquí está establecida la gratuidad del servicio de la administración de la nómina; pero almuerzos gratis no habrá, alguien va a pagar. Reitero: alguien pagará. Esos costos, esas ineficiencias del sistema, en economía se conocen como subsidios cruzados: no los paga una persona directamente, pero alguien termina pagándolos, por ejemplo, al acceder a mayores tasas de interés, fijadas por el propio sistema oligopólico, que es el sector bancario.

Hay otras modificaciones a las cuales se ha hecho referencia. Por ejemplo, la pérdida del sector cooperativo y de ANDA en el orden de prioridad. Este

aspecto abona la idea de que al ingresar los bancos desde el arranque en todo lo que tiene que ver con el crédito de nómina -particularmente lo que les interese a los bancos, porque en una instancia inicial por la vía de los hechos no habrá competencia-, cuando el sector de la economía social llegue a competir -en el caso de que llegue-, ya será irremediablemente tarde. Este reconocimiento, esta inclusión en el orden de prioridad, claramente supondrá un beneficio adicional desde el inicio en la actividad.

Está previsto el ingreso de un nuevo actor al mercado: el que emitirá dinero electrónico. En los hechos, esto tiene nombre y apellido: hay un único actor que está en condiciones de establecer una red a nivel nacional o, eventualmente, dos. En los hechos, dada la situación económico-financiera, hay uno solo. Sin embargo, tal como está redactada la iniciativa, en la medida en que no se establece ningún tipo de beneficio, ese actor también llegará tarde a la hora de participar en ese mercado. Por tanto, si bien se reconoce la posibilidad de un nuevo actor, en los hechos los costos de ingreso al mercado terminarán incidiendo para que ese actor tenga por lo menos dificultades para lograr una verdadera inserción en el mercado a la hora de emitir dinero electrónico. Así están las cosas, señor Presidente. Tal es la realidad.

Una idea como la formalización de la economía, que podría ser desarrollada como un objetivo compartido por todo el sistema político, por la elección de su instrumentación, está condenada a favorecer a un sector que, de acuerdo con este proyecto ley, por lo menos en su primera etapa, ya tiene un espacio de mercado casi excluyente, como el de los bancos. Esas razones y los otros comentarios que hemos ido haciendo a lo largo de nuestra intervención, son los fundamentos que determinan el rechazo del Partido Independiente a este proyecto de ley.

Ojalá que en la instancia del Senado se tenga capacidad de reflexión para corregir estos aspectos que, si persisten, provocarán un grave daño a la economía social de nuestro país.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

**SEÑOR SÁNCHEZ.-** Señor Presidente: pido disculpas porque, por razones de salud, tengo la voz un poco tomada.

No podía estar ausente en esta sesión tan importante en la que se aprobará un proyecto de ley que, como bien se reconoció en Sala, ha sido arduamente trabajado por todos los integrantes de la Comisión de Hacienda, en la que se generaron las garantías y la posibilidad de que a lo largo de cinco meses concurrieran todos los involucrados en más de una oportunidad, a efectos de analizar las distintas problemáticas.

Este proyecto sufrió importantes modificaciones en su trámite parlamentario -lo decía muy bien el compañero Diputado Bernini, nuestro miembro informante- que, desde el punto de vista del Gobierno y del Frente Amplio, lo mejoraron. Luego de cinco meses de análisis -iniciamos su tratamiento el año pasado- podemos decir que tenemos un proyecto equilibrado.

Esta iniciativa apunta a algunos objetivos importantes en lo que tiene que ver con la inclusión financiera, con la formalización de la economía, con la reducción de la presión fiscal hacia los ciudadanos y con lograr una situación de cierto equilibrio para que los actores que ofertan servicios financieros, sabiendo que existen desbalances, puedan capitalizar el nuevo escenario que construirá la ley.

Hay una serie de fundamentaciones que se basan, dicho con todo respeto, en una realidad anterior a la que generará la ley. Entonces, empezamos a discutir un proyecto que presenta muchas dificultades desde el punto de vista técnico y aspectos de carácter estrictamente financiero. En la discusión se establecen máximas acerca de quiénes serán los beneficiarios y quiénes empezarán a jugar. Quizás eso sea parte de la discusión acerca de si el proyecto de ley bancariza o es de inclusión financiera.

Quedé bastante preocupado por esta situación y me empecé a preguntar cuál es la diferencia entre bancarización e inclusión. ¿Existe diferencia? En los procesos de inclusión financiera, ¿se puede excluir la banca? ¿Se puede excluir a los bancos de un proceso de inclusión financiera, cuando representan cerca del 80 % del mercado?

En Uruguay el concepto de banco está mal visto y el concepto de bancarización se asocia al cuco que nos vendieron acerca de que los bancos vendrán a quedarse con nuestros ingresos y nuestros ahorros. Ese cuco surge en la historia de nuestro país porque

los neoliberales, los que dicen que no hay que regular el mercado, los que decían que la patria financiera tenía que caminar, hicieron que los bancos se quedaran con los ahorros de los uruguayos. ¡Por eso en Uruguay se le tiene miedo a los bancos, y por eso el mercado financiero no se ha recuperado de la crisis de 2002!

En realidad, se le tiene miedo al Banco Comercial y a un montón de actores que eran hijos de la desregulación del sistema financiero y estaban cobijados en ella cuando los neoliberales decían: "No regulen el mercado". Hoy también algunos nos dicen que no hay que regular el mercado, y esa es la diferencia con el Frente Amplio. Y en esta discusión, algunos quieren instalar la idea de bancarización para asociarnos a ese triste episodio el Uruguay reciente, y por eso nos hablan de los problemas que ocasionaría la aprobación de esta ley.

Busqué las definiciones que dan distintas organizaciones. Entre varias definiciones de bancarización, seleccioné la siguiente: "La bancarización se refiere al uso masivo del sistema financiero formal por parte de los individuos, para la realización de transacciones financieras o económicas; incluyendo no solo los tradicionales servicios de ahorro y crédito, sino también la transferencia de recursos y la realización de pagos a través de la red bancaria formal. Así, el concepto se relaciona con el acceso a los servicios financieros por parte de la población". También busqué qué quería decir "inclusión financiera". Naciones Unidas la define como tener un continuo de instituciones financieras que, juntas, ofrezcan productos y servicios apropiados a todos los segmentos de la población. Y dice que esto se caracteriza por: acceso a un costo razonable; instituciones legítimas -sistema de gestión interna, normas de desempeño del sector, así como de una reglamentación prudencial-; sostenibilidad financiera e institucional; múltiples proveedores de servicios financieros para dar a los clientes una amplia y rentable variedad de alternativas. A esta definición, yo agregaría la utilización de los servicios financieros para estudiar, trabajar, en definitiva, vivir, y hasta para consumir, porque el crédito también se utiliza para consumir. Y son, precisamente, los sectores que con sus ingresos no pueden acceder a ellos, los que necesitan apalancarse en el sistema financiero, es decir, utilizar instrumentos financieros para realizar acciones como trabajar, estudiar, comprar una máquina -una computadora en el caso de un estudiante-, que les permita desarrollarse en su vida. Eso es la inclusión financiera y para eso hay que tener posibilidad de acceso, que en Uruguay está restringida.

En este sentido, me remito a lo que dice la última Encuesta Financiera de los Hogares Uruguayos. ¡Qué triste es esto de masificar el acceso a las cuentas bancarias! ¡Es malvado que los pobres tengan cuentas bancarias! ¡Qué horror que los pobres puedan tener una cuenta bancaria para realizar algunas operaciones! En este país solo el 46 % de la población tiene cuenta bancaria, lo cual demuestra que el sistema financiero no tiene penetración en una amplia mayoría de la población. Pero de la desagregación del cuadro respectivo, resulta que el 77 % de los más educados, de las personas que tienen más ingresos, que tienen educación terciaria y, además, son más ricos –están en el quintil que más ingresos posee- tiene esta cosa tan mala, tan perversa, como una cuenta bancaria, mientras que de los menos formados, los que tienen ingresos más bajos y menos riqueza, solo el 17 % tiene una. Entonces, resulta que en nuestro país se consolida un sistema donde los que más ganan, los que tienen más recursos, más educación, más poder, pueden acceder al sistema financiero, mientras que los pobres no pueden hacerlo, y lo que estamos tratando es de generar estas condiciones.

Se pregunta quién es el beneficiario. El beneficiario es la gente que necesita acceder a servicios financieros para realizar acciones en su vida y en su familia: desde comprar un par de championes a los gurises para empezar la escuela hasta para desarrollar una actividad, jugársela, venir a Montevideo y estudiar. Entonces, el verdadero objetivo de esta ley, ¡por supuesto que es la gente! Pero lo que se planteó en el palco de este debate, que no se dijo hoy en Sala, era el problema de las tasas de interés, ya que había que subirlas. En definitiva, era que la gente pagara más caro por acceder a los servicios financieros. Eso fue lo que se defendió durante el transcurso del trabajo de la Comisión: tasas de interés más caras; las tasas tienen que ser más altas, no las pueden bajar. Es decir que Juan Pueblo pague esto. Ese era el objetivo.

Nos hablan de qué pasa con los bancos y de qué ha hecho el Frente Amplio con los bancos. Ahora parece que a Calloia lo citan todos: aviso que es del Frente Amplio, porque ahora todos chupan línea de Calloia. A veces Calloia es malo; a veces es bueno; a veces Calloia tiene que renunciar al Banco; ahora re-

sulta que más vale que se quede porque lo defienden. ¡Es una cosa de locos! Pero en esta lógica de hablar de los bancos privados y del cuco de los bancos, si vamos al patrimonio del sistema bancario en Uruguay, podemos advertir que en 2005 el patrimonio del Banco de la República era de US$ 381:000.000; el del Banco Hipotecario del Uruguay era de US$ 27:000.000; y el de la banca privada era de US$ 590:000.000, es decir que, además de robar a la gente, era la banca que tenía más patrimonio en nuestro país. O sea, el sistema privado bancario se fortaleció en los gobiernos anteriores. Esa fue la política. Esto lo puede consultar cualquier ciudadano en la página del BROU. ¿Qué pasó en 2013, tanto que parece que el Frente Amplio quiere dar hoy a los bancos privados y no a la banca pública nacional y se dice que cambió el discurso? El patrimonio del BROU pasó a ser de US$ 1.258:000.000; el del BHU, de US$ 732:000.000; y el de la banca privada, de US$ 1.302:000.000. Quiere decir que la banca pública estatal en Uruguay pasó de ser el 41 % del sistema financiero, en el año 2005, a ser el 60 % en la actualidad. Por tanto, hemos llevado adelante políticas de regulación del mercado, de promoción de la banca pública, de desarrollo de la administración de la banca pública con responsabilidad -haciendo un banco eficiente, que genera precisamente ganancia, que actúa en nuestra economía para apalancar el desarrollo-, que han sido exitosas.

Entonces, no se puede decir que queremos destruir el Banco de la República, tratando de tergiversar la historia. Esas cosas hay que tomarlas en cuenta porque, de lo contrario, se puede caer muy fácilmente en pensar que lo que hay por detrás es el beneficio de la banca privada, cuando no es así. Inclusive, el señor Calloia, como administrador de un banco, muy responsablemente manifestó en la Comisión que otorgar cuentas bancarias a los pobres y, además, no cobrarles por los movimientos y las transferencias, generaría un problema en los costos del sistema bancario. También salieron otros actores de la Asociación de Bancos a decir: "Nos quieren hacer entregar cuentas bancarias sin costo para la gente y, en definitiva, este es un costo que tenemos que asumir nosotros". ¿Y resulta que todo este proyecto es para beneficiar a la banca privada? El proyecto, por supuesto, es para beneficiar a la gente que necesita crédito, y esa gente necesita un crédito barato, y en este país, las tasas de interés promedio de los créditos son del orden del 30 % en el Banco de la República, para la mayoría de los funcionarios que pueden acceder a la caja o los empleados privados que tienen convenio con la institución; del 44 % , para aquellas personas que toman crédito en el modelo cooperativo, en la economía social y ANDA -aunque ANDA está un poco más abajo-; y del 80 % y más, para los créditos a sola firma, es decir, aquellos por los cuales no se pone el salario como garantía y, por tanto, tienen más riesgo. Ese es el escenario que tenemos y lo que estamos tratando de hacer es regular la dispersión de crédito; no le ponemos tasa de tope a nadie. Decimos que, según la estipulación de riesgo del crédito, tiene que haber una tasa determinada, un régimen de prioridad. También estamos reduciendo la tasa de usura del 60 % al 55 %. Eso es lo que se está planteando con este proyecto de ley.

Por lo tanto, en el Cuerpo se instalan algunas discusiones que son solamente eso. ¿Quiénes son los que ganan? Para mí gana la gente. Y el objetivo del proyecto es que gane la gente.

Por supuesto que esto implica trabajar, después, del otro lado del mostrador, donde están los oferentes, entre los que también hay asimetrías, porque por un lado están los bancos y por otro, la economía social que, evidentemente, ha sido uno de los motores de la inclusión financiera en nuestro país. En definitiva, tenemos que analizar cómo contemplamos eso porque, además, se trata de capital nacional, social, de muchos socios que son propietarios; tenemos que ver qué hacemos para que ese actor de la economía social que pretendemos defender y que hemos defendido desde las políticas públicas pueda comenzar un nuevo proceso con la ley de inclusión financiera que le permita estar en condiciones de no perder con los grandes monstruos que son los bancos.

Tengo en mi poder un comunicado de Cudecoop que llegó a la Comisión de Hacienda el 5 de diciembre de 2013, del que voy a repasar solo algunos aspectos, porque creo que muchos fueron mencionados por los compañeros de la bancada del Frente Amplio. Lo cito porque estamos discutiendo algunos aspectos de una ley que no existe y se está repartiendo información -llegó a mi despacho- con críticas a un proyecto de ley que no es el que está discutiendo esta Cámara, sino el proyecto original que envió el Poder Ejecutivo. Esto es lo que está sucediendo hoy en el país.

Cudecoop concurrió cuando llegó el proyecto de ley y nos expresó que quería hacer una propuesta relativa a los problemas que veían que este proyecto ocasionaba a la economía solidaria. El primer aspecto era la imposibilidad de que las instituciones de economía social fueran emisoras de dinero electrónico. ¿Por qué? Porque el proyecto original establecía que para pagar la nómina había que transformarse en emisor de dinero electrónico -aspecto que hoy el proyecto sigue consagrando-, pero solo podía dar crédito de nómina quien la pagara. Así vino proyectado desde el Poder Ejecutivo. Eso ocasionaba un problema y es la diferencia que algunos citaron aquí, mencionando que un actor era una liebre y el otro una tortuga, porque hoy los bancos ya pagan nómina y las otras instituciones no. Pero lo que hay que decir en Sala es que, según las modificaciones propuestas por la bancada del Frente Amplio, para dar un crédito de nómina no es necesario pagarla. Lo que hay que decir aquí es que a partir del primer punto cuestionado por las instituciones de economía social proyectamos desindexar el pago de nómina del crédito de nómina. Por tanto, las instituciones de economía social van a poder dar crédito de nómina al 100 % de los trabajadores que decidan pedir un crédito en una cooperativa o en ANDA, mientras que los bancos no podrán hacerlo; estos solo podrán dar crédito a quienes tengan en la nómina. Esta es una ventaja comparativa para la economía social, a fin de que pueda competir en mejores condiciones con la banca, porque para dar crédito de nómina no necesariamente tiene que transformarse en una institución emisora de dinero. Pero si alguna institución cooperativa, además de dar crédito, decidiera transformarse y pagar nómina, podría hacerlo.

¿Por qué nosotros establecemos que hay que crear una nueva institucionalidad? Porque el pago de nómina es el pago de salarios; implica manejar un montón de plata de trabajadores que esas instituciones no pueden utilizar libremente: solo pueden pagar al trabajador que figura en la nómina. Y para controlar eso tiene que estar atrás el Banco Central. Y si nosotros exigimos al movimiento cooperativo los controles del Banco Central, lo liquidamos. Por eso no le vamos a poner el control del Banco Central al movimiento cooperativo; de lo contrario, reitero, sí fundimos a las cooperativas. Las instituciones del movimiento cooperativo que quieran transformarse en emisoras de dinero electrónico deberán crear una empresa que sea controlada por el Banco Central. Por tanto, las cooperativas podrán dar crédito de nómina al 100 % de los trabajadores. Además, el trabajador va a elegir dónde cobrar su nómina, y lo va a hacer según un criterio de practicidad. Un trabajador podrá elegir cobrar en el Banco de la República porque tiene muchos más cajeros; en otro banco, en la red de cobranzas, que está instalada en muchas esquinas de los barrios y que se puede transformar en un emisor de dinero electrónico, o en el Correo, instalado en todo el país. Entonces, yo puedo decidir que en vez de cobrar mi salario en el Banco de la República, en el Citibank o en cualquier otro banco, lo voy a hacer en un emisor de dinero electrónico, que puede ser el Correo, Abitab, Redpagos o los que se creen.

Por otra parte, si quiero tomar un crédito de nómina solo puedo hacerlo en la economía social; no puedo hacerlo en un banco. Esa es la segunda ventaja competitiva. La elección de los trabajadores puede ser cobrar su salario donde les quede más cerca y más cómodo, pero si quieren tomar crédito de nómina solo podrán hacerlo en la economía social; no van a poder tomarlo en un banco. Quiere decir que si elijo cobrar en el Abitab que está en la esquina de mi casa, solo voy a poder ir a la economía social a tomar crédito de nómina; no voy a poder ir a ningún banco. Reitero que ese es el segundo aspecto que está arriba de la mesa.

Por supuesto que hay un problema con la mercantilización de la nómina, del que el Frente Amplio se preocupó, pero quiero aclarar que la nómina ya está mercantilizada. El problema es que la plata se la quedan los empresarios; quienes se quedan con los beneficios son los empleadores y no los trabajadores. De hecho, el señor Calloia -que ha sido citado en esta sesión insistentemente- nos informó de una Facultad de la Universidad de la República que decidió pasar la nómina a un banco privado por US$ 200.000, con los que se quedó esa Facultad. ¿Hoy la nómina no está mercantilizada? ¡La manejan los empleadores! ¡Qué horror que los trabajadores decidan libremente, con sus sindicatos, defender dónde van a colocar su nómina y qué beneficios van a tener! ¡Cuidado con el sindicalismo! ¡Es mejor que sean los empresarios quienes obtengan beneficios y préstamos baratos por decidir poner la nómina de sus empleados en un banco o en otro! ¡Que ganen los de siempre! Estas cosas son así. Ahora el trabajador libremente va a poder elegir la nómina.

Pero tan preocupados estamos por esto que también establecimos en el proyecto de ley algo que nadie dice y es que un banco no puede rechazar a ningún trabajador que quiera poner su nómina en él. ¿Por qué? Porque si no, sucede el descreme.

Les quiero contar que el negocio del banco privado con una Facultad de este país no fue para todos sus trabajadores; se llevó solo la nómina de los docentes, que son los que ganan más, mientras que a los otros los dejó. Entonces, tan preocupados estamos nosotros por eso que establecimos que ninguna institución se puede negar a llevar una nómina, gane $ 10.000 o $ 100.000, para que no suceda el descreme y decida quedarse con los salarios altos y dejar los bajos. Así fue establecido en este proyecto de ley; eso es inclusión financiera.

También se incluyó en este proyecto de ley algo relativo a la propaganda de las instituciones financieras, de las que el mercado está lleno. El señor Diputado Bernini mencionaba una estadística rudimentaria -pero estadística al fin- del espacio publicitario y actualmente podemos advertir que, en realidad, no nos informan cuál es la tasa de interés, qué es, ni cuáles son los beneficios que se tiene. Hoy nos dicen que ofrecen $ 24.000 en 24 cuotas de $ 2.400. Aclaro que esto también lo dicen instituciones de la economía solidaria y no solo administradoras de crédito. Pero resulta que ahí la tasa de interés está cerca del 100 %.

(Interrupción del señor Representante Trobo)

——De esta manera, cuando las instituciones financieras hagan propaganda tendrán que difundir sus derechos y obligaciones, así como los de quienes usan el sistema financiero y los nuestros, los de los trabajadores; tendrán que explicar, informar y tratar de colaborar con el Banco Central en la educación financiera para que se sepa cuál es la tasa de interés y qué crédito me conviene tomar, si lo voy a hacer porque, en definitiva, inclusión financiera es dar servicios financieros y no solo prestar plata; es informarme de cuál es el producto que más me conviene. Eso es inclusión financiera y figura en este proyecto de ley, aunque nadie lo dice.

Quienes se rasgan las vestiduras llamando a este proyecto "ley de bancarización" no hablan de estos aspectos ni han presentado una propuesta; la presentó el Frente Amplio. Ellos estaban preocupados por las tasas de interés y por cómo elevar los créditos. Nosotros hemos transformado estos aspectos.

Otro aspecto es el de la exclusión de la prioridad de economía social en la retención. Estamos creando un crédito de nómina; un nuevo producto, y decimos que para ese crédito de nómina un trabajador no puede tener una cuota mayor al 20 % de su salario, y establecemos una serie de condiciones; ese crédito de nómina lo podrá dar el banco donde cobra su salario o la cooperativa que él elija, como explicaba un poco antes. Por lo tanto, en realidad, en el orden de prioridad el crédito de nómina está por encima de todos los créditos. ¿Por qué? Porque a nosotros nos interesa promover el crédito barato y porque, además, el crédito de nómina no podrá tener una dispersión mayor al 20 % de la tasa media de interés. El Frente Amplio quiere un crédito barato; eso es verdad.

Acá se va a considerar la antigüedad en la operación; es decir, si primero tomo un crédito con Fulano de Tal y después con otro, el primero que entra es el primer crédito que tomé. En la economía social, donde la cooperativa tiene un trabajo de vinculación entre sus socios, un trabajo comunitario, de ayuda mutua, de inserción en la vida y en la sociedad, ¿por qué la gente va a cambiar y va a dejar de tomar créditos en su cooperativa para ir a otro lado? ¿Cuál sería la razón para cambiar si ha operado siempre con su cooperativa, si se siente satisfecho con el trabajo que está haciendo, si está comprometido con los valores de solidaridad, de ayuda mutua, y si sabe que, en realidad, tomando créditos en esa cooperativa está ayudando a que otros realicen acciones con responsabilidad? Va a seguir tomando créditos donde antes lo hacía: en la cooperativa o en ANDA, a no ser que le cobren un interés muy caro y entonces decida irse a otro lugar, a otra cooperativa -digo esto porque el promedio de 44 % no es para todas las cooperativas, sino un promedio-; entonces, capaz que la persona decide eso.

Por lo tanto, establecimos dar prioridad al crédito de nómina y que las operaciones ingresen según la antigüedad de la operación. O sea que no estamos poniendo a los bancos por arriba, sino que los estamos poniendo en igualdad de condiciones para otorgar créditos de nómina; simplemente, la economía social tiene el 100 % de la nómina para otorgar y va a dar el préstamo a todos los que elijan emisores de dinero electrónico, y los bancos, no. Eso es lo que establece el proyecto de ley.

El tercer aspecto que planteaba Cudecoop era el tope de tasa. Nos decía que se terminaba impactando el tope de tasa porque hoy las cooperativas están otorgando préstamos a una tasa del orden del 44 % y la iniciativa establecía que para los créditos de nómina fuera del 20 %. Si la idea es dar créditos con el 36 % de interés o el crédito cooperativo, al otro crédito con retenciones -que entra más atrás- le permitimos un interés del 39 %, y eso significa bajar cinco puntos los intereses que hoy cobran las cooperativas, lo cual podría causar un problema. Esto figura en la versión taquigráfica y en el documento que nos entregaron.

¿Qué hizo la bancada del Frente Amplio? En primer lugar, generó las condiciones para separar la nómina del crédito de nómina. En segundo término, estableció un artículo por el cual otorga un plazo de un año para que empiecen a bajar las tasas de interés. Eso es lo que establece el proyecto de ley: va a haber un año desde su aprobación para empezar a aplicar estos topes. Ahora van a poder cobrar el tope que decidan seguir cobrando. Volvemos a discutir sobre el eje central: cuál es la población objetivo, quién tiene que beneficiarse de esto, es decir, los trabajadores, los jubilados. Algunos nos dicen que las cooperativas tienen problemas de fondeo, y por eso toman crédito en el sistema financiero al 17 %; agregar a eso los costos operativos y las ganancias que deben tener les lleva a determinar tasas de crédito muy altas. ¿Cuál es la solución que nos presentó la oposición? ¡Que elevemos la tasa de interés! ¡Que pague Juan Pueblo! Pero nosotros decimos que no. Hay que discutir si dar condiciones a la economía social, pero no que pague la gente. Debemos dar condiciones para que se pueda fondear por fuera del sistema financiero y que la gente no tenga que pagar tasas del 17 %. Por ejemplo, hoy el Fondes -creado gracias a las ganancias del Banco de la República- es un incentivo y una banca de desarrollo para la economía solidaria; está dando préstamos a emprendimientos productivos, pero no presta todo lo que tiene, y lo invierte en Letras del Tesoro. Perfectamente puede generar un fideicomiso para dar fondeo al crédito de nómina de la economía social. Tenemos un año y vamos a trabajar sobre esos aspectos porque, en realidad, no se resuelven los problemas del lado del oferente, haciéndole pagar a la gente, sino dando condiciones a la economía social para competir contra los grandes. Para competir contra los grandes hay que tener espalda y para tener espalda tiene que financiarse por fuera del sistema financiero, donde siempre ganan los grandes. Eso es lo que estamos haciendo como bancada del Frente Amplio.

Otra de las propuestas es la prohibición de oferta cruzada y cuota social. Hoy, la cuota social de las cooperativas anda en promedio en $ 144; esto lo dice Cudecoop. El proyecto de ley establece que hasta 50 UI no se va a llegar a la cuota social como cálculo de interés implícito, o sea que, en promedio, la cuota social de la cooperativa hoy está fuera del cálculo de la tasa de interés. Pero el artículo dice más: establece que si la cuota social se excede de esas 50 UI tiene que ir a la Auditoria Interna de la Nación a justificar la correspondencia entre los servicios no financieros que presta y la cuota. ¡Esto hoy funciona así! ANDA y las cooperativas han ido a la Auditoría Interna de la Nación a decir que cobran una cuota mayor a esa cifra, pero que brindan otros servicios, por lo tanto, tiene correspondencia y siguen operando. En ese caso no pasa nada. Lo que estamos proponiendo es que a una persona que se acerca a una institución para tomar un crédito no le cobren una cuota excesiva: le dicen que le cobran una tasa de interés del 30 %, pero tiene que pagar $ 400 de cuota social. Se dice que los intereses son bajos, pero si se sacan $ 10.000 y se pagan $ 400 por mes de cuota social, ¿cuánto se está pagando?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Ha finalizado el tiempo de que disponía, señor Diputado; por favor redondee su idea.

Puede continuar el señor Diputado Sánchez.

**SEÑOR SÁNCHEZ.-** Gracias, señor Presidente. Otro aspecto que estaba arriba de la mesa era el de informar al Clearing de Informes. Se retiró ese artículo.

Por lo tanto, estoy convencido de que este es un proyecto que apuesta a la inclusión financiera, que va a reducir el IVA a los trabajadores por cuenta propia, que va a llevar un descuento a la gente y que, en definitiva, es equilibrado para iniciar un nuevo camino: que los pobres puedan tener acceso a los servicios financieros, lo que es muy bueno.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

**SEÑOR GANDINI.-** Señor Presidente: antes que nada, quiero decir que me siento muy bien representado por el miembro informante del Partido Nacional, señor Diputado José Carlos Cardoso. Creo que fue muy claro y muy preciso en las razones de fondo que dio para explicar la oposición de la bancada de nuestro Partido a este proyecto de ley.

En principio, me motivan razones de fondo para estar en contra de esta iniciativa. La Constitución de la República solo habilita a limitar la libertad individual por razones de orden público, y aquí no las hay. Creo que este proyecto quita libertad a la persona, obliga a todos a comportarse de determinada manera y obliga a todos a cobrar su salario, que ganan trabajando o que generan de algún modo para tener ingresos, a través de una cuenta bancaria o de una tarjeta de crédito; les quita libertad para la disponibilidad de esos recursos, que les pertenecen. Esto lo hace con los trabajadores, con los jubilados, con quienes perciben pensiones, retiros, honorarios o prestaciones sociales y creo que en este caso hay una limitación a la libertad que no ha logrado convencerme, y en función de razones de orden público que no veo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Borsari Brenna)

——Creo que también hay otros aspectos medulares y de fondo para estar en contra de este proyecto de ley, muchos de los cuales se han mencionado. Este es un proyecto de bancarización. No conozco cuál es la definición de las Naciones Unidas, ni me interesa mucho; es bancarización porque beneficia a los bancos. "Dime con quién andas y te diré quién eres". Durante un año y medio el Poder Ejecutivo negoció este proyecto de ley con la Asociación de Bancos. Punto. Cudecoop nos dijo que le entregaron el proyecto de ley cuarenta y ocho horas antes para que emitieran opinión. ¡Cuarenta y ocho horas antes! ¡Negoció con la Asociación de Bancos! Y claro que la Asociación de Bancos no quiere algunas cosas, pero a cambio de no quererlas, se queda con el botín. ¡Está claro! ¡Se queda con la nómina! ¡Se queda con el botín! Tiene el "know how", la estructura y el oficio para captar a los famosos trabajadores que dicen ser el objetivo de este proyecto de ley. ¡Es el botín de la institución esencial que maneja el capital en el capitalismo! ¡La banca, muchachos! Y si alguna prueba falta para convencerse de que esto es así, basta con escuchar a los integrantes de la bancada del Frente Amplio que hicieron uso de la palabra tratando de explicar que no tienen nada que ver con los bancos...

Pido disculpas, debo dirigirme a la Mesa.

El Frente Amplio nos ha explicado que no tiene nada que ver con los bancos para justificar que no tiene historia que avale que ahora arregle con los bancos. ¡Pues arreglaron con los bancos!

Aquí solo vinieron dos instituciones a decir que estaban de acuerdo con esto: la Asociación de Bancos y AEBU. No es lo mismo pero es parecido porque, obviamente, hay intereses en común. Los demás, no.

El Banco de la República tuvo objeciones porque es el único banco nacional -el resto de la banca es extranjera- y tiene que cargar con el peso de aportar la infraestructura, el soporte, para que esto funcione; y tiene un costo para el Banco de la República, pero lo tendrá que dar gratuitamente al resto del sistema financiero. De eso vino a hablar el Banco de la República. Como banco le sirve, porque hay ganadores y perdedores, y la economía social, el crédito social, es el que pierde. Creo que está sumamente claro por qué pierde.

Es cierto: ahora pueden dar crédito de nómina. En primer lugar, es cierto que este proyecto de ley ha sido mejorado en el Parlamento por un esfuerzo de la bancada del Frente Amplio, escuchando unos cuantos planteos que vinieron a hacer las delegaciones. Es cierto. Acá se escuchó a la sociedad. Se dijo como mérito -no recuerdo bien si fue el miembro informante en mayoría o el señor Diputado Sánchez- que se escuchó a todas las delegaciones que quisieron venir a plantear su visión sobre el tema. Eso fue en el Parlamento, no en el ámbito del Poder Ejecutivo, pues el Ministerio de Economía y Finanzas trabajó básicamente con la banca extranjera porque así funciona el sistema. ¿Cómo funciona el sistema en Uruguay? Con una banca que tiene al Banco de la República como banco nacional y a toda la banca privada extranjera, que es poseedora en redes de todo el sistema para pagar o depositar, y que es dueña de todas las financieras, pues creo que no hay ninguna que no sea propiedad de un banco; han sido todas cooptadas, al igual que las tarjetas de crédito. ¡Todas!

Además, son dueños del aparatito, del POS, por donde hay que pasar la tarjeta de débito para comprar con este sistema del que se habla, es decir, gas-

tar el dinero, pero no retirándolo del cajero sino a través del mecanismo del dinero electrónico.

¿Hay normas para ir cambiando eso? Hay un proyecto de ley que votó la Cámara de Diputados hace un buen tiempo, que limita los intereses o el precio que se cobra a los comercios por utilizar las tarjetas de débito o crédito -a unos los matan con el 7 % y a otros con el 2 % -, que quedó parado en el Senado y se sustituyó por un acuerdo de partes, que no es ley. En aquel proyecto se establecía un montón de normas que serían ley para desmonopolizar ese sistema. Pero los bancos hoy también son poseedores de eso.

Y en la Comisión fueron recibidos testimonios relativos a que a algunas instituciones como ANDA no les es permitido ingresar a ese sistema. ¿Quiénes lo impiden? Sus competidores, los bancos.

Ahí hay un enorme poder acumulado de capital de negocios que son capaces de generar promociones con las tarjetas de crédito a pérdidas fenomenales -"Si comés en tal lado o comprás en tal otro obtenés un 25 % de descuento"- que, obviamente, no las absorbe el comercio sino el banco, porque tiene interés de cooptar nueva clientela. Bueno, ahora se llevan el botín.

Es cierto, como dije hace un momento, que la bancada del Frente Amplio mejoró mucho este proyecto de ley porque escuchó mucho y matizó muchas de las cosas que hubieran generado un fenomenal problema. Sin embargo, no se resuelven algunas otras.

El precio de establecer ese precioso concepto de inclusión financiera -el término inclusión estaba asociado a lo social y demás, y ahora también se aplica al ámbito financiero- lo van a pagar la economía social y las instituciones de crédito social que en este país bancaron los momentos más difíciles de la banca nacional y extranjera, y que se sostuvieron de pie y mantuvieron el crédito pequeño para el trabajador. Esos son los que van a pagar. Algunas instituciones de crédito cooperativo se podrán adaptar -les va a llegar un tiempo, pero lo van a lograr-, otras muy pequeñas van a sobrevivir, pero les aseguro que todas las que están en el medio van a desaparecer a mediano plazo.

Entonces, bajo el discurso de proteger a los trabajadores, vamos a beneficiar a un único operador que quedará en todo el sistema financiero y crediticio: los bancos.

No tengo nada contra los bancos, pero me parece mucho mejor que haya diversificación en la plaza y que logremos sostener a las instituciones de crédito social como un operador o un jugador determinante. Y si lo pudiéramos hacer crecer -por ejemplo, fondéandolo-, sería mucho mejor.

¿Qué le sacamos? Detrás de la idea de proteger el salario del trabajador, hay algo que se dice poco. Ese trabajador, que antes podía hipotecar todo su salario como garantía de un préstamo o de alguna obligación, hoy -a través de una ley que creo no tiene origen en el Frente Amplio, sino que es del último período del Gobierno del Presidente Batlle- puede disponer de hasta el 70 %. Sin embargo, con este proyecto de ley, a través de un plazo que logró el Frente Amplio, podrá disponer de nada más que del 50 % de su salario. ¡Claro! Se dice: "Vamos a proteger la mitad del salario del trabajador", pero lo que no se dice es que el único bien que tiene el trabajador para garantizar un préstamo o un alquiler, es su salario; no tiene otra cosa. Por lo tanto, en la medida en que le saquemos un porcentaje de salario para que le sirva de garantía, lo mandamos a las financieras, al 110 %, porque no tiene otro lugar adónde ir. Entonces, basta que un trabajador garantice su alquiler con su salario para que no pueda sacar crédito; le achicamos el margen.

(Interrupción del señor Representante Bernini.- Respuesta del orador)

——Cada vez vamos achicando más el espacio para que el trabajador pueda acceder a un crédito.

Obviamente, ese trabajador querrá acceder con más facilidad al lugar donde se le paga el sueldo, la nómina. Y todos sabemos cómo funciona el sistema: "Venga a comprarse el plasma para ver el mundial, pase y firme". ¡Y ya está! Cobra $ 15.000, son 12 cuotas de $ 1.000, le pago $ 14.000; riesgo cero para la institución y facilidad para el trabajador. ¡Qué va a ir a la cooperativa! ¡Qué va a ir a la cooperativa! Es más, le van a adelantar el aguinaldo sin intereses, quizás en acuerdo con el sindicato. ¿El trabajador se beneficiará? ¡Claro que se beneficiará! Y ni qué hablar de que va adelantando el consumo, porque está en conexión directa con el banco, tiene un baipás, un tubo que lo conecta directamente por el que le llega la

oferta, presionándolo al consumo y entusiasmándolo por tener cada vez más. Y no tiene que hacer nada, solo firmar, porque se le descuenta del salario.

¿Cómo va a competir la cooperativa con eso si ni siquiera está en el orden de prelación por encima de ese crédito de nómina, que se lo otorga quien le paga la nómina?

¿Quién tiene la estructura para pagar? Los bancos. Es cierto que hoy las redes, Redpagos y Abitab también pagan salarios, pero, ¿van a seguir en el mercado pagando salarios? Hoy es el empleador el que elige y paga por ese servicio - $ 30 o $ 40 por cada salario-, y se evita manejar caudales y problemas de seguridad y administrativos; solo manda el "disquete". El empleado va a la sucursal de la red que le queda más cerca y cobra sin que le descuenten nada; lo mismo va a suceder si se aprueba esta iniciativa. ¿Quién paga? El empleador. Ahora bien, si vamos a obligar a esas redes a que hagan eso sin que el empleador les pague -digo esto porque este proyecto establece que no se les pagará-, ¿por qué en una boca de pago de alguna de esas cadenas van a pagar sueldos, manejar caudales y someterse a riesgos sin percibir nada a cambio? Debemos tener en cuenta que esto implica el manejo de una cantidad importante de recursos.

Lo que sucede es que se les da otro caramelo: podrán emitir dinero electrónico. ¿Cómo funciona eso? El día que puedan emitir una tarjeta de débito con la marca de esa red, tendrán un retorno cuando alguien compre en un comercio y la utilice, pues obtendrán un porcentaje de ganancia. ¡Tres años! Tres años es el tiempo que se demora en implementar todo ese sistema: una red y captar los clientes. Cuando ese momento llegue, así como cuando una cooperativa llegue a adaptarse, los bancos ya tendrán la fidelidad del mercado de quienes tienen que cobrar su salario por alguno de estos sistemas.

Además, los bancos -que se van a beneficiar a costa de las redes y de la economía social- tienen la infraestructura necesaria para poder cumplir esta tarea; al menos se supone que es así.

Nosotros entendemos el valor de la inclusión financiera, pero no entendemos que por ley se cambie el hábito de consumir de la gente. ¿Quién dijo que la gente va a usar la tarjeta de débito que le den y no va a ir al cajero más cercano a retirar, si puede, todo el salario de una vez? ¿Quién lo dijo? ¿Cómo funciona la vida cotidiana? ¡Con plata viva! La gente compra en la feria, compra en los puestos, compra en la economía informal, paga el alquiler con el dinero en la mano, le paga al portero los gastos comunes. La gente paga el boleto, le da a los pibes $ 20 todos los días para el alfajor. ¡La gente gasta con la plata en la mano! ¡Qué tarjetita! ¿En qué lugar de los que gastan plata los trabajadores hay POS? ¿Dónde hay? ¡Pero no se hagan cuentos! Eso podrá pasar dentro de cinco años, luego de un proceso gradual, donde con diversos estímulos la economía se empiece a transformar

Reitero que donde compran los bienes necesarios los diezmilpesistas -que dicen que son como quinientos mil-, no hay tarjeta para usar ni para pedir. La economía real funciona de otro modo. Lo que hay que cambiar es la cultura, y eso lleva tiempo.

Algo similar pasó con las tarjetas del BPS: un 85 % se perdía la rebaja del IVA, pero sacaba la plata entera del cajero, porque la gente necesita la plata viva.

Acá hay una teoría fantástica, que se nos presenta como una de las virtudes del proyecto para tratar de disimular los problemas y los impactos que tendrá en otros componentes de la economía, y que no aparecen como los principales, pero lo son.

Con este proyecto de ley van a distorsionar la vida cotidiana de la gente. Es decir, todos perderán la libertad. Todo el mundo tendrá que cobrar su salario en un cajero: peones rurales, empleados de kioscos, trabajadores de la construcción, de fábricas, y empleados públicos. Alcanzará a todos, estén en el punto del país en el que estén. Y todos los empleadores, tengan mil, cien o un empleado, tendrán que depositar el dinero en una cuenta bancaria una vez al mes o una vez por semana, según la forma en que paguen. El vale marcha por tarjeta. Esa relación personal con un trabajador que se resolvía en el día abriendo el cajón de la recaudación para darle $ 1.000 para que pueda salir del apuro y pagar una cuenta, descontándoselo del recibo de sueldo, se terminó, porque a partir de ahora la manera de pagar el salario será a través de un banco. Por lo tanto, si le doy $ 1.000 de la caja, el empleado lo tendrá que devolver porque, de lo contrario, cuando a final de mes deposite la diferencia, va a figurar que le pagué de menos. En la vida práctica esto es muy complicado cuando se tiene un empleado. Cuando son quinientos trabajadores

que todos los viernes quieren el vale -por ejemplo, en la construcción-, y cada uno decide dónde cobra, la operativa que debe hacer la empresa, depositando los viernes en cada una de las instituciones financieras el adelanto que cada uno pidió, no va a ser sencilla. Todo eso requerirá un tiempo.

Me parece que por la vía de la ley se quiere cambiar la realidad, y no necesariamente se lograr. Después, como la realidad es bastante más fuerte que la teoría, vienen las leyes que postergan los plazos de entrada en vigencia y que cambian los artículos.

Que no se diga que no queremos avanzar en un proyecto que, además, contiene la rebaja del IVA. Es cierto que la contiene, y que comenzará a regir no un año después, sino al mes siguiente de aprobada la ley. Esta medida regirá para las compras realizadas con esas tarjetas, y llegará a 2 % o 3 %.

También es cierto que en mayo de 2012 este Parlamento aprobó una facultad al Poder Ejecutivo para rebajar el IVA. Entonces, que no se nos apure con este tema, que es una promesa electoral del Frente Amplio de la campaña pasada, y se les termina el gobierno y no la pudieron cumplir.

La cumplieron con facilidad con el 9 % en las compras hechas con tarjetas de crédito en restoranes y hoteles. Podrían haberla establecido -obviamente con limitaciones-, para todos los que hoy usan tarjetas. A lo mejor de ese modo se estimulaba a que la gente utilizara más su tarjeta de débito. Sin embargo, el Gobierno no lo hizo. Habrá que analizar cuál fue la razón. Yo creo que hay varias.

A mi entender, el Ministerio de Economía y Finanzas acordó con la banca un proyecto de ley que la bancada del Frente Amplio mejoró -aún así a nosotros no nos convence en lo sustancial- porque el objetivo principal del Ministerio, lo digo con todo respeto, fue tener más información para cruzar y mejorar la recaudación. Tal como se dijo aquí, a partir de ahora habrá trazabilidad del gasto: se sabrá lo que pague y compre cada uno. Si a partir de ahora todo se cobrará con tarjetas y se consumirá con las tarjetas, toda esa información, cruzada con otras, le dará a la DGI algo así como un ojo de "Gran Hermano" bastante más eficaz que el que tiene hasta ahora.

Me parece que el Ministerio de Economía y Finanzas estuvo bastante más motivado por la recaudación fiscal, tributaria y de ingresos, que por la de beneficiar a los trabajadores, como aquí se dice. Creo que hay otras maneras de beneficiar a los trabajadores, pero no se han usado.

El costo de este proyecto, en buena medida, lo va a pagar el sector cooperativo, el mismo que en algún momento todos acordamos por consenso beneficiar, proteger e impulsar. Creamos el Instituto Nacional del Cooperativismo y, además, el Parlamento aprobó por consenso algunas normas para tratar en forma preferencial al sistema cooperativo -no solo el de ahorro, crédito y consumo-, teniendo en cuenta que este es un sector de la economía que incorpora el aporte de quienes lo forman, es decir, de los trabajadores, y que debe ser protegido como una alternativa a los instrumentos que utiliza el capital.

Me parece que en este plenario se ha intentado explicar demasiado para poder distanciarse de una idea que está implícita en el proyecto: queriendo beneficiar al trabajador, se terminó beneficiando a la banca y perjudicando a un sector de la economía que en algún momento todos nos comprometimos a proteger.

Por esa razón de fondo, no vamos a acompañar esta iniciativa, aunque con mucho gusto votaríamos algunos de sus artículos; creemos que no sería serio votar afirmativamente la rebaja del IVA, que está incluida en un sistema que no compartimos.

Por lo tanto, reitero no vamos a acompañar la votación en general del proyecto de ley ni la de ninguno de sus artículos, por considerar que forman parte de un todo.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la barra)

**SEÑOR ASTI.-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: recién se acaba de decir que algunos Diputados del oficialismo, de la bancada de Gobierno, estamos intentando disfrazar nuestro discurso con respecto a nuestra posición sobre la banca. Se dijo que solamente dos de las instituciones que visitaron la Comisión habían hablado a favor de este proyecto y una de ellas era la Asociación de Bancos Privados del Uruguay. Yo digo que eso es absolutamente falso; la Asociación de Bancos Privados

del Uruguay, representada por su Director, el economista Julio de Brun -no solamente cuando vino a la Comisión, sino también en forma pública, en una nota que salió en la prensa y que fue contestada en su momento por el Ministerio de Economía y Finanzas- rechazó abiertamente el proyecto que estamos tratando y dijo que llevaría al descalabro del sistema financiero; que era liquidar el sistema financiero. Esas fueron las palabras del Director de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay. Ese es el apoyo que la Asociación de Bancos Privados del Uruguay dio a este proyecto. Eso es lo que algunos hoy pretenden seguir manteniendo: el statu quo que tuvimos hasta el presente.

Gracias, señor Presidente.

## 17.- Licencias.
## Integración de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Doreen Javier Ibarra, por el período comprendido entre los días 1º y 7 de abril de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Andrade.

Del señor Representante Víctor Semproni, por el día 11 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Nelson Alpuy.

Del señor Representante Andrés Lima, por el día 18 de marzo de 2014, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Lima.

Del señor Representante Fitzgerald Cantero Piali, por el día 11 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Ortiz de Lucía.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Doreen Javier Ibarra, por el período comprendido entre los días 24 y 31 de marzo de 2014, para asistir a la Sesión Plenaria y reunión de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EURO-LAT) a realizarse en la ciudad de Atenas, Grecia, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Andrade.

Del señor Representante Horacio Yanes, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2014, a los efectos de participar de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Consumidor y el Usuario del Parlamento Latinoamericano, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Da Roza.

Del señor Representante Pablo Pérez Gónzalez, por el período comprendido entre los días 15 y 21 de marzo de 2014, a los efectos de participar de las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno de la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en el Reino de España, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por el día 11 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a Usted que fui convocado para asistir a la Sesión Plenaria y

Reunión de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Eurolat), los días 26 al 29 de marzo de 2014, en la ciudad de Atenas, Grecia.

Por consiguiente, solicito licencia en carácter de misión oficial, del 24 al 31 de marzo y desde el 1º de abril al 7 de abril por motivos personales, convocándose a mi suplente señor Óscar Andrade.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1º y 7 de abril de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra, por el período comprendido entre los días 1º y 7 de abril de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1001, del Lema Partido Frente Amplio, señor Óscar Andrade.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente solicito licencia por motivos personales para el día 11 de los corrientes, solicitando que se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular lo saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni, por el día 11 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nelson Alpuy.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Por este medio y por motivos de índole personal, solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia, por el día 18 de marzo de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ANDRÉS LIMA
Representante por Salto".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

En consideración a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Re-

presentante titular Dr. Andrés Lima, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Felipe Mutti".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

En consideración a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular Dr. Andrés Lima, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Nadia Cordone".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

En consideración a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular Dr. Andrés Lima, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Martín Pertusatti".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Salto, Andrés Lima.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Felipe Mutti, Nadia Cordone y Martin Pertusatti.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Salto, Andrés Lima, por el día 18 de marzo de 2014.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Felipe Mutti, Nadia Cordone y Martin Pertusatti.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 88, del Lema Partido Frente Amplio, señora Irene Lima.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día de la fecha del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

FITZGERALD CANTERO PIALI
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Fitzgerald Piali.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de marzo de 2014.

II) Que el suplente siguiente, señor Álvaro Fernández, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Fitzgerald Cantero Piali, por el día 11 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Nicolás Ortiz de Lucía.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a Usted que fui convocado para asistir a la Sesión Plenaria y Reunión de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Eurolat), los días 26 al 29 de marzo de 2014, en la ciudad de Atenas, Grecia.

Por consiguiente, solicito licencia en carácter de misión oficial, del 24 al 31 de marzo y desde el 1º de abril al 7 de abril por motivos personales, convocándose a mi suplente señor Óscar Andrade.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra, para asistir a la Sesión Plenaria y reunión de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EUROLAT) a realizarse en la ciudad de Atenas, Grecia.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 31 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra, por el período comprendido entre los días 24 y 31 de marzo de 2014, para asistir a la Sesión Plenaria y reunión de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EUROLAT) a realizarse en la ciudad de Atenas, Grecia.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1001, del Lema Partido Frente Amplio, señor Óscar Andrade.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Con motivo de haber sido convocado por el Parlamento Latinoamericano, como miembro de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Consumidor y el Usuario, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 23 al 28 de los corrientes, solicito a usted, de entenderlo pertinente, la autorización para participar de dicho evento en representación del Parlamento Nacional amparado en la Ley Nº 17.827, literal c).

Sin otro particular, saluda cordialmente,

HORACIO YANES
Representante por Canelones".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional señor Horacio Yanes.

Saluda a usted cordialmente,

Nora Rodríguez".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes, a los efectos de participar de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Consumidor y el Usuario del Parlamento Latinoamericano, a realizarse en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente señora Nora Rodríguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2014, a los efectos de participar de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Consumidor y el Usuario del Parlamento Latinoamericano, a realizarse en la ciudad de Panamá.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Nora Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99000, del Lema Partido Frente Amplio, señor Luis Da Roza.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia durante los día 15 al 21 de marzo del corriente año, para concurrir en misión oficial, en ocasión de la reunión anual de coordinación con la Fundación Manuel Giménez Abad y con las Cortes de Aragón, con la finalidad de la planificación del año en curso. Por dicho período se solicita se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,
PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que renuncio por única vez a la convocatoria de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, lo saludo atentamente,
Carlos Olivet".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez Gónzalez, a los efectos de participar de las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno de la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en el Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 21 de marzo de 2014.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Carlos Olivet.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez Gónzalez, por el período comprendido entre los días 15 y 21 de marzo de 2014, a los efectos de participar de las actividades del Comité Político de la Escuela de Gobierno de la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en el Reino de España.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Carlos Olivet.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 219938, del Lema Partido Frente Amplio, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

"Montevideo, 10 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración.

Por la presente me comunico con usted para solicitarle que me conceda licencia por motivos personales por el día 11 de marzo de 2014.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por el día 11 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, VÍCTOR SEMPRONI".**

## 18.- Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos. (Normas).

——Continuando con el tema en discusión, tiene la palabra el señor Diputado Gloodtdofsky.

**SEÑOR GLOODTDOFSKY.-** Señor Presidente: el Partido Colorado no acompañará este proyecto de ley. Debo confesar que, en lo personal, he tenido que hacer todo un desarrollo del tema, en la medida en que, desde nuestro trabajo como gremialista, siempre hemos estado a favor de la formalización de la economía, porque constituye una expresión de la igualdad de los ciudadanos frente a la ley. El hecho de que unos paguen y otros no, nos diferencia y nos perjudica.

También creía que un proyecto de esta naturaleza contribuiría a la transparencia y a la seguridad para el cobro de remuneraciones, haberes, beneficios. Sería importante, quizás hasta por razones de seguridad pública, evitar el manejo de efectivo, porque es una forma de combatir la evasión, no solamente en lo que hace al IVA, sino a la formalización del empleo y a terminar con el trabajo en negro. Todos son hechos notoriamente positivos, pero, evidentemente, el proyecto tiene aspectos que afectan también algunos temas de carácter muy profundo, al margen de lo que su propia implementación nos agrega para la discrepancia.

Quizás -y sin quizás-, con la convicción de su estudio, podemos sostener que los efectos esperados de este proyecto, cuando se convierta en ley, no aparecerán, en primer lugar, porque discrimina, a pesar de llamársele inclusivo, pues bloquea el acceso de nuevos actores al mercado financiero. No solamente defiende la cuota parte del mercado de las grandes empresas sino que, además, agrede la estabilidad de las pequeñas y medianas, sumando al bloqueo contra la pluralidad de oferta un aumento y un crecimiento de un mercado informal que, por suerte, hoy está bajo en el sector financiero pero que, indudablemente, crecerá en la suma de las regulaciones que se establezcan en este proyecto.

Aparecerán prestamistas, crecerá la usura, contribuiremos a un crecimiento en el ámbito más popular del prestamista de barrio, que hace años que se ha terminado; ese que prestaba plata en los boliches y que, a veces, en el interior, todavía es posible encontrar. Aparecerán, porque la regulación siempre conduce, más que a la libertad, al crecimiento de la informalidad, la evasión, la violación de la ley y la desigualdad de los ciudadanos frente a ella.

Está claro que en esa agresión a la pequeña empresa, es imposible pretender que exista una forma

de evasión, cuando estas se han convertido en cadenas. He trabajado en muchos centros comerciales y es absolutamente imposible que una tienda con sucursales logre evadir en la transacción con el público; si esto se hiciera, ante la primera oportunidad, la evasión dejaría de ser ganancia, porque el que se la llevaría sería el cajero, pues ello abriría las ventanas al fraude y a la trampa. Precisamente, el sistema formal ofrece garantías al empresario de que no será víctima de fraude o de robo.

Entonces, aquí hay claramente una agresión a un sector que necesita preservar los costos, ya sea el comerciante, como la pequeña empresa del sector financiero, esa que está al límite y a la que se obligará o se sentirá obligada a realizar inversiones y a asumir costos para ejercer una actividad que tiene y tendrá un margen muy estrecho.

Como se ha dicho aquí muchas veces, el fondeo de donde se toma genera que el margen sea muy estrecho y, seguramente, será difícil obtener ganancia y amortizar todo lo que supone la inversión para esto.

Hemos escuchado con asombro que se cita al Presidente de la Asociación de Bancos del Uruguay para decir que manifestó tal cosa. Eso no es lo que estamos diciendo nosotros; es la primera vez que escucho que alguien cita a alguien para decir: "Miren que lo que está diciendo no es lo que yo dije". Generalmente se cita para coincidir, pero en este caso se citó al Presidente de la Asociación de Bancos solo para decir: "Miren, nosotros estamos en contra, pese a que hagamos lo contrario".

El primer recurso que obtendrán los bancos de este país es que la información va a ser gratuita. Y en este mundo que vivimos, en este siglo que vivimos, la información tiene un costo muy alto. Si alguien dice que esa información será mercantilizada a través de la central sindical, bueno, no tengo problemas. En definitiva, parece un argumento racional el que dio el señor Diputado Sánchez, pero se la regalamos a los bancos, esos sulfúricos agentes del mercado. Ahora no van a errar nunca más el bizcochazo cuando otorgan un crédito: se van a conocer vida y obra de la gente.

También se establece un control de parte del Estado que, como bien se señalaba, agrede la libertad, la reserva, la intimidad de la gente; ¿en atención de qué? De que vamos a utilizar instrumentos de carácter monopólico. Tantas veces he escuchado que se señala nuestra condición de neoliberales, y este es un proyecto de ley restrictivo de las libertades a manos de los bancos, que regala la información, que se funda en empresas de carácter monopólico -lo más salvaje que pueda establecerse en materia ideológica- en un "Clearing" que es propiedad de una sola empresa, en los POS, ¡qué papa, Presidente! ¡Qué papa! Ahora, ese aparatito va a tener que estar en el bolichito más lejano, en el último rincón de la campaña del país para poder hacer esta transacción. ¡Qué papa fabricar POS! ¡Qué papa importarlos! ¡Qué papa ser el único dueño de esos aparatos!

Esa enorme ganancia la estamos regalando con este proyecto de ley. Estamos atentando contra la libertad, contra la reserva, contra la intimidad; estamos trabajando con empresas monopólicas y estamos dando información gratis a los bancos. Ni que hablar de que también atentamos contra los beneficios que el propio cliente puede obtener en el mostrador. Repito mi experiencia en el asunto: ¡cuántas veces escuché la discusión entre el comerciante y la empresa de la tarjeta de crédito porque el comerciante quería hacer el 10 % de descuento a su cliente, ya que pagaba al contado!

Es cierto que en el contrato que había firmado decía claramente que no podía dar ese tipo de beneficios. Pero si yo quiero pagar al contado y el dueño de la tienda o del almacén me quiere hacer un 10 % de descuento, no puede. Con esto va a volver a pasar. Olvídense de hablar con el tendero del barrio, con el almacenero o de hacer una transacción y que al cliente le hagan el 10 % de descuento. Eso no va a suceder más. Restringimos en efectivo, pero también el beneficio de la negociación que se establece en cualquier transacción y en cualquier ámbito.

También se nos dice que insistimos agresivamente en señalar el hermanamiento de este proyecto de ley con la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, los sulfúricos agentes del sistema capitalista. Pero es verdad que las cooperativas, en un artículo publicado el 1º de julio de 2013, señalaban que los uruguayos pueden acceder a servicios financieros y que el día 28 de mayo pasado, el entonces señor Ministro de Economía y Finanzas anunció la conformación de una comisión integrada por los bancos, el sindicato bancario y los supervisores bancarios. Los que comercian, los que producen y los que están en el segmento del

mercado financiero y que son cooperativas de la economía social -o como se llame-, no estaban en la conversación. Esa es la verdad; no estaban.

Esta iniciativa, que ha sido denominada de inclusión financiera es, claramente, excluyente, entre otras cosas, porque se contradice con las mejores prácticas internacionales de lo que se conoce como economía social; porque no admite la promoción a una participación amplia de agentes financieros, surgidos de esa economía social, que puedan llegar con eficiencia a los sectores de población y a las áreas geográficas donde los bancos tradicionales no llegan. En Uruguay, el Estado está realizando un gran esfuerzo desde hace muchos años. Por eso, además de excluyente, también es contradictoria. Mientras Diprode promueve el desarrollo de una industria microfinanciera inclusiva que permita el acceso al capital y a otros servicios; mientras el Programa Nacional de Microfinanzas de Diprode alienta la actividad de las cooperativas y de las organizaciones son precisamente estas instituciones y estos planes que el Estado impulsa que quedan afuera. Esto es contradictorio. Por un lado, impulsamos este proyecto de ley y, por otro, tenemos dentro del Estado todo un aparato y un esquema que pretende -se supone- contribuir con esas instituciones.

Es contradictorio y excluyente de todo lo que supone el impulso y el apoyo de organismos internacionales. El BID estimula la formación de entidades no bancarias de diferentes tipos para atender con servicios financieros a los pobres. Sobre este punto voy a profundizar. La Organización de Naciones Unidas declaró 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas, reconociendo su papel en la erradicación de la pobreza, también a través de su participación en los mercados financieros.

Aquí hay algo que es conceptual: en el péndulo de la política de este Gobierno, vamos desde la bancarización al asistencialismo. En el largo pendular, es necesario hacer las cosas con mucha rapidez y, lamentablemente, se cometen errores que pueden postergar la obtención de instrumentos eficientes y eficaces como podría ser una verdadera ley de inclusión financiera, solamente porque en ese largo pendular hay que matar muchos capítulos de un solo paso.

Lo más rescatable de una propuesta de inclusión financiera es que la regulación se oriente más por el tipo de producto que por el agente, que por la institución que lo brinda. En este punto es donde vemos la contradicción con la economía social. Estamos priorizando a la institución y no estamos diciendo: "Esta es una política que beneficie y combata la pobreza. Este es un instrumento que estamos dando a los más pobres. Esta es una forma de cultura".

Existe, naturalmente, una educación financiera que debe ser promovida por el Estado, pero ¡qué vamos a hablar de educación financiera, si vemos lo que nos pasa con las escuelas y los liceos! Estamos hablando de que este proyecto de ley, de inclusión financiera, no tiene nada. Los costos, el uso, los accesos, la calidad, la protección al consumidor, la educación financiera, el fortalecimiento institucional, la regulación y los temas legales son los pilares de desarrollo de la economía social y de la creación de un sistema como el que está proponiendo este proyecto de ley, pero a lo largo de un proceso. ¿O se piensa que de la noche a la mañana vamos a conseguir todo esto? Esa es la realidad. ¿Por qué? Porque lo que se priorizó aquí fue la institución, el que brinda el servicio, y no el producto que se estaba ofreciendo.

Adviértase qué poco se ha respetado ese proceso que aquí se gargantea mucho con el Fondes, para fondear a las cooperativas, pero no aparece en el proyecto de ley. ¿Por qué no lo incluimos? ¿Por qué no está en él? Esta era la oportunidad de hacerlo; lo hubiéramos hecho. De esa forma, podríamos dar a las cooperativas, a las empresas de economía social, la posibilidad de obtener, rápidamente, ese financiamiento a porcentajes que las pudieran hacer competitivas de verdad, a efectos de que, por sobre todas las cosas, puedan brindar un servicio propio del destino de la economía social -en lo personal, considero que es lo más importante-: acercar los instrumentos, los mecanismos y los recursos a los que más necesitan, a los que están más distantes y a los que están más alejados del sistema financiero.

Fíjese, señor Presidente, que en distintos países la economía social debe apuntar a establecer una capilaridad en el sistema, pudiendo llegar a todos aquellos que están más lejos, a los que no están incluidos. Un pensador británico expresa que fomentar una cultura del ahorro, fomentar el uso frecuente de productos y servicios financieros y desarrollar capacidades en los individuos que les permita autosostenerse y permanecer en el sistema financiero bancario son principios básicos de una política y de una estrategia de inclusión financiera. En tanto tengamos institucio-

nes de alcance social que permitan ingresar en la capilaridad de ese sistema, llegar al que está más lejos y abarcar a los que están excluidos, pudiéndolos formar y capacitar, tendremos garantías de rescate para los que han quedado fuera. Precisamente, este proyecto es contradictorio con ese objetivo. Este proyecto es de carácter totalitario -lo digo con respeto y sin ningún tipo de ulterior concepto-, teniendo en cuenta el servicio que se presta a todo el mercado y la información que se da a empresas monopólicas o al sistema financiero.

Gracias, Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).-** Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: tenía preparada una exposición, abordando los principales objetivos y aspectos de este proyecto de ley, pero después de haber escuchado el muy buen informe que realizó nuestro compañero miembro informante y la intervención que hizo el compañero Diputado Sánchez, trataré de hacer una intervención más informal, apuntando a algunos de los contenidos de lo que hemos escuchado en Sala en esta sesión.

El Gobierno del Frente Amplio incluye este proyecto de ley dentro de la agenda de derechos. Puede no gustar a algunas personas y a algunos legisladores que sigamos insistiendo con la agenda de derechos, pero lo vamos a seguir haciendo, porque en ella puso énfasis este segundo Gobierno del Frente Amplio.

En este caso, estamos legislando sobre el derecho a la inclusión o el acceso universal a los servicios financieros básicos -el ahorro, el crédito y la utilización de medios de pago-, fundamentalmente, de aquellos sectores, personas y pequeñas empresas hoy excluidos o discriminados.

En la tarde de hoy escuchamos hablar de los bancos, de las cooperativas, de ANDA, de las empresas que van a tener que pagar salarios, pero no escuchamos hablar, salvo a nuestros compañeros del Frente Amplio, de las personas, del universo de uruguayos que no están incluidos en el sistema financiero actual, que es mucho más que los bancos. Un sistema de medios de pago es mucho más que los bancos. Por eso, queremos concretar estos temas en este proyecto de ley. Por razones de rentabilidad u otras, el mercado no ha sabido o no ha querido llegar a toda la población. Nosotros pretendemos llegar a toda la población; pretendemos universalizar ese derecho al acceso de los servicios básicos de crédito, de ahorro, de utilización de medios de pago. Nos preocupa que se diga que en un departamento lejano, a 500 kilómetros de Montevideo, no se usan estos medios de pago. Queremos dar la posibilidad -no hacerlo totalitariamente-, queremos otorgar el derecho a que puedan utilizar esos medios de pago. Para ello, debemos cambiar algunas reglas de juego y tenemos que intervenir en este mercado ineficiente, que no ha sabido llegar a 500 kilómetros de Montevideo.

Se ha dicho, permanentemente, que este es un proyecto de ley de bancarización que se hizo en acuerdo con los bancos. En una intervención que realicé al contestar una alusión, hablé de la carta que circuló en la prensa y en otros medios -también en la Comisión de Hacienda- del Director de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, economista Julio de Brun -creo que todos lo reconocemos y recordamos algunas de sus actuaciones públicas, así como el costo que tuvieron para el país-, en la que expresaba que este proyecto era: "un misil en la línea de flotación para todo el negocio de cuentas personales en el sistema bancario". Por supuesto que dijo más cosas. Simplemente, me detengo en este punto para ver el apoyo que significa para el Gobierno y para esta bancada tener el respaldo de un Julio De Brun diciendo lo que es este proyecto y defendiendo la bancarización que implica esta iniciativa. Nada más lejos de nuestra intención está favorecer a los bancos privados.

Se ha dicho que el Banco de la República también ha estado en desacuerdo con algunos de los puntos de este proyecto de ley. El Banco de la República, expresamente, a través de su Presidente y de alguno de sus funcionarios, dijo que estaba de acuerdo con este proyecto de ley, aunque sí hizo advertencias con respecto al funcionamiento de un banco exitoso, del banco más grande del Uruguay, del banco país. Está bien; ellos tienen que defender al Banco de la República, que es la misión que se les ha encomendado. Por supuesto, algunos aspectos de este proyecto de ley pueden afectar la operativa del Banco de la República. Debemos reconocer que el Banco de la República ha hecho muchísimo por la inclusión financiera, especialmente a través de su División de Crédito Social, apuntando a llegar a los sectores de trabajadores y de pasivos que, de lo contrario, no tendrían otra forma de financiamiento, pero no es suficiente, ya que no todos están incluidos. Por eso, este

proyecto de ley pretende dar el derecho a que más personas estén incluidas.

Para nosotros, este proyecto de inclusión financiera es un instrumento imprescindible para una política de inclusión, que es complementaria a otras que hemos desarrollado. Este instrumento, conjuntamente con otros, contribuirán al desarrollo económico y social y, en particular, constituirán un importante aporte para mejorar las condiciones de vida de la población y potenciar las actividades de las micro y pequeñas empresas.

Aquí se habló de lo que va a costar a las pequeñas empresas adaptarse a este sistema, pero nadie de la oposición habló de que este proyecto prevé descontar dos puntos de IVA a esas empresas que no pueden deducir el IVA comprado porque no pagan IVA. En este proyecto se prevé que las adquisiciones que realicen esas pequeñas empresas tendrán deducción de 2 puntos de IVA, porque nos interesa la inclusión, también, de las pequeñas y micro empresas, por lo menos. Si la población de menores ingresos, así como esas pequeñas empresas, es excluida del acceso a servicios financieros o acceden a ellos en malas condiciones, no solo se agravan las diferencias sociales y económicas sino que sus oportunidades de alcanzar mejoras en sus niveles de vida y de producción se ven disminuidas al tener que recurrir a agentes financieros menos fiables y a instrumentos menos eficientes y más costosos. Claro que hay crédito disponible para muchas de estas personas: está el crédito de las financieras, con las tasas que acá se estuvieron manejando.

Por supuesto que en la publicidad de dichos créditos nos dicen cuánto es la cuota que debemos pagar, y muchos uruguayos hoy simplemente deciden una opción financiera por el monto de la cuota; no importa qué cantidad de cuotas, aunque esto signifique que paguen tasas efectivas que realmente están al límite de entrar en la usura.

Por eso es que pretendemos contar con otros mecanismos para el financiamiento de esas empresas y de esas personas; estas personas o familias, por algún hecho puntual, pueden ver afectado su balance de ingresos y egresos en un mes determinado, tener graves problemas, lo que contribuye -como sucedió en el año 2002- a elevar el porcentaje de pobreza de este país, porque no tienen forma de atenuar esos ciclos negativos que les pueden tocar por algún período o por algún mes en que tengan un gasto extraordinario y, por eso, pueden caer en la situación de pobreza.

Nosotros hablábamos -y ya ha sido comentado- de la necesidad de incrementar los medios de pago electrónicos, lo que constituye una tendencia inexorable en el mundo actual, no solamente en los países desarrollados, sino aquí en el Uruguay. Acá ya hay instrumentos de medios electrónicos que son de muy fácil acceso, pero no están universalizados.

Por ejemplo, hoy podemos pagar el taxi con una llamada telefónica, a través del teléfono celular -y teléfonos celulares hay más que personas en el Uruguay- pero no es tan accesible a todos. Si hablo de taxis, se me dirá que es para algunos privilegiados, pero podemos pagar el ómnibus con la tarjeta del sistema de transporte y debitarla mensualmente, sin tener que llevar el efectivo cada vez que subimos al ómnibus. Los que tenemos auto podemos pagar el estacionamiento tarifado a través del teléfono, sin necesidad de tener que llevar efectivo ni de buscar un lugar donde nos vendan el tique de estacionamiento. O sea que tenemos medios, pero no los queremos solo en Montevideo; los queremos tener en todos los lugares del país, que sean accesibles para todos. Esto es, entonces, universalización de derechos y avance en materia de democratización del sistema financiero, incluyendo a amplios sectores de la población y a empresas que hoy se encuentran excluidas del mismo o que acceden en pésimas condiciones, en particular -como dijimos-, las familias de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas.

Queremos fomentar la competencia en el sector financiero, permitiendo la incorporación de nuevos actores no bancarios -y por eso es el enojo de De Brun y compañía-, de esos actores no bancarios que ofrezcan servicios de pago, superando prácticas que no permiten un funcionamiento competitivo pleno de esos medios de pago.

Asimismo, queremos que ese fomento de los medios electrónicos en sustitución del efectivo, contribuya a mejorar las condiciones de seguridad de la población y de los propios comercios, a formalizar la economía y a fortalecer los controles de lavado de activos. En este tema me corresponden las generales de la ley, ya que trabajo en esa Comisión, y por eso insistí en que estuviera expresamente incluida una mención a los controles de lavado de activos en todo este proceso.

Por otro lado, queremos estimular la conducta de ahorro de la población. Hay un capítulo referido al Programa de Ahorro Joven con destino a vivienda. Esa es una forma de promoverlo; será insuficiente como para alcanzar a toda la población, pero queremos promoverlo. Por eso diferenciamos las tarjetas de débito de las tarjetas de crédito; no queremos un mayor endeudamiento de las familias a través del uso de tarjetas de crédito con sus, a veces, indeseados efectos en caso de no pago de intereses, también al borde de la usura.

Cuando hablábamos de formalizar la economía, parecería que esto es el apetito feroz y voraz del Estado por recaudar. Acá hay una contradicción evidente con algunas de las cosas que se dijeron. En algún momento se dijo que demoramos la implementación de este sistema porque no teníamos espacio fiscal o que teníamos problemas fiscales para concretar la rebaja de IVA, pero por otro lado se dijo que lo que pretendemos es aumentar la recaudación a través de este sistema. De ser así, lo hubiéramos hecho inmediatamente en el año 2012, autorizados por la Ley Nº 18.910. No lo hicimos ese año por algo muy importante para nosotros, que es la equidad.

Como se dijo en Sala, por supuesto que podíamos haber hecho lo mismo que hicimos con el descuento del 9 % en restaurantes, pero eso les hubiera llegado solamente a quienes utilizan tarjetas de crédito o estamos habituados a su uso. Pero nosotros no queremos eso; queremos, fundamentalmente, universalización de estos derechos y por eso esperamos a tener las condiciones; a tener la rebaja en los aranceles de las comisiones de las tarjetas, fundamentalmente, de débito; por eso esperamos a que pudiera progresarse en el tema de la universalización del uso de POS; por eso, estamos incentivando a través de este mecanismo, precisamente, el uso de estos medios electrónicos.

Sin embargo, no nos podemos quedar solamente en esto. Es cierto que en el tema de la formalización se beneficia, por supuesto, la recaudación del Estado, pero también se beneficia la sociedad en su conjunto, las empresas que están formalizadas, los trabajadores que al formalizar las empresas tienen que formalizar su trabajo y, con ello, sus derechos laborales.

Por supuesto que también queremos concretar esa rebaja del IVA, a la que ya otros compañeros hicieron mención y también la oposición habló de esa contradicción de querer aumentar los ingresos y bajar el IVA. Nos critican por haber demorado en bajar el IVA, que lo podíamos haber hecho antes, pero nos dicen que esto es para aumentar la recaudación. En realidad, es para mejorar la eficiencia de toda la economía e incluir a todas las personas.

Este es un proyecto de ley de orden público, como se establece en su último artículo. Y es definido como de orden público, porque queremos que lo que se establece en este proyecto de ley no se pueda pactar en contrario. No hay duda de que detrás hay un interés general, y eso es lo que permite -como prevé la Constitución de la República para limitar algunos derechos- decir que vamos a limitar el derecho acerca de cómo se pueden cobrar los salarios, las pasividades, los beneficios sociales, los arrendamientos y los honorarios profesionales, porque hay un interés público, un interés general a preservar que es, precisamente, la inclusión y la formalización de todas estas operaciones.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pereyra)

——Con respecto a lo que se decía sobre que atacamos a las cooperativas y a la economía social, queremos señalar que hicimos un listado de diez puntos que acordamos con el Poder Ejecutivo -esto no solo lo hizo la bancada de Gobierno-, que quería llevar adelante este proyecto sin afectar la economía social. Por supuesto que tuvimos la iniciativa, pero fue acordada con el Poder Ejecutivo.

El primero de los puntos que hemos establecido, desde el prinicipio, es la opción del trabajador de dónde cobrar, pensando en la fidelidad de los socios y de los cooperativistas y dando la posibilidad de que se negocie, inclusive con sus gremios, a ver si estos van a optar por la banca privada o por alguna entidad de economía social. Viendo el perfil de quienes integran voluntariamente las cooperativas, que tienen ese espíritu de solidaridad y de ayuda mutua, creemos que se abre un buen campo para ello.

Otro aspecto que indica que es claro que queremos beneficiar y preservar a las instituciones de economía social es haber abierto la posibilidad de que los bancos solamente pueden dar crédito de nómina a quienes son sus clientes directos, mientras que los emisores de dinero electrónico no pueden dar préstamos a nadie. Asimismo, las cooperativas y las

asociaciones civiles sin fines de lucro se lo pueden dar a cualquiera, estén dónde estén radicadas sus nóminas, es decir en un banco privado, en un banco público, en un emisor de dinero electrónico o en alguna de las instituciones de economía social que también podrán pagar nóminas si hacen algunas transformaciones. En particular, ANDA hoy está pagando jubilaciones.

Un aspecto más que tuvimos en cuenta para evitar los temores de las instituciones de economía social, es la prórroga de entrada en vigencia de esta ley hasta que el Banco Central apruebe su normativa, dando tiempo a las instituciones de economía social, que hoy no tienen pago de nómina, de adecuarse a las condiciones para hacerlo.

Además, alargamos los plazos del aumento intangible, que era uno de los reclamos del sector de economía social. Creemos que es en defensa de los trabajadores al evitar mayor endeudamiento, como dijimos hoy, y nos convencimos de que era conveniente llevar a cuatro años el aumento del intangible en lugar de dos. También hicimos algo muy importante: excluimos del intangible a los arrendamientos. Increíblemente hoy por parte de la oposición se puso como ejemplo el arrendamiento y, reitero, que lo excluimos del cómputo de aumento del intangible.

Otro aspecto que tuvimos en cuenta fue excluir los actos cooperativos de las cooperativas de consumo en el aumento de tope que no se puede afectar.

En cuanto a las tasas de interés y ante el reclamo del sistema de instituciones de economía social, fue fundamental abrir lo que en un principio se había pensado que era una variación de la tasa del 10 % para todos los créditos y aumentarla del 10 % al 20 % para los créditos de nómina y del 10 % al 30 % para los créditos de retención. Esto lo hicimos a partir de haber escuchado las inquietudes de las instituciones de economía social. Esta modificación permitirá a las cooperativas tener más margen de maniobra para adecuar sus tasas de interés, sin olvidar el objetivo fundamental que es bajar el costo del financiamiento de los trabajadores y pasivos, uno de los principales motivos de este proyecto de ley, además de la inclusión.

También nos enfocamos en mantener la posibilidad de no computar las cuotas sociales dentro del tope de la tasa de interés, que fue un reclamo que se nos hizo de parte del sector de la economía social. En ese sentido, entendimos que si existe la voluntad de la ayuda mutua, del cooperativismo y de las asociaciones sin fines de lucro, las cuotas sociales podrán no ser descontadas, y si se pasan de determinado tope, se podrá demostrar que hay servicios que acompañan ese aumento.

Asimismo, establecimos por ley la facultad de que las instituciones de economía social puedan seguir dando créditos, no solamente de nómina sino con retención de haberes o sin ellos. Es decir que pueden trabajar en los tres ámbitos, para que no quede ninguna duda al respecto.

El último aspecto que agregamos, a solicitud de las instituciones de economía social, es diferir un año más el tope de dispersión para los créditos con retención de cooperativas, que era de un año y que ahora pasamos a dos años, para permitir ir adecuando sus costos de fondeo.

En definitiva, tratamos de ampliar la oferta y demanda de servicios financieros, incluyendo a las cooperativas, asociaciones sin fines de lucro, a los cooperativistas, a otros trabajadores y pasivos, para que puedan acceder a servicios mejores y más accesibles.

No podemos decir que tratamos igual a los desiguales; estamos tratando desigual a los desiguales. Reconocemos la diferencia que hay entre la banca privada, la oficial y las instituciones de economía social. Por eso esto es exclusivamente para las instituciones de economía social. Quizás esto no se tenga en cuenta cuando se dice que estamos tratando igual a la banca privada que a las instituciones de economía social.

Podemos seguir hablando de esta diferencia que tenemos. No obstante, hemos visto la necesidad de corregir las fallas del mercado que han impedido algunas cosas, habiendo canales disponibles como el del Banco de la República, que valoramos muchísimo. Se dijo que la bancada de Gobierno no valoraba lo que había hecho el Banco de la República. ¡Por supuesto que valoramos lo que hizo el Banco de la República! ¡Por supuesto que defendemos lo que hizo el Banco de la República y la inclusión social que ha logrado a través de su crédito social! Por supuesto que reconocemos lo que está lanzando en cuanto a microfinanzas, que precisó ley para trabajarlo. No es que haya nacido de la nada, sino que se necesitó ley y no-

sotros la votamos para que el Banco de la República pudiera financiar a República Microfinanzas a efectos de que las pequeñas empresas pudieran acceder con mayor facilidad al micro crédito. Y por supuesto que hay exoneraciones por ley planteadas en ese sentido. No obstante, las fallas del mercado subsisten porque el Banco de la República no ha podido llegar a todas las empresas ni a todas las personas. Por eso, la inclusión y la obligatoriedad de que se cobren ingresos por medios electrónicos en un plazo gradual, con tiempo para ir adecuando cada circunstancia. Por supuesto que sabemos que va a ser más difícil cobrar en la Ciudad Vieja que en algún pueblo del interior. Por eso hay plazos que el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, irá instrumentando.

Son esas fallas del mercado las que queremos corregir; esa falta de acceso a los servicios financieros básicos que tienen algunas personas y empresas. Por eso insistimos en la nueva forma de crear cultura financiera y encomendamos al Banco Central que siga profundizando la educación financiera como está establecido en su Carta Orgánica, porque sin ella es difícil que haya equidad de posibilidades de acceder a una mejor calidad de vida de todas las personas.

Pensé que me iba a quedar sin tiempo y por eso no hablé de las instituciones emisoras de dinero electrónico. Es una figura nueva que habilita que agentes no bancarios regulados y supervisados por el Banco Central puedan ofrecer servicios financieros de pago, incluidos instrumentos de cobro de sueldo, jubilaciones y beneficios sociales a través de la emisión de tarjetas prepagas o billeteras electrónicas. Entendemos que esta figura no bancaria tendrá un rol relevante en el desarrollo y expansión de los medios de pago electrónicos en nuestro país, así como la generación de mayor competencia en todo el sistema financiero. Se pretende aumentar la capilaridad y la extensión de la red de puntos de atención al usuario a lo largo del territorio nacional. Una de las disposiciones es que para poder ser institución emisora de dinero electrónico tiene que asegurar, de acuerdo con los criterios que fije la reglamentación, su cobertura en todo el territorio nacional. A quinientos kilómetros de Montevideo también tiene que haber instrumentos de dinero electrónicos accesibles, si se quiere trabajar con ellos. No estamos pensando solamente en entidades privadas como se dijo en Sala; estamos pensando en una entidad pública como el Correo Nacional que está muy interesado en la aprobación de este proyecto para incursionar en este tema.

Algo que es importante y que olvidaba reiterar es la lucha por la nómina, la mercantilización de la nómina. Se utilizaron palabras del Presidente del Banco de la República poniendo un ejemplo de lo que pasó en una institución pública a la cual se le ofreció dinero para trasladar el pago de la nómina a una institución bancaria privada. A esa institución bancaria no le interesaba toda la nómina sino solamente la de los docentes profesionales universitarios, porque ahí estaba la crema. No pagó US$ 200.000 por el pago de todos los salarios de los trabajadores de esa institución pública, sino que le interesaba solamente el de algunos. Eso no podrá ocurrir; este proyecto prohíbe la discriminación. Cualquier beneficio que se pretenda dar a través de alguno de estos mecanismos de pago de pasividades -sean instituciones de intermediación financiera o emisores de dinero electrónico- tendrá que estar disponible para todos sus clientes, para todos quienes tengan en la institución el pago de esas nóminas. Es importante que no exista esa discriminación para evitar que suceda lo mismo que en otros países. El propio Presidente del Banco de la República mencionaba un ejemplo que decía: "Trae tu nómina y te regalamos una tablet". Ahora si ofrecen regalar una tablet, también tendrán que hacerlo con los "diezmilpesistas" que tengan en su nómina.

Por supuesto, tal como sucede hoy, esta forma de pago de salarios y pasividades está protegida por la ley que aprobamos en la Legislatura pasada, que preveía la posibilidad de que alguna de estas instituciones se viera afectada por problemas como, por ejemplo, la quiebra o la clausura de actividades. También se mantiene la inembargabilidad y se extiende el plazo hasta 180 días, porque puede darse el caso de algún trabajador que pueda ahorrar -lo que nosotros estamos fomentando- y conserve su depósito en esa cuenta bancaria por más de treinta días. La reglamentación establecerá cómo se imputarán débitos y créditos en esa cuenta, de manera que el saldo inembargable corresponda exclusivamente al salario o la pasividad.

Creamos el crédito de nómina como una forma de financiar a todas las personas que hasta hoy no tenían acceso fácil y barato al sistema financiero. Se trata de personas que muchas veces están expuestas a situaciones familiares delicadas que las pueden conducir a la pobreza cuando por diversas circunstancias

se produce un desequilibrio en sus ingresos mensuales. Por eso el crédito de nómina es un respaldo; el único que tienen estas personas y, por ese motivo, lo generalizamos. Podrán otorgarlo los bancos, pero con muchas más facilidades podrán hacerlo las empresas de economía social, ya que podrán brindarlo a todos sus afiliados y también a cualquier otra persona, independientemente del lugar donde tengan depositados sus salarios. Estas son las únicas instituciones que podrán hacerlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

## 19.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Amin Niffouri, por el día 12 de marzo de 2014, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Núñez.

Del señor Representante Hugo Dávila, por el día 18 de marzo de 2014, convocándose a la suplente siguiente, señora Elsa Hernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 12 del mes de marzo y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

AMIN NIFFOURI
Representante por Canelones".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Amin Niffouri.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Amin Niffouri, por el día 12 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 400, del Lema Partido Nacional, señor José Luis Núñez.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, NELSON ALPUY".**

"Montevideo, 11 de marzo de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Aníbal Pereyra
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente deseo comunicar que, en atención a razones de orden estrictamente personal y de acuerdo al inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por el día 18 de marzo del corriente año y que se proceda a realizar la convocatoria a la suplente respectiva, Sra. Elsa Hernández.

Sin otro particular saluda atentamente,

HUGO DÁVILA
Representante por Artigas".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Artigas, Hugo Dávila.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de marzo de 2014.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Artigas, Hugo Dávila, por el día 18 de marzo de 2014.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091011, del Lema Partido Frente Amplio, señora Elsa Hernández.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2014.

**GERMÁN CARDOSO, LUIS LACALLE POU, NELSON ALPUY".**

## 20.- Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos. (Normas).

Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

**SEÑOR IBARRA.-** Señor Presidente: en el día de hoy se ha desarrollado una rica sesión en esta Cámara, que ha tratado el proyecto de ley que propone el acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos.

No vamos a repetir conceptos que ya han sido expresados por distintos compañeros de mi fuerza política, Frente Amplio. Simplemente haré un breve resumen del proyecto para luego analizar dos puntos que considero muy importantes y sobre los que hay mucha expectativa, fundamentalmente, de parte de los jóvenes, con respecto al Título VII "Programa de ahorro joven para vivienda".

Considero que el proyecto de ley que hoy estamos analizando es un instrumento que este Gobierno pone al servicio de la población de menores ingresos, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas. Estos sectores en particular han sido excluidos del acceso a servicios financieros o, en su defecto, acceden a ellos en malas condiciones. Como primer comentario, queremos expresar nuestro acuerdo con que estos sectores, a través de este proyecto de ley, puedan acceder a una amplia gama de servicios financieros de calidad, proporcionados a precios accesibles, de manera conveniente y adecuada a sus necesidades. Se busca que los ciudadanos, así como las empresas de reducida dimensión económica, accedan a cuentas bancarias gratuitas de sueldos. Se ha trabajado durante el año 2013 y lo que va de 2014 para ir corrigiendo las distintas observaciones y dificultades que se vieron, tanto por parte de la bancada del Frente Amplio como de la Comisión de Hacienda de esta Cámara de Representantes. La bancada de Gobierno se reunió en múltiples ocasiones, ya sea con los compañeros que tienen diferentes responsabilidades en el Ministerio de Economía y Finanzas, como con las gremiales que agrupan desde cooperativas de consumo hasta cámaras empresariales.

Hay un elemento que para nosotros, como Frente Izquierda de Liberación, es innegocialbe: la rebaja del IVA. La Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, denominada "Sistema Tributario. (Ajustes)", establece en su artículo 9º esa rebaja del IVA. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo -dentro del límite que se establezca- a extender la reducción del impuesto establecido en el inciso correspondiente a dichos beneficiarios por las adquisiciones efectuadas con otros ingresos, siempre que se utilicen como elementos de control los referidos instrumentos electrónicos. En su oportunidad dijimos a la población que íbamos a bajar el IVA, y hoy con este proyecto de ley cumplimos una vez más con los compromisos políticos que tenemos con nuestra ciudadanía. A partir del tercer mes de aprobada la ley se reduce en dos puntos el IVA para consumidores finales que abonen sus compras con tarjetas de débito, instrumento de dinero electrónico u otros análogos, no tarjetas de crédito. Además de este régimen general, se faculta al Poder Ejecutivo a establecer la rebaja adicional de dos puntos de IVA el primer año y un punto el segundo para compras de hasta cuatro mil unidades indexadas. Uno de los puntos más complejos que debemos reconocer, sobre el que se trabajó -estoy convencido de que se avanzó en gran forma en este proyecto de ley-, tiene que ver con el sistema cooperativo. Para nuestra fuerza política, impulsora desde sus orígenes de los diferentes tipos de cooperativismo, es con satisfacción que hemos podido lograr avances importantísimos en conjunto

con el Poder Ejecutivo y fuimos alineando este proyecto, de forma tal que permita a todo el sistema cooperativo ir corrigiendo y adaptándose a esta nueva realidad.

Como ya he dicho, hemos recorrido un largo camino junto a las cooperativas. Quien habla es miembro de una cooperativa de consumo, la Cooperativa Bancaria. ¡Vaya si sé -porque lo viví en carne propia en alguna oportunidad- la importancia de estos instrumentos para el trabajador y su familia!

Entiendo que los avances han sido importantes y corresponde reconocer el trabajo realizado en forma conjunta, con opiniones que se han recabado de las cooperativas, pero también con la flexibilidad necesaria que ha tenido el Ministerio de Economía y Finanzas, así como los diferentes aportes realizados por los compañeros integrantes de la bancada del Frente Amplio.

Una de las cosas que quiero mencionar, porque realmente nos violenta a todos, es cierta discriminación que existe en grandes comercios -sobre todo en importantes supermercados- al no otorgar determinados beneficios a quienes pagan con tarjeta; eso es constante. En cambio ahora, a través del artículo 61, "Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico", se dispone que los proveedores o comercios no podrán cobrar por los productos o servicios que ofrezcan un precio mayor si el pago se realiza mediante tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico en lugar de hacerlo en efectivo. Además, se agrega un inciso muy importante relacionado con lo que expresé anteriormente, que dice que toda promoción que cualquier proveedor o comercio ofrezca mediante beneficios monetarios a los consumidores que adquieran productos o servicios contra el pago en efectivo deberá extenderse a los pagos realizados con tarjeta de débito o con instrumento de dinero electrónico.

Hemos hablado con algunas autoridades de grandes comercios, en particular de supermercados, planteándoles esta discriminación que se estaba realizando y les manifestamos que no entendíamos cómo comercios con importantes capitales -no quiero dar nombres, pero todos deben suponer quiénes son- realizan este tipo de discriminación afectando a determinado número de ciudadanos que hace el pago con instrumentos de dinero electrónico. Les manifestamos, además, que podíamos comprender a aquellos pequeños comercios que necesitan efectivo diariamente para pagar a los proveedores, pero que de ninguna manera lo concebíamos de comercios o establecimientos con importantes recursos económicos. A través del artículo 61 esto se está solucionando.

Lo último que quería plantear es lo relacionado con el "Programa de Ahorro Joven Para Vivienda", porque he tenido contacto con algunos jóvenes que se han enterado del Título VII de este proyecto de ley y están interesados. Realmente, creo que este es un avance muy importante que se agrega a la tarea que realiza el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Agencia Nacional de Vivienda, etcétera, con la finalidad de otorgar viviendas a la mayor parte de los ciudadanos, sobre todo los de menores recursos. En ese sentido, se crea un programa con incentivos para promover el ahorro de los jóvenes. El ahorro privado tiene importantes beneficios macroeconómicos y microeconómicos, particularmente en Uruguay, donde el ahorro privado ha sido históricamente bajo. Aumentar el ahorro privado supone incrementar las fuentes de financiamiento para la inversión y actúa, además, como un estabilizador ante las variaciones de los ciclos económicos. Para las familias, el ahorro actúa como parte de la red de previsión social, evitando ajustes bruscos del nivel de vida en momentos de caída de los ingresos. El ahorro es, además, clave para el acceso a la vivienda, tanto para calificar para el crédito bancario como para constituir depósitos de garantía de alquiler o acceder a programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda.

En definitiva, el ahorro de las familias, además de depender de condiciones económicas, tiene un fuerte componente cultural que en alguna época se aplicó. Recuerdo que tanto mis hermanos y primos como yo, teníamos siempre una alcancía del Banco de la República y se nos inculcaba la necesidad de poner allí las moneditas para contar con recursos a fin de adquirir algún capricho de niños de aquel momento. Esa era una forma de incentivar el ahorro y este mecanismo del Programa de Ahorro Joven Para Vivienda, por supuesto, con ahorros sumamente superiores, también va en el sentido de promover la conducta del ahorro, incentivando a los jóvenes trabajadores formales a ahorrar para la vivienda.

Se crea entonces este Programa dirigido a trabajadores dependientes de entre 18 y 29 años que ahorren asiduamente en cuentas de ahorro para vivienda. El programa tendrá una duración de seis años. Durante los primeros cuatro años, cada joven deberá realizar ahorro durante dieciocho meses, no necesariamente consecutivos. En los últimos dos años se dará un lapso adicional para que las personas puedan utilizar esos ahorros para solucionar el problema de su vivienda. Por soluciones habitacionales se entiende tanto la compra de un inmueble en efectivo como un crédito hipotecario, la refacción o incluso el alquiler de una vivienda. El subsidio del Estado equivaldrá a un 30 % de lo que haya ahorrado el joven hasta el momento de usar el dinero, aunque se establecerá un tope mensual de ahorro que será subsidiado para dirigir el beneficio a los sectores medios y bajos. Por lo tanto, como ustedes comprenderán, la inclusión del Título VII en este proyecto de ley es sumamente importante. Ese tope será de 750 unidades indexadas, hoy unos $ 1.997. Por tanto, el subsidio será de hasta $ 599 por ahorro mensual. Se apunta a que el incentivo represente un impacto importante en aquellos sectores con menor capacidad de ahorro. Toda institución bancaria podrá ofrecer este producto, que se llamará "Cuenta Vivienda". Cada persona puede usar una única cuenta en todo el sistema. En base a esos estudios, se prevé que no adhieran más de 50.000 jóvenes en nuestro país, por lo que se estima un costo total del programa de unos treinta millones de dólares, diez millones de dólares anuales a partir de 2016. No se hará sorteo entre quienes cumplan con los requisitos. Quien accedió al programa ya es automáticamente beneficiario del incentivo para una solución de vivienda. Aun así, el proyecto da la facultad al Poder Ejecutivo para cerrarlo si la inscripción de beneficiarios supera lo previsto. Se apunta entonces al acceso a la vivienda propia en sectores que antes no recibían ningún estímulo público y se suma a los planes ya existentes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del Banco Hipotecario del Uruguay. El señor Ministro de Economía y Finanzas manifestaba que este estímulo llega a solucionar una arista que hasta ahora no había sido considerada. En ese sentido, debemos recordar los estímulos fiscales al sector privado para fomentar su participación en la construcción de vivienda social y la aspiración inicial del Gobierno, que era de 4.000 viviendas. Según lo expresado en los últimos datos, hoy existen más de seis mil residencias presentadas para ser promovidas, cinco mil proyectos aprobados y dos mil viviendas construidas hasta diciembre de 2013.

Quería destacar el Título VII de este proyecto de ley porque es realmente importante. Creo que todas las señoras Diputadas y todos los señores Diputados -fundamentalmente los del interior del país- deberían promover este Programa entre los jóvenes de 18 a 29 años y darles todo el conocimiento para acceder a este tipo de ahorro que permitirá tener vivienda propia, algo tan fundamental para cada uno de los seres humanos, sobre todo a esas edades.

Señor Presidente: vamos a votar este proyecto de ley, convencidos de que es una buena iniciativa, que se ha logrado gracias al esfuerzo de distintos actores, tanto del Poder Ejecutivo como de este Parlamento. Se ha logrado mejorar sensiblemente el proyecto inicial y de alguna manera atender planteamientos que se realizaron, con absoluta justeza, a la bancada de nuestro Frente Amplio.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado Gamou.

**SEÑOR GAMOU.-** Señor Presidente: en primer lugar, me parece que este es un buen debate, en el que cada uno expresa lo que opina. Creo que nadie está haciendo mandados a nadie. Lo que no puedo aceptar es que alguien afirme que la bancada del Frente Amplio le está haciendo mandados a la Asociación de Bancos del Uruguay. Si vamos a decir eso, podríamos decir que alguien está haciendo mandados a Abitab; en definitiva, a la banca de quinielas, porque con este proyecto, lo que antes era gratis -pagar las nóminas-, ahora se van a tener que pagar.

Por suerte, yo que vivo en Palermo, no vivo de Palermo, ni vivo gracias a Palermo.

En segundo término, este no es un proyecto que me encante. Me habría gustado otro proyecto. Es más -lo voy a decir con todas las letras-: gran parte de las observaciones que hizo el Partido Independiente, por boca del señor Diputado Posada, las comparto. Pero, ¿qué pasa? Yo no soy yo; yo pertenezco a un partido político. Y, como alguna vez dijo el Diputado "Pacha" Sánchez, prefiero equivocarme personalmente o acertar personalmente, que equivocarme colectivamente.

¡Y cómo no voy a creer en todos mis compañeros, como los Diputados Asti, "El Pacha" Sánchez, Doreen, Bernini, que desde hace tres o cuatro meses están trabajando en el proyecto. ¡Cómo no lo voy a creer!

¡Cómo voy a aceptar que vengan a decir que estamos trabajando a favor de la banca privada! ¡Cómo voy a aceptar eso, cuando se sabe que este proyecto vino al Parlamento y se trabajó! De ninguna manera.

Todo el mundo sabe que hoy hubo un intermedio, y yo estuve de acuerdo con alguna de las cosas que planteó mi compañero y amigo, el Diputado Pérez Brito. Bueno, ¡no salieron! Pero no tengan ninguna duda de que lo mejor es respetar este proyecto de ley, porque es mucho mejor que lo que había antes. ¡Mucho mejor!

Creo que mi compañero, el Diputado Pérez Brito dirá siempre: "Prefiero acertar personalmente, o equivocarme personalmente, y acertar colectivamente". Y hay muchos compañeros que están en esto.

Entonces, vamos a aprobar este proyecto de ley. Ello no va a representar, ni muchísimo menos, una revolución por la que le sacaremos dinero a uno y a otro. Aquí el gran tema es que vamos a rebajar el IVA. Lo que no puede pasar es que mañana los titulares de la gran prensa sean: "Parlamento uruguayo aprobó proyecto de ley para favorecer a los bancos". Yo esperaría que mañana, la gran prensa dijera: "Parlamento uruguayo aprobó proyecto de ley que rebaja el IVA", tal como bien dijeron los señores miembros informantes.

Por lo tanto, me habría parecido excelente poder decir que aprobamos un proyecto de ley, con las observaciones que hizo el señor Diputado Posada, del Partido Independiente. Esto es en lo personal, pero yo pertenezco a un partido político; yo no soy nada sin mi partido político. Soy de los que cree que cincuenta cabezas valen más que una. Y cuando cincuenta cabezas dicen: "No, hay que aprobar esto", yo les doy mi voto. Digo esto porque por ahí se comenta que tenemos manos de yeso. No, no es mano de yeso; es creer en las mayorías y en las minorías porque, en definitiva, el Frente Amplio es una fuerza democrática. Y cuando alguno se atreve a decirnos que estamos a favor de la banca, les quiero recordar algo que dijo "El Ñato", el Senador Fernández Huidobro. Fue por el año 2002, en una sesión histórica del Senado, cuando el país estaba en llamas. "El Ñato" recordó algo importante: al Guernica y a Picasso. Resulta que, cierta vez, Picasso estaba en el Louvre, y allá por el año 1936 se le acercaron dos nazis y le dijeron: "¡Qué lindo cuadro! ¿Usted hizo esto?" Y Picasso les dijo: "No, no, ustedes lo hicieron". Entonces, no me vengan con el gran tema de la banca internacional. No pongan cara de "yo no fui". Pero si un día queremos discutir sobre qué fue lo que armó un problema para la clase trabajadora de este país, llamamos a una sesión de debate abierto y lo discutimos. Pero tengo la más absoluta certeza de que este proyecto de ley no va en contra de la clase trabajadora; de lo contrario, yo no lo votaría. Más allá de la disciplina partidaria -a la que me debo-, jamás votaría algo en contra de la clase trabajadora.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta: AFIRMATIVA.

**SEÑOR SANDER.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANDER.-** Señor Presidente: hemos votado negativamente por los motivos que hemos expresado a lo largo de la discusión.

Simplemente, quiero cerrar con una frase que dijo el 5 de febrero el Presidente del Banco de la República: "Sin duda, el proyecto de ley no va por ese camino. Cuando se exoneran las transacciones y las transferencias en los cajeros automáticos se está estimulando su uso y no desestimulándolo. En realidad, cuando se dice a una persona que puede hacer tantas transacciones gratis y que puede ir a cualquier red de cajeros automáticos porque es gratis, no se está desestimulando su uso, sino todo lo contrario".

Como no pude decir esto a lo largo del debate, lo agrego ahora.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra por una cuestión de procedimiento.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: he consultado con representantes de los distintos partidos de la oposición y estamos en condiciones de proponer que se suprima la lectura y que el articulado se vote en bloque, salvo los artículos que se solicitó fueran desglosados por modificaciones verbales y aquellos que tienen sustitutivos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Se va a votar la supresión de la lectura y que se vote en bloque, desglosando los artículos 42, 51, 52, 58, 61, 62, 63 y 78.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

La Mesa quiere dejar constancia y aclarar a los señores Diputados que los artículos 4º, 5º, 7º, 24, 25, 26, 27, 28 29, 67, 69, 70 y 75, de acuerdo con el artículo 199 de la Constitución, necesitan mayoría absoluta.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1º al 83, excepto el 42, el 51, el 52, el 58, el 61, el 62, el 63 y el 78.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 42.

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: al final del segundo inciso del artículo 42 se hace referencia al artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado –TOCAF-, aprobado por Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012. Proponemos eliminar la expresión que figura entre paréntesis: "compra directa común", porque la referencia está mal hecha.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 42, con la aclaración hecha por el señor Diputado Bernini.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 51.

Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Artículo 51. (Beneficio económico).- El titular de la Cuenta Vivienda inscripta en el Programa podrá solicitar el beneficio económico que se define en el presente artículo, cuando acredite, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, que los ahorros se utilicen para acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.- El beneficio económico consistirá en un aporte de dinero equivalente al 30 % (treinta por ciento) del saldo final computable, el que se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de inscripción de la Cuenta Vivienda al Programa y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del Programa. El beneficio económico será financiado por la Agencia Nacional de Vivienda con cargo a la recaudación de los fideicomisos administrados por la misma y será abonado al beneficiario en la forma que defina la reglamentación".

**SEÑOR ASTI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: simplemente, a efectos de aclarar a aquellos que no estén muy empapados del articulado de este proyecto, quiero decir que lo que se está haciendo es unificar en un segundo inciso el segundo y el tercero, en los cuales había una reiteración innecesaria del tope mensual de las 750 UI. Es exclusivamente una mejora de redacción, sin cambiar para nada el contenido de los dos incisos que se sustituyen por uno solo.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en setenta: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Asti.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 52.

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: el artículo 52 hace referencia al cierre del programa, y al final del único inciso expresa la cifra con números cuando, por técnica legislativa, corresponde ponerla con letras.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 52, con la corrección propuesta por el señor Diputado Bernini.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 58.

Léase el aditivo presentado por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Lo dispuesto en los literales H) e I) anteriores será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones de los artículos 39 y 12 de la presente ley, respectivamente".

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: además del aditivo, quiero plantear una corrección verbal.

Al final del literal H) dice: "[...] o que no se hayan efectivizado mediante esa modalidad". En el Diccionario de la Real Academia Española no existe la palabra "efectivizado". Por lo tanto, sugerimos que la expresión se cambie por "hecho efectivos".

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 58, con la corrección sugerida por el señor Diputado Bernini.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 61.

Léase el aditivo propuesto por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 39 de la presente ley".

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: quiero hacer la misma corrección, es decir, sustituir el término "efectivizado", que aparece al final del segundo inciso, por la expresión "hecho efectivo".

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 61, con el aditivo y la corrección propuesta por el señor Diputado Bernini.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 62.

Léase el aditivo propuesto por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Lo dispuesto en el presente literal será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 39 de la presente ley".

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: quisiera hacer la misma corrección que propuse para los dos artículos anteriores, es decir que se cambie la palabra "efectivizado" por la expresión "hecho efectivo".

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 62, con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 63.

Léase el sustitutivo propuesto por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Artículo 63. (Resultado de enajenaciones de inmuebles).- Agrégase al artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso: 'Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago del precio en dinero de la referida operación se hubiera cumplido a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador'.- Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación a los inmuebles adquiridos a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 40 de la presente ley".

**SEÑOR ASTI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: quiero hacer una aclaración. El único cambio que aquí se hace es en el inciso final que, al igual que los artículos aditivos anteriores, tiene que ver con la entrada en vigencia de las disposiciones, después que se apruebe este proyecto de ley. No hay ningún cambio en lo sustancial.

Por otra parte, quiero dejar una constancia. Una vez aprobado el último artículo de este proyecto de ley, se incluirá un aditivo que figurará como artículo 84.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 63, tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cero en sesenta y siete: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 78.

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR BERNINI.-** Señor Presidente: hice una consulta de último momento con la Secretaría, que es particularmente celosa a la hora de corregir de forma adecuada los proyectos de ley.

En el segundo inciso del artículo 78, cuando habla de las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay, propongo que a continuación se agregue entre paréntesis "(BCU)", porque así figura en el artículo anterior de este proyecto de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 78, con la corrección formulada por el señor Diputado Bernini.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase el aditivo que figurará como artículo 84, presentado por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"(Referencias al Texto Ordenado 1996).- Las referencias efectuadas al Texto Ordenado 1996 se considerarán realizadas a las normas legales que le dieron origen".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto se comunicará al Senado.

**SEÑOR BERNINI.-** ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Pereyra).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"TÍTULO I

DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1º**. (Medio de pago electrónico).- Se entenderá por medio de pago electrónico las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito, los instrumentos de dinero electrónico y las transferencias electrónicas de fondos, así como todo otro instrumento análogo que permita efectuar pagos electrónicos a través de cajeros automáticos, por Internet o por otras vías, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los pagos efectuados a través de medios de pago electrónicos tienen pleno efecto cancelatorio sobre las obligaciones en cumplimiento de las cuales se efectúan.

**Artículo 2º**. (Dinero electrónico).- Se entenderá por dinero electrónico los instrumentos representativos de un valor monetario exigible a su emisor, tales como tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, con las siguientes características:

A) El valor monetario es almacenado en medios electrónicos, tales como un chip en una tarjeta, un teléfono móvil, un disco duro de una computadora o un servidor.

B) Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio.

C) Es emitido por un valor igual a los fondos recibidos por el emisor contra su entrega.

D) Es convertible a efectivo por el emisor, a solicitud del titular, según el importe monetario del instrumento de dinero electrónico emitido no utilizado.

E) No genera intereses.

Exceptúanse de lo previsto en el literal D) precedente los instrumentos de dinero electrónico emitidos en el marco de lo previsto en el artículo 19 de la presente ley. La reglamentación podrá extender esta excepción para la implementación del pago a través de estos instrumentos de beneficios, prestaciones o subsidios que no habiliten la conversión a efectivo de los mismos.

Podrán emitir dinero electrónico las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

**Artículo 3º**. (Emisión y uso de dinero electrónico).- Las actividades de emisión y uso de dinero electrónico comprenden las operaciones de emisión propiamente dicha de los mencionados instrumentos, su reconversión a efectivo, las operaciones de transferencias, pagos, débitos automáticos y cualquier movimiento u operación relacionada con el valor monetario del instrumento de dinero electrónico emitido.

TÍTULO II

DE LAS INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 4º**. (Autorización para operar y régimen sancionatorio).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán obtener la autorización previa del Banco Central del Uruguay (BCU) para desarrollar esa actividad y quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley, a su reglamentación y a las normas generales e instrucciones particulares que dicte el BCU.

Para el otorgamiento de la autorización para operar como institución emisora de dinero electrónico, el BCU tendrá en cuenta razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia.

Las instituciones emisoras de dinero electrónico que infrinjan las leyes y decretos que rijan su actividad o las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el BCU, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992, y por el artículo 6º de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002.

**Artículo 5º**. (Fondos administrados).- Los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos por las instituciones emisoras de dinero electrónico originados en la provisión de los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, se radicarán en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos. Dichas cuentas constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la institución emisora y en relación con las cuales ésta tendrá la responsabilidad de un fiduciario. El Banco Central del Uruguay podrá habilitar otros medios donde radicar tales fondos, así como autorizar a las instituciones emisoras de dinero electrónico a mantener parte de dichos fondos en otro

tipo de activos líquidos a efectos de atender las necesidades de liquidez asociadas a la prestación de los servicios referidos.

**Artículo 6º**. (Objeto).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico tendrán como objeto el indicado en el artículo 3º de la presente ley, pudiendo efectuar las demás actividades que el Banco Central del Uruguay les autorice o exija de acuerdo con sus facultades, no pudiendo en ningún caso realizar actividades de intermediación financiera, captar depósitos ni otorgar créditos.

Las instituciones emisoras de dinero electrónico podrán brindar los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, en los términos previstos en el mismo, además de otras actividades que determine la reglamentación.

**Artículo 7º**. (Protección del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones).- La declaración judicial de concurso, la presentación de un acuerdo privado de reorganización o cualquier otra medida adoptada al amparo de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, modificativas y concordantes, en relación con una institución emisora de dinero electrónico, no impedirá en ningún caso el pago a cada titular del respectivo instrumento de dinero electrónico de los fondos no utilizados que le hubiesen sido acreditados en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la presente ley.

Dichos fondos, tratándose de un patrimonio de afectación independiente, no integrarán la masa activa del concurso y deberán ser entregados sin dilación a sus titulares. A tales efectos, no se requerirá la resolución previa del Juez de Concurso ni el informe favorable del síndico o interventor a que hace referencia el artículo 88 de la Ley Nº 18.387. El Banco Central del Uruguay (BCU) será el responsable de instrumentar esta devolución.

En caso de que se disponga la suspensión de actividades o la revocación de la habilitación o de la autorización a funcionar de una institución emisora de dinero electrónico, en el marco de las potestades sancionatorias previstas en el artículo 4º de la presente ley, también corresponderá la entrega sin dilación de los fondos no utilizados a sus titulares, de acuerdo a los procedimientos que establezca el BCU.

**Artículo 8º**. (Otras disposiciones).- Los fondos acreditados en instrumentos de dinero electrónico en cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos I, III y IV del Título III de la presente ley, que no hayan sido utilizados por sus titulares, o los que estuvieren pendientes de acreditación por tales conceptos, estarán alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007.

**Artículo 9º**. (Poderes jurídicos de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario).- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario tendrá respecto de las instituciones emisoras de dinero electrónico los poderes jurídicos establecidos en los literales A), B), E) y K) del artículo 16 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

## TÍTULO III

## DEL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

### CAPÍTULO I

### REMUNERACIONES Y OTRAS PARTIDAS EN DINERO

**Artículo 10**. (Pago de nómina).- El pago de las remuneraciones y toda otra partida en dinero que tengan derecho a percibir los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea su empleador, deberá efectuarse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. El sistema de pago que se instituye no implica aceptación de la liquidación por parte del dependiente, ni enerva la obligación del empleador de extender los recibos de haberes, en las condiciones previstas en las normas reglamentarias del artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un sistema de recibo de haberes y de firma en formato electrónico.

**Artículo 11**. (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los empleadores se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses.

El trabajador tendrá derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución

emisora de dinero electrónico en la cual cobrar su remuneración y toda otra partida en dinero que tenga derecho a percibir.

En caso de que el trabajador no lo indique, el empleador queda facultado a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el trabajador elegir libremente otra institución.

El trabajador podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO II

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y TRABAJADORES NO DEPENDIENTES

**Artículo 12**. (Pago de honorarios profesionales).- El pago de honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia, deberá efectuarse mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El profesional elegirá libremente el o los medios de pago previstos en el inciso anterior a través de los cuales cobrar sus honorarios profesionales.

**Artículo 13**. (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los pagos a los profesionales universitarios se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá exceder de dos años contados desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

**Artículo 14**. (Pago a trabajadores que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia).- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el régimen aplicable al pago de honorarios profesionales previsto en el presente Capítulo, a los pagos que se realicen a otros trabajadores que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

CAPÍTULO III

PASIVIDADES

**Artículo 15**. (Pago de las actuales jubilaciones, pensiones y retiros).- Las personas que a la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley estuvieran percibiendo jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social o compañía de seguros podrán optar, en cualquier momento, por percibir dichas prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Para ello, deberán notificar dicha decisión al instituto de seguridad social o compañía de seguros del que perciben la prestación, directamente o a través de la institución seleccionada a los efectos del cobro, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los beneficiarios podrán cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 16**. (Pago de las nuevas jubilaciones, pensiones y retiros).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros deberán abonar las jubilaciones, pensiones o retiros que se concedan a partir de la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El beneficiario, al momento de solicitar la prestación, deberá especificar la institución elegida a los efectos del cobro. En caso de que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

**Artículo 17**. (Pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes).- El pago de beneficios sociales, complementos salariales, subsidios de cualquier naturaleza y otras prestaciones no mencionadas en los Capítulos anteriores del presente Título, realizado por los institutos de seguridad social o las compañías de seguros, deberá efectuarse a través de acreditaciones en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Cuando el beneficio, complemento, subsidio o prestación se derive de una relación laboral, el pago se realizará en la institución en la cual el trabajador percibe su remuneración.

**Artículo 18**. (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los institutos de seguridad social y las compañías de seguros se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses.

El beneficiario tendrá derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar los beneficios sociales, subsidios o prestaciones que no se deriven de una relación laboral.

En caso de que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 19**. (Prestaciones de alimentación).- Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, que no sean suministradas en especie, sólo se podrán pagar mediante instrumento de dinero electrónico destinado exclusivamente a suministrar dicha prestación de alimentación. La reglamentación establecerá la fecha a partir de la cual regirá la presente disposición.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE INEMBARGABILIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 20**. (Inembargabilidad).- Las sumas acreditadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Capítulos I, III y IV del presente Título tendrán el régimen de inembargabilidad previsto en el numeral 1) del artículo 381 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el término de ciento ochenta días corridos a contar desde la fecha en que se realizó la acreditación.

A los efectos del conocimiento de las sumas acreditadas a que refiere el inciso anterior, será de aplicación lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007. La reglamentación establecerá el criterio para determinar cuál es el saldo a computar como de naturaleza salarial.

Elimínase el numeral 12) del artículo 381 de la Ley Nº 15.982 (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.153, de 24 de octubre de 2013.

**Artículo 21**. (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos a que refieren los artículos 10, 16 y 17 precedentes, las remuneraciones, las pasividades, los beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 11, 15, 16 y 18 de la presente ley recién

podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo.

**Artículo 22**. (Principios de información clara y legible, y buena fe).- Las ofertas de productos y servicios que realicen las entidades prestadoras de servicio de pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, deberán ajustarse a los principios de información clara y legible, y buena fe, y estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

**Artículo 23**. (Devolución de prestaciones abonadas incorrectamente).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros podrán reclamar a las instituciones de intermediación financiera y a las instituciones emisoras de dinero electrónico, con relación a las sumas acreditadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la presente ley con posterioridad al fallecimiento del beneficiario o que hayan sido acreditadas en forma indebida, la devolución de los saldos disponibles que tenga el beneficiario, el beneficiario fallecido o la persona debidamente autorizada. La reglamentación establecerá las condiciones en las que se podrá realizar este reclamo.

TÍTULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

**Artículo 24**. (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten, ofreciendo, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, no podrán cobrar cargo alguno por la prestación de dichos servicios.

Los beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones otorguen a trabajadores, pasivos y beneficiarios como parte de la oferta de los servicios descritos en el Título III de la presente ley, deberán estar disponibles a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. Asimismo, la reglamentación podrá establecer las condiciones que deberán cumplir dichos beneficios y promociones.

**Artículo 25**. (Condiciones básicas mínimas).- Las cuentas en instituciones de intermediación financiera y los instrumentos de dinero electrónico en los que se acrediten los importes que reciban los trabajadores, pasivos y beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Título III deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones básicas:

A) No tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos.

B) Permitirán la extracción de los fondos en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni requisitos de permanencia mínima.

C) Tendrán asociadas, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, una tarjeta de débito que habilite a sus titulares a efectuar retiros en efectivo y pagos electrónicos en comercios, así como a realizar transferencias entre instituciones a través de distintos medios como ser cajeros automáticos, terminales de autoconsulta y páginas Web.

D) Permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas, así como un mínimo, en cada mes, de cinco extracciones gratis en la red a que refiere el literal siguiente y, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, ocho transferencias domésticas gratuitas al mismo u otro Banco de plaza. El Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la cantidad de extracciones y transferencias previstas precedentemente, así como a determinar un monto máximo a cada transferencia gratuita, por encima del cual las instituciones podrán cobrar por las mismas.

E) Garantizarán el acceso a una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional. La reglamentación establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir dicha red.

F) Los instrumentos de dinero electrónico, las tarjetas de débito y los otros medios físicos que sean necesarios para utilizar los servicios previstos en el presente artículo, así como dos reposiciones, no tendrán costo para el titular. Tampoco lo tendrá su utilización en los comercios.

La reglamentación establecerá mecanismos y condiciones que permitan, dentro del plazo previsto en el inciso primero del artículo 21 de la presente ley, el acceso de todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios a medios que habiliten la conversión a efectivo de los fondos acreditados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ley, tanto en zonas urbanas como suburbanas y rurales de todo el territorio nacional.

Un mismo titular tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO II

DE LAS CUENTAS SIMPLIFICADAS PARA EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN ECONÓMICA

**Artículo 26**. (Cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley, tendrán la obligación de ofrecer a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 que así lo soliciten, la apertura de cuentas a los efectos de los pagos previstos en la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay establecerá las características que deberán cumplir estas cuentas simplificadas a los efectos de que las instituciones de intermediación financiera puedan aplicar, con relación a las mismas, procedimientos de debida diligencia simplificados y monitoreos limitados.

**Artículo 27**. (Condiciones básicas mínimas de las cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las cuentas simplificadas a las que refiere el artículo anterior deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las condiciones básicas detalladas en el artículo 25 de la presente ley para las cuentas en instituciones de intermediación financieras.

Una misma empresa tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 28**. (Competencias del Banco Central del Uruguay (BCU).- Compete al BCU reglamentar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la presente ley, así como establecer requerimientos que aseguren el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Artículo 29**. (Información a proporcionar a los usuarios de servicios financieros).- En oportunidad de ofrecer los servicios descritos en el Título III y en el Capítulo II del Título IV de la presente ley, las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán proporcionar información sobre el régimen establecido en la presente ley, así como el funcionamiento general del sistema financiero y los derechos de los usuarios de los servicios financieros.

El Banco Central del Uruguay establecerá los criterios y contenidos básicos de la información a ser proporcionada y controlará el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, pudiendo aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

TÍTULO V

DEL CRÉDITO DE NÓMINA

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 30**. (Crédito de Nómina).- Los trabajadores y pasivos que elijan una institución de intermediación financiera para el cobro de su remuneración o pasividad, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán solicitar a dicha institución o a las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

Los trabajadores y pasivos que elijan una institución emisora de dinero electrónico para el cobro de su remuneración o pasividad, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán solicitar a las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

En caso de que el trabajador o pasivo opte por cambiar de institución en la cual percibe sus ingresos, se mantendrá el descuento legal sobre su salario o pasividad para el pago de las cuotas de los Créditos de Nómina contraídos con anterioridad.

La autorización a realizar el descuento legal no será válida si el Crédito de Nómina concedido no cumple con las siguientes condiciones:

A) Que haya sido otorgado en la moneda en la cual el trabajador o pasivo percibe su remuneración o prestación, o en unidades indexadas.

B) Que el valor de la cuota o la suma de las cuotas en caso de más de un Crédito de Nómina no supere el 20 % (veinte por ciento) de los haberes mensuales nominales del trabajador o pasivo al momento de solicitar el crédito. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda, dicho porcentaje podrá alcanzar el 35 % (treinta y cinco por ciento).

C) Que la tasa de interés implícita del préstamo, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concesión del mismo, no supere en un porcentaje mayor a 20 % (veinte por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay.

La reglamentación de la presente ley podrá establecer otras condiciones que deberá reunir el Crédito de Nómina para quedar comprendido en lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 31**. (Consentimiento expreso).- El consentimiento otorgado por el trabajador autorizando el descuento de sus haberes deberá otorgarse en forma expresa y mediante documento firmado. Serán nulos absolutamente los descuentos que se realicen en cumplimiento de una solicitud del prestamista que no incluya el consentimiento recién referido.

**Artículo 32**. (Prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades).- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 382 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias y luego, por su orden, las siguientes:

A) Retenciones por concepto de servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación, por las compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay o por cualquier otra entidad habilitada al efecto.

B) Cuota sindical.

C) Cuotas correspondientes a créditos otorgados por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay.

D) Cuotas correspondientes a créditos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber).

E) Cuotas correspondientes a la contratación de seguros de vida colectivos con el Banco de Seguros del Estado u otras compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay.

F) Cuotas de afiliación a instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago.

G) Cuotas correspondientes a Créditos de Nómina otorgados por las instituciones habilitadas a tales efectos y a actos cooperativos realizados por sus socios en Cooperativas de Consumo con autorización legal a retención de haberes.

Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal D) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas.

En caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retener. La reglamentación establecerá la fecha que corresponda a las operaciones de tracto sucesivo con comunicación mensual".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley.

**Artículo 33**. (Tasa de interés máxima de los Créditos con Retención de Haberes).- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Entre las demás retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades que presenten las cooperativas y las asociaciones civiles habilitadas a tales efectos, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención.

Cuando la retención se origine en el otorgamiento de un crédito en efectivo o en el financiamiento en cuotas de la venta de productos o prestación de servicios, dicha operación se denominará Crédito con Retención de Haberes. En estos casos, las instituciones sólo podrán hacer uso de dicho derecho de fuente legal en aquellas operaciones cuya tasa de interés implícita, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concreción de la operación, no supere en un porcentaje mayor a 30 % (treinta por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda, se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay (BCU).

Las instituciones a las que refieren los incisos anteriores del presente artículo también podrán ofrecer créditos sin hacer uso de dicho derecho de fuente legal, en cuyo caso serán de aplicación los topes máximos de interés previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 18.212, modificativas y concordantes, computados sobre la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal B) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el BCU".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley, salvo el tope de intereses referido en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.829, que comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los dos años de igual fecha.

**Artículo 34**. (Mínimo intangible).- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en dinero inferior al 30 % (treinta por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social. Dicho porcentaje se elevará a 35 % (treinta y cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2015, a 40 % (cuarenta por ciento) a partir del 1º de enero de 2016, a 45 % (cuarenta y cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2017 y a 50 % (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 2018. En el caso de las retenciones previstas en el literal A) del artículo 1º de la presente ley y de las correspondientes a los actos cooperativos a los que refiere el literal G) del mismo, dicho porcentaje se mantendrá en 30 % (treinta por ciento)".

TÍTULO VI

OTROS PAGOS REGULADOS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 35**. (Restricción al uso del efectivo para ciertos pagos).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, no podrá abonarse con efectivo el precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), en la que al menos una de las partes de la relación sea una persona jurídica o persona física que actúe en calidad de titular de una empresa unipersonal, socio de una sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar. Se entenderá por efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

**Artículo 36**. (Medios de pago admitidos para operaciones de elevado monto).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 160.000 UI (ciento sesenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, sólo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques diferidos cruzados no a la orden.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

**Artículo 37**. (Fraccionamiento de operaciones o pagos).- Para determinar los montos establecidos en los artículos precedentes del presente Capítulo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la enajenación de bienes o prestación de servicios, de acuerdo a los criterios que establezca la reglamentación.

**Artículo 38**. (Excepciones).- Lo dispuesto en los artículos 35 y 36 precedentes no será de aplicación en los casos en que una de las partes de la relación sea una institución de intermediación financiera, una institución emisora de dinero electrónico o una entidad que preste servicios financieros de cambio, crédito o transferencias domésticas y al exterior regulada por el Banco Central del Uruguay, ni en aquellos en que la operación involucrada haya sido objeto de una regulación específica y diversa en la presente ley.

La reglamentación podrá extender esta excepción a otras instituciones de similar naturaleza a las previstas en el inciso anterior.

**Artículo 39**. (Arrendamientos, subarrendamientos y crédito de uso de inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta días a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de todo arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles, cuyo importe supere las 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el año civil o su equivalente mensual, deberá cumplirse mediante acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera a nombre del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso. La identificación de la cuenta deberá constar obligatoriamente en todo contrato que se celebre a partir de la vigencia de la presente ley. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso deberá comunicar en forma fehaciente al deudor, dentro del término de ciento veinte días a contar desde la vigencia de la presente ley, la cuenta en la cual deberán acreditarse los referidos pagos en cumplimiento de lo aquí previsto.

Queda prohibido a la Contaduría General de la Nación y a toda otra entidad que otorgue garantías de alquileres, conceder la misma cuando en el contrato de arrendamiento no se estipule el pago del precio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo. La omisión referida impedirá también que el monto abonado pueda computarse a los efectos de los créditos y deducciones admitidos para la liquidación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

No se dará curso a ninguna acción judicial que se funde en alguno de los contratos referidos en este artículo, si no se acredita en el primer acto procesal el cumplimiento de lo previsto en el inciso primero, o hasta tanto se presente en los autos el comprobante de pago de la multa prevista en el inciso siguiente. Los pagos realizados por el deudor solo podrán probarse a través de la presentación de los recibos de depósito en la cuenta del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso identificada en el contrato, o por medio de información brindada por la institución de intermediación financiera donde aquélla esté radicada, la que quedará exonerada del secreto profesional a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a los solos efectos de lo previsto en este inciso. Estas instituciones deberán permitir a sus clientes la identificación de los referidos pagos y suministrar a la Dirección General Impositiva, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la información correspondiente a los mismos. Todos los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente ley deberán especificar, en forma clara y destacada, los medios de prueba de los pagos que realice el deudor aquí establecidos. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la comunicación que la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso debe realizar, prevista en el inciso primero de este artículo, deberá especificar, en forma clara y destacada, dichos medios de prueba.

El arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso que aceptare el pago de su crédito por medio diverso al exigido en la presente ley, o que suscribiera un contrato que no estipule expresamente el exigido en el inciso primero del presente artículo o no identifique la cuenta donde deben acreditarse los

pagos, deberá abonar a la Administración Tributaria una multa equivalente a tres veces el precio mensual pactado en el contrato.

Cuando un administrador de bienes inmuebles participe en la contratación y actúe en calidad de administrador realizando cobros por cuenta y orden del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso, se habilitará a que la acreditación en cuenta a la que refiere el inciso primero del presente artículo pueda realizarse en su cuenta, siendo responsable solidario en caso de incumplimiento de la multa establecida en el inciso anterior.

La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberá cumplir dicho administrador a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

**Artículo 40**. (Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de toda transmisión de derechos sobre bienes inmuebles a través de cualquier negocio jurídico que constituya título hábil para transmitir el dominio y los derechos reales menores, así como el de las cesiones de promesas de enajenación, de derechos hereditarios y de derechos posesorios sobre bienes inmuebles, cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

El instrumento que documente la operación deberá contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo II del Título V de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7.533, de 22 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

**Artículo 41**. (Adquisiciones de vehículos motorizados).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero en las adquisiciones de vehículos motorizados, cero kilómetro o usados, cuyo importe total supere las 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

Los instrumentos en que se documente la operación, incluidas las facturas emitidas por las automotoras, concesionarias o similares, deberán contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo II del Título V de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7.533, de 22 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

**Artículo 42**. (Proveedores del Estado).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta días a contar desde la vigencia de la presente ley, todos los pagos que deba realizar el Estado a proveedores de bienes o servicios de cualquier naturaleza por obligaciones contraídas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán cumplirse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación cuando el pago del precio se pacte al contado y su monto sea inferior al 15 % (quince por ciento) del límite máximo establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012.

**Artículo 43**. (Tributos nacionales).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley será obligatorio el pago de los tributos nacionales, así como las devoluciones que corresponda efectuar, mediante medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva o cheques diferidos cruzados no a la orden. Será obligatoria también la utiliza-

ción de los mencionados medios de pago para los pagos que recauden los institutos de seguridad social para otras instituciones.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

La obligación dispuesta en este artículo no será de aplicación para aquellos pagos cuyo importe sea inferior al equivalente a 10.000 UI (diez mil unidades indexadas), quedando el Poder Ejecutivo facultado a modificar dicho importe.

**Artículo 44**. (Adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el marco de regímenes tributarios especiales).- Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar que el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios realizada en el marco de regímenes tributarios especiales, sólo podrá efectuarse a través de medios de pago electrónicos.

A los efectos de lo establecido en el inciso anterior, se entenderá por regímenes tributarios especiales aquellos que dispongan la desgravación total o parcial de los Impuestos Específico Interno o al Valor Agregado.

**Artículo 45**. (Prórroga).- Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por un año la entrada en vigencia de lo previsto en los artículos 35, 36 y 39 a 43 de la presente ley.

**Artículo 46**. (Incumplimientos y sanciones).- El incumplimiento de la obligación de realizar los pagos en las formas previstas en los artículos 35, 36, 40 y 41 de la presente ley será sancionado con una multa de hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del monto abonado o percibido por medios de pago distintos a los permitidos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Serán responsables en forma solidaria tanto quienes paguen como los que reciban los pagos realizados, total o parcialmente, por medios no admitidos.

La Administración Tributaria será la autoridad competente para controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, así como para aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento. A tales efectos, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 504 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, la Administración Tributaria podrá solicitar información a las empresas que administren medios de pago electrónicos y que intervengan en las ventas de bienes y prestaciones de servicios regulados en el presente Capítulo, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.

Las infracciones previstas en este artículo prescribirán a los cinco años de su consumación.

## TÍTULO VII

## PROGRAMA DE AHORRO JOVEN PARA VIVIENDA

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 47**. (Promoción del ahorro de los jóvenes para facilitar el acceso a soluciones de vivienda).- Créase el Programa de Ahorro Joven para Vivienda, que tendrá por objeto promover el ahorro de los trabajadores formales jóvenes con el fin de facilitar el acceso a una solución de vivienda.

**Artículo 48**. (Beneficiarios).- Podrán inscribirse en el programa los trabajadores formales que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad al momento de su inscripción y que acrediten tener una cuenta de ahorro para vivienda, denominada Cuenta Vivienda a los efectos de esta ley, en instituciones de intermediación financiera que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Capítulo.

Se entiende por trabajador formal a los efectos del presente Capítulo a aquél que esté inscripto en el instituto de seguridad social que corresponda según la actividad que desempeña, ya sea como dependiente o como trabajador que preste servicios fuera de la relación de dependencia.

**Artículo 49**. (Cuenta Vivienda).- El ahorrista que cumpla las condiciones establecidas en el presente Capítulo podrá inscribir una única Cuenta Vivienda en el programa, pudiendo ser ésta una cuenta de ahorro preexistente o una nueva cuenta que las instituciones de intermediación financiera ofrezcan a quienes lo soliciten.

La cuenta inscripta no podrá estar denominada en moneda extranjera, restricción que deberá ser comunicada al cliente por la institución.

El ahorrista podrá disponer de sus ahorros en la forma que pacte con la institución de intermediación financiera. No obstante, en caso de que se produzcan retiros durante la vigencia del programa, el titular de la Cuenta Vivienda no podrá acceder a los beneficios establecidos en este Capítulo.

**Artículo 50**. (De las características del Programa de Ahorro Joven para Vivienda).- El programa tendrá una duración de seis años desde la fecha en que se reglamente la presente ley. Una vez finalizado este

plazo, los inscriptos en el programa no generarán derecho al beneficio previsto en este Capítulo.

Para acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo, la Cuenta Vivienda del titular deberá verificar simultáneamente los siguientes requisitos:

i) Haber recibido depósitos en no menos de dieciocho meses, consecutivos o no, desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al programa, en caso de cuentas de ahorro preexistentes, por un monto igual o superior al equivalente a 500 UI (quinientas unidades indexadas) cada uno de los depósitos.

ii) No haber registrado retiros desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al programa en caso de cuentas de ahorro preexistentes.

Asimismo, el acceso a los beneficios que dispone este Capítulo estará condicionado a que el titular de la Cuenta Vivienda acredite ser titular, o uno de los titulares, en alguno de los siguientes casos:

A) Compraventa o promesa de compraventa de un inmueble con destino a vivienda.

B) Ser arrendatario de inmueble con destino a vivienda.

C) Ser beneficiario de alguno de los programas de soluciones de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente vigente al momento de acceder al beneficio.

D) Acceso a otras soluciones de vivienda, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**Artículo 51**. (Beneficio económico).- El titular de la Cuenta Vivienda inscripta en el programa podrá solicitar el beneficio económico que se define en el presente artículo, cuando acredite, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, que los ahorros se utilicen para acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El beneficio económico consistirá en un aporte de dinero equivalente al 30 % (treinta por ciento) del saldo final computable, el que se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de inscripción de la Cuenta Vivienda al Programa y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del Programa. El beneficio económico será financiado por la Agencia Nacional de vivienda con cargo a la recaudación de los fideicomisos administrados por la misma y será abonado al beneficiario en la forma que defina la reglamentación.

**Artículo 52**. (Cierre del programa).- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cierre del programa una vez que se alcancen los cincuenta mil inscriptos.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 53**. (Reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyese el artículo 87 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87.- Redúcese en dos puntos porcentuales la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

La reducción prevista en el inciso anterior también regirá para las enajenaciones de bienes efectuadas a los socios de las cooperativas de consumo que se registren electrónicamente, siempre que la enajenación no se financie en cuotas".

Lo previsto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente a los noventa días contados desde la vigencia de la presente ley.

**Artículo 54**. (Reducciones adicionales transitorias del Impuesto al Valor Agregado).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 87 Bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la reducción prevista en el artículo 87 del presente Título para las operaciones por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el mencionado artículo y en hasta un punto porcentual en el segundo año.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios

efectuadas a consumidores finales por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito u otros instrumentos análogos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el artículo 87 del presente Título y en hasta un punto porcentual en el segundo año".

**Artículo 55**. (Extensión de la reducción del Impuesto al Valor Agregado para la Tarjeta Uruguay Social y Asignaciones Familiares).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando la contraprestación a que refiere el artículo 87 del presente Título sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjeta de débito para cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares, que determine el Poder Ejecutivo, emitidas con financiación del Estado, la reducción del impuesto podrá ser total".

**Artículo 56**. (No superposición de regímenes de reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyese el artículo 93 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 93.- Las operaciones incluidas en el régimen de reducción del Impuesto al Valor Agregado previsto en la Ley Nº 17.934, de 26 de diciembre de 2005, continuarán en vigencia y no podrán superponerse con la reducción a que refieren los artículos 87, 87 Bis y 88 del presente Título".

**Artículo 57**. (Reducción del Impuesto al Valor Agregado para adquisiciones de empresas de reducida dimensión económica).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 94.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado en dos puntos porcentuales, aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

**Artículo 58**. (Deducciones no admitidas).- Agréganse al artículo 24 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Los importes abonados por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y contratos de crédito de uso de inmuebles; en tanto no se hubiera previsto en el contrato respectivo que los correspondientes importes pactados en dinero se acrediten en cuenta en una institución de intermediación financiera, o que no se hayan hecho efectivos mediante esa modalidad.

I) Los importes abonados por concepto de fletes y honorarios por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia en tanto no se hayan hecho efectivos mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico".

Lo dispuesto en los literales H) e I) anteriores será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones de los artículos 39 y 12 de la presente ley, respectivamente.

**Artículo 59**. (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados por empresas administradoras de crédito).- Sustitúyese el primer inciso del literal E) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"E) Las operaciones bancarias efectuadas por los Bancos, Casas Bancarias y por las Cooperativas de Ahorro y Crédito comprendidas en el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, con excepción del Banco de Seguros del Estado. Quedan asimismo exonerados los intereses de préstamos concedidos por las empresas administradoras de crédito reguladas por el Banco Central del Uruguay".

**Artículo 60**. (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica y a contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios).- Agréganse al literal E) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Quedan exonerados los intereses de préstamos otorgados a quienes se encuen-

tren incluidos en los regímenes de Monotributo, a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado y a los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios. Dicha exoneración regirá en tanto las operaciones de préstamo sean otorgadas por instituciones registradas a tales efectos en la Dirección General Impositiva y sean informadas a dicha Dirección, de acuerdo a los requisitos, plazos y demás condiciones que ésta establezca.

A efectos de determinar la inclusión del tomador del préstamo en las condiciones previstas en el inciso anterior, se deberá considerar su situación al momento de obtener el crédito".

**Artículo 61**. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 bis. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de este impuesto, hasta el monto equivalente al 6 % (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador y el pago se hubiera pactado y hecho efectivo mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 39 de la presente ley.

**Artículo 62**. (Rendimientos del capital inmobiliario. Arrendamientos).- Sustitúyese el literal C) del inciso primero del artículo 14 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B) si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por éste, siempre y cuando el precio a ser integrado en moneda nacional o extranjera se hubiera pactado y hecho efectivo mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local".

Lo dispuesto en el presente literal será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 39 de la presente ley.

**Artículo 63**. (Resultado de enajenaciones de inmuebles).- Agrégase al artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago del precio en dinero de la referida operación se hubiera cumplido a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador".

Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación a los inmuebles adquiridos a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 40 de la presente ley.

TÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

PAGOS CON EFECTIVO Y CON TARJETA DE DÉBITO

**Artículo 64**. (Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico).- Los proveedores o comercios no podrán cobrar por los productos o servicios que ofrezcan un precio mayor si el pago se realiza mediante tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico que si el mismo se realiza con efectivo.

Cualquier promoción que ofrezca beneficios, monetarios o no, a los consumidores que adquieran los productos o servicios involucrados contra el pago en efectivo, realizada por cualquier proveedor o comercio, deberá extenderse a los pagos realizados con tarjeta de débito o con instrumento de dinero electrónico.

Quedan exonerados de lo previsto en los incisos anteriores aquellos proveedores y comercios que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan en vigor acuerdos escritos que estipulen condiciones diferentes a las previstas en dichos incisos. Esta exoneración se extenderá por el plazo del acuerdo o hasta un máximo de doce meses contados desde la vigencia de la presente ley, si el plazo referido venciera con posterioridad.

**Artículo 65**. (Prohibición de condicionar a los proveedores o comercios la aceptación de pago con tar-

jeta de débito y crédito).- Los proveedores o comercios podrán optar por aceptar tarjetas de débito o crédito como medio de pago por la venta de sus productos o prestación de sus servicios, quedando prohibido a los emisores de tarjetas exigir a aquéllos que deban aceptar ambos tipos de instrumentos. Serán nulas las cláusulas contractuales que no respeten la prohibición referida.

**Artículo 66**. (Competencias del Área Defensa del Consumidor).- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley. A tal efecto, podrá exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesite en los locales de los emisores, proveedores o comercios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, dentro de las previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

**Artículo 67**. (Competencias del Banco Central del Uruguay (BCU).- Compete al BCU, en relación a lo previsto en el presente Capítulo:

A) Informar y asesorar a los tenedores de tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico sus derechos.

B) Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la presente ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga el BCU, dentro de las previstas en el literal L) del artículo 38 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

CAPÍTULO II

DÉBITOS AUTOMÁTICOS EN CUENTAS DE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO

**Artículo 68**. (Definiciones).- A efectos de lo previsto en este Capítulo, se entenderá por:

A) Ordenante: persona física o jurídica titular de una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico que autoriza una operación de pago con cargo a dicha cuenta o instrumento.

B) Beneficiario: persona física o jurídica destinataria de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago mediante un débito automático.

C) Débito automático: servicio de pago destinado a cumplir una obligación a través de un cargo en una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico del ordenante. La instrucción de la operación de pago es iniciada por el beneficiario, sobre la base del consentimiento dado por el ordenante al beneficiario o al proveedor de servicios de pago del ordenante, de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos.

D) Orden de pago: instrucción cursada por el beneficiario por la que se solicita la ejecución de una operación de pago mediante un débito automático previamente autorizado por el ordenante.

E) Contrato marco: contrato de servicio de pago mediante débito automático que rige la ejecución futura de operaciones de pago individuales o sucesivas, en el que se estipulan las condiciones en que dicho servicio se ejecutará.

**Artículo 69**. (Proveedores de servicios de pago de débito automático).- Podrán prestar los servicios de pago de débito automático reglamentados en el presente Capítulo las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

**Artículo 70**. (Consentimiento).- Las operaciones de débito automático se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos. El contrato marco podrá prever la autorización previa de cada una de las operaciones o establecer una autorización genérica para una serie de operaciones de pago. En los casos que se prevea la autorización previa, el ordenante y su proveedor de servicios de pago de débito automático acordarán la forma en que se dará el consentimiento así como el procedimiento de notificación del mismo. El Banco Central del Uruguay podrá establecer requisitos mínimos a tales efectos.

En el caso del consentimiento genérico, el contrato marco podrá establecer los límites máximos hasta los cuales el ordenante autoriza al proveedor de servicios de pago de débito automático a realizar operaciones

de pago. En el caso de autorizaciones previas, cada una de ellas podrá explicitar tal circunstancia.

El ordenante podrá revocar la orden de pago otorgada en cualquier momento, hasta el final del día hábil anterior al día convenido para el débito automático.

**Artículo 71**. (Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente).- Cuando el ordenante tenga conocimiento de que se ha producido una operación de débito automático no autorizada o ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, deberá comunicar la misma en forma fidedigna a su proveedor a fin de poder obtener la rectificación del mismo.

**Artículo 72**. (Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de pago).- Cuando un ordenante niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, corresponderá a su proveedor demostrar que la operación de pago fue autorizada y ejecutada correctamente, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del reclamo, pasado el cual, el mismo se considerará confirmado.

**Artículo 73**. (Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente).- En caso que se ejecute una operación de pago no autorizada o que la misma haya sido ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, el mismo deberá devolver el importe íntegro debitado en un plazo no mayor de un día hábil contado a partir de la confirmación del reclamo, sin perjuicio de la compensación por los eventuales costos financieros asociados a la operación y las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera haber lugar.

**Artículo 74**. (Disposición transitoria).- Lo previsto en el presente Capítulo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Los débitos acordados antes de la fecha señalada en el inciso anterior seguirán siendo válidos y se entenderán en los términos acordados con el usuario de los servicios de pago en el respectivo contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el inciso anterior, los contratos a los que se refiere dicho apartado deberán adaptarse a lo previsto en la presente ley, en el plazo previsto en el inciso primero del presente artículo.

## CAPÍTULO III

## VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

**Artículo 75**. (Prohibición de condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros).- Las entidades que ofrezcan productos y servicios financieros de cualquier especie no podrán condicionar su prestación a la contratación de otros servicios o productos de carácter no financiero, provistos por la misma entidad o por un tercero, ni ofrecer un mejor precio por los primeros, u otro beneficio, si contrata también los segundos.

Deberán además informar públicamente en todas las ofertas y también al cliente previamente a la contratación:

A) El derecho del consumidor de contratar únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros servicios o productos no financieros, y viceversa.

B) El monto de la cuota y el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros, o a la de servicios o productos no financieros en su caso.

La información deberá brindarse por escrito, en caracteres destacados y en documento único e independiente, y en caso de contratación, el consumidor deberá firmar el documento, indicando expresamente si opta por contratar solamente los productos y servicios financieros o también otros servicios o productos no financieros.

En caso de infracción a las obligaciones previstas en este artículo, los montos abonados por el consumidor por los servicios o productos no financieros serán computados íntegramente para el cálculo de la tasa de interés implícita a efectos de la determinación de la existencia de intereses usurarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será pasible de las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley.

**Artículo 76**. (Disposición transitoria).- Se presumirá, salvo indicación expresa en contrario, que quienes registren a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley la calidad de socios de asociaciones civiles o cooperativas que ofrezcan conjuntamente productos y servicios financieros y no financieros, aceptan la provisión conjunta de los mismos. La reglamentación establecerá los mecanismos a través de los cuales dichos asociados podrán expresar su voluntad de contratar exclusivamente productos y servicios financieros o no financieros, así como la información que dichas instituciones deberán proporcionar a sus socios con relación a lo previsto en el artículo 75 de la presente ley.

**Artículo 77**. (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por los siguientes:

"ARTÍCULO 16. (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles).- A los efectos del cómputo de la tasa de interés implícita, además de las exclusiones previstas en el artículo 14 de la presente ley, las cooperativas y las asociaciones civiles autorizadas a realizar operaciones de crédito podrán excluir el importe de la cuota social hasta un monto máximo de 50 UI (cincuenta unidades indexadas) mensuales. No podrá cobrarse un nuevo importe por este concepto mientras esté vigente una operación por la cual ya se abonan cuotas sociales.

Adicionalmente, en los casos en los cuales el asociado haya optado por contratar, además, productos y servicios no financieros, también se podrá excluir del cómputo de la tasa de interés implícita la cuota correspondiente a la prestación de los mismos. A tales efectos, la asociación civil o la cooperativa deberá acreditar ante la Auditoría Interna de la Nación que las prestaciones a las que se accede mediante el pago de dicha cuota mantiene una razonable equivalencia con el monto de la misma".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 78**. (Topes máximos de interés).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. (Topes máximos de interés).- En las operaciones de crédito en las que el capital efectivamente prestado o, en su caso, el valor nominal del documento descontado, sin incluir intereses o cargos, fuera inferior al equivalente a 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas) se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare en un porcentaje mayor al 55 % (cincuenta y cinco por ciento) las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay (BCU), correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación. En caso de configurarse mora, se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare las referidas tasas medias en un porcentaje mayor al 80 % (ochenta por ciento)".

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 79**. (Transferencias entre instituciones habilitadas a tales efectos por el Banco Central del Uruguay).- Facúltase al Poder Ejecutivo a regular los precios de las transferencias domésticas de fondos realizadas entre cuentas radicadas en una misma o en diversas instituciones de intermediación financiera, incluyendo las tarifas entre instituciones, los costos que las instituciones puedan trasladar a los usuarios finales, los plazos en que deban cumplirse y demás condiciones y requisitos que entienda pertinentes.

**Artículo 80**. (Interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo).- Extiéndese lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, a las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo.

**Artículo 81**. (Programa de subsidio al acceso a bienes de confort básicos).- Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar un programa de subsidio a la compra de bienes de confort básicos de los hogares, así como su financiamiento, destinado a los beneficiarios de Asignaciones Familiares que perciban dicho beneficio a través de la tarjeta BPS Prestaciones. Dichos bienes podrán incluir, en los términos que establezca la reglamentación, refrigeradores, calentadores de agua e instrumentos de calefacción.

**Artículo 82**. (Valor de la unidad indexada).- Todas las referencias realizadas en la presente ley a valores expresados en unidades indexadas se convertirán considerando la cotización de dicha unidad al primer día de cada mes.

**Artículo 83**. (Orden público).- Las disposiciones establecidas en la presente ley son de orden público.

**Artículo 84**. (Referencias al Texto Ordenado 1996).- Las referencias efectuadas al Texto Ordenado 1996 se considerarán realizadas a las normas legales que le dieron origen".

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 12)

**Sr. ANÍBAL PEREYRA**

PRESIDENTE

**Dra. Virginia Ortiz**

Secretaria Relatora

**Dr. José Pedro Montero**

Secretario Redactor

**Arq. Julio Míguez**

Director del Cuerpo de Taquígrafos

*Dep. Legal N° 322.569/01*
*Impreso en la División Ediciones*
*de la Cámara de Representantes*